Nota aclaratoria:

El ***Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación*** se publicó desde 1949 hasta 1979. Hasta septiembre de 1949, se publicó conjuntamente con el *Boletín de Resoluciones del Consejo Nacional de Educación* (CNE) por lo que ambas publicaciones poseen una paginación continua. De la misma forma, los números para ese año son coincidentes, es decir que el *Boletín de Comunicaciones* comienza en el número 7, sin existir los anteriores, por ser publicado con el No. 7 del Boletín del CNE y continúan de esa forma hasta el N°20, donde comienzan a publicarse separadamente.

Para navegar los números del presente tomo sugerimos abrir los marcadores del PDF. Esta función puede que no está operativa desde el navegador web, por lo que para ver los marcadores es necesario descargar el archivo PDF.



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 47

1º de julio de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

VARIOS

DECRETO Nº 14.664 - 23/VI/1949. — Transfiere al Ministerio de Trabajo y Previsión, la **DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES.**

Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

VISTO:

Que una de las funciones especiales de la Dirección General de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no videntes, dependiente en la actualidad del Ministerio de Educación, es la asistencia social de los no videntes o amblíopes; y

CONSIDERANDO:

Que tal aspecto social debe resolverse con el asesoramiento y bajo la dirección del organismo a cuyo cargo se encuentran los problemas de tal índole;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Transfiérese al Ministerio de Trabajo y Previsión, la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES, dependientes del Ministerio de Educación.

Art. 2º — Los créditos que el presupuesto para 1949 acuerda a la mencionada Dirección, serán transferidos al Anexo pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión, como así también todos los fondos, valores y bienes patrimoniales que le pertenecen, con intervención de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — El Ministerio de Trabajo y Previsión se hará cargo del manejo de las cuentas especiales de la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no videntes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda e interino de Trabajo y Previsión.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich
R. A. Cereijo

(DECRETOS SINTETIZADOS)

ENSEÑANZA TÉCNICA

DECRETO Nº 13.716 - 11/VI/1949. — Dispone que el señor BENJAMÍN RITBO (Cl. 1906, D. M. 43, M. I. 2.748.460) pase a desempeñar la Dirección de la Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), debiendo cesar, al propio tiempo, en el cargo de Director de que es titular en el establecimiento similar de La Carlota (Pcia. de Córdoba); y que el señor JOSÉ MARÍA PAZ (Cl. 1893, D. M. 1, M. I. 59.118) Director de la Escuela Industrial —Ciclo Básico— de Chilecito (Pcia. de La Rioja), pase a desempeñar igual cargo en la Escuela Industrial —Ciclo Básico— de La Carlota (Pcia. de Córdoba).

DECRETO Nº 13.849 - 13/VI/1949. — Confirma en el cargo de Director de la Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Resistencia (Gción. de Chaco) al profesor señor HILARIO BISTOLETTI (Cl. 1901, D. M. 40, M. I. 2.565.612) quien deberá cesar al propio tiempo en seis (6) horas semanales de cátedra de que es titular; y nombra Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de Resistencia (Chaco), vacante por creación, a la señora HELGA JOSEFINA WINTER de GOICOCHEA (C. I. Nº 5.656, Policía de Resistencia - Chaco), que viene desempeñando dicho cargo, con carácter provisional, desde el 1º/VII/1948.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

VARIAS

Dispone la realización de un homenaje a la memoria del profesor F. Julio Picarel

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

Atento:

Que el día 27 del corriente, se cumple el primer mes del fallecimiento del educador don F. Julio Picarel, ex-Inspector Técnico General del Consejo Nacional de Educación y,

CONSIDERANDO:

Que su vida constituye un ejemplo de total consagración a la enseñanza de nuestro país, al que dedicó sus energías, sus entusiasmos y sus experiencias, con noble lirismo y acendrado desinterés;

Que ejemplos como el suyo deben ser objeto de especial recordación, para exaltar y vivificar las virtudes del espíritu, el amor a la niñez y la fe en los destinos de la Patria,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Realizar el día 27 próximo, a las 16.30, un acto recordatorio en homenaje del educador ex-Inspector Técnico General de Escuelas de la Capital, profesor don F. JULIO PICAREL.

2º — Depositar en la tumba que guarda sus restos una ofrenda floral.

3º — Designar a la Inspectora General interina de las Escuelas de la Capital, profesora doctora EMILIA C. DEZEO de MUÑOZ, para hacer uso de la palabra.

4º — Designar un alumno del curso de profesorado de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" para que recite la poesía "Consigna", de F. Julio Picarel, en esta oportunidad.

5º — La Secretaría General del Ministerio adoptará las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta disposición.

OSCAR IVANISSEVICH

RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y CIRCULARES DIVERSAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

CIRCULAR Nº 68/1949

Deja sin efecto las circulares Nos. 112 y 126 del año próximo pasado, e imparte instrucciones para la preparación del PARTE MENSUAL

Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de poner en su conocimiento las instrucciones a que deberá sujetarse en lo sucesivo la confección del Parte Mensual.

Estas instrucciones dejan sin efecto las que fueron comunicadas por las circulares Nos. 112 y 126 del año 1948.

I. — El parte deberá estar completo, vale decir, deberá responder a los ocho puntos que constituyen su temario.

II. — Se pondrá especial cuidado en compaginarlo de acuerdo con la numeración de dichos puntos. Así:

1. — Inasistencia del personal directivo (formulario I).
2. — Inasistencia del personal docente (formulario II).
3. — Inasistencia del personal administrativo, docente auxiliar, de disciplina, de maestranza y de servicio (formulario III).
4. — Reuniones de profesores (formulario IV).
5. — Clases visitadas por las autoridades directivas (formulario IV).
6. — Clases visitadas por los señores Inspectores (formulario IV vuelta).
7 — Novedades:
   1º Necesidades del establecimiento (formulario IV vuelta).
   2º Movimiento de personal (formulario V).
   3º Movimiento de alumnos (formulario V).
8. — Actos programados para el mes entrante (formulario VI).

III. — Los establecimientos que tengan Jardín de Infantes, Departamento de Aplicación, secciones o cursos anexos, remitirán un parte —completo— por cada uno de éstos, no obstante las repeticiones que resultan necesarias.

IV. — Cada uno de los partes deberá ser confeccionado por duplicado y la copia respectiva se archivará en el establecimiento.

V. — Cuando el espacio dejado para responder a un punto sea insuficiente, se agregará una planilla adicional con la correspondiente referencia.

VI. — El original del parte, debidamente firmado y sellado, deberá ser remitido por los establecimientos del Interior por correo certificado a esta Dirección General, el día 5 del mes subsiguiente al que corresponda. Los colegios y escuelas del Gran Buenos Aires lo harán llegar en la fecha indicada, directamente a la mano (Las Heras 2545 - 2º Piso), con recibo.

En ambos casos el sobre llevará la siguiente leyenda:

"CORRESPONDE AL SERVICIO DE INFORMACIÓN ESCOLAR"

VII. — Atento a que durante los dos meses de vacaciones no es necesario confeccionar el parte con los formularios respectivos, se remitirá como tal un informe, en cada uno de los meses, siguiendo los lineamientos generales de los mismos.

Punto 1:

VIII. — En este punto se consignarán los nombres de las autoridades directivas, aunque no hayan incurrido en inasistencias.

IX. — En el caso que uno de los cargos se encuentre vacante, se colocará, en el lugar correspondiente, la palabra VACANTE, en rojo, y se dejará constancia de la autoridad que ocupa el cargo interinamente en el casillero que le corresponde como titular. Ejemplo:

Vice-Rector o Vice-Director	N. N. A cargo del Rectorado

Cuando el cargo interino sea desempeñado por un profesor se anotará su nombre en el casillero correspondiente, después de la palabra VACANTE. Ejemplo:

Rector	VACANTE Inter. Prof. N. N.

X. — Las inasistencias, las licencias y las tardanzas del personal directivo, deberán indicarse en la forma siguiente:

	SIGNO	COLOR
a) Inasistencias justificadas por la Dirección o Rectorado	J	Azul
b) Inasistencias justificadas por la Superioridad	J	Verde
c) Inasistencias injustificadas por la Dirección o Rectorado	I	Azul
d) Inasistencias injustificadas por la Superioridad	I	Verde
e) Inasistencias a consideración de la Dirección o Rectorado	C	Azul
f) Inasistencias a consideración de la Superioridad	C	Verde
g) Licencias	L	Verde
h) Tardanzas	T	Rojo

Punto 2.

XI. — Se consignarán solamente los nombres de los profesores que hayan incurrido en inasistencias.

XII. — Se agrupará al personal docente por turno, y se lo consignará por orden alfabético.

XIII. — El registro de las inasistencias, las licencias y las tardanzas del personal docente se hará en la forma indicada en la instrucción X.

Punto 3.

XIV. — Para dar cumplimiento a este punto se seguirán las mismas instrucciones indicadas para el punto 2.

Punto 4.

XV. — La mención de las reuniones de profesores no eximirá a los establecimientos de la elevación del acta establecida en el Art. 5, inc. e), del Reglamento General.

Puntos 5 y 6: No requieren instrucciones.

Punto 7.

XVI. — La información del apartado 1º) "Necesidades del establecimiento", hace innecesario plantear por cuerda separada las cuestiones que el mismo

contempla, salvo situaciones de suma urgencia. En consecuencia, los establecimientos se abstendrán de formular por nota pedidos relativos a este punto y apartado, teniendo en cuenta que uno de los propósitos que inspiraron la institución del parte mensual fué, precisamente, el de simplificar y agilizar el trámite, reduciendo el número de expedientes.

XVII. — **Apartado 1º, inc. a):** Deberá llenarse, exclusivamente, en el parte mensual de marzo, para servir de base al anteproyecto de presupuesto para el año siguiente, que esta Dirección General presenta al Ministerio.

XVIII. — **Apartado 1º, inc. b):** Los pedidos formulados no se repetirán en los meses sucesivos; se hará solamente referencia al mes en que fueron consignados originariamente, hasta que sean resueltos, en cuya oportunidad se comunicará la novedad en el parte correspondiente.

XIX. — En caso de necesidad de refección del edificio se especificará brevemente la naturaleza de la misma.

XX. — **Apartado 1º, inc. c):** Los pedidos que se formulen en este inciso estarán sujetos a las siguientes normas, establecidas en la resolución ministerial de fecha 16 de agosto de 1948 (circular Nº 47/948 de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio):

a) Los pedidos a proveer por la División Suministros de la Dirección General de Administración (apartados 2º y 3º de la resolución citada), contemplarán las necesidades del año siguiente, y se formularán en el parte mensual de junio.

b) Los pedidos que por su carácter extraordinario o imprevisto deban consignarse necesariamente fuera de término, serán fundados en debida forma (apartado 8º de dicha resolución). En caso de no cumplirse este requisito, no se dará curso a ningún pedido de carácter extraordinario.

XXI. — Se indicará en forma precisa las características de los materiales solicitados. Así, por ejemplo, en caso de tubos de ensayo, se mencionará la altura y el calibre deseados. Además, en los pedidos de muebles se indicará el uso y el destino de los mismos, y en los de impresiones, el número del formulario y la leyenda respectiva. Todo esto sin excluir los demás requisitos establecidos en el apartado 7º de la mencionada circular.

XXII. — Los pedidos formulados —al igual que el caso contemplado en la instrucción XVIII— no se repetirán en los meses sucesivos. Se hará solamente referencia al mes en que fueron consignados originariamente, hasta la recepción del material, en cuya oportunidad se comunicará la novedad en el parte correspondiente.

XXIII. — **Apartado 1º, inc. d):** Se tendrá especial cuidado de incluir en este inciso solamente las cuestiones que no encuadren en otros puntos.

XXIV. — **Apartado 2º:** La información acerca de este apartado se efectuará sin perjuicio de las comunicaciones exigidas por la instrucción 3ª, pág. 2, de la circular Nº 56 del corriente año.

Apartado 3º, inc. a), b), y c): No requieren instrucciones.

XXV. — **Apartado 3º, inc. d):** En el lugar correspondiente al porcentaje de inasistencias, se consignará el cociente resultante de dividir la cantidad de inasistencias en el mes, multiplicada por cien, por el número de asistencias posibles en el mismo término. Se considerarán como asistencias posibles la suma del número de alumnos inscriptos, en el total de días de clase del mes.

Punto 8.

XXVI. — Tal como lo establece su título, deberá limitarse a los actos **programados para el mes entrante,** contándose el plazo desde el día 11 hasta el 10 del mes subsiguiente. Por lo tanto los actos realizados no deberán figurar en este punto, ya que necesitan conocerse con anterioridad a su realización, a los efectos de la aprobación correspondiente.

XXVII. — Con respecto a la enunciación de los actos programados, el señor Rector o Director dará por concedidas las respectivas autorizaciones, en caso de no recibirlas expresamente con la anticipación necesaria.

XXVIII. — Cuando un establecimiento estime conveniente realizar un acto dentro del período más arriba expresado, con posterioridad a la remisión del parte, deberá comunicar el hecho en una nota a la cual le dará el carácter de complementaria del parte mensual.

Del mismo modo, si fuera menester plantear algún asunto comprendido en dicho parte mensual después de remitido éste, se indicará en la nota de elevación correspondiente: "para ser agregado al parte mensual".

XXIX. — Tener en cuenta lo indicado en la instrucción Nº XVI.

XXX. — En el punto 8 se incluirán, también, los actos indicados taxativamente en el Reglamento General —cuyo cumplimiento es obligatorio—, como asimismo los demás actos propios del calendario escolar.

XXXI. — Al responder al punto tratado se detallará el programa, con mención de la fecha, la hora y el lugar de realización de cada acto (este último, cuando se efectúe fuera del local del establecimiento). En los casos correspondientes, se indicará el nombre del profesor o los profesores que acompañarán a los alumnos en sus visitas o excursiones, el título de las películas cinematográficas que se desean exhibir (Art. 870 del Reglamento General), el carácter de las mismas, el nombre del conferenciante y el tema de la disertación, y demás datos útiles para una cabal información.

XXXII. — La antelación exigida aquí no debe juzgarse como algo imposible, ni puede considerarse un inconveniente para la realización de los actos. Constituye, sin duda, una acertada medida de previsión y una garantía de buena organización.

XXXIII. — Por lo demás, cuando se trate de actos reglamentarios, el establecimiento no deberá limitarse a consignar —como ha ocurrido repetidas veces— "acto según circular...", sino que deberá detallar el programa en la forma indicada en la instrucción Nº XXXI.

JUAN D'AGOSTINO
Director General de Enseñanza
Secundaria, Normal y Especial

CIRCULAR Nº 69/1949

(Para los establecimientos oficiales y adscriptos)

Informa respecto de las modificaciones introducidas en los programas de Educación Física (para varones)

Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

Con motivo de diversas consultas efectuadas, cumplo en dirigirme a Ud. para hacerle saber que por decreto Nº 4712 del 18 de febrero de 1948 fué apro-

bado el "Método Único de Educación Física", propuesto por el Consejo Nacional de Educación Física.

Dicho decreto modifica los actuales programas de educación física, de varones, en vigencia, en la parte de la gimnasia.

En consecuencia hágole saber que la primera media hora de la clase de educación física, será dedicada a la enseñanza y aplicación del citado Método del Consejo Nacional de Educación Física, que deberá comenzar por el primer plan que figura en la página 261 del Manual "Gimnasia Educativa y Juegos" (Tomo 1), que se envía por separado.

Para la correcta interpretación y aplicación de los planes, se recomienda observar estrictamente las indicaciones contenidas en el referido manual.

La marcha, en los casos en que se considere necesaria, se efectuará al iniciarse la clase y su duración no deberá exceder de cinco minutos.

Igualmente solicito a Ud. la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones especificadas en el Art. 228 del Reglamento General y en especial, lo referente al fichaje físico-médico, al cumplimiento de las pruebas de eficiencia física, a la confección y realización del programa anual de competencias internas, a la organización de conferencias sobre temas de higiene y salud y a la intensificación de las actividades del Club Colegial y la organización efectiva del Cuerpo de Adalides.

JUAN D'AGOSTINO
Director General de Enseñanza
Secundaria, Normal y Especial

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA

CIRCULAR Nº 93/1949

(Para las Escuelas Industriales y sus establecimientos adscriptos)

Imparte instrucciones para la aplicación de los programas de Educación Física

Buenos Aires, 11 de junio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. remitiéndole, a sus efectos, los Programas de Educación Física de las Escuelas Industriales, las instrucciones para su aplicación y el esquema de distribución horaria, de los que deberán tomar debido conocimiento los Profesores de Educación Física del establecimiento, a objeto de dar cumplimiento a los mismos.

JULIÁN FERNÁNDEZ HUTTER
Inspector General de Enseñanza Técnica
a cargo de la Dirección General

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LAS ESCUELAS INDUSTRIALES

I. La educación física en la edad juvenil debe contribuir a la formación integral del ser, fijándose como objetivo propio el desarrollo armónico del joven.

En los establecimientos de enseñanza técnica, cuya finalidad específica es la formación de técnicos especializados, la educación física debe atender el problema que plantea la especialización del alumno en edad temprana. Las características de las actividades escolares determinan la necesidad de adecuar a las mismas los agentes, métodos y procedimientos de educación física.

El joven estudiante está expuesto a sufrir alteraciones morfológicas como consecuencia directa del trabajo, que aquella disciplina debe tratar de neutralizar y superar, satisfaciendo las necesidades propias de la edad, previniendo o corrigiendo las malformaciones físicas que puedan ser causadas por el trabajo.

El carácter unitario de la enseñanza, como principio de orden, demanda una estructuración sistemática de la obra a realizar, considerándola en su totalidad y en sus períodos o etapas. La educación juvenil es sólo una de éstas y debe a su vez estar regida por aquel principio para que el proceso se cumpla gradualmente y sin tropiezos ni pérdida de esfuerzos.

El instrumento eficaz de ese ordenamiento es el programa, que no debe ser tomado como norma rígida por cuanto el profesor podrá introducir en él las variantes que le aconsejen las necesidades y condiciones particulares de sus educandos.

Con el propósito de facilitar al profesor la tarea de distribuir el tiempo de las clases en forma racional, se insertan más adelante los cuadros que servirán de guía para esa labor, advirtiéndose que, cuando por inconvenientes insalvables resultantes del horario general no sea posible dictar clases de sesenta minutos de duración, se deberán confeccionar esos esquemas haciéndose una reducción proporcional de los tiempos indicados. Análogamente se procederá en los casos en que los grupos o divisiones de alumnos estén regidos por el plan de estudios que establece una clase semanal de educación física.

Para el cumplimiento de cada una de las actividades del programa se atenderá a las instrucciones siguientes, y a los conceptos de la clase del Curso de Perfeccionamiento para Profesores de Educación Física, cuyo texto se adjunta.

II. La práctica de la GIMNASIA EDUCATIVA, según el método propuesto por el Consejo Nacional de Educación Física y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, deberá cumplir una doble misión: la de ser formativa y correctiva.

Dado que sobre el desarrollo físico del estudiante de la enseñanza técnica inciden diversos factores deformantes, inherentes al trabajo del taller, es menester que el profesor elabore los planes de gimnasia de tal modo que en todos ellos existan ejercicios capaces de prevenir o corregir esas desviaciones posturales. A tal fin las diversas actividades de taller podrán clasificarse de acuerdo al siguiente criterio, que se da a manera de ejemplo.

1º) Las que exijan el predominio del trabajo unilateral de un miembro.

2º) Las que requieran la flexión o torsión unilateral del tronco en forma más o menos permanente, o su repetición continuada en esas condiciones.

3º) Las que demanden la contracción estática o dinámica exclusiva de determinadas masas musculares.

4º) Las que determinen la adopción de posiciones desfavorables para el cumplimiento de las funciones vegetativas, principalmente de la respiración y la circulación.

5º) Las que obliguen a la acción predominante de los músculos motores de la cintura escapular.

6º) Las que deben cumplirse en ambientes de fácil viciación, a consecuencia de emanaciones, combustiones incompletas, etc.

Si bien en los cuadros de distribución horaria se consignan separadamente los períodos asignados a la acción formativa y a la correctiva, dado que los

efectos de cualquier ejercicio no permitirían clasificarlo en forma absoluta en uno u otro tipo, deberá interpretarse: 1º, que dentro de la gimnasia educativa estarán comprendidos los ejercicios de efectos correctivos, formando parte del grupo al que por sus características correspondan; y 2º, que el tiempo que se dedique a la obtención de efectos correctivos sea aproximadamente el que se propone.

III. CANTIDAD DE PLANES. — Con el propósito de establecer una gradación del trabajo gimnástico, se estima necesario desarrollar momentáneamente un mínimo de tres planes durante el año escolar.

IV. PROGRESIÓN DE LA ENSEÑANZA. — Para que la actividad gimnástica sea integral y variada en el desarrollo de todas las clases, se propone a continuación una forma de la enseñanza progresiva de un plan.

Podrá comenzarse enseñando la ejecución de los dos primeros ejercicios de cada "parte" del plan (durante las dos o tres primeras clases, por ejemplo), para agregar un ejercicio nuevo de cada "parte" en las clases subsiguientes. El enlace de los ejercicios, a fin de obtener la continuidad del trabajo, podrá exigirse paulatinamente entre los que forman cada una de las "partes" del plan, para terminar con el enlace de las "partes" entre sí cuando la exigencia anterior haya sido superada.

Toda vez que un plan de gimnasia sea dominado en su totalidad por los alumnos y se estime que se han logrado los fines perseguidos con su ejecución completa durante un cierto tiempo, deberá comenzarse la práctica del plan siguiente, pudiéndose a tal efecto proceder al reemplazo de un ejercicio de cada "parte" del plan inicial por otro del plan siguiente en cada clase, hasta llegar a la sustitución total.

V. IMPLANTACIÓN PROGRESIVA DEL MÉTODO ÚNICO. — Corresponde hacer notar que por haberse dispuesto la implantación de un método gimnástico diferente del que fuera practicado en años anteriores, en el presente curso lectivo se aplicarán para todo el alumnado de las escuelas los planes correspondientes al primer año.

VI. SUBSTITUCIÓN DE ELEMENTOS GIMNÁSTICOS. — Si en el local de las clases no existieran espaldares suecos, necesarios para el desarrollo de la cuarta "parte" del plan el profesor podrá reemplazar esos elementos por alumnos, los que deberán turnarse para ofrecer a los ejecutantes puntos de apoyo, de resistencia, etc., siempre que esa variante no implique la desnaturalización de los ejercicios.

VII. Aunque en el desarrollo de las clases tiene cabida sólo un tipo de marcha, la necesidad de preparar a los alumnos para su participación en desfiles y concentraciones escolares obliga a hacer una distinción entre la marcha gimnástica y la apropiada para esas actividades ocasionales (locomoción).

1º) MARCHA GIMNÁSTICA. — La marcha gimnástica, realizada con una cadencia de no menos de 120 pasos por minuto, deberá producir efectos estimulantes, especialmente sobre la respiración y la circulación. Durante su ejecución los brazos deberán contribuir vivamente a dar el impulso necesario para la progresión, moviéndose con igual amplitud hacia adelante y atrás hasta que los puños sobrepasen ligeramente el plano horizontal de la cintura.

Los brazos deberán mantenerse extendidos sin rigidez, con las manos cerradas suavemente, el dorso hacia afuera.

Esta marcha debe practicarse al comienzo de todas las clases; su duración, variable entre uno y dos minutos, deberá ser fijada a criterio del profesor, sin

perjuicio de la realización de un trote inicial si así lo aconsejaran las circunstancias en que se desarrolle la clase.

2º) MARCHA DE DESFILE (LOCOMOCIÓN). — El profesor podrá destinar parte de las primeras clases en todos los cursos a la enseñanza y práctica de la locomoción o desfile, concretándose a las formaciones y evoluciones más sencillas y de mayor aplicación, que a continuación se detallan:

a) Formación en escuadras, a partir de una fila.
b) Marcha en escuadras.
c) Giros a pie firme.
d) Conversiones por escuadras.
e) Aumento y disminución del "frente" de la columna.
f) Cambio del paso.
g) Vista a la derecha (o izquierda), a pie firme y sobre la marcha.
h) Presentación y saludo de la clase.

VIII. PRUEBAS ATLÉTICAS NATURALES. — Estas pruebas, que se practicarán en el primer año de estudios, consistirán en la realización de actividades naturales del hombre, como iniciación para el atletismo que se practicará en los años siguientes. Las exigencias técnicas deberán ser mínimas y los alumnos se agruparán por equipos. Su realización podrá llevarse a cabo fijándose recorridos a lo largo de los cuales se irán salvando gradualmente las dificultades.

Deberán comprender carreras cortas, saltos en largo y alto, pruebas de levantar, transportar y arrojar cuerpos, de equilibrio, de trepar y escalar.

No deberán hacerse estimaciones ni mediciones de los esfuerzos realizados ("marcas"), pues no es esa la finalidad perseguida con estas pruebas. Por esta razón el profesor deberá aprovechar esta oportunidad para la práctica del ambidextrismo.

IX. ATLETISMO. — Sería ocioso señalar los motivos por los que deberá evitarse la especialización de los alumnos en una determinada prueba, no sólo mediante las disposiciones que se adopten en la dirección de las clases, sino también por el consejo y la prédica autorizada del profesor.

A partir del segundo año del ciclo básico se comenzará la enseñanza técnica, la práctica y la competencia interna de pruebas de correr, saltar y lanzar.

Con el propósito de evitar influencias que puedan contribuir a la formación de una personalidad con caracteres individualistas, las actividades atléticas deberán practicarse en equipo, de modo tal que los resultados obtenidos ("performance") sean la expresión del desempeño colectivo de los alumnos.

X. DEPORTES. — El deporte —entendiéndose por tal la enseñanza, la práctica y la competencia deportivas—, puede ser en manos del educador uno de los agentes más eficaces para neutralizar en el adolescente su tendencia a la soledad. Por esta razón, atendiendo a su valor como agente capaz de crear y afianzar vínculos, y porque satisface la apetencia juvenil por la actividad intensa y viril diferenciada de las que son propias de la infancia, se le ha asignado al deporte un lugar destacado en el programa.

En ningún momento el profesor dejará de tener presente que la enseñanza de un deporte involucra algo más que la familiarización con las reglas, las formaciones de ataque y defensa, los métodos de organización de las prácticas y el uso del tiempo; significa en verdad que el profesor debe tener un conocimiento preciso de los objetivos de la educación y de los principios rectores de la educación física.

La enseñanza de los deportes se hará en forma científica y eficiente, mediante la aplicación de un método más racional y de acuerdo a las siguientes normas generales.

1º) Estudio de la evolución de las técnicas.

2º) Adquisición segura de las destrezas fundamentales.

3º) Intenso adiestramiento mental del jugador.

4º) Estimulación paralela de las habilidades físicas y psíquicas: creación, imaginación, elaboración inteligente de jugadas y tácticas.

"Concebir lógica e inteligentemente primero, y en seguida ponerlo en práctica adecuadamente" es, en consecuencia, la condición principal que debe buscarse en la formación del alumno.

El proceso indicado se facilitará provocando la elaboración inteligente de movimientos, tácticas y jugadas, para llegar a la formación de hábitos psicomotrices positivos.

Si bien durante el desarrollo de las clases no podrán practicarse los deportes en la aceptación estricta de este término, deberá cumplirse la misión básica de iniciar y orientar al alumno en la práctica deportiva, contribuyendo al conocimiento y la difusión de algunos deportes de elevado valor formativo y poco conocidos en nuestro medio.

Corresponde hacer algunas observaciones sobre los períodos que se asignan en este programa a cada uno de los deportes, como así también acerca de las substituciones que podrán practicarse. En los cuadros de distribución horaria no se ha determinado el tiempo que deberá dedicarse a las diferentes fases (enseñanza, juego y competencia interna), para facilitar su adecuación conveniente y ofrecer al profesor una mayor libertad de acción.

Se han propuesto como deportes propios de las estaciones templadas el soft-ball y el volley-ball, a los que si bien se les destinan períodos alternados y breves en relación con los que se practicarán en el período invernal, son deportes indicados para ejercitarse durante las vacaciones de verano con las ventajas consiguientes para su aprendizaje y perfeccionamiento.

En el primer año deberá practicarse el hand-ball como deporte de invierno, que tendrá valor como iniciación para el conocimiento del basquetbol, que se jugará a partir del segundo año. Si se considera conveniente podrá ser reemplazado ocasionalmente por el fútbol.

En los tres primeros años, principalmente, el profesor deberá interesarse en crear los estímulos que fueran necesarios a fin de que los alumnos encuentren desde las primeras clases los atractivos que encierran los deportes no conocidos; y ya en el cuarto año podrá consultar más ampliamente las preferencias de los jóvenes. Demás está el decir que si las circunstancias lo permiten podrán practicarse simultáneamente diferentes deportes en una misma clase.

Se ha considerado conveniente determinar el mínimo de los conocimientos deportivos que deben ser dominados por los alumnos en cada año de estudios, a objeto de asegurar un proceso gradual y para ofrecer al profesor una guía de referencia que le permita regular la progresión de la enseñanza.

Este "saber deportivo" comprenderá en lo teórico el conocimiento de las reglas de cada deporte, cuya enseñanza habrá de hacerse de preferencia al mismo tiempo que se realice la práctica deportiva, ya que las diversas situaciones que se presentarán en ella serán la ocasión más propicia para hacer observaciones de carácter técnico.

En el aspecto práctico se ha seguido el temperamento de clasificar los elementos técnicos de la enseñanza en tres grupos:

1º) Los comunes a todos los jugadores (técnica individual general).

2º) Los propios del desempeño de cada "puesto" o función dentro del equipo (técnica individual especial).

3º) Los que se refieren a la armonía y eficacia del juego (técnica general de equipo).

A continuación se determina la enseñanza mínima que de cada deporte deberá hacerse en los distintos años de estudio.

XI. SOFT-BALL.

En Primer Año:

1º) Idea del juego.
Reglas del juego. (1)

2º) Técnica individual general.
a) Manejo de la pelota: Pases ("de arriba", "de costado", "de abajo").
Recibir la pelota ("de frente", "de aire", "del suelo").
b) Manejo del bat: golpear.
c) Corridas de bases: Carrera.
Entrada en las diferentes bases ("de pies", "de cabeza").

3º) Técnica individual especial.
a) Lanzamiento del pitcher.
b) Recepción de la pelota por el catcher.

4º) Técnica general de equipo: Práctica elemental del juego.

En Segundo Año:

1º) Técnica individual general.
Revisión de los elementos enseñados en primer año.

2º) Técnica individual especial.
a) Revisión de los elementos enseñados en primer año.
b) Juego del pitcher.
Juego del catcher.
Juego del "primera base", "segunda base" y "tercera base".
Juego del short-stop.
Juego de los fielders.

3º) Técnica general de equipo:
Conocimiento y dominio de las jugadas más comunes.

XII. VOLLEY-BALL.

En Segundo Año:

1º) Idea del juego.
Reglas del juego.

2º) Técnica individual general.
a) Manejo de la pelota: Golpear la pelota ("de arriba", "de abajo").
Saque ("de abajo").

---

(1) Más que cualquier otro deporte, en la enseñanza del soft-ball se hará conocer inicialmente una pocas reglas básicas que permitan cuanto antes comenzar la fase del juego en sí.

b) Posiciones de defensa: Con paso lateral.
Con medio fondo al frente.
Con posición medio arrodillada.
c) Rotación.

3º) Técnica general de equipo: Práctica elemental del juego, procurando se hagan dos pases antes de devolver la pelota al campo adversario.

En Tercer Año:

1º) Técnica individual general.
a) Revisión de los elementos enseñados en segundo año.
b) Recuperar la pelota de la red.
c) Bloqueo.

2º) Técnica individual especial.
a) Levantar.
b) Picar.

3º) Técnica general de equipo.
a) Revisión de los elementos enseñados en segundo año.
b) Juego en la línea de defensa.
c) Juego en la línea de ataque.

XIII. BASQUETBOL.

En Segundo Año:

1º) Idea del juego.
Reglas del juego.

2º) Técnica individual general.
a) Manejo de la pelota.
b) Forma de tomar la pelota (con dos manos).
c) Dribbling.
d) Pases: "de pecho"; "de bajo mano" (pase corto); "sobre hombro", con una mano (pase largo); "sobre la cabeza", con dos manos.
e) Tiro al arco: a pie firme (tiro de foul); a pie firme, desde diversos ángulos; en movimiento.
f) Ubicación para la defensa, con respecto al adversario y al propio arco.
g) Posición de defensa.
h) "Marcar" al adversario.

3º) Técnica individual especial.
a) Salto inicial y pases preconcebidos.
b) Ubicación de los zagueros para la defensa en los tiros libres del adversario.
c) Ubicación de los delanteros para el ataque en los tiros libres propios.

4º) Técnica general de equipo.
a) Colaboración y apoyo entre los distintos "puestos" y líneas.
b) Distribución del equipo en el ataque y en la defensa.

En Tercer Año:

1º) Técnica individual general.
a) Revisión de los elementos enseñados en 2º año.

b) Pases: "de pique" con dos manos (de frente); "de pique" con una mano (de costado); con pique previo.
c) Tiro al arco: de "bandeja", bajo mano; de "bandeja", sobre mano; por sobre la cabeza, con dos manos; tiro largo ("gancho").
d) Pivot: hacia adelante; hacia atrás.
e) Amago de pase.

2º) Técnica general de equipo.
a) Revisión de los elementos enseñados en 2º año.
b) Idea y práctica de "defensa de hombre a hombre".
c) Idea y práctica de "defensa de zonas".

XIV. RUGBY.

En Cuarto Año:

1º) Idea del juego.
Reglas del juego.

2º) Técnica individual general.
a) Manejo de la pelota:
Forma de tomar la pelota;
Forma de pasar la pelota;
Levantar la pelota del suelo a la carrera;
Amago de pase.
b) "Patear" la pelota: de "punt" (voleo); de "drop" (sobrepique); de "place" (apoyada en el suelo). Distancia y precisión en la "patada".
c) Dribbling.
d) Elementos para el ataque y la defensa:
Esquive;
Taklear: de frente, de costado y de atrás.
Defensa contra el takle: "hand off".
Parar el dribbling.

3º) Técnica individual especial.
a) Forwards: Formación en el scrum (3-2-3).
Hoockear; "tornillo"; romper el scrum.
Formación y trabajo en el line out.
b) Medio scrum, medio apertura, tres cuartos y full back: Colocación y trabajo en el scrum, en el line out y en el juego suelto.

4º) Técnica general de equipo.
Colaboración y apoyo entre los distintos "puestos" y líneas.

XV. FÚTBOL.

En Primero o Cuarto Año.

1º) Idea del juego.
Reglas del juego.

2º) Técnica individual general.
a) Manejo de la pelota:
Dribbling.
Pases: cortos, largos, bajos y por elevación.
Recibir y parar la pelota.

Quitar la pelota a un adversario.
"Patear" la pelota: a la carrera, parado, en tiro libre, penal y de esquina (corner).
"Cabecear" la pelota: rechazo y pase.
Poner en juego la pelota desde afuera (out ball).

3º) Técnica individual especial.
a) Guardavalla: Ubicación en el arco: en el tiro penal; de acuerdo con el ataque adversario.
Tomar la pelota y arrojarla.
Formas de atajar la pelota: de tiros altos, bajos y de media altura.
b) Backs y halves: Ubicación y desplazamiento durante la defensa y el ataque.
Parar, quitar y rechazar.
Apoyo a los delanteros.
Juego del centro half y de los halves de ala.
c) Forwards: Ubicación y desplazamiento durante la defensa y el ataque.
Remate de los avances.
Centro forward: Conducción de la línea delantera. Distribución del juego.
Insiders: Desplazamiento y enlace con el centro forward, los wingers y la defensa.
Wingers: Parar, "patear" al centro y de esquina (corner).

4º) Técnica general de equipo.
Colaboración y coordinación entre los distintos "puestos" y líneas.

XVI. HAND BALL.

En Primer Año:

1º) Idea del juego.
Reglas del juego.

2º) Técnica individual general.
a) Manejo de la pelota:
Manera de tomar la pelota.
Dribbling.
Pases: con dos manos: de frente, sobre la cabeza, de costado.
Con una mano: de costado y de arriba.
Forma de recibir la pelota.
b) Forma de arrojar la pelota:
Tiro penal.
Tiros de esquina y esquina penal.
c) "Marcar" al adversario, interceptar y quitar.
d) Poner en juego la pelota desde afuera.

3º) Técnica individual especial.
a) Arquero: Ubicación en al arco: en el tiro penal y con respecto al ataque del adversario.
Formas de atajar la pelota: de un tiro alto; de un tiro bajo; de media altura.
b) Defensores y medios:
Defensa del arco.
Contención del ataque adversario: "marcar".

c) Delanteros:
Distribución del juego.
Remate de los avances.
Tiros de esquina, de esquina penal y tiro penal.
Tiro al arco.

4º) Técnica general de equipo.
Colaboración y apoyo entre los distintos "puestos" y líneas.

XVII. NATACIÓN.

La natación tiene un valor indiscutible para la formación física completa; por lo tanto deberán arbitrarse todos los medios necesarios para asegurar su enseñanza, la que preferentemente, por razones climáticas, se impartirá en los primeros y últimos meses del año. El objetivo primordial será el de enseñar a los que no sepan nadar, posponiendo a éste los objetivos deportivos y recreativos en tanto haya en la escuela alumnos que no dominen esta actividad.

XVIII. PRUEBAS DE EFICIENCIA FÍSICA.

Con las pruebas de eficiencia física se procura apreciar cuantitativamente el estado inicial y el progreso de las aptitudes físicas de los educandos, alcanzado a través de las actividades desarrolladas durante el año escolar. Para ello dichas pruebas deberán tomarse al comienzo y al término del año lectivo, y ser las mismas, a objeto de poder establecer la comparación de los resultados obtenidos. Todas las pruebas, y en particular las deportivas, deberán basarse en actividades practicadas antes del examen; por ello, en segundo año no se tomarán las correspondientes a los deportes de verano debido a la forma en que éstos han debido ser distribuídos. Asimismo se recomienda agotar los recursos para practicar las pruebas que se enumeran a continuación, sin perjuicio de que el profesor disponga tomar, además, las que estime convenientes.

1. **De velocidad:**
   En todos los años: Carrera de 60 metros llanos (1).
2. **De fuerza:**
   En todos los años: Flexiones de brazos en la barra (2).
3. **De poder (velocidad y fuerza):**
   En todos los años: Saltar y alcanzar.
4. **De habilidad deportiva:**
   En los años en que se practique cada uno de los deportes:
   Soft-ball: Lanzamiento de la pelota de soft-ball para puntería, distancia 10 metros (1º y 2º años).
   Lanzamiento de la pelota de soft-ball para puntería, distancia 20 metros (desde 3er. año).
   Basquetbol: Tiro al arco de basquetbol, 1 minuto (2º año).
   Tiro al arco de basquetbol, 2 minutos (desde 3er. año).
   Volley-ball: Precisión en el pase (en todos los años en que se practique volleyball) (3).

(1) Si no se pudiera tomar esta prueba por carecerse del espacio necesario, podrá reemplazarse por la carrera llana de 40 m., y en última instancia por la "carrera de cubos (distancia 100 m.)".

(2) Podrá reemplazarse por la de "extensiones de brazos en el suelo" únicamente en el caso de no disponerse de una barra u otro elemento similar a los efectos de esa prueba.

(3) De acuerdo con la reglamentación y la tabla que se remitirán.

XIX. RECREACIÓN.

El alumno de las escuelas industriales necesita ser orientado hacia la recreación sana y constructiva, para que luego, durante la vida de trabajo profesional, en que se acentúa la necesidad recreativa, sepa administrar su tiempo libre realizando actividades que le permitan completar la formación de su personalidad, al mismo tiempo que contribuyan a su ubicación en el mundo de la cultura y al logro de un destino más elevado.

Para ello la escuela debe dotarlo de un "saber recreativo", ofreciéndole la oportunidad de conocer una amplia gama de elementos, seleccionados entre los que puedan ser practicados en sociedad.

La recreación debe tener una orientación definida y por tanto sus actividades no pueden improvisarse pues no se reducen a una mera forma de pasar el tiempo. Sus objetivos son más elevados: tiende al perfeccionamiento total de la persona humana, especialmente en aquellos aspectos menos accesibles para la acción formal de la escuela, complementando esa obra por medio de actividades que permiten la vinculación de los jóvenes de una manera más espontánea, por medios libremente elegidos y consultando en mayor grado sus intereses, gustos y tendencias, a los que el trabajo o profesión voluntariamente escogidos no alcanzan a satisfacer en su totalidad.

Independientemente de la dedicación de una clase mensual al desarrollo de un programa de recreación, cada división o grupo de alumnos deberá realizar por lo menos una excursión anual separadamente de las demás de la escuela.

Podrán organizarse en estos casos:

a) Excursiones a pie, en bicicleta, en lancha, etc.;
b) Cabalgatas;
c) Días al aire libre;
d) Visitas a lugares de interés histórico, artístico o de bellezas naturales; a edificios públicos, museos, exposiciones, plantas industriales y de energía, etc.

Estos tipos de actividades podrán combinarse entre sí para la confección de los programas de las excursiones que, como los de las clases de recreación, podrán integrarse con otras como las que se sugieren en la siguiente guía:

Actividades atléticas y deportivas libremente practicadas;
Carreras de obstáculos (a modo de cross-country);
Juegos en masa y por equipos;
Natación;
Remo y canotaje;
Juegos en el campo (de orientación, rastreo, exploración, precaución, persecución y captura. etc);
Juegos de habilidad y destreza;
Concursos: de construcciones manuales (aeromodelismo, modelismo náutico, etc.);
de cometas o "barriletes";
de aeromodelismo (vuelo de modelos);
de modelismo náutico ("microrregatas");
de colecciones (vegetales, minerales, insectos, etc.);
de dibujo y pintura (manchas, acuarelas, témpera, pastel, etc.);
de fotografía;
de narradores;
de contrapunto;
de ingenio;
de disfraces;

Pantomimas;
Teatro al aire libre;
Coros, canciones, hurras, etc.

XX. CAMPAMENTOS.

La realización de campamentos estudiantiles de verano debe ser una aspiración firme de las autoridades escolares y de los profesores de educación física porque constituyen un agente que brinda posibilidades educativas óptimas. Tanto su organización como su dirección y programa deben ser objeto de atención y dedicación preferentes a fin de que los campamentos cumplan eficazmente su finalidad. A este respecto será oportuno señalar la diferencia entre el concepto de "campamento" y el de "colonia de vacaciones", pues si bien éstas tienen una misión importante que cumplir en vista de objetivos de orden físico (restablecimiento o fortalecimiento de la salud), los campamentos se proponen fundamentalmente la formación integral del joven, es decir, que su finalidad específica es educativa, dirigida al alumno sano, capaz de sobrellevar los esfuerzos propios de la vida intensa en la naturaleza.

En tal grado se estiman las posibilidades de su acción que se justificarán plenamente los esfuerzos que se realicen para procurar que todos los alumnos tengan ocasión de vivir sus experiencias.

(*) **Distribución horaria de las actividades dentro de la clase: ver páginas 1314|15.**

INFORMACIONES VARIAS

Homenaje a la memoria del profesor F. Julio Picarel

Lunes 27 de junio de 1949. — De acuerdo con lo resuelto por el ministro de Educación, doctor Oscar Ivanissevich, y con motivo de cumplirse un mes del fallecimiento del profesor don F. Julio Picarel, se efectúa un homenaje a la memoria del distinguido maestro-poeta argentino.

Nutridas delegaciones de alumnos de las escuelas primarias y secundarias de la Capital y cuarenta abanderados de otros tantos establecimientos educativos, portando sendas insignias enlutadas, se congregan ante el sepulcro del profesor Picarel y depositan una ofrenda floral como homenaje de gratitud de los escolares a quien tanto hiciera en favor de la educación pública. Igual homenaje tributan las altas autoridades escolares, entre las que se encuentran el secretario general del Ministerio, profesor Carlos Frattini; el Interventor en el Consejo Nacional de Educación y otros funcionarios.

En la oportunidad hace uso de la palabra la inspectora técnica general interina de las escuelas de la Capital, doctora Emilia D. de Muñoz, quien, refiriéndose a la personalidad del ilustre maestro dice:

Palabras de la Dra. Emilia D. de Muñoz

"Señor Secretario General del Ministerio de Educación,
"Señor Delegado Interventor,
"Señores Directores Generales,
"Señores Secretarios de la Intervención,
"Señoras y Señores:

"Cumplo con el honroso mandato del Ministerio de Educación de rendir "cálido y emocionado homenaje a don F. Julio Picarel, educador y poeta.

"Desde los días iniciales de su juventud romántica y laboriosa, Picarel di-
"vidió su andar por la tierra en estos dos nobles caminos —la educación y la
"poesía—. Los niños y los versos, la escuela y los libros fueron el porqué de
"sus días y de ellos recogió también las más grandes y perdurables satisfacciones
"y recompensas.

"Numerosas generaciones de niños y jóvenes argentinos llevan en su co-
"razón el rayo de luz de sus lecciones y de sus poemas que también son
"enseñanza.

"Desde maestro de grado que ejerce desde 1901 ascendió peldaño a peldaño
"en la carrera docente de la escuela primaria. Estudioso y trabajador el maestro
"brillante pasa a ocupar sucesivamente cargos de vicedirector, director, ins-
"pector seccional y de inspector general en 1920, poniendo en la empresa
"marcado optimismo y espíritu renovador. Es brillante como catedrático en el
"Colegio Nacional Mariano Moreno y en la Escuela de Suboficiales y empren-
"dedor y dinámico en los altos cargos de la educación pública.

"Nunca fué el funcionario burócrata que vive encerrado en su despacho
"desoyendo las necesidades reales de la escuela por cuidar el excesivo legalismo
"—Picarel estudiaba, investigaba e innovaba porque sabía que había de im-
primirse a la escuela una nueva orientación—.

"Desde el elevado cargo de inspector general, enfrentó con valentía la
"reforma escolar de la escuela primaria abriendo las puertas a las nuevas co-
"rrientes pedagógicas de la escuela activa (empresa audaz en aquellos años de
"1935 en que él actuaba), desempeñándose con equilibrado tino, digna dedi-
"cación, acierto comprensivo y con segura jerarquía intelectual.

"Tan brillante como su actuación en los cargos oficiales fué su participación
"en las esferas extraoficiales donde ocupó funciones no menos importantes. En
"la Cruz Roja y en los Congresos de Educación estuvo siempre como un factor
"activo y director.

"Después de 35 años de intensa labor retiróse de la función activa. Se
"recogió desde entonces en el rincón íntimo de su gabinete de trabajo donde
"lo esperaban sus libros, sus amigos de siempre, sus amorosos camaradas y
"allí siguió soñando hasta los días de su partida definitiva.

"Volcó su espíritu creador en numerosos volúmenes que reflejan su in-
"quietud por la educación primaria y por los problemas de la Patria.

"Sus «POSTULADOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL», «CRITERIOS
"BÁSICOS EN LA ORIENTACIÓN DE LA ENSEÑANZA», «ACCIÓN SOCIAL
"DEL MAESTRO», «POR LA CULTURA NACIONAL», «EDUCACIÓN DINÁ-
"MICA», son obras que han de leer con mucho provecho los maestros estudiosos
"y los que trabajan por una escuela mejor.

"Otras obras como: «POR LA PATRIA», «EN LA BRECHA», «LUMINA-
"RIAS», «EN EL CAMINO», revelan al poeta romántico, al caballero del ideal
"que canta sus creaciones en verso sonoro y brillante.

"Porque en sus páginas unas veces surge el educador que plantea y resuelve
"problemas didácticos nutridos en su reflexión y en su larga experiencia, vi-
"gorizados por la preocupación constante, por la cual promovió y dirigió la
"acción de la escuela argentina.

"En otras canta y su canto siempre exalta a la escuela, a la Patria, a sus
"héroes y acrisola su amor entrañable por ella o renueva el acento de sus
"enseñanzas cotidianas.

"Como educador, don F. Julio Picarel fué un precursor que abogó siempre
"por una escuela más humana, más viva, una escuela que fuera un verdadero
"taller de trabajo manual e intelectual. Una escuela (según sus palabras),

"donde las actividades del educando estuvieran dirigidas de modo tal que le "permitieran el pleno ejercicio de todos sus derechos y el cumplimiento cons- "ciente de todos sus deberes a la sombra de nuestra bandera hospitalaria y al "amparo de nuestras leyes libérrimas.

"Siempre exaltó la importancia social del maestro en el progreso de la "Patria, por eso le dedicó sus más hermosas páginas y le cantó en vigoroso verso.

"No olvidamos los que le conocimos, su arrogante figura, su impecable "decir y accionar, su porte de gran señor.

"Esa pulcritud personal, esa aristocrática y romancesca apostura adquirían "relieve en el funcionario y quien lo entrevistaba (su público en general era "de maestros), se llevaba siempre la impresión de su fineza, de su palabra "cordial y esperanzada y el recuerdo imborrable de su bondad, porque F. Julio "Picarel era además y por sobre todo un corazón profundamente bondadoso.

"La escuela argentina debe a don F. Julio Picarel este homenaje de gra- "titud, exaltando al sembrador que colmó a manos llenas sus surcos y el amor "con que quemó sus días en el altar de su destino.

"La voz de las más altas autoridades de la educación del país, de los "maestros, de los jóvenes y los niños de la Patria, se unen hoy en el recuerdo "y en la reverencia de este acto emocionado que tributa el Ministerio de "Educación a la memoria de don F. Julio Picarel.

"Su espíritu la recogerá desde el seno de Dios donde reposa con el estre- "mecimiento tan propio de su sensibilidad en las más grandes emociones.

"F. Julio Picarel, maestro soñador y generoso, los niños y los maestros "guardarán siempre el recuerdo de tus lecciones y de tu vida consagrada a la "niñez y a la Patria."

Cerrando el significativo homenaje, un alumno de la Escuela Normal "Mariano Acosta", recita, en recuerdo de su autor, el soneto que se transcribe a continuación y en el que el profesor Picarel concretó sus inquietudes de maestro.

"Consigna"

A los educadores de mi Patria

Más que instruir por instruir, hay que educar
en el honor, el orden y el hacer
y formar la conciencia del deber
para con Dios, la Patria y el hogar.

Más que decir, saber y realizar;
más que aprender, ahondar y comprender;
más que el precoz mandar, obedecer;
y más que repetir, ver y pensar.

Si querer es poder, vivir queriendo
con tesonero afán, es la victoria
que a premiar llega nuestro humano oficio.

En marcha, pues, cantando y ascendiendo,
¡que nunca hay sacrificio, sin la gloria;
ni nunca hay gloria fiel, sin sacrificios!

DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LAS

	CLASES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1er. AÑO	Gimnasia Formativa	25	25	25	25		25		25		25	25	25	25		20		20	20	20	20	20	20		25	25	25
	Gimnasia Correctiva	5	5	5	5		5		5		5	5	5	5		5		5	5	5	5	5	5		5	5	5
	Pruebas Atl. Natur.			10	10	10	10		10		10	10						10		10		10	10		10	10	
	Soft-ball	30	30	20	20		20		20		20	20	30	30	60												
	Hand-ball o Fútbol															35		25	35	25	35	25	25		20	20	30
	Recreación					50											60							60			
	Pruebas de Efic. F.							60		60																	
2º AÑO	Gimnasia Formativa	25	25	25	25		25		25		25	25	20	20		20		20	20	20	20	20	20		25	25	25
	Gimnasia Correctiva	5	5	5	5		5		5		5	5	5	5		5		5	5	5	5	5	5		5	5	5
	Atletismo			10	10	10	10		10		10	10						10	10			10	10		10	10	
	Soft-ball	30	30	20	20		20		20		20	20	35	35	60												
	Volley-ball																										
	Basquetbol															35		25	25	35	35	25	25		20	20	30
	Recreación					50											60							60			
	Pruebas de Efic. F.							60		60																	
3er. AÑO	Gimnasia Formativa	25	25	25	25		25		25		20	20	20	20		20		20	20	20	20	25	25		25	25	25
	Gimnasia Correctiva	5	5	5	5		5		5		5	5	5	5		5		5	5	5	5	5	5		5	5	5
	Atletismo			10	10	10	10		10		10							10	10		10	10			10	10	
	Volley-ball	30	30	20	20		20		20		25	35	35	35	60												
	Basquetbol															35		25	25	35	25	20	30		20	20	30
	Recreación					50											60							60			
	Pruebas de Efic. F.							60		60																	
4º AÑO	Gimnasia Formativa	25	25	25	25		25		25		20	20	20	20		20		20	20	20	20	25	25		25	25	25
	Gimnasia Correctiva	5	5	5	5		5		5		5	5	5	5		5		5	5	5	5	5	5		5	5	5
	Atletismo			10	10	10	10		10		10							10		10		10				10	
	Volley-ball o Soft-ball	30	30	20	20		20		20		25	35	35	35	60												
	Rugby, Basquetbol o Fútbol															35		25	35	25	35	20	30		30	20	30
	Recreación					50											60							60			
	Pruebas de Efic. F.							60		60																	

PARA LAS ESCUELAS INDUSTRIALES

ACTIVIDADES DENTRO DE LA CLASE

27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
25 5 30	25 5 30	25 5 10 20	60	25 5 10 20	25 5 10 20	20 5 10 25	20 5 35	20 5 10 25	20 5 35	20 5 10 25	60	20 5 10 25	20 5 10 25	25 5 30	25 5 30	25 5 30	60	25 5 30	60	25 5 30	25 5 30	25 5 30	20 5 35	20 5 35	20 5 10 25	20 5 10 25	60	20 5 10 25	20 5 10 25	60	60	60	60
25 5 30	25 5 30	25 5 30	60	20 5 10 25	20 5 10 25	20 5 35	20 5 10 25	20 5 10 25	20 5 35	20 5 35	60	25 5 10 20	25 5 10 20	25 5 30	25 5 10 20	25 5 10 20	60	20 5 35	60	20 5 35	20 5 35	20 5 35	20 5 35	20 5 35	20 5 10 25	20 5 10 25	60	20 5 10 25	20 5 10 25	60	60	60	60
25 5 30	20 5 10 25	20 5 10 25	60	20 5 10 25	20 5 10 25	20 5 35	20 5 35	20 5 35	25 5 30	25 5 30	60	25 5 10 20	25 5 10 20	25 5 10 20	20 5 10 25	20 5 35	60	20 5 35	60	20 5 35	20 5 35	20 5 35	20 5 35	20 5 35	20 5 10 25	20 5 10 25	60	20 5 10 25	20 5 10 25	60	60	60	60
20 5 10 25	20 5 35	20 5 35	60	20 5 35	20 5 10 25	20 5 35	20 5 35	20 5 35	25 5 30	25 5 30	60	25 5 10 20	25 5 30	25 5 30	20 5 10 25	20 5 35	60	20 5 35	60	20 5 10 25	20 5 35	20 5 35	20 5 35	20 5 35	20 5 10 25	20 5 10 25	60	20 5 10 25	20 5 10 25	60	60	60	60

NOTICIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA

Designación de Comisiones Asesoras

La Comisión Nacional de Cultura acaba de designar las siguientes comisiones asesoras:

PREMIO INICIACIÓN (1948)

Poesía: Augusto González Castro, Leopoldo Marechal y Rafael Jijena Sánchez.
Imaginación en Prosa: Alberto Franco, Emilio Suárez Calimano y María Alicia Domínguez.
Teatro: Arturo Berenguer Carisomo, Luis Ortiz Behety y Juan Fuscaldo.

PATENTES ARGENTINAS DE INVENCIÓN

(Primer grupo, años 1946 - 1947 - 1948): Ingenieros Guillermo Riggi O'Dwyer, Juan Carlos Calusio y Félix San Martín.

PREMIO "BERNARDO IRIBERRI"

Héctor Iglesias Villoud, Emilio Napolitano y Enrique Larroque.

Nuevo curso de especialización

En el Museo e Instituto Nacional de Investigaciones de las Ciencias Naturales se inauguró un nuevo curso de especialización sobre "Introducción a la Zoometría", a cargo del señor Jorge Lucas Kraglievich de la Sección Paleontología de la Institución.

El curso citado, que se cumple con el plan de Gobierno de Cultura Superior y que, como los anteriores, responde al plan de perfeccionaciento científico que viene desarrollando esta casa de estudio, tiene fundamental importancia y se realiza a los efectos de difundir más ampliamente los métodos de interpretación que orientan la investigación zoológica moderna, incorporando a la misma diversos criterios matemáticos y estadísticos.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación, deberá dirigirse a "Secretaría General —Oficina del Boletín de Comunicaciones"— Rodríguez Peña 1881, Buenos Aires.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 47

1º de julio de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECCIÓN CAPITAL

DECRETO Nº 14245 (1)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— C. E. 1º —

Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 1º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 1º, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señorita LYDIA ADELA NOSENZO (Cédula de Identidad Nº 1.976.467, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN PROVINCIAS

DECRETO Nº 14782 (2)

ASCENSO A DIRECTORA.
— BUENOS AIRES —

Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

Atento que debe proveerse la dirección de la escuela Nº 141 de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al cargo de directora de la escuela Nº 141 de la Provincia de Buenos Aires, a la maestra del mismo establecimiento, señorita

(1) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 13087|1º|949.
(2) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 13606|B|949.

INÉS ANA SILVESTRE (Cédula de Identidad Nº 327.638, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 14659 (3)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— ENTRE RÍOS —

Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 37 de Entre Ríos y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 37 de Entre Ríos, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señorita FELIPA NIEVES AURORA GARCÍA CASTRILLÓN (Cédula de Identidad Nº 2.112, Policía de La Paz, Provincia de Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 14658 (4)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— SANTIAGO DEL ESTERO —

Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 15 de Santiago del Estero y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 15 de Santiago del Estero, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señorita LOLA

(3) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 13605|E|949.
(4) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 13604|S|949.

NASSIF (Cédula de Identidad Nº 52.430, Policía de la Provincia de Santiago del Estero).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 14657 (5)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA. — SANTIAGO DEL ESTERO —

Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 140 de Santiago del Estero y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 140 de Santiago del Estero, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señorita ANGELINA INFANTE (Cédula de Identidad Nº 25.525, Policía de la Provincia de Santiago del Estero).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN VARIOS

ASCENSOS DE PERSONAL (PARTIDA PRINCIPAL 4)

Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

— Exp. 13600/M/949. — Visto que existen vacantes en las categorías superiores de la Partida Principal 4, personal de servicio, del Presupuesto del Consejo Nacional de Educación, lo cual permite efectuar ascensos,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Promuévese al cargo de Oficial 7º (Partida Principal 4) —con asignación mensual de SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 600.— m/n.)—, a los siguientes Oficiales 8vos.:

---

(5) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 13602|S|949.

ANTONIO DI GENARO (M. I. 10.557, D. M. 1, Clase 1892), Ub. 113.002.
ESTEBAN BARBERO (M. I. 99.860, D. M. 1, Clase 1902), Ub. 110.009.
EMILIA REGUEIRO de GARBARINO (Cédula de Identidad Nº 708.730, Policía de la Capital Federal), Ub. 101.021.
MANUEL TORRES (M. I. 3.962.622, D. M. 64, Clase 1889), Ub. 206.000.
JESÚS FERNÁNDEZ (M. I. 5.145, D. M. 1, Clase 1896), Ub. 110.023.
PEDRO VANETTI (M. I. 1.060.541, D. M. 19, Clase 1890), Ub. 104.025.
JOSÉ MERLO (M. I. 375.419, D. M. 3, Clase 1902), Ub. 106.016.
ADELA ENRÍQUEZ de CÁNOVAS (Cédula de Identidad Nº 664.014, Policía de la Capital Federal), Ub. 115.020.
ESPERANZA SÁNCHEZ de PEDREIRA (Cédula de Identidad Nº 754.316, Policía de la Capital Federal), Ub. 105.004.
ANTONIO CONDOLEO (M. I. 360.266, D. M. 3, Clase 1903), Ub. 102.007.
RAFAEL MURA (M. I. 1.256, D. M. 1, Clase 1891), Ub. 119.025.
JUANA MARTÍN de CRESPO (Cédula de Identidad Nº 757.176, Policía de la Capital Federal), Ub. 117.011.
ERNESTO FERMÍN CAJAL (M. I. 2.401.669, D. M. 31, Clase 1905), Ub. 212.054.
MARÍA DOLORES PARDO de VÁZQUEZ (Cédula de Identidad Nº 773.529, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.003.
RAFAEL CARRIZO (M. I. 301.476, D. M. 3, Clase 1901), Ub. 118.017.
MARÍA QUILES de ROGER (Cédula de Identidad Nº 497.631, Policía de la Capital Federal), Ub. 107.015.
JOSÉ FRANCISCO BUDANO (M. I. 436.034, D. M. 4, Clase 1883), Ub. 102.015.
MARÍA NATIVIDAD SUJAS de NOÉ (Cédula de Identidad Nº 897.455, Policía de la Capital Federal), Ub. 120.007.
MANUEL MÉNDEZ (M. I. 124.471, D. M. 1, Clase 1887), Ub. 106.002.
BASILIO DI GESU (M. I. 241.380, D. M. 2, Clase 1892), Ub. 102.001.
MAXIMINIO GÓMEZ (M. I. 190.994, D. M. 2, Clase 1894), Ub. 115.025.
NATALIA JUANA CHANTADA de FIANO (Cédula de Identidad Nº 865.496, Policía de la Capital Federal), Ub. 105.016.
RAMÓN DÍAZ (M. I. 523.006, D. M. 4, Clase 1905), Ub. 159.000.

Art. 2º — Promuévese al cargo de Oficial 8º (Partida Principal 4) —con asignación mensual de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 550.— m/n.)—, a los siguientes Oficiales 9º:

ELVIRA GONZÁLEZ de SOLERA (Cédula de Identidad Nº 1.321.817, Policía de la Capital Federal), Ub. 102.007.
ANTONIO FARO (M. I. 544.793, D. M. 4, Clase 1889), Ub. 119.011.
JUAN OUBIÑA (M. I. 71.687, D. M. 1, Clase 1897), Ub. 159.000.
MARÍA CÁNEPA de RIDELA (Cédula de Identidad Nº 190.803, Policía de la Capital Federal), Ub. 116.023.
FRANCISCA ARANDA de HOLOVIJ (Cédula de Identidad Nº 1.375.946, Policía de la Capital Federal), Ub. 132.025.
VICTORIO MAITA (M. I. 535.167, D. M. 4, Clase 1892), Ub. 131.002.
ESTEBAN FERRARIO (M. I. 25.258, D. M. 1, Clase 1880), Ub. 106.001.
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ de PARRA (Cédula de Identidad Nº 1.351.965, Policía de la Capital Federal), Ub. 102.017.
JUAN PEDRO BACIGALUPPI (M. I. 518.723, D. M. 4, Clase 1896), Ub. 132.025.
EDUARDO PARÍS (M. I. 115.072, D. M. 1, Clase 1892), Ub. 117.001.
JOSÉ FRAGA (M. I. 259.164, D. M. 2, Clase 1902), Ub. 101.007.
JUANA MARÍA ISABEL SOLA de SOLÉ (Cédula de Identidad Nº 868.643, Policía de la Capital Federal), Ub. 132.025.

MARÍA ESTHER SUÁREZ de TARRÍO (Cédula de Identidad Nº 1.376.535, Policía de la Capital Federal), Ub. 132.025.
MANUEL BLANCO (M. I. 549.693, D. M. 4, Clase 1899), Ub. 112.015.
VÍCTOR BONILLO (M. I. 288.833, D. M. 3, Clase 1889), Ub. 132.025.
ESPERANZA RODRÍGUEZ de SOBRINO (Cédula de Identidad Nº 936.890, Policía de la Capital Federal), Ub. 105.000.
ANTONIO YANNELLO (M. I. 329.010, D. M. 3, Clase 1898), Ub. 105.005.
PEDRO GARCÍA (M. I. 174.452, D. M. 2, Clase 1893), Ub. 101.018.
MARÍA LEONOR BERÓN (Cédula de Identidad Nº 1.350.623, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.003.
DONATO PALMIERI (M. I. 502.210, D. M. 4, Clase 1900), Ub. 132.025.
LUCIANO ÁLVAREZ (M. I. 291.461, D. M. 3, Clase 1886), Ub. 118.019.
JOSÉ CASIELLES (M. I. 207.241, D. M. 2, Clase 1882), Ub. 132.025.
SEVERO MARTÍN HERRERA (M. I. 3.400.774, D. M. 4, Clase 1907), Ub. 118.060.
JOAQUINA TERESA SABATE de ARAQUE (Cédula de Identidad Nº 1.376.086, Policía de la Capital Federal), Ub. 133.001.

Art. 3º — Promuévese al cargo de Oficial 9º (Partida Principal 4) —con asignación mensual de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 500.— m/n.)—, a los siguientes Auxiliares Mayores:

FRANCISCO JOSÉ OCA (M. I. 1.120.559, D. M. 19, Clase 1913), Ub. 159.000.
DIONISIA CACHENA de GIRÓN (Cédula de Identidad Nº 1.813.923, Policía de la Capital Federal), Ub. 113.023.
MANUELA ÁLVAREZ de AMANDI (Cédula de Identidad Nº 1.690.031, Policía de la Capital Federal), Ub. 117.025.
JUAN JOSÉ GÓMEZ (M. I. 2.567.868, D. M. 40, Clase 1904), Ub. 109.021.
BENITO GONZÁLEZ (M. I. 553.895, D. M. 4, Clase 1899), Ub. 159.000.
JUSTO EDUARDO DOMÍNGUEZ (M. I. 540.662, D. M. 4, Clase 1891), Ub. 159.000.
ANTONIO MONTERO (M. I. 426.720, D. M. 4, Clase 1911), Ub. 108.005.
SEBASTIÁN RÍOS (M. I. 105.903, D. M. 1, Clase 1911), Ub. 107.003.
JOSÉ AUGUSTO SALDAÑA (M. I. 207.188, D. M. 2, Clase 1905), Ub. 110.001.
CARMEN PERRONE de PISERA (Cédula de Identidad Nº 279.981, Policía de la Capital Federal), Ub. 108.012.
VICENTE SALVADOR MACCHIA (M. I. 120.110, D. M. 1, Clase 1901), Ub. 160.018.
JOSÉ MARTÍN PUGLIESE (M. I. 158.071, D. M. 2, Clase 1908), Ub. 132.025.
ENRIQUE RISSO (M. I. 530.526, D. M. 4, Clase 1910), Ub. 120.008.
AGUSTÍN JOSÉ CALDAS (M. I. 88.476, D. M. 1, Clase 1897), Ub. 113.014.
MARÍA DEL AMPARO ÁLVAREZ de SIRIMARCO (Cédula de Identidad Nº 1.807.298, Policía de la Capital Federal), Ub. 115.006.
SALVADOR PRÓSPERO MARSICO (M. I. 1.574.893, D. M. 65, Clase 1901), Ub. 307.015; y al Auxiliar 1º:
ANSELMO MONARCA (M. I. 796.682, D. M. 68, Clase 1907), Ub. 159.000.

Art. 4º — Promuévese al cargo de Auxiliar Mayor (Partida Principal 4) —con asignación mensual de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 450.— m/n.)—, a los siguientes Auxiliares Principales:

EMILIO SÁNCHEZ (M. I. 2.123.622, D. M. 33, Clase 1905), Ub. 212.055.
JOSÉ PÉREZ (M. I. 304.024, D. M. 3, Clase 1900), Ub. 102.004.
LUIS LEONJOUAN (M. I. 349.588, D. M. 3, Clase 1899), Ub. 105.002.
JUAN MIGUEL (M. I. 106.726, D. M. 1, Clase 1911), Ub. 110.014.

CARLOS MARIO QUINTANA (M. I. 118.756, D. M. 1, Clase 1913), Ub. 112.024.
SEBASTIANA DE LA TORRE de RAGNO (Cédula de Identidad Nº 536.569, Policía de la Capital Federal), Ub. 133.001.
CATALINO ABELARDO LÓPEZ (M. I. 1.279.663, D. M. 22, Clase 1904), Ub. 160.000.
TEODOLINA LAURA PODESTÁ (Cédula de Identidad Nº 1.259.056, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.004.
EDUARDO BELLAZZI (M. I. 164.678, D. M. 2, Clase 1889), Ub. 159.000.
MARÍA JUSTINA PERONA (Cédula de Identidad Nº 1.736.945, Policía de la Capital Federal), Ub. 117.009.
CARLOS ANTONIO NOBERASCO (M. I. 1.664.319, D. M. 1, Clase 1920), Ub. 159.000.
ATILIO RODOLFO ALBERTINI (M. I. 1.041.580, D. M. 15, Clase 1912), Ub. 114.000.
RICARDO FELICIANO LAROCCA (M. I. 694.907, D. M. 14, Clase 1912), Ub. 118.031.
MARIO CARATAZZOLO (M. I. 425.274, D. M. 4, Clase 1916), Ub. 120.013.
ALFREDO GOTELLI (M. I. 430.405, D. M. 4, Clase 1917), Ub. 120.002.
MARÍA DE LOS DOLORES MIRANDA (Cédula de Identidad Nº 1.598.944, Policía de la Capital Federal), Ub. Com. Esc.
ADOLFO DOMINGO PÍA (M. I. 400.193, D. M. 3, Clase 1904), Ub.
FRANCISCO ANTONIO CITARELLI (M. I. 518.021, D. M. 4, Clase 1903), Ub. 108.015.
JOSÉ MARÍA LLANO (M. I. 422.227, D. M. 2, Clase 1900), Ub. 159.000.
DOMINGO RODRÍGUEZ (M. I. 1.030.806, D. M. 18, Clase 1916), Ub. 117.027;
y al Auxiliar 2º:
CIRILO GARCÍA (M. I. 2.343.192. D. M. 36, Clase 1897), Ub. 159.000.

Art. 5º — Promuévese al cargo de Auxiliar Principal (Partida Principal 4) —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a los siguientes Auxiliares 1º:

JUAN EUDORO OLGUÍN (M. I. 3.342.482, D. M. 51, Clase 1921), Ub. 208.000.
ELENA MEIS de NEGRO (Cédula de Identidad Nº 1.978.993, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.003.
ANTONIA ALEJANDRE de GARCÍA (Cédula de Identidad Nº 2.774.335, Policía de la Capital Federal), Ub. 116.000.
ISELA SÁNCHEZ de PEDALINO (Cédula de Identidad Nº 2.797.883, Policía de la Capital Federal), Ub. 105.019.
LORENZO DELDO (M. I. 3.548.108, D. M. 39, Clase 1916), Ub. 305.054.
GUMERSINDO JUAN GONZÁLEZ (M. I. 374.848, D. M. 3, Clase 1914), Ub. 118.028.
CLOTILDE ANTONIA CANDIA (Cédula de Identidad Nº 2.091.083, Policía de la Capital Federal), Ub. 133.002.
IDA ISOLINA MENDIGUIBEL (Cédula de Identidad Nº 528.282, Policía de la Provincia de Buenos Aires), Ub. 233.001.
OSCAR VÁZQUEZ (M. I. 125.540, D. M. 1, Clase 1914), Ub. 159.000.
JOSÉ ESPIONE (M . I. 394.214, D. M. 3, Clase 1902), Ub. 159.000.
ALBERTO VICTORIO FILLIA (M I. 261.066, D. M. 2, Clase 1915), Ub. 102.015.
JOSÉ CIRIACO RODRÍGUEZ (M. I. 122.236, D. M. 1, Clase 1912), Ub. 172.001.
MARINA PUGA de ROMERO (Cédula de Identidad Nº 2.709.414, Policía de la Capital Federal), Ub. 116.000.

RICARDO JOSÉ ZÁRATE CHARRAS (M. I. 13.226, D. M. 1, Clase 1907), Ub. 159.000.
LUCIO CRESPO (M. I. 143.217, D. M. 1, Clase 1913), Ub. 117.021.
ATILIO DOMINGO MALOBERTI (M. I. 152.661, D. M. 1, Clase 1917), Ub. 117.031.
JOSEFA CÉSAR de LAGO (Cédula de Identidad Nº 2.768.657, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.003.
JOSÉ ARTURO MIRANDA (M. I. 6.355.692, D. M. 41, Clase 1924), Ub. 111.017.
LUIS BUSOLINO (M. I. 602.426, D. M. 13, Clase 1907), Ub. 160.000.
ROBERTO GERARDO ÁLVAREZ (M. I. 422.192, D. M. 2, Clase 1919), Ub. 132.025.
HÉCTOR BRADASCHIA (M. I. 552.461, D. M. 4, Clase 1913), Ub. 132.025.
AUREO BRUSCHETTI (M. I. 361.651, D. M. 3, Clase 1911), Ub. 104.018.
CLAUDIA ROSSINI de PENEDO (Cédula de Identidad Nº 682.008, Policía de la Provincia de Buenos Aires), Ub. 131.002.
OLIVIA PIÑA (Cédula de Identidad Nº 486.856, Policía de la Provincia de Buenos Aires), Ub. 133.002.

Art. 6º — Promuévese al cargo de Auxiliar 1º (Partida Principal 4) —con asignación mensual de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL ($ 375.— m/n.)—, a los siguientes Auxiliares 2dos.:

DIONISIA MOSCARDINI (Cédula de Identidad Nº 2.816.072, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.001.
LUIS ELÍA GUERRA (M. I. 4.039.066, D. M. Bs. Aires, Clase 1928), Ub. 159.000.
MARINA VICENS de GATTI (Cédula de Identidad Nº 2.459.669, Policía de la Capital Federal), Ub. 132.025.
ÁNGEL MARTÍNEZ (M. I. 1.780.469, D. M. 29, Clase 1913), Ub. 108.003.
LUCÍA ENRIQUETA QUINTIÁN de SERRITELLA (Cédula de Identidad número 3.178.470, Policía de la Capital Federal), Ub. 132.025.
CATALINA CORTÉS de APPA (Cédula de Identidad Nº 3.265.407, Policía de la Capital Federal), Ub. 160.017.
ELVIRA MARTINA ORTELLI (Cédula de Identidad Nº 583.649, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.002.
MARÍA ENRIQUETA ZUBILLAGA de RODRÍGUEZ (Cédula de Identidad número 2.552.397, Policía de la Capital Federal), Ub. 133.002.
CATALINA ANUNCIADA BALLONA de DÍAZ (Cédula de Identidad Nº 6.785, Policía del Territorio de Tierra del Fuego), Ub. 313.001.
EMILIA REY de PROFUMO (Cédula de Identidad Nº 3.237.252, Policía de la Capital Federal), Ub. 110.015.
ALFREDO PUJOL (M. I. 779.074, D. M. 15, Clase 1910), Ub. 160.000.
FELINA BECERRA de URQUIZA (Cédula de Identidad Nº 2.436.266, Policía de la Capital Federal), Ub. 114.016.
MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ (Cédula de Identidad Nº 1.763.142, Policía de la Capital Federal), Ub. 133.002.
CLEMENTE ROSAS ARRIETA (M. I. 3.214.923, D. M. 50, Clase 1916), Ub. 102.008.
VICENTE GRASSO (M. I. 402.691, D. M. 1, Clase 1918), Ub. 114.014.
GREGORIA MARGARITA CEJAS (Cédula de Identidad Nº 1.964.222, Policía de la Capital Federal), Ub. 104.002.
CARMEN MANUELA SALDAÑO de DÍAZ (Cédula de Identidad Nº 1.812.259, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.006.
ALFONSO BIANCO (M. I. 4.219.234, D. M. .., Clase....), Ub. 159.000.
JOSÉ ALBERTO CORTÉS (M. I. 3.604.929, D. M. 57, Clase 1911), Ub. 101.003.

RICARDO LIÑEYRO (M. I. 1.515.144, D. M. 26, Clase 1917), Ub. 314.001.
MARÍA ANGÉLICA PÉREZ de MEDAGLIA (Cédula de Identidad Nº 3.265.270, Policía de la Capital Federal), Ub. 133.002.
LEONILDA BENEDETTI (Cédula de Identidad Nº 3.146.095, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.009.
ANDRÉS GIORDANO (M. I. 1.248.820, D. M. 22, Clase 1897), Ub. 201.09g.
NATALIA SOLIVELLA (Cédula de Identidad Nº 704.662, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.005.
ANDRÉS SOLANO (M. I. 2.094.763, D. M. 18, Clase 1919), Ub. 302.066.
PABLO GILARDENGHI (M. I. 3.860.217, D. M. 65, Clase 1922), Ub. 307.022.
MARÍA ELENA SPIRITO de GALLINA (Cédula de Identidad Nº 1.944.079, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.009.
RENÉ CARLOS CORTÉS (M. I. 1.737.185, D. M. 1, Clase 1922), Ub. 159.000.
MANUEL GARCÍA (M. I. 1.526.368, D. M. 26, Clase 1913), Ub. 304.000.
LEONILDA AURORA MICHETTI (Cédula de Identidad Nº 2.696.424, Policía de la Capital Federal), Ub. 134.000.
MARÍA ANGÉLICA DI LULLO de SALVADORES (Cédula de Identidad número 3.281.776, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.007.
ANA ROSSI VERGARA (Cédula de Identidad Nº 3.235.862, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.001.
MARÍA ROSA PADILLA de GONZÁLEZ (Cédula de Identidad Nº 1.535.096, Policía de la Capital Federal), Ub. 104.002.
AGUSTÍN BACHELLO (M. I. 980.307, D. M. 18, Clase 1920), Ub. 303.002.
JUAN ESTEBAN MISENTA (M. I. 1.490.126, D. M. 68, Clase 1913), Ub. 108.022; y al Auxiliar 3º:
NICOLÁS GALLARDO (M. I. 1.785.849, D. M. 29, Clase 1915), Ub. 102.003.

Art. 7º — Promuévese al cargo de Auxiliar 2º (Partida Principal 4) —con una asignación mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 350.— m/n.)—, a los siguientes Auxiliares 3ros.:

CARMEN YACOBINO de CUDA (Cédula de Identidad Nº 3.245.733, Policía de la Capital Federal), Ub. 102.012.
JUANA DUARTE de ROLDÁN (Cédula de Identidad Nº 2.851.220, Policía de la Capital Federal), Ub. 131.004.
FRANCISCO LILLO (M. I. 4.231.841, D. M. 1, Clase 1905), Ub. 113.000.
CANDELARIA GARCÍA (Cédula de Identidad Nº 3.481.882, Policía de la Capital Federal), Ub. 117.004.
JOSÉ BERARDI (M. I. 4.016.646, D. M. 1, Clase 1924), Ub. 159.000.
MANUELA POUZO de CARUSO (Cédula de Identidad Nº 2.868.529, Policía de la Capital Federal), Ub. 201.063.
EVA FAMÍN, (Cédula de Identidad Nº 1.920.182, Policía de la Capital Federal), Ub. 201.200.
MARÍA JUANA BOSIO de RODRÍGUEZ (Cédula de Identidad Nº 547.802, Policía de la Provincia de Buenos Aires), Ub. 201.096.
MARÍA ANGÉLICA LÓPEZ de PEREYRA (Cédula de Identidad Nº 969.709, Policía de la Provincia de Buenos Aires), Ub. 201.083.
MARÍA ESTHER BERÓN de CALVEYRA (Cédula de Identidad Nº 6.550, Policía de la Provincia de Entre Ríos), Ub. 201.091.
ANUNCIA TRÍPODE de ÁBALOS (Cédula de Identidad Nº 655.536, Policía de la Provincia de Buenos Aires), Ub. 201.071.
MAURICIO ALFREDO ÁLVAREZ (M. I. 3.412.165, D. M. 53, Clase 1911), Ub. 202.090.
RAMÓN OCTAVIO SALADO (M. I. 3.409.901, D. M. 53, Clase 1911), Ub. 202.057.

SIMÓN ANTONIO QUINTEROS (M. I. 7.023.247, D. M. 53, Clase 1928), Ub. 202.117.
JULIO ANTONIO JUÁREZ (M. I. 3.415.918, D. M. 53, Clase 1910), Ub. 202.000.
RAMÓN ISIDRO GODOY (M. I. 3.416.732, D. M. 53, Clase 1910), Ub. 202.043.
JOSÉ FERMÍN CASTRO (M. I. 6.940.339, D. M. 53, Clase 1928), Ub. 202.096.
JOSÉ REINALDO CLIMENT (M. I. 2.233.207, D. M. 53, Clase 1902), Ub. 202.016.
VÍCTOR MODESTO CRUZ (M. I. 3.438.458, D. M. 53, Clase 1903), Ub. 202.067.
MOISÉS ROBERTO REINOSO (M. I. 3.450.076, D. M. 53, Clase 1918), Ub. 202.091.
JORGE VALENTÍN JUÁREZ (M. I. 3.414.116, D. M. 53, Clase 1914), Ub. 202.228.
MARGARITA GUERRA (Cédula de Identidad Nº 203.483, Policía de la Provincia de Córdoba), Ub. 203.049.
MERCEDES BARZOLA de GAMBERO (Cédula de Identidad Nº 189.807, Policía de la Provincia de Córdoba), Ub. 203.227.
ELVIRA REARTE de BENAVÍDEZ (Cédula de Identidad Nº 209.615, Policía de la Provincia de Córdoba), Ub. 203.280.
IRMA FLORES de SORIA (Cédula de Identidad Nº 202.791, Policía de la Provincia de Córdoba), Ub. 203.282.
VICENTA TABORDA de CUELLO (Cédula de Identidad Nº 195.673, Policía de la Provincia de Córdoba), Ub. 203.286.
PEDRO VICTORIO BAUTA (M. I. 1.012.940, D. M. 18, Clase 1911), Ub. 203.258.
FILEMÓN AZULA MALDONADO (M. I. 1.631.102, D. M. 27, Clase 1906), Ub. 204.002.
AMADO JOSÉ CARDOZO (M. I. 1.697.477, D. M. 28, Clase 1897), Ub. 204.084.
DOROTEA CHOCOBAR (Cédula de Identidad Nº 16.009, Policía de la Provincia de Salta), Ub. 209.005.
SOFÍA NELLY CASTILLO (Cédula de Identidad Nº 32.325, Policía de la Provincia de Salta), Ub. 209.003.
CIRILA MARÍN (Cédula de Identidad Nº 31.288, Policía de la Provincia de San Juan), Ub. 210.047.
MARÍA SEVILLA de RODRÍGUEZ (Cédula de Identidad Nº 26.791, Policía de la Provincia de San Luis), Ub. 211.009.
EUSEBIO SOSA (M. I. 3.223.648, D. M. 50, Clase 1921), Ub. 211.000.
ROSA CORTI de DEIPONTE (Cédula de Identidad Nº 129.031, Policía de la Provincia de Santa Fe), Ub. 212.002.
GENOVEVA VICENTÍN (Cédula de Identidad Nº 5.035, Policía de la Provincia de Santa Fe), Ub. 212.044.
JOSÉ SANTIAGO GUZMÁN (M. I. 3.821.596, D. M. 61, Clase 1912), Ub. 213.028.
JULIO LEOCADIO DÍAZ (M. I. 23.060, Policía de la Provincia de Santiago del Estero), Ub. 213.310.
MERCEDES CHOCOBA de TORO (Cédula de Identidad Nº 149.828, Policía de la Provincia de Tucumán), Ub. 214.240.
CLODOMIRA DEL CARMEN SANTILLÁN de IRIARTE (Cédula de Identidad Nº 93.906, Policía de la Provincia de Tucumán), Ub. 214.252.
MIGUEL ÁNGEL ARIAS (M. I. 3.626.619, D. M. 57, Clase 1919), Ub. 214.000.
JOSÉ SCALESI (M. I. 1.598.305, D. M. 66, Clase 1920), Ub. 306.000.
ELÍAS GORBACHOR (M. I. 3.431.627, D. M. 25, Clase 1924), Ub. 303.000.
ESALTACIÓN BARROSO de AMBRUSIANO (Cédula de Identidad Nº 2.026.208, Policía de la Capital Federal), Ub. 313.012.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN CAPITAL

TRASLADO DE MAESTRA AUXILIAR.
— CC. EE. 17º - 2º —

Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

— Exp. 8895/17º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y lo aconsejado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Acordar el pase, en el mismo carácter a la maestra auxiliar de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 17º, señora EMILIA V. de FUMAGALLI, a la Biblioteca "PAUL GROUSSAC", de la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 2º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

RENUNCIA DE VICEDIRECTORA.
— C. E. 9º —

Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

— Exp. 13089/9º/949. — Vista la nota de foja 1,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que del cargo de vicedirectora de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 9º, presenta la señora ISABEL VILGRE LA MADRID de OILHABORDA.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN PROVINCIAS

TRASLADO DE INSPECTOR DE ZONA

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

— Exp. 13094/S/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la provincia de Mendoza, al Inspector de Zona de Escuelas de Salta, señor ANTONIO MOBILIA.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

PERMUTA DE UBICACIONES.
— BUENOS AIRES —

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

— Exp. 7616/B/949. — Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 7616/B/1949), del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nº 36 y 200 de Buenos Aires, señoras JUANA ANTONIA PANEBIANCO de BONFIGLIO y AURE DOLORES COTTI de LA LASTRA.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

UBICACIÓN DE MAESTRAS.
— CATAMARCA - TUCUMÁN —

Buenos Aires, 22 de junio de 1949.

— Exp. 13086/M/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Hacer constar que la señora ELSA LUCRECIA MENDILAHARZU de ARCE, trasladada a la escuela Nº 123 de Catamarca, con fecha 11 de abril último (Exp. Nº 7267/M/1949, Boletín de Resoluciones Nº 27, página 749), es maestra de la Escuela Nº 46 de Tucumán y no de la Nº 45 de la misma provincia, como se consignó.

Art. 2º — Establecer que el traslado de la maestra de la Escuela Nº 123 de Catamarca, señora ANGÉLICA ISABEL ALFARO de SANTILLÁN, de fecha 11 de abril último (Exp. Nº 7267/M/1949, Boletín de Resoluciones Nº 27, página 749), es para la escuela Nº 46 de Tucumán y no para la Nº 45 de la misma provincia como se consignó.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— SALTA —

Buenos Aires, 22 de junio de 1949.

— Exp. 13088/S/949. — Visto que en la escuela Nº 6 de Salta, existe vacante de maestro,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 6 de Salta, a la maestra de la Nº 29 de la misma provincia, señora CARMEN ROSA BARREIRO de DELGADO.

(Fdo): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIONES VARIAS

TRASLADOS DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

— Exp. 5203/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 5203/M/1949), del Consejo Nacional de Educación y, teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Trasladar, a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 18º, señora MARÍA SUSANA FRANCO de BALMACEDA, a la escuela Nº 97 de Mendoza.

Art. 2º — Trasladar, a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 97 de Mendoza, señora IRMA SOFÍA RAQUEL JORGE de MILUTIN, a la escuela Nº 23 de la misma provincia.

Art. 3º — Trasladar, a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 23 de Mendoza, señorita OFELICA FRANCISCA PINTOS LEMOS, a la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 18º.

(Fdo): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA. — LA RIOJA - C. FEDERAL —

Buenos Aires, 22 de junio de 1949.

— Exp. 13090/L/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 17º, a la maestra de la Nº 177 de La Rioja, señora MARÍA ROSA TORRES de OCAMPO.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

SUPRESIÓN DE EXAMENES DE JULIO Y NOVIEMBRE

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

— Exp. 13093/P/949. — Teniendo en cuenta que el actual régimen de tomar comprobaciones en julio y en noviembre adoptado como medida de

carácter general para todas las escuelas primarias, no constituye un recurso eficiente para apreciar el rendimiento escolar en su doble aspecto de instrucción y educación.

Que dichas comprobaciones carecen de valor determinante para la promoción escolar, pues siempre tiene mayor significación el concepto que merece el trabajo del alumno durante el año.

Y dado que de acuerdo con los principios que fundamentan la didáctica de la nueva escuela argentina, más que el conocimiento que puede olvidarse debe tenderse a desarrollar la aptitud para adquirirlo, a estimular el esfuerzo creador del alumno y el desarrollo integral de su personalidad, propósitos éstos, que deben ser motivo de constante vigilancia y estímulo de parte de los que tienen la responsabilidad de la educación.

Y que las comprobaciones breves y sencillas relacionadas con las unidades de trabajo pueden tomarse cada vez que se consideren necesarias para apreciar los resultados de la enseñanza y orientar la labor futura del maestro, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Suprimir los exámenes que como medida general y con carácter impositivo se toman en julio y noviembre.

2º — Establecer que la promoción se hará teniendo en cuenta principalmente el concepto que mereciere la labor del alumno durante todo el curso escolar.

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL BUSTO DE DON VICENTE FIDEL LÓPEZ

Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

— Exp. 4639/A/915. — Ampliar hasta el 30 de julio próximo a las 11, el plazo establecido en la resolución del 10 de junio en curso (fojas 76/77) para la presentación del boceto de Don VICENTE FIDEL LÓPEZ, ejecutado en yeso y hasta el 15 de julio de 1949 a las 13, la entrega de las bases del concurso, que se efectuará en la Inspección de Dibujo del Consejo Nacional de Educación.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

— Exp. 25675/I/948. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Acordar autorización definitiva para ejercer la enseñanza primaria particular en la Capital Federal y Territorios Nacionales, a la Hermana INÉS MARÍA BARRIOS, de nacionalidad argentina.

2º — Acordar autorización definitiva para ejercer la enseñanza primaria particular en la Capital Federal y Territorios Nacionales, con excepción de Historia y Geografía argentinas e Instrucción Cívica, a las Hermanas JOSEFA VICONDO y LUCÍA ZABALZA, de nacionalidad española.

SECCIÓN CAPITAL

BAUTIZO DE AULAS.
— C. E. 3º —

Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

— Exp. 11942/3º/949. — Vistas estas actuaciones en las que la dirección de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 3º, solicita autorización para bautizar las aulas del establecimiento con los nombres que indica, todos ellos vinculados a la vida del General Don MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar a la dirección de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 3º, para bautizar las aulas del establecimiento con los siguientes nombres: GOBERNADOR MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, ESCUADRÓN DE SALTEÑOS, QUEBRADA DE HUMAHUACA, SALTA, YAVÍ, LA HIGUERA, MAGDALENA GÜEMES de TEJADA, CORONEL JORGE ENRIQUE VIDT y LA GUERRA GAUCHA.

SECCIÓN TERRITORIOS

CREACIÓN DE ESCUELA.
— MISIONES —

Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

— Exp. 25534/M/946. — Vistas estas actuaciones relativas a creación de escuela, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica a fojas 101, de Personal y Asuntos Legales a fojas 102, de Hacienda a fojas 105 y atento la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación que obra a fojas 104, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela primaria en el paraje denominado Picada Yapeyú Sur, Departamento San Javier (Misiones), de ubicación desfavorable grupo "B", la que llevará el número que oportunamente indicará la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios.

2º — Aceptar y agradecer al señor don NICOLÁS LISZNIWEC la cesión gratuita del local destinado al funcionamiento de la escuela que se crea por la presente resolución y aprobar el respectivo contrato, suscripto entre el señor don NICOLÁS LISZNIWEC y la Inspección Seccional 1ª de Misiones, que establece el término de dos (2) años a partir de la fecha de su ocupación.

3º — Disponer que la Dirección General de Administración provea oportunamente a la escuela creada, de la dotación de muebles y útiles necesarios.

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

CREACIÓN DE ESCUELA

Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

— Exp. 8606/I/948. — Vistas estas actuaciones relativas a creación de escuela, la información producida y atento a lo dictaminado por Secretaría de Didáctica a fojas 18, y a la precedente resolución ministerial, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Crear la escuela Nº 158, anexa al 1. Batallón de Comunicaciones de Ejército (Rosario Tala - Entre Ríos).

SEPARACIÓN DE SECCIONES

Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

— Exp. 8269/7º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica y Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Separar la primera sección primaria de la escuela para adultos Nº 11 del Consejo Escolar 7º, que funciona conjuntamente con la segunda.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN VARIOS

UBICACIÓN DE INSPECTORES TÉCNICOS DE DISTRITO

Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

— Exp. 13091/P/949. — 1º Disponer que el señor Inspector Técnico de Distrito, don ALBERTO TILLI, ubicado oportunamente en la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital, desempeñe sus funciones en la Inspección Técnica General de Escuelas para Adultos y Militares.

2º — Ubicar al señor Inspector Técnico de Distrito, profesor don PRUDENCIO OSCAR TOLOSA (designado por S. D. Nº 9205/949, Boletín de Resoluciones Nº 30), en la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital, debiendo continuar desempeñando las funciones de Secretario de Didáctica de la Repartición.

UBICACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

— Exp. 13092/P/949. — Ubicar a las siguientes Auxiliares 4º (Partida Principal 2) designados por Superior Decreto Nº 14070 de 15 de junio en curso, en las Oficinas que a continuación se indican:

NORMA SPAGARINO, Consejo Escolar 19º.

JOSEFA MARGARITA CRISTÓBAL, Mesa General de Entradas y Salidas,
MARÍA JOSEFA SETTIER, Secretaría de Didáctica.
MARÍA ELENA CONSTANCIA GEMELLI, Dirección de Personal.
MABEL BEATRIZ URIARTE, Dirección de Personal.
MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ, Secretaría General.

SECCIÓN CAPITAL

CONTRALOR DE TAREAS

Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

— Exp. 8856/P/949. — Vista la resolución de fs. 3, la información producida, y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales precedentemente, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que los maestros especiales de Música, señoritas doña NOELIA BENAVENTE, doña BEATRIZ SIPRIZ, doña PERLA MARÍA LUISA BRUGOLA y señor don DAVID H. SOLARI, dependan, a los fines del contralor de sus tareas, de la Inspección Técnica General de la Capital (Inspección de Música), y que sus haberes se liquiden por las respectivas escuelas que se indican en la resolución de 29 de abril ppdo. (fs. 3), debiendo, en oportunidad del pago de los mismos, presentar recibos con la visación del señor Inspector Técnico de Música.

(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

Alberto Britos Muñoz

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20338-T-945

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 48

5 de julio de 1949

ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 133º ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA POLÍTICA Y DEL 2º DE LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA NACIÓN ARGENTINA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

VISTO:

Que en la Historia Nacional, el 9 de julio es fecha consagratoria de los principios máximos de la argentinidad, pues declara, en 1816, la Independencia Política y, en 1947, la Independencia Económica y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución justicialista, al exaltar esos principios, incorpora el no menos inalienable de la Justicia Social, base de toda convivencia humana;

Que compete al Ministerio de Educación acendrar en las nuevas generaciones el concepto de que la SOBERANÍA, es un privilegio que se conquista y se mantiene trabajando, con la fe puesta en la grandeza de la Patria;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Conmemorar el 133º aniversario de la Declaración de la Independencia Política de la Nación Argentina y el 2º de la Declaración de la Independencia Económica, llevadas a cabo el 9 de julio en la ciudad de San Miguel de Tucumán.



2º — Destinar los días 6, 7, 8 y 9 de julio para la realización de los actos escolares que esclarezcan en la conciencia juvenil el significado y la trascendencia de ambas declaraciones, así como para afirmar la voluntad en la empresa de consolidar una y otra.

3º — Establecer como centro principal de tales festejos la ciudad de Buenos Aires, a la que concurrirán representaciones estudiantiles de todo el país para conocerla y para que presencien, el día 9, como invitados de honor, el desfile de las Fuerzas Armadas de la Nación.

4º — Disponer a tal efecto la participación de todas las reparticiones y establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio y adherir, muy especialmente, al desfile de las fuerzas que, en la Capital Federal, realiza el Ministerio de Ejército, con delegaciones de alumnos pertenecientes a sus escuelas, colegios e institutos, los que ocuparán las tribunas instaladas en la Avenida Alvear, levantadas especialmente por maestros y estudiantes de Enseñanza Técnica.

5º — Nombrar una delegación extraordinaria para que, en representación del Ministerio de Educación, asista a los actos que se realicen en la ciudad de Tucumán y coloquen, el día 9 de julio, una ofrenda floral en la Casa dos veces histórica y una placa recordatoria de la proclamación de la Independencia Económica.

6º — Invitar muy especialmente a las Universidades Nacionales a participar en tan fausta celebración.

7º — Designar una comisión ad-hoc para organizar los actos conmemorativos.

8º — Facultar a la Dirección General de Administración para que provea a los gastos que se originen y adopte las medidas que estime oportunas para el mejor cumplimiento de los propósitos expuestos.

9º — Impartir las instrucciones correspondientes por la Secretaría General de este Ministerio.

10º — Dése a la presente toda la difusión necesaria; comuníquese, especialmente al señor Ministro de Ejército y al señor Gobernador de la Provincia de Tucumán; publíquese, en el Boletín del Ministerio de Educación, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

CIRCULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

Señor Director:

"LA SOBERANÍA ES UN PRIVILEGIO QUE SE CONQUISTA Y SE MANTIENE TRABAJANDO". Bajo tal lema se conmemorará este año el 133º aniversario de la Independencia Política y el 2º de la Declaración de la Independencia Económica de la República.

Están implícitos en él, como lo manda la Resolución, estos propósitos: interpretar la trascendencia de la fecha y esclarecer la conciencia estudiantil en el sentido de afirmar la voluntad de los argentinos en la común empresa de consolidar las conquistas que van configurando la soberanía de una nacionalidad plena.

En tal sentido y tratando de dar el más amplio cumplimiento a la resolución ministerial transcripta precedentemente, comunícole que los actos para celebrar fecha de tal magnitud, deberán ajustarse a las siguientes instrucciones:

A. — Días 6 y 7 de julio.

Los días 6 y 7 de julio, en todos los establecimientos de enseñanza secundaria, normal, especial y técnica, maestros y profesores que cada Director designe, deberán dictar clases alusivas a los hechos que se conmemoran.

La lección del día 6 estará destinada a hacer conocer los pormenores en que se produce la Solemne Declaración de la Independencia el 9 de julio de 1816, haciendo especial mención a las circunstancias determinantes de la sede del Congreso, las modalidades para su funcionamiento, las atribuciones de que estaba investido, la elección del Director Supremo, don Juan Martín de Pueyrredón, las actividades desplegadas por éste, la actitud del General San Martín desde Mendoza, los problemas planteados acerca de la forma de gobierno, la Declaración del 9 de julio y el sentido de la enmienda, diez días después.

La lección del día 7 explicará a todos los estudiantes, por qué, cómo y por quién fué declarada la Independencia Económica argentina el día 9 de julio de 1947 y cuál es su importancia desde el punto de vista definidor de la soberanía integral de nuestra Patria.

Los directores de los diversos establecimientos adoptarán las medidas convenientes para que los alumnos de cada división —cualquiera sea el ciclo o la especialidad que se encuentren cursando— participen de las dos lecciones precedentemente establecidas.

Las escuelas primarias desarrollarán las "Unidades de Trabajo" que les asignan los programas correspondientes.

B. — Día 8 de julio.

A las 10.30 se realizará un acto patriótico en cada escuela, colegio e instituto, según el siguiente programa:

1º) Izamiento de la Bandera.
2º) Himno Nacional.
3º) Alocución del director o de un miembro del personal docente que aquél designe (cinco minutos como máximo).
4º) Palabras de un alumno (duración máxima cinco minutos).
5º) A continuación seguirán números alusivos que los directores determinen, por ejemplo: dramatización de los actos del Congreso de 1816, recitados, canciones, danzas y música nativa, etcétera. (30 minutos).
6º) Canción "A la Bandera" de la ópera "Aurora".

La duración del acto no excederá de una hora.

Los alumnos no serán convocados con mayor anticipación de veinte minutos.

Cuando las circunstancias lo exijan, podrá modificarse la hora de

realización, debiendo comunicarlo con antelación telegráficamente o por nota, al Ministerio de Educación.

En cada establecimiento, una comisión integrada por miembros del personal docente, alumnos y vecinos, se encargará, al caer la tarde, de la ceremonia de arriar la Bandera.

C. — Día 9 de julio.

a) Los establecimientos de enseñanza, en pleno o por delegaciones, según las circunstancias, participarán en los actos que organicen las autoridades locales o comisiones oficialmente reconocidas. Las escuelas primarias, sólo con los grados superiores.

b) En la Capital Federal concurrirán al desfile militar, según lo dispuesto en el art. 3º de la resolución ministerial, aquellos establecimientos que así lo disponga el Ministerio de Educación.

D. — Día 10 de julio.

a) A las 10, los establecimientos del Gran Buenos Aires e interior y dentro de las posibilidades de cada localidad, podrán realizar un acto patriótico cultural, en local cerrado (cine, teatro, salón de actos, etcétera) donde actuará cada escuela separadamente o en colaboración con otras escuelas o colegios de la localidad.

b) En la Capital Federal, se llevarán a cabo, igualmente a las 10, actos del mismo carácter, en una serie de salas de espectáculos y con la participación de los establecimientos que oportunamente hará conocer el Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

Tanto en los actos del Gran Buenos Aires e interior como en los de la Capital Federal, podrán intervenir alumnos de enseñanza primaria, secundaria, normal, especial y técnica, institutos superiores, coros de maestros y populares.

Se solicita la inclusión en el programa, como recitado o lectura por un alumno o grupo de ellos, del Preámbulo de la Constitución justicialista.

Se interpretarán, además, canciones, obras teatrales, recitados, danzas y música.

Igualmente se exhibirán películas cinematográficas de carácter didáctico y patriótico.

Los detalles para la organización de los actos estarán a cargo del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, en la Capital Federal. En el Gran Buenos Aires e interior, por el Inspector delegado que enviará el Ministerio, las Inspecciones correspondientes o se convendrá, de común acuerdo, entre los directores locales.

Los directores de los establecimientos deberán presentar a la autoridad superior de quien dependan un informe sucinto conteniendo los programas de los actos realizados los días 8, 9 y 10, como así del desarrollo de los mismos.

Acompañarán, además, todas las notas gráficas, recortes periodísticos y demás elementos ilustrativos, que les sea posible obtener.

Con posterioridad, las autoridades respectivas presentarán al Ministerio de Educación, la documentación ordenada y clasificada.

Este informe general será dirigido a la COMISIÓN ORGANIZADORA DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 9 DE JULIO, Avenida Alvear 1690, Capital Federal, Teléfono: 41-8752.

Saludo a usted muy atentamente.

CARLOS FRATTINI
Secretario General del Ministerio
de Educación

RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y CIRCULARES DIVERSAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

CIRCULAR Nº 70/1949

(Para todos los establecimientos de su dependencia)

Fija el criterio con que debe aplicarse el Art. 77 del Reglamento General, que se refiere al horario de tareas de los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Gabinete

Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

En ocasión de una reunión de Rectores y Directores, el suscripto se expidió, entre otros temas, acerca del alcance con que debe aplicarse el Art. 77 del Reglamento General, que se refiere al horario de tareas de los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Gabinete.

Con el fin de precisar el criterio que sustenta y de extender las aludidas instrucciones a todos los establecimientos de enseñanza dependientes de la Repartición, esta Dirección General considera oportuno insistir en que dicho personal tiene la obligación de estar, —dentro del turno fijado— al servicio del establecimiento.

Empero, esa obligación no debe entenderse estricta a punto tal que el empleado se vea constreñido a concurrir al establecimiento mucho antes de la iniciación de sus funciones, y permanecer en él aun después de haberlas cumplido en su totalidad.

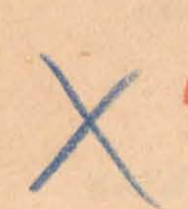
Por ello, y siempre que haya satisfecho cumplidamente las tareas a su cargo, nada obstará para que su horario sea fijado con absoluta independencia de las horas señaladas para el comienzo y terminación de las clases diarias.

Se establece, por último, para este personal, un máximo de 24 horas semanales de tareas y la prohibición de encomendarle funciones ajenas a sus obligaciones específicas, excepto en casos muy especiales, que plantearán en su oportunidad los señores Rectores o Directores cuando entrañen la adopción de medidas requeridas para la buena marcha de los establecimientos.

Asimismo, y en respuesta a numerosas consultas, establécese para los Bibliotecarios un horario de tareas coincidente con la duración del turno en que se desempeñan.

Sírvase notificar de las presentes disposiciones, a los Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Gabinete y Bibliotecarios.

JUAN D'AGOSTINO
Director General de Enseñanza
Secundaria, Normal y Especial



COMPLEMENTARIA DE LA CIRCULAR Nº 56/1949 (*)

(Para los establecimientos oficiales)

Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

Complementando la circular Nº 56/949 hago saber a usted:

1º — Que las fotografías requeridas en la instrucción 2ª deben comprender, como mínimo, los motivos siguientes: exterior del edificio, dirección, secretaría, aulas, gabinetes, biblioteca, salón de actos, departamento de educación física, instalaciones de la especialidad, consultorio médico, patio y baños.

Estas fotografías están destinadas al Servicio de Información Escolar de esta Dirección General, por lo cual constituirán una colección distinta de la que se está haciendo con las fotografías solicitadas por el telegrama de fecha 27 de abril ppdo. para la Secretaría General del Ministerio.

2º — Que la respuesta al punto 3º debe comprender, también, la distribución de los alumnos de acuerdo con el idioma de opción.

Dicha respuesta se elevará en cuadros preparados por ciclo de estudios, según el modelo adjunto, pudiendo hacerse en un tamaño mayor.

3º — Que todos los datos solicitados deben suministrarse con referencia al día 30 del corriente mes (incluso los correspondientes al punto 3º).

4º — Que se amplía el plazo establecido en la instrucción 5ª, para el envío de toda la información, hasta el día 15 de julio próximo.

Aprovecho la oportunidad para insistir en la necesidad de que se dé exacto cumplimiento a lo indicado en la instrucción 3ª, comunicando todo cambio dispuesto por la Superioridad o modificaciones producidas en relación con los datos informados, ya sea respecto a la situación de revistas del personal, adcripción de Institutos, vacantes, toma de posesión de cargos, puesta en funcionamiento de nuevas divisiones, números telefónicos del establecimiento o de sus autoridades, ubicación de divisiones o cualesquiera otros actos o hechos útiles para tener un conocimiento siempre actual del establecimiento.

JUAN D'AGOSTINO
Director General de Enseñanza
Secundaria, Normal y Especial

(*) Ver Boletín de Comunicaciones Nº 44, Págs. 1216-1217.

LOCALIDAD: .... ESTABLECIMIENTO: ....

CICLO: ....

1er. Año

División	Turno	INSCRIPTOS						AULA	
		SEXO		TOTAL	IDIOMA			Ambiente (*)	Nº de bancos
		Varones	Mujeres		Inglés	Francés	Italiano		
1ª	M.	25	15	40	40	—	—	I	40
2ª	M.	28	10	38	—	38	—	II	40
3ª	M.	20	16	36	18	18	—	III	40
4ª	T.								
5ª	T.								
6ª	T.								
7ª	N.								
Total									

2do. Año

División	Turno	INSCRIPTOS						AULA	
		SEXO		TOTAL	IDIOMA			Ambiente (*)	Nº de bancos
		Varones	Mujeres		Inglés	Francés	Italiano		
1ª									
2ª									
3ª									
4ª									
5ª									
6ª									
7ª									
Total									

3er. Año

División	Turno	INSCRIPTOS						AULA	
		SEXO		TOTAL	IDIOMA			Ambiente (*)	Nº de bancos
		Mujeres	Varones		Inglés	Francés	Italiano		
1ª									
2ª									
3ª									
4ª									
5ª									
6ª									
7ª									
Total									

(*) Distinguir con números romanos las distintas aulas. En caso de que una división funcione en un gabinete o en otro ambiente que no tuviere como fin específico el dictado de clases, se hará la aclaración correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA

CIRCULAR Nº 94/1949

(Para los establecimientos oficiales)

Imparte instrucciones para asegurar el cumplimiento del Decreto Nº 13.259/1949, sobre ordenamiento en la utilización de la energía eléctrica.

Buenos Aires, 13 de junio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de las normas impuestas por decreto Nº 13259 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 6 del corriente, sobre racionalización del consumo de energía eléctrica, a fin de hacerle saber que en cumplimiento de las mismas, debe procurar en todo momento que ese consumo sea reducido al mínimo, tanto para la iluminación de la casa como para el funcionamiento de los talleres.

A tal efecto y sin perjuicio de esta norma general es conveniente que previo los estudios del caso, efectúe un reajuste de los servicios a fin de obtener un mejor ordenamiento del consumo, disminuyendo en lo posible en las horas de mayor carga de las centrales eléctricas, propendiendo a aprovechar al máximo las horas de luz natural. Todas estas instrucciones las pondrá en conocimiento de los Institutos Adscriptos.

Es menester tener presente, además, que deben ser cumplidas con toda fidelidad las normas que al respecto establezcan las autoridades locales, sin perjuicio de lo prescripto anteriormente.

Asimismo, esta Dirección General ha impartido instrucciones precisas a su cuerpo de Inspectores para que verifique y fiscalice el cumplimiento de la presente, dejando constancia por otra parte, que el gasto de energía eléctrica que figura en las rendiciones de cuentas, será cotejado a efectos de conocer el índice de ahorro que al consumo mensual ha efectuado esa Escuela.

JULIÁN FERNÁNDEZ HUTTER
Inspector General de Enseñanza Técnica
a cargo de la Dirección General

CIRCULAR Nº 95/1949

(Para los establecimientos oficiales y adscriptos)

Establece normas acerca de la inscripción de alumnos con "carácter condicional" en los establecimientos adscriptos

Buenos Aires, 22 de junio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a las Direcciones de los Institutos Adscriptos a ese establecimiento, transcribiéndole para su conocimiento y efectos, la disposición expedida con fecha 17 de junio, acerca de la inscripción de alumnos que en forma "condicional" se viene observando. "VISTO: Que algunos establecimientos adscriptos, inscriben alumnos con carác- "ter "Condicional" situación que no está contemplada en forma reglamentaria, "lo que evidenciaría la transgresión de las mismas; Que tal procedimiento crea "situaciones de hecho que la Superioridad se ve forzada a contemplar en for- "ma graciable, para evitar perjuicio a los alumnos; Que a fin de normalizar "estos hechos y regularizar el procedimiento, el DIRECTOR GENERAL DE "ENSEÑANZA TÉCNICA, DISPONE: Art. 1º — La Dirección de los Esta- "blecimientos Adscriptos no podrán inscribir alumnos en forma "Condicional" "si no media autorización expresa del Establecimiento Oficial al que está incor- "porado. Art. 2º — El alumno inscripto de acuerdo al Art. 1º deberá regula-

"rizar su situación, dentro de los 45 días contados desde la fecha de la auto- "rización pertinente. Art. 3º — Comuníquese, anótese y archívese" FIRMADO: "JULIAN FERNÁNDEZ HUTTER, INSPECTOR GENERAL DE ENSEÑAN- "ZA TÉCNICA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL".

Estas normas deben ser aplicadas sin excepción, recordándole asimismo las disposiciones de la Resolución Ministerial de fecha 2 de julio de 1947, para los casos en que se compruebe situaciones que resulten perjudiciales para los estudiantes, como consecuencia de inscripciones indebidas.

JULIÁN FERNÁNDEZ HUTTER
Inspector General de Enseñanza Técnica
a cargo de la Dirección General

CIRCULAR Nº 99/1949

(Para las escuelas industriales del Gran Buenos Aires)

Comunica las fechas de inscripción, sorteo e iniciación de los certámenes intercolegiales de educación física

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que esta Dirección General ha aceptado la invitación que le ha formulado la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para que los establecimientos de esta Repartición participen en los campeonatos intercolegiales correspondientes al corriente año.

En consecuencia, transcríbole a continuación las fechas de realización de los mencionados certámenes:

CONCURSO	Cierre de la inscripción:	Plazo para salvar defectos de forma:	Sorteo:	Iniciación:	Inspector a cargo:
Atletismo	27/8	5/9	—	1 y 2/10	Newbery
Basquetbol	25/6	1º/7	5/7	16/7	Boraschi
Clase de educación física	12/9	—	—	19/9	Romero Brest
Clase de gimnasia rítmica	19/9	—	—	26/9	Stein
Clase de gimnasia para pequeños grupos (*)	—	—	—	—	Romero Brest
Cross Country	30/7	6/8	(1)	30/8	Newbery
Fútbol	1º/7	8/7	11/7	16/7	Domínguez
Natación (mujeres) .	27/8	3/9	7/9	28/9 y 1º /10	Scasso
Natación (varones) .	3/9	10/9	14/9	3, 5 y 8/10	Segura
Pelota al cesto . . .	25/6	1º/7	5/7	12/7	Cristóbal y Stein
Pelota a paleta . . .	9/8	16/8	18/8	24/8	Gismondi
Pentathlon	27/8	3/9	(2)	24/9	Pedezert
Remo	26/7	2/8	11/8	29 y 31/8 2 y 4/9	Gismondi
Rugby	25/6	2/7	5/7	20/7	Davel
Soft ball	7/9	13/9	17/9	24/9	Newbery
Volley ball (mujeres)	25/6	2/7	5/7	20/7	Stein y Cristóbal
Volley ball (varones)	8/9	15/9	19/9	29/9	
Tenis	25/6	2/7	—	5/7	Ezcurra y Davel

(*) Las fechas se determinarán oportunamente.
(1) Examen médico: 9/8, reemplazos: 13/8, sorteo: 18/8.
(2) Examen médico: 8/9, reemplazos: 12/9, sorteo: 16/9.

Las inscripciones serán presentadas en la Subinspección de Educación Física dependiente de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Avenida de Mayo 1396 - 2º piso) de 11 a 17,30, de lunes a viernes, y de 8 a 12,30, los sábados, debiendo esa Dirección solicitar en la misma repartición la Reglamentación vigente para intervenir en dichos concursos.

Por otra parte cúmpleme notificarle que la preparación de los equipos no deberá ser en ningún momento causa de alteración del desarrollo normal de las clases de Educación Física ni del funcionamiento de ese establecimiento.

JULIÁN FERNÁNDEZ HUTTER
Inspector General de Enseñanza Técnica
a cargo de la Dirección General

INFORMACIONES VARIAS

Se realiza un acto cultural dedicado a los alumnos del profesorado y del magisterio

Martes 28 de junio de 1949. — En el teatro Nacional Cervantes, con asistencia del secretario general del Ministerio, profesor Carlos Frattini, autoridades escolares y miembros del personal directivo y docente de los establecimientos educativos de la Capital Federal y alrededores, se realiza un acto cultural especialmente dedicado a los alumnos de los institutos nacionales y de las escuelas normales de profesores y maestros del Gran Buenos Aires, durante el cual, el doctor Luis María Seligmann Silva diserta sobre "La vocación". En tal oportunidad, el profesor Frattini hace la presentación del conferenciante y actúa el coro mixto de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda, cuyas interpretaciones son recibidas con aplausos.

Llega a Buenos Aires el Ministro de Educación Pública del Ecuador

Jueves 30 de junio de 1949. — Procedente de Montevideo, llega al aerodromo de Morón el ministro de Educación Pública del Ecuador, doctor Gustavo Darquea Terán y su esposa, doña María Espinosa de Darquea Terán. El doctor Darquea Terán y su esposa han sido declarados huéspedes oficiales del gobierno argentino, durante el tiempo que permanezcan en nuestro país. Los ilustres viajeros son recibidos por el secretario general del Ministerio de Educación de la Nación, profesor Carlos Frattini, quien les da la bienvenida en nombre del doctor Oscar Ivanissevich, titular del aludido departamento de Estado. También concurren los miembros de la representación diplomática ecuatoriana y los señores Carlos Gómez Iparraguirre y Héctor F. Bravo, subinspector general de Enseñanza Técnica Oficial e inspector de Enseñanza Secundaria, respectivamente, que asesorarán al doctor Darquea Terán sobre el desarrollo de la enseñanza argentina y los planes de estudio en vigencia.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación, deberá dirigirse a "Secretaría General —Oficina del Boletín de Comunicaciones"— Rodríguez Peña 1881, Buenos Aires.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 48

5 de julio de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

DECRETO Nº 14473 (1)

ADSCRIPCIÓN DE EMPLEADA

Buenos Aires, 22 de junio de 1949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Adscríbese al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a la Auxiliar 2º (Partida Princial 2) del Consejo Nacional de Educación, señorita ESTHER AMELIA FARREL (Cédula de Identidad Nº 3.089.891, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich
Juan Pistarini

DECRETO Nº 14926 (2)

NOMBRAMIENTO DE EMPLEADA

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 4º (Partida Principal 2) que se encuentra vacante en el Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en el Consejo Nacional de Educación, titular de un cargo de Auxiliar 4º (Partida Principal 2), —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.— m/n.)—, a la señorita DELIA SAINZ (Cédula de Identidad Nº 1.676.122, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(1) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 13607|P|949.
(2) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 13603|P|949.

SECCIÓN PROVINCIAS

DECRETO Nº 14928 (3)

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

NOMBRAMIENTO DE MAESTRAS.
— MENDOZA —

Atento que deben proveerse dos cargos de maestra que se encuentran vacantes en la escuela Nº 101 de Mendoza y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 101 de Mendoza, titulares de un cargo de maestra de grado, —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a las siguientes personas: ANGELINA GUILLERMINA SCELTA (Cédula de Identidad Nº 32.876, Policía de la provincia de Mendoza) y ANITA ARGENTINA SCELTA (Cédula de Identidad Nº 29.160, Policía de la provincia de Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN TERRITORIOS

DECRETO Nº 14929 (4)

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE MAESTRAS.
— CHACO —

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 69 del Territorio Nacional de Chaco y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 69 del Territorio Nacional de Chaco, titular de un cargo de maestra de grado, —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita HAYDÉE JOSEFINA BOGADO (Cédula de Identidad Nº 25.925, Policía del territorio de Chaco), en reemplazo de la señora

(3) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 13609|M|949.
(4) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 13601|Ch|949.

Alba Vidal Anello de Locatelli (Cédula de Identidad Nº 108.964, Policía de la provincia de Corrientes), cuya renuncia se acepta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 14927 (5)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— CHUBUT —

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 91 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 91 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, titular de un cargo de maestra de grado, —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita RENÉE ÁNGELA BASSI (Cédula de Identidad Nº 14.870, Policía del territorio de Chubut).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

LICITACIÓN

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

— Exp. 26967/I/948. — Vistas estas actuaciones, la información producida, lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y lo aconsejado por la Dirección General de Administración a fojas 23 vta., y considerando que el gasto por su carácter de ineludible encuadra dentro de las excepciones del Art. 4º del Superior Decreto Nº 6589/949, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

(5) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 13608|Ch|949.

RESUELVE:

1º — Disponer la inversión, mediante licitación pública, de la suma de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 24.200 m/n.), en la adquisición del material de limpieza y artículos varios.
2º — Aprobar el pliego de bases y condiciones corriente de fojas 16 a 19, proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones para regir la licitación y disponer su impresión, por Talleres Gráficos, en la cantidad de 80 ejemplares completos y 40 duplicados de la planilla de la propuesta.
3º — Llamar a licitación pública para las 15 del 20 de julio de 1949 con el objeto de contratar la adquisición del material a que se hace mención en el Art. 1º.
4º — Imputar el gasto total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 24.200 m/n.), en la siguiente forma:

Al Anexo 15, II Otros Gastos, b) Inversiones y Reservas, Partida Principal 1, Parcial 13	$	1.792,50
a) Gastos Generales, Partida Principal 2, Parcial 8	„	22.142,50
a) Gastos Generales, Partida Principal 2, Parcial 8	„	250,00
a) Gastos Generales, Partida Principal 2, Parcial 16	„	15,00

5º — Considerar al presente gasto por su carácter de ineludible encuadrado en las excepciones previstas por el Art. 4º del Decreto Nº 6589/949.

SECCIÓN TERRITORIOS

DONACIÓN DE CUADROS.
— LA PAMPA —

Buenos Aires, 27 de junio de 1949.
— Exp. 32969/L/948. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de la escuela Nº 60 de La Pampa, para imponer a las aulas del mismo establecimiento los siguientes nombres:
General José de San Martín, General Manuel Belgrano, Doctor Mariano Moreno, Don Domingo Faustino Sarmiento, Doctor Nicolás Avellaneda, General Bartolomé Mitre, Don Bernardino Rivadavia, Don Manuel Estrada, Don Cornelio Saavedra, Don Francisco Narciso Laprida, Don Vicente López y Planes y Doña Paula Albarracín de Sarmiento.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN VARIOS

ORGANIZACIÓN

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.
— Exp. 13345/S/949. — Visto lo solicitado a fojas 1 y vta. por las Secretarías de Hacienda y de Personal y Asuntos Legales sobre la organización de las mismas, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Establecer que la organización de las Secretarías de Personal y Asuntos Legales y de Hacienda, conforme con la resolución del 11 de junio de 1948, Exp. 14228/S/948, Boletín de Resoluciones Nº 63/948, será la siguiente:

Secretaría de Personal y Asuntos Legales:

Jefe de Despacho: señor don DOMINGO ENRIQUE BORDO.
2º Jefe de Despacho: señor don FERMÍN ALBERTO PORLEY.
Auxiliares: señor don ERNESTO DARHAMPÉ, señorita doña MARÍA IANNONE, señor don HÉCTOR FERRARI, señor don JUAN M. SÁENZ CAVIA, señor don ARTURO R. SALA, señora doña MARGARITA GIMÉNEZ PASTOR de VÁZQUEZ, señor don ÁNGEL BUSACCA y señora doña LÍA O. de GIL.

Secretaría de Hacienda:

Jefe de Despacho: señor don ENRIQUE BRAVO.
Auxiliares: señora doña NÉLIDA L. de CAMPO, señor don OSCAR J. BOLLINI, señorita doña AMANDA MORRE, señorita doña SOFÍA ALEGRE ALARCÓN, señor don AMÍLCAR P. SALINAS, señor don JULIO CÉSAR ALLENDE, señor don ROBERTO DIGHERO, señor don AGUSTÍN A. OLIVARI y señorita doña IRMA MARÍA BRAMUGLIA.

2º — Establecer que la Oficial 4º de la Repartición, señora doña NÉLIDA L. de CAMPO, ejerza las funciones de 2º Jefe de Despacho de la Secretaría de Hacienda.

(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

Alberto Britos Muñoz

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20338-T-945

97

REPÚBLICA  ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 49

8 de julio de 1949

ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 133º ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA POLÍTICA Y DEL 2º DE LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA NACIÓN ARGENTINA

ALOCUCIÓN PRONUNCIADA POR EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

(Transmitida por L.R.A., Radio del Estado, el martes 5 de julio de 1949)

SEÑORES PROFESORES, JÓVENES ESTUDIANTES: a ustedes, mis amigos de toda la República!

Acabo de llegar de San Andrés de Giles, donde con un grupo de profesores, maestros y estudiantes hemos debatido las necesidades de esa riquísima zona.

El señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Cámpora, que me acompañaba en el viaje, fué el promotor y el alma de esta reunión proficua en emociones amistosas y promesa de realizaciones prácticas inmediatas.

El Colegio Nacional y la Escuela de Comercio están allí en marcha. En la Monotécnica de Automotores también se trabaja con inteligencia y entusiasmo. Las tres escuelas, mal alojadas y peor equipadas.

El trabajo tesonero del doctor Luis Antonio García, rector del Colegio Nacional, y del señor Silenzi, director de la Monotécnica, se neutraliza en gran parte ante las dificultades materiales. Entre tanto, para contraste, rodean al viejo pueblo de San Andrés de Giles opulentas estancias que ignoran al pueblo y a sus habitantes. Siempre lo mismo, allí y en todas partes.

Hay que asomarse todos los días a las necesidades de la escuela argentina para saber que será necesario, no sólo el plan del Presidente Perón sino la fuerza de todos los argentinos para que la escuela cumpla su cometido y para que nuestros jóvenes y sus maestros tengan en todo el país lugares dignos y sanos para enseñar y aprender.

Hemos dicho que "El corazón de la República está en cualquier parte de su territorio" y por eso la acción del gobierno se extiende y trata de ganar el tiempo malamente perdido. Por eso, sin darnos tregua, recorremos el país en todas direcciones, acompañados siempre por estudiantes que se compenetran personalmente de las necesidades de sus compañeros y van conociendo la Patria en sus grandezas y en sus defectos. Por eso al iniciar las clases, este año, inauguramos 104 edificios escolares en todo el territorio de la República. Y por eso también, al acercarse este 9 de Julio, se mueven en todos los ferrocarriles argentinos, grupos de estudiantes que se trasladan a los centros principales de las celebraciones: Tucumán y Buenos Aires.

9 de Julio de 1816: Independencia Política Argentina!
9 de Julio de 1947: Independencia Económica Argentina!

Independencia, esta última, proclamada por el Excmo. señor presidente de la República, General de Brigada don Juan Perón y mantenida al través de estos años contra todos los imperialismos del mundo! Imperialismos de adentro, imperialismos de afuera!

Terminó la política del sometimiento colonial para dar lugar a la transacción de pueblos igualmente soberanos.

Soberanía: autoridad suprema y definitiva conquistada por la República Argentina!

Celebremos entusiasmados esta fecha dos veces gloriosa; pero recordemos que **la soberanía es un privilegio que se conquista y**

se mantiene trabajando. Trabajemos jóvenes estudiantes, trabajemos señores profesores, todos unidos, "que la tierra no es colchón para enfermos o haraganes, es bigornia de titanes, pedestal de la ambición".

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

ENSEÑANZA PRIVADA

DECRETO Nº 14.777/1949. — Modifica el artículo 1º del Decreto Nº 2.035 del 24-I-1948 y establece que la contribución del Estado a que el mismo se refiere, se hace extensiva, desde el 1º de enero de 1949, al personal contemplado en el Art. 24 de la Ley 13.047, modificado por el Art. 9º de la Ley 13.343.

Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

Visto el expediente Nº 50.355/949 de los registros del Ministerio de Educación de la Nación y el pedido en él formulado por el Consejo Gremial de Enseñanza Privada, a fin de que se aclare el alcance del Decreto Nº 2.035 del 24 de enero de 1948, en lo que se refiere a la contribución del Estado a los establecimientos "adscriptos" a la enseñanza "oficial" para el pago a su personal docente de los sueldos mínimos establecidos en el inciso a) del artículo 18 de la Ley 13.047 y en lo que concierne al mes anual complementario del artículo 19 de la ley citada para el año 1948 además de ello para el año 1949, en lo que respecta a todo el personal contemplado en el artículo 9º de la Ley 13.343, que reforma el artículo 24 de la Ley 13.047, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2.035 de fecha 24 de enero de 1948, contempla en su enunciado, la contribución del Estado tanto para los meses de enero y febrero como para el mes anual complementario, aunque puede inducir a confusión el hecho de que la última parte de su artículo 1º se refiere "a los sueldos del personal docente durante esos meses de vacaciones".

Que por error se ha citado en el segundo párrafo del segundo apartado del citado artículo, el artículo 24 en vez del artículo 19 de la ley.

Que por las mismas razones que motivaron el Decreto Nº 2.035/948, la contribución del Estado, prevista en el mismo para los meses de enero y febrero y mes complementario así como para el aporte patronal a jubilación del personal docente, debe hacerse extensiva al personal contemplado en el artículo 24 de la Ley 13.047, modificado por el artículo 9º de la Ley 13.343 a partir del año 1949.

Por todo ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 2.035 del 24 de enero

de 1948, sustituyéndose en su segundo apartado, segundo párrafo, las palabras "el artículo 24" por el "artículo 19" y suprímese las palabras "de vacaciones".

Art. 2º — La contribución del Estado a que se refiere el Decreto número 2.035/948, modificado por el presente decreto, se hace extensiva desde el 1º de enero de 1949, al personal contemplado en el artículo 24 de la Ley 13.047, modificado por artículo 9º de la Ley 13.343, con la aclaración, respecto de los establecimientos a que se refiere el tercer párrafo del citado artículo, de que dicha contribución podrá alcanzar hasta el 100 o/o.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich

VARIOS

DECRETO Nº 14.930/1949. — Faculta a la Dirección General de Administración a incluir los suplentes en la planilla general de sueldos del correspondiente establecimiento de enseñanza, cuando reemplacen a titulares con licencia sin sueldo por un período mayor de dos meses.

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente imputar los haberes de los suplentes a las partidas individuales de los cargos de cada establecimiento de enseñanza en los casos en que reemplazan a titulares en uso de licencia por un período mayor de dos meses sin goce de sueldo, a fin de evitar la incidencia extraordinaria que significa abonar sin excepción las suplencias con los fondos de la partida global para el pago de las mismas, siendo que el gasto que demanda la función desempeñada por el reemplazante ha sido previsto en el presupuesto de cada dependencia;

Que el procedimiento más aconsejable para abonar sus haberes a los suplentes en esos casos, es autorizar su inclusión en la planilla general de sueldos del establecimiento correspondiente confeccionada por la Dirección General de Administración, siempre que ésta haya recibido la comunicación de haberse concedido licencia sin sueldo al titular y aprobado la designación del suplente;

Por ello y de acuerdo a lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de la Nación a incluir los suplentes en la planilla general de sueldos del establecimiento de enseñanza correspondiente, cuando reemplacen a titulares con licencia sin sueldo por un período mayor de dos meses y le haya sido comunicada la Resolución concediéndola y aprobando la designación del reemplazante.

Art. 2º — Las suplencias no incluídas en el artículo anterior se abonarán de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 35.955 de fecha 20 de noviembre de 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Educación de la Nación para su archivo.

PERÓN
O. Ivanissevich

DECRETO Nº 15.465/1949. — Declara huésped oficial del Gobierno Argentino, a S. E. el señor ministro de Educación de la República del Ecuador, licenciado Dn. Gustavo Darquea Terán.

Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

Visto el arribo al país de Su Excelencia el señor Ministro de Educación de la República del Ecuador, licenciado don GUSTAVO DARQUEA TERÁN y,

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia en la República de tan distinguido hombre público de la Nación hermana,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el señor Ministro de Educación de la República del Ecuador, licenciado don GUSTAVO DARQUEA TERÁN.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Inciso 2º, Item 1, Apartado a), Partida Principal 1, Parcial 34, del Anexo 14 - (MINISTERIO DE EDUCACIÓN), del Presupuesto General de la Nación aprobado para este año de 1949.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y de Educación de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
J. A. Bramuglia
O. Ivanissevich

RESOLUCIONES MINISTERIALES

ENSEÑANZA SUPERIOR Y ARTÍSTICA

Destaca en comisión de servicio al Inspector de Enseñanza, profesor don Hellmut Renato Volker, para que se haga cargo de la Rectoría del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (Provincia de Entre Ríos)

Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

VISTO:

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Destacar en comisión de servicio al señor Inspector de Enseñanza, profesor HELLMUT RENATO VOLKER, para que se haga cargo de la Rectoría del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos), en tanto se resuelva la provisión de la mencionada Rectoría.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

V A R I A S

Aprueba lo actuado por la Comisión que tuvo a su cargo, la organización de los actos con que el Ministerio de Educación adhirió a la "Fiesta del Trabajo" y agradece a sus componentes la patriótica colaboración prestada

Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

VISTO:

La documentación reunida y los informes producidos relacionados con la participación que cupo a este Ministerio en la Fiesta del Trabajo; y

CONSIDERANDO.

Que al intervenir, oficialmente y por primera vez, alumnos, maestros y profesores en los actos con que cada año se celebra el Día del Trabajador, se ha dado un gran paso en la marcha hacia el perfeccionamiento de los vínculos que deben unir a cuantos están dados a la empresa de engrandecer la Patria;

Que nunca como ahora ha adquirido tal celebración el significado de Fiesta del Trabajo, que este Ministerio ha puesto de relieve al establecer en los actos realizados, el ideal de comunión de todas las fuerzas morales y materiales que forman el patrimonio humano de nuestra Patria;

Que en tal sentido, cabe dejar sentado la colaboración que para el logro de tales fines ha prestado la comisión designada oportunamente, evidenciando las pruebas reunidas, el éxito alcanzado en todo el ámbito del país;

Por ello,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar lo actuado por la Comisión que, presidida por el señor Secretario General don CARLOS FRATTINI, tuvo a su cargo la organización de los actos con que el Ministerio de Educación adhirió a la Fiesta del Trabajo y agradecer a sus componentes que a continuación se mencionan, la patriótica colaboración prestada. Señores: Director General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Profesor Juan D'Agostino; Inspector General de Enseñanza Técnica, Profesor Julián Fernández Hutter; Secretario General del Consejo Nacional de Educación, don Alberto Britos Muñoz; Secretario de Personal y Asuntos Legales del Consejo Nacional de Educación, Profesor Marcelino Olivari; Jefe del Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística, Profesor Leopoldo Marechal; Director General de Administración, Contador Atilio M. Baragiola; Subinspector General de la Dirección General de Enseñanza Técnica, Carlos Gómez Iparraguirre; Subinspector General de la misma Repartición, Profesor Celestino López Arias; Subinspector General de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, don César S. Vásquez; Jefe del Despacho General de la Subsecretaría de Cultura, doctor Juan Vallés; Jefe de la Mesa General de Entradas, don Ernesto Pietrani; Jefe del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, Profesor Joaquín D. Mosquera; Jefe del Departamento de Turismo Escolar, don Arturo E. Degano; Inspector Jefe de Sección de la Dirección General de Enseñanza Técnica, don Rodolfo Pérez Duprat; Inspector Jefe de Sección de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Profesor Ismael Drake; Inspector Técnico de Enseñanza de la misma Repartición, doctor Héctor Félix Bravo; Inspector de Educación Física del Consejo Nacional de Educación, Profesor Nicolás Bonelli; Inspector de Educación Física de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Profesor José Ramón E. Dausá; Secretario Técnico de la Dirección General de Sanidad Escolar, doctor Marcelino Campana; Jefe del Departamento de Difusión, don Joaquín F. Diéguez Solana; Secretario de Consejo Escolar, Profesor Fernando Argüelles Benet y Secretario del Consejo Nacional Universitario, doctor Emilio E. Tejero.

2º — Agradecer a los demás Ministerios la colaboración prestada para el mejor éxito de la parte que desempeñaron en dicha oportunidad los diversos establecimientos de enseñanza con su personal de alumnos, maestros y profesores y agradecer igualmente a los señores Delegados especiales: Inspectores Técnicos de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Profesora Luisa J. Benítez, Profesor Vicente Manzorro, Profesor Eduardo Marasso y doctora María M. Job de Francis; a los Voceros del Ministerio, señores: Subinspector General de Escuelas Nacionales en Provincias, Profesor Bernardo von Oertel; Jefe de Departamento de la Subsecretaría de Cultura, don Enrique Walter Philippeaux; Inspector Técnico de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Ingeniero Ismael Alcácer; Inspector Técnico de la Dirección General de Enseñanza Técnica, doctor Juan Gregorio Lascano; Rector del Colegio Nacional "Capitán General Justo José de Urquiza", Profesor Félix Natt Kemper y Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal, don Juan Ángel Castellán; al personal administrativo que desempeñó funciones auxiliares junto a la Co-

misión, señores: Jefe del Despacho de la Secretaría General, Profesor Juan Carlos Gorbea; Auxiliar Mayor don Ernesto Liceda; Oficial 8º don Próspero Epifanio Fiorenza; Oficial 9º don Nicanor Alberto Cianciarulo; Auxiliar Principal don José Raúl Celli y Auxiliar 2º don Luis Fernando Britos; y al Director de "El Monitor", señor Félix Pelayo, y personal de la revista.

3º — Hacer extensivo muy especialmente ese agradecimiento a la Confederación General del Trabajo por la deferencia con que recibió en los actos por ella organizados a los portavoces y delegados de este Ministerio.

4º — Señalar a la consideración pública el fervor que maestros, profesores y alumnos pusieron en el cumplimiento de las instrucciones impartidas.

5º — Encomendar al señor Inspector Técnico de Enseñanza don HÉCTOR FÉLIX BRAVO, la compilación de todos los antecedentes, trabajos y demás material que se hubiere reunido con motivo de los actos mencionados, debiendo proceder a su ordenamiento en legajo especial.

6º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Designa la Comisión que ha de proceder a la recepción de los automotores adquiridos por el Ministerio de Educación de la Nación

Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

VISTO:

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Designar una Comisión integrada por el señor Inspector de Enseñanza Técnica, don DAVID SABATINI; el señor Jefe de la División Suministros, don FÉLIX DISALVO, y el señor ARÍSTIDES DURANTE, adscripto a la Secretaría General, a los efectos de que reciban los micro-ómnibus comprados a la Compañía "Cóndor", previas todas las formalidades que estimen convenientes adoptar.

2º — A los efectos del cumplimiento de su misión, la Comisión deberá ponerse en contacto con el Director de la Escuela Industrial de Motores y Transportes, señor EMILIO FREIJEDO, quien tuvo a su cargo la compra de los referidos automotores.

3º — Cada unidad una vez recibida será entregada al servicio de automotores, con las referencias del estado de cada una de ellas y posibilidades de uso.

4º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y CIRCULARES DIVERSAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA

CIRCULAR Nº 100/1949

(Para las escuelas industriales del Gran Buenos Aires)

Propicia la concurrencia de profesores y alumnos a la Exposición de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

El Ministerio de Salud Pública realiza, bajo la Dirección del Instituto de Medicina Tecnológica, una exposición relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo que tiene una íntima relación con la asignatura que con igual contenido figura en los planes de estudio de las Escuelas Industriales.

Esta Dirección General estima que resultará de gran conveniencia que alumnos acompañados por los señores profesores, visiten dicha exposición, para suplir deficiencias de material didáctico y para acentuar los conocimientos impartidos en el aula.

Asimismo resultará conveniente que esa Dirección, con la colaboración del mismo personal docente, organice una o dos visitas explicadas, para el personal de talleres, iniciando así las actividades correspondientes a la "Capacitación y Perfeccionamiento" del mismo, establecidas por iniciativa, auspiciadas por esta Dirección General, ante la Superioridad, que ha merecido su total aprobación.

JULIÁN FERNÁNDEZ HUTTER
Inspector General de Enseñanza Técnica
a cargo de la Dirección General

INFORMACIONES VARIAS

NOTICIAS DE LA SUBSECRETARÍA UNIVERSITARIA

Con la presidencia del doctor Ivanissevich, se reúne el Consejo Nacional Universitario

Sábado 2 de julio de 1949. — Con la presidencia de su titular, el señor Ministro de Educación de la Nación, se reúne el Consejo Nacional Universitario. Durante la sesión, que se realiza en la Sala de Reuniones del Ministerio y a la que asisten el subsecretario universitario, doctor Carlos I. Rivas y los rectores de las universidades nacionales de Buenos Aires, La Plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Litoral, arquitecto Julio V. Otaola, doctores Julio H. Laffitte, José M. Urrutia, Horacio R. Descole e I. Fernando Cruz e ingeniero-arquitecto Ángel Guido, respectivamente, se tratan los siguientes asuntos: aranceles universitarios; coordinación de planes de estudios y equivalencias; condiciones de admisibilidad e ingreso de alumnos; premio al mejor graduado de la República; viajes de profesores al extranjero; fueros universitarios; publicación de un índice cultural; excursión a la Antártida; cursos de vacaciones; reválidas; implantación de la cátedra de Defensa Nacional; calendario universitario; reglamentación de la dedicación exclusiva de profesores universitarios a su cátedra y construcciones universitarias.

NOTICIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA

La Comisión Nacional de Cultura encara un nuevo plan de difusión teatral

Con el propósito de difundir las actividades teatrales de la Comisión Nacional de Cultura con un sentido cada vez más popular y de manera que estas expresiones del arte en sus más excelsas manifestaciones alcancen a todos los sectores de la población, el nombrado organismo ha dictado una resolución que lleva fecha 7 de junio y en cuyos considerandos se expresa que la mejor forma de encarar el referido problema es ofreciendo espectáculos gratuitos dirigidos a despertar el interés del pueblo por el teatro culto.

Añade la resolución que comentamos que la mejor posibilidad para llevar adelante tal empresa consiste en emplear los medios que ofrece el Seminario Dramático dependiente de la Comisión Nacional de Cultura, cuyo elenco, agrega, ha presentado espectáculos teatrales con todo éxito.

En la parte dispositiva la resolución expresa:

1º — Suprimir la función vespertina de los días martes en el Teatro Nacional Cervantes, en que actúa el elenco oficial, a fin de organizar un ciclo teatral con carácter popular y gratuito.

2º — Los días martes, por la tarde, actuará sin cargo en el Teatro Nacional Cervantes el conjunto del Seminario Dramático cuyas representaciones serán ampliamente difundidas con el fin de llegar al pueblo.

A los efectos de iniciar el ciclo de referencia el Seminario Dramático ha iniciado ya los ensayos de "Don Gil de las Calzas Verdes" de Lope de Vega, obra que servirá para su presentación en esta serie de espectáculos.

El Ministro de Educación Pública del Ecuador rinde homenaje al Libertador

Lunes 4 de julio de 1949. — Ante el mausoleo que guarda los restos del General don José de San Martín, en la Catedral metropolitana, el Ministro de Educación Pública del Ecuador, Dr. Gustavo Darquea Terán, huésped oficial del gobierno argentino, rinde homenaje al Libertador. El ilustre huésped concurre a la iglesia catedral en compañía del personal de la embajada de su país y de representantes del Ministerio de Educación de la Nación.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 49

8 de julio de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

DECRETO Nº 15294 (1)

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO TÉCNICO

Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en el Consejo Nacional de Educación, titular del cargo de Secretario Técnico de la Inspección General de Escuelas de Provincias —con asignación mensual de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 1.500.— m/n.)—, al actual Inspector de Zona de Santa Fe, señor CARLOS EDUARDO GOHRINGER (M. I. 2.474.216, D. M. 38, Clase 1909).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15348 (2)

NOMBRAMIENTO DE ENFERMERAS

Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

Atento que deben proveerse dos cargos de Auxiliares 2º (Partida Principal 2), enfermeras, que se encuentran vacantes en la Inspección Médica Escolar, dependiente del Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la Inspección Médica Escolar, dependiente del Consejo Nacional de Educación, titulares de un cargo de Auxiliar 2º (Partida Principal 2), enfermeras —con asignación mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 350.— m/n.)—, a las señoritas ERCILIA JOSEFA ÁLVAREZ (Cédula de Identidad Nº 2.120.721, Policía

(1) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14085|P|949.
(2) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14075|I|949.

de la Capital Federal) y LINA BLANCA SUÁREZ (Cédula de Identidad Nº 3.195.226, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15343 (3)

NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR 3º

Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 3º (Partida Principal 4), portero, que se encuentra vacante en la escuela Nº 63 del Territorio Nacional de La Pampa y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 63 del Territorio Nacional de La Pampa, titular de un cargo de Auxiliar 3º (Partida Principal 4), portero —con asignación mensual de TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL ($ 325.— m/n.)—, al señor FERNANDO ERREA (M. I. 1.581.744, D. M. 65, Clase 1920, Cédula de Identidad Nº 47.565, Policía del Territorio Nacional de La Pampa).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN CAPITAL

DECRETO Nº 15107 (4)

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE MAESTRA

Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Domiciliaria, dependiente del Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la Escuela Domiciliaria, dependiente del Consejo

(3) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14077|L|949.
(4) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14083|I|949.

Nacional de Educación, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señorita AMALIA CELIA GONZÁLEZ VAN DOMSELAAR (Cédula de Identidad Nº 2.300.196, Policía de la Capital Federal), en reemplazo de la señorita Estela González Van Domselaar (Cédula de Identidad Nº 2.190.700, Policía de la Capital Federal), cuya renuncia se acepta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15339 (5)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA CELADORA.
— JARDÍN DE INFANTES Nº 5 —

Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra celadora, que se encuentra vacante en el Jardín de Infantes Nº 5 y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en el Jardín de Infantes Nº 5, titular de un cargo de maestra celadora —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional, señorita BEATRIZ SEITÚN (Cédula de Identidad Nº 2.628.678, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15354 (6)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRO.
— C. E. 8º —

Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestro de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 8º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 8º, titular de

(5) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14081|J|949.
(6) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14073|8º|949.

un cargo de maestro de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, al maestro normal nacional, señor SILVIO CARLOS PELLEGRINI (M. I. 1.733.273, D. M. 2, Clase 1922, Cédula de Identidad Nº 1.928.159, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15347 (7)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— C. E. 16º —

Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 16º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 16º, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n)—, a la maestra normal nacional, señora MARÍA SERAFINA BAVA de BELLO (Cédula de Identidad Nº 1.179.310, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15349 (8)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA ESPECIAL.
— CC. EE. 17º - 18º —

Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra especial de Labores que se encuentra vacante en las escuelas Nos. 29 del Consejo Escolar 17º (6 horas) y 7 del Consejo Escolar 18º (2 horas) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en las escuelas Nos. 29 del Consejo Escolar 17º (6 horas) y 7 del Consejo Escolar 18º (2 horas), titular de un cargo de maestra especial

(7) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14079|16º|949.
(8) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14076|P|949.

de Labores —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.— m/n.)—, a la señorita MARÍA ANGÉLICA KUCHIREK (Cédula de Identidad Nº 1.477.958, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15350 (9)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA ESPECIAL.
— C. E. 18º —

Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra especial de Dibujo que se encuentra vacante en la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 18º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 18º, titular de un cargo de maestra especial de Dibujo —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.— m/n.)—, a la señorita CELINA GROPALLO (Cédula de Identidad Nº 2.643.027, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15342 (10)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA ESPECIAL.
— C. E. 20º —

Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra especial de Labores que se encuentra vacante en la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 20º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 20º, titular de un cargo de maestra especial de Labores —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.— m/n.)—, a la señora ELVI-

(9) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14082|18º|949.
(10) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14074|20º|949.

RA SENAR de MARISCAL (Cédula de Identidad Nº 1.656.556, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN PROVINCIAS

DECRETO Nº 15127 (11)

EXONERACIÓN DE MAESTRA.
— CÓRDOBA —

Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 26.513/C/1948) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas, el dictámen del Consejo Ministerial (fojas 43, 44 y 45) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Exonérase a la maestra de la escuela Nº 95 de la Provincia de Córdoba, señorita SARA CASILDA DE LA MAZA (Cédula de Identidad Nº 34.899, Policía de la Provincia Córdoba), por actos graves de indisciplina y formas agraviantes de expresión contra la superioridad jerárquica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 14932 (12)

ASCENSO A DIRECTOR.
— ENTRE RÍOS —

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

Atento que debe proveerse la dirección de la escuela Nº 9 de Entre Ríos que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 9 de Entre Ríos, al maestro de la Nº 120 de la misma provincia, señor MANUEL VICENTE IN-

(11) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14072|C|949.
(12) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14071|E|949.

SÚA (M. I. 2.058.682, D. M. 32, Clase 1914, Cédula de Identidad Nº 5.736, Policía de Victoria, Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 14933 (13)

ASCENSO A DIRECTOR.
— SAN LUIS —

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

Atento que debe proveerse la dirección de la escuela Nº 68 de San Luis que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 68 de San Luis, al actual maestro de la Nº 11 de la misma provincia, señor JOSÉ MARTÍN GRILLO (M. I. 3.213.906, D. M. 50, Clase 1916).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN TERRITORIOS

DECRETO Nº 15126 (14)

NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR.
— CHACO —

Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

Atento que debe proveerse la dirección de la escuela Nº 368 del Territorio Nacional de Chaco que se encuentra vacante, establecimiento de personal único y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase directora en la escuela Nº 368 del Territorio Nacional de Chaco, establecimiento de personal único —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita RAMONA VICTORIA JARA (Cédula de Identidad Nº 21.214, Policía de Resistencia).

(13) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14069|S|949.
(14) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14084|Ch|949.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15015 (15)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA. — CHUBUT —

Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 2 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 2 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita ALICIA BUSNADIEGO (Cédula de Identidad Nº 11.695, Policía del Territorio de Chubut).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15346 (16)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA. — RÍO NEGRO —

Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 16 del Territorio Nacional de Río Negro y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 16 del Territorio Nacional de Río Negro, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señora EDITT CAICOBE TUCCI de LÓPEZ CROSS (Cédula de Identidad Nº 283.413, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(15) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14070|Ch|949.
(16) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14080|R|949.

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

DECRETO Nº 15345 (17)

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

Atento que deben proveerse los cargos directivo y docentes que se encuentran vacantes en la escuela para adultos Nº 1 de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase director en la escuela para adultos Nº 1 de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa —con asignación mensual de TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 340.— m/n.)—, al maestro normal nacional señor TRÁNSITO ROJAS FERNÁNDEZ (M. I. 3.178.004, D. M. 50, Clase 1899, Cédula de Identidad Nº 25.129, Policía de la Provincia de San Luis).

Art. 2º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 1 de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, titulares de un cargo de preceptora —con asignación mensual de TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 340.— m/n.)—, a las siguientes maestras normales nacionales:

AÍDA MARIANI (Cédula de Identidad Nº 1.317.146, Policía de la Capital Federal).

PASCUALINA ROSA ALBANESE de ROMERO (Cédula de Identidad Nº 43.569, Policía del Territorio Nacional de La Pampa).

NORMA MABEL TAMBORINI (Cédula de Identidad Nº 21.318, Policía del Territorio Nacional de La Pampa).

VICTORINA PAULINA CARLASSARE (Cédula de Identidad Nº 23.377, Policía del Territorio de La Pampa).

Art. 3º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 1 de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, titular de un cargo de maestra especial de Corte y Confección —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.— m/n.)—, a la señora ANA WILWERTH de FATYASS (Cédula de Identidad Nº 43.892, Policía del Territorio Nacional de La Pampa).

Art. 4º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 1 de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, titular de un cargo de maestra especial de Labores —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.— m/n.)—, a la señorita MARÍA AMELIA MEACA (Cédula de Identidad Nº 42.990, Policía del Territorio Nacional de La Pampa).

Art. 5º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 1 de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, titular de un cargo de maestra especial de Economía Doméstica —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONE-

(17) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14078|L|949.

DA NACIONAL ($ 300.— m/n.)—, a la señora ADELINDA RIVIER de CÁMPORA (Cédula de Identidad Nº 14.104, Policía del Territorio de La Pampa).

Art. 6º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 1 de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, titular de un cargo de maestra especial de Taquigrafía —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.— m/n.)—, a la señora LAURA ESTHER MARTÍNEZ de LORENZO (Cédula de Identidad Nº 32.137, Policía del Territorio Nacional de La Pampa).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

TRASLADO DE OFICINA

Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

— Exp. 14068/P/949. — Vistas estas actuaciones y la información producida por la Inspección Técnica General de la Capital, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar el traslado de la Oficina de Folklore y Nativismo y la de Obligación Escolar, con carácter transitorio, a la casa habitación de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 9º, calle Álvarez 2849, que no ocupa la actual directora.

SECCIÓN PROVINCIAS

CREACIÓN DE ESCUELA.
— CÓRDOBA —

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

— Exp. 20466/C/944. — Vistas estas actuaciones, atento la información producida, lo aconsejado por las Secretarías de Didáctica y de Personal y Asuntos Legales y la autorización ministerial de fojas 92, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela de la Ley Nº 4874, en "COLONIA LOS ALFALFARES", pedanía Calderas, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, debiendo la Inspección General respectiva asignarle número e indicar la categoría que le corresponde.

2º — Dirección General de Administración proveerá el material necesario para 48 niños, debiendo consignar la carga al señor COSME TRAVAGLINI, CUATIMOZÍN (F. C. Bmé. Mitre).

CREACIÓN DE ESCUELA.
— CÓRDOBA —

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

— Exp. 11598/C/948. — Vistas estas actuaciones, atento la información producida y lo aconsejado por las Secretarías de Didáctica y de Personal y Asuntos Legales y la autorización ministerial de foja 46, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela de la Ley 4874 en la localidad denominada "MARÍA EVA DUARTE DE PERÓN", distrito Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, debiendo la Inspección General de Escuelas de Provincias asignarle número e indicar la categoría que le corresponde.
2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado entre el Inspector Seccional respectivo y el señor FRANCISCO RUIZ, por la casa de su propiedad con destino al funcionamiento de la citada escuela por el término de dos años, a contar desde la fecha de ocupación.
3º — Agradecer al señor FRANCISCO RUIZ la colaboración que presta en favor de los fines culturales que persigue el Consejo Nacional de Educación.
4º — Volver estas actuaciones a la Inspección Seccional de Córdoba para que prosiga con el trámite de la donación de un terreno para el edificio propio de la escuela creada.
5º — Dirección General de Administración proveerá dentro de las existencias del material necesario para 68 niños.

CREACIÓN DE ESCUELA.
— SALTA —

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

— Exp. 3383/S/948. — Vistas estas actuaciones, atento la información producida, lo aconsejado por las Secretarías de Didáctica y de Personal y Asuntos Legales y la autorización ministerial de fojas 49, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela de la Ley Nº 4874 en el paraje denominado "LA CASUALIDAD", Departamento Los Andes, Provincia de Salta, que funcionará de setiembre a mayo, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número e indicar la categoría que le corresponde.
2º — Aceptar y agradecer a la Sociedad Mixta "INDUSTRIAS QUÍMICAS NACIONALES" la cesión de local para funcionamiento de la escuela creada y autorizar a la Inspección Seccional a suscribir el respectivo contrato por el término de dos años a contar de la fecha de ocupación.
3º — Dirección General de Administración proveerá los muebles y útiles ne-

cesarios para 33 niños, consignando la carga al Administrador General de la mencionada Sociedad.

CAMBIO DE PERÍODO LECTIVO.
— TUCUMÁN —

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

— Exp. 10894/T/949. — Vistas estas actuaciones, atento la información producida y lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que la escuela Nº 318 de ESCABA DE ARRIBA, Departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán, funcione en lo sucesivo en el período escolar de marzo a noviembre.

SECCIÓN TERRITORIOS

SUPRESIÓN DE CLASIFICACIÓN.
— RÍO NEGRO —

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

— Exp. 29915/I/948. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Excluir del Grupo "B", (ubicación desfavorable) a las escuelas primarias números 58 y 69, anexas, respectivamente a las cárceles de General Roca y de Viedma, Río Negro.

TRASLADO DE ESCUELA.
— RÍO NEGRO —

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

— Exp. 5376/R/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica y de Personal y Asuntos Legales a fojas 49 y 50 vuelta, respectivamente, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Trasladar la escuela Nº 128 de "El Valle", Territorio de Río Negro, con su personal y existencias al Barrio Modelo de la localidad de General Roca, por despoblación del lugar.

2º — Aceptar y agradecer la cesión gratuita del local que para funcionamiento de la escuela en su nueva ubicación formula el señor don ALFREDO ORELO y aprobar el respectivo contrato cuyos ejemplares corren a fojas 20/26, celebrado por el término de dos años a contar del día de ocupación de la finca.

3º — Rescindir el contrato de locación celebrado con el señor don PEDRO F. ARAMBURU, por la casa de su propiedad que ocupa la escuela Nº 128 de Río Negro, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6ª del mismo.

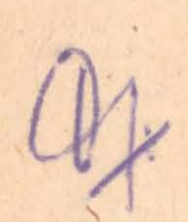
(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20338-T-945

REPÚBLICA  ARGENTINA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 50

12 de julio de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

ENSEÑANZA TÉCNICA

DECRETO Nº 15.485/1949. — Provee al perfeccionamiento docente y profesional del personal de talleres de las Escuelas Industriales de Ciclo Básico, Medio, Superior y Regionales, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, mediante la concesión de mejoras económicas y la creación de cursillos especiales de capacitación.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

VISTO:

Que es necesario e impostergable la intensificación del aprendizaje manual en las Escuelas Técnicas dependientes del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que el elevado costo del plantel y equipo de los talleres de las Escuelas Industriales debe ser aprovechado en su máximo rendimiento, procurando que los establecimientos en actividad completen su dotación por medios propios y contribuyan a la habilitación de los nuevos que se creen en lo sucesivo;

Que ello permitirá intensificar las prácticas de taller por parte de los alumnos aplicándolas a tan elevados objetivos, sobre todo en estos momentos en que para la economía nacional resulta inconveniente la adquisición en mercados extranjeros, de máquinas y herramientas que pueden producirse en el país;

Que corresponde asimismo contribuir a facilitar el perfeccionamiento docente y profesional del personal de referencia, con cursillos especiales que deben crearse con ese fin;

Que correlativamente es justo mejorar la situación económica del personal afectado a estas enseñanzas para posibilitar la dedicación exclusiva a la tarea escolar en sus aspectos de enseñanza, producción y perfeccionamiento;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Técnica y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — El personal de talleres de las Escuelas Industriales de Ciclo Básico, Medio, Superior y Regionales, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación, gozará, además de las retribuciones establecidos por las Leyes 12.914 y 13.343, el siguiente suplemento en sus haberes mensuales:

Contramaestre Jefe de Taller	$	225.—
Maestro de Taller	„	150.—
Dibujante de Taller (con sueldo de $ 500.—)	„	100.—
Maestro Auxiliar de Taller	„	150.—

Art. 2º — Para disfrutar de los beneficios determinados en el artículo 1º, el personal de talleres de las Escuelas Industriales Ciclo Básico, Medio, Superior y Regionales, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación, debe realizar una tarea efectiva de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, dentro de las cuales cuatro (4) horas semanales deberán destinarse a su perfeccionamiento docente.

Art. 3º — El personal mencionado en los artículos anteriores del presente decreto, además de las tareas que le corresponde frente a los alumnos, está obligado a realizar, dentro del máximo de horas establecido en el artículo anterior, todos los trabajos de su respectiva especialidad, que se le encomienden.

Art. 4º — Oportunamente y con arreglo a lo determinado por el artículo 18 de la Ley 12.961, el Ministerio de Educación someterá a consideración del Poder Ejecutivo las modificaciones de créditos necesarios para ajustar el presupuesto del Anexo 14 —Secretaría de Educación— para 1949, a las disposiciones del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich
R. A. Cereijo
R. A. Ares
A. Gómez Morales
J. C. Barro

RESOLUCIONES MINISTERIALES

VARIAS

Designa una Comisión presidida por el señor secretario general del Ministerio, profesor Carlos Frattini, e integrada por el señor jefe del Despacho General, don Octavio Luis Prud'Homme y los representantes de las Direcciones Generales y Departamentos, a fin de que estudie el ordenamiento de créditos y distribución de las partidas correspondientes al presupuesto para el ejercicio de 1950, en lo que concierne a las dependencias aludidas, sus oficinas y establecimientos.

Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

VISTO:

Que en oportunidad de elaborarse el ordenamiento de créditos y distri-

bución de las partidas del presupuesto para el año 1950, es necesario contar con los elementos de juicio indispensables a efectos de cumplir plenamente dicho cometido,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Nombrar una Comisión presidida por el señor Secretario General, don CARLOS FRATTINI e integrada por el señor Jefe del Despacho General, don OCTAVIO LUIS PRUD'HOMME y un representante por cada una de las siguientes Direcciones Generales y Departamentos: Administración; Defensa Nacional; Sanidad Escolar; Personal; Enseñanza Secundaria, Normal y Especial; Enseñanza Técnica; Instrucción Religiosa; Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística; Radioenseñanza y Cinematografía Escolar; Informaciones, Biblioteca y Estadística; Registro General de Establecimientos Privados de Enseñanza y de su Personal; Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado; Consejo Gremial de Enseñanza Privada e Intendencia. Dicho representante será designado por el Jefe superior de cada una de las citadas reparticiones, estando encargada la mencionada Comisión de estudiar el ordenamiento de créditos y distribución de las partidas correspondientes al presupuesto para el ejercicio de 1950, en lo que concierne a las dependencias mencionadas, sus oficinas y establecimientos.

La Comisión además estudiará y elevará un informe circunstanciado sobre la distribución racional del personal administrativo, dentro de las dependencias y establecimientos correspondientes a las reparticiones pre-mencionadas.

2º — Los estudios y conclusiones a que arribe la citada Comisión, deberán elevarse al 30 de setiembre de 1949.

3º — Las Subsecretarías de Cultura y Universitaria dispondrán lo necesario para elevar al despacho del suscripto, y en igual fecha que la establecida en el apartado anterior, un estudio similar sobre las mismas y sus dependencias.

4º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y CIRCULARES DIVERSAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

CIRCULAR Nº 71/1949

(Para los establecimientos oficiales y adscriptos)

Remite sendos proyectos de Bases para la organización y funcionamiento del Cuerpo de Adalides y del Club Colegial

Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. remitiéndole adjunto, un proyecto de Bases para la reglamentación del Cuerpo de Adalides y para la redacción de los estatutos del Club Colegial.

Estas Bases se han confeccionado teniendo en cuenta repetidas consultas que, relacionadas con este asunto, formulan de contínuo diversos establecimientos.

La experiencia recogida desde la implantación de los Clubes Colegiales y los Cuerpos de Adalides con carácter obligatorio, ha demostrado los beneficios de orden educacional que reportan estos organismos escolares, cuando su organización y funcionamiento responden a los móviles que los inspiraron.

Su importancia surge de la expresión de su fin, contenida en la base I de las reglamentaciones que se acompañan, lo que exime al suscripto de abundar en mayores consideraciones al respecto.

Por lo tanto solicito a los señores Rectores y Directores que presten el mayor apoyo y atención a la organización y funcionamiento del Cuerpo de Adalides y del Club Colegial.

Con anterioridad al 31 de diciembre, los establecimientos enviarán, separadas de la memoria anual, las observaciones que estimen oportuno formular, con referencia a la aplicación de las presentes bases.

JUAN D'AGOSTINO
Director General de Enseñanza
Secundaria, Normal y Especial

BASES PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL CUERPO DE ADALIDES

I. — El Cuerpo de Adalides se crea con el fin de proporcionar a los alumnos la oportunidad de cooperar en la organización y realización de las actividades de educación física y otras afines, a la vez que se les brinda la posibilidad de desarrollar sus buenas cualidades en beneficio de sus compañeros.

Elemento altamente educativo que al dar y crear responsabilidades propende a la mayor capacitación del adalid para actuar eficientemente dentro y fuera del ambiente escolar al par que lo educa en el espíritu del más puro desinterés.

II. — La condición de Adalid es un honor al que sólo puede aspirar el alumno distinguido que reúna un conjunto de aptitudes y cualidades morales, físicas e intelectuales que lo acrediten como ejemplo ante sus condiscípulos. Tales son entre otras las siguientes: condiciones de guía y aptitudes de mando o dirección, ascendiente, sentido de responsabilidad, aptitudes de orden y disciplina, ponderación y serenidad, espíritu de trabajo y de cooperación social, simpatía y sociabilidad, destreza física y experiencia en los deportes.

En todos los casos sin excepción, las tareas que cumple el Adalid serán honorarias.

La antigüedad como tal constituirá un antecedente valioso para el ingreso al profesorado de educación física.

III. — Corresponde al Adalid, cuando el Departamento de Educación Física lo determine, colaborar, entre otros, en los siguientes aspectos de su labor:

1. En las clases:
   a) Tareas de organización, tanto en el campo de juego como en el vestuario;
   b) Preparación de los elementos de trabajo;
   c) Actuación como modelo y dirección de subgrupos en los distintos momentos de la clase.

2. En las actividades complementarias:
   a) Tareas de organización;
   b) Actuación como auxiliar;
   c) Arbitraje.
3. En la Secretaría del Departamento:
   a) Preparación de cuadros estadísticos, "affiches" y notificaciones;
   b) Otros trabajos administrativos.

La función del Adalid se cumplirá sin mengua de las oportunidades de ejercitarse en la expresada colaboración que los profesores deben dar a todos los alumnos, de acuerdo con un principio de educación democrática.

IV. — El lema del Adalid es: **Mayor responsabilidad y menores privilegios en beneficio de sus semejantes.**

V. — Los reglamentos internos de los Cuerpos de Adalides deberán contener, entre otras disposiciones de inclusión facultativa las siguientes que se consideran esenciales:

1. Fecha de su constitución.
2. Expresión de su fin, que será el indicado en la base I.
3. Enunciación de las condiciones que debe reunir el Adalid y de la acción de colaboración que al mismo compete, consignando, las mencionadas en la bases II y III, respectivamente.
4. Expresión del lema, que será el indicado en la base IV, y del Código de Honor.
5. Dependencia. El Cuerpo de Adalides funcionará bajo la dependencia del Departamento de Educación Física. El Secretario del Departamento o uno o dos profesores (uno para aspirantes y otro para Adalides; o bien uno para varones y otro para niñas, en los establecimientos mixtos) deben estar a cargo de dicho organismo, correspondiéndoles, por tanto, la responsabilidad directa de la capacitación y desempeño de sus integrantes.
6. Especificación de las funciones de los profesores encargados, teniendo presente, entre otras, las siguientes:
   a) Presentar al Departamento, en la segunda quincena de marzo, el proyecto de programa práctico-teórico a desarrollar durante el año;
   b) Dictar las clases y dirigir las demás actividades necesarias para la capacitación del Cuerpo de Adalides;
   c) Llevar, entre otros, los registros y planillas que se enumeran a continuación: Registro de Aspirantes y Adalides (con mención de su actuación), libro de temas o partes diarios (donde asentarán la asistencia de los alumnos y los asuntos tratados en cada clase), Registro de asistencia y Partes mensuales;
   d) Elevar al Departamento, en la primera quincena de noviembre, la memoria anual de la tarea a su cargo.

   Cuando el Departamento de Educación Física lo estime conveniente, podrá solicitar la colaboración de distintos profesores de ésta u otras materias para la mejor realización del programa a desarrollar por el Cuerpo de Adalides.
7. Constitución del Cuerpo. Es recomendable que el número de adalides no exceda una cifra máxima proporcional de tres por división.

   En los establecimientos mixtos el Cuerpo de Adalides estará constituído por alumnos de ambos sexos.

8. Categorías. Habrá dos categorías de miembros, a saber:

a) Aspirantes a Adalides: Los alumnos del primero al penúltimo año elegidos en la forma indicada en el punto siguiente.

b) Adalides: Los alumnos del segundo al último año que habiendo seguido regularmente el curso anual para Aspirantes, sean promovidos a esta categoría, de acuerdo con lo establecido en el punto 14.

Queda a criterio de los distintos establecimientos la inclusión de alguna otra categoría que consideren necesaria.

9. Selección de los Aspirantes: Los Aspirantes a Adalides serán seleccionados por su profesor de educación física, o bien conjuntamente por este y los compañeros del grupo respectivo, durante el primer término lectivo de cada año escolar, previa publicidad de la misión que compete a los integrantes del Cuerpo.

Inmediatamente después de seleccionado el Aspirante deberá presentar por escrito su solicitud de admisión, debidamente autorizada por el padre o tutor. El profesor del curso elevará con nota al Departamento de Educación Física las solicitudes presentadas, destacando las condiciones especiales que acreditan a los interesados para aspirar a tan significativo honor. Dicho Departamento estudiará los antecedentes de los mismos y escuchará al profesor proponente en reunión especial, resolviendo en definitiva sobre su admisión.

La cantidad de aspirantes será tal que, producida la eliminación que supone el examen de ingreso, pueda llegarse al número de Adalides contemplado en el punto 7.

10. Expresión del programa correspondiente al curso de Aspirantes. Este programa que podrá reajustarse anualmente en conformidad con lo establecido en el punto 6, inc. a), deberá contener, entre otros temas de inclusión facultativa, los siguientes que se consideran esenciales.

Teoría.

a) Estudio y comentario del Reglamento del Cuerpo de Adalides.
b) Concepto y finalidad de la Educación Física.
c) Reglamento de varios juegos colectivos y de iniciación deportiva.
d) Reglamento de un deporte del programa.
e) Nociones de higiene y primeros auxilios; su aplicación en las clases de educación física.
f) Buen empleo del tiempo libre y actividades complementarias.

Práctica.

a) Voces de mando: las necesarias para formar y desplazar un grupo de alumnos.
b) Técnica de ejecución de ejercicios libres y rítmicos, sencillos.
c) Técnica de ejecución de algunas pruebas de eficiencia física.
d) Técnica de los juegos y del deporte estudiado.
e) Dirección de subgrupos en el adiestramiento de los mismos juegos y deportes.
f) Dirección de hurras.
g) Práctica de primeros auxilios.
h) Natación, salvataje y respiración artificial.

Trabajos prácticos.

a) Colaboración en la preparación de planillas para pruebas de eficiencia física y competencias deportivas internas.
b) Colaboración en la organización de un torneo interno.
c) Carpeta de apuntes.

Este programa se desarrollará en una clase semanal, a la cual asistirán los aspirantes sin dispensa de las dos clases de educación física que les corresponde de acuerdo con el plan de estudios.

11. Procedimiento del examen que deberán rendir los aspirantes para su confirmación como adalides.

Dicho examen se efectuará en los meses de octubre y noviembre.

12. Expresión del programa correspondiente al curso de Adalides.

Este programa que podrá reajustarse anualmente en conformidad con lo establecido en el punto 6), inc. a), deberá contener entre otros puntos de inclusión facultativa, los siguientes que se consideran esenciales:

Teoría.

a) Concepto y valor de los agentes de la educación física.
b) Importancia de la educación física en la formación de los adolescentes.
c) Repaso del reglamento del Cuerpo de Adalides.
d) Ética deportiva.
e) Reglamento de los deportes del programa.
f) Elementos de metodología deportiva.
g) Nociones de organización de las pruebas de eficiencia física.
h) Nociones de higiene y primeros auxilios aplicados a la educación física. Continuación del programa de Aspirantes.

Práctica.

a) Voces de mando: además de las ya conocidas, las necesarias para ordenar evoluciones sencillas.
b) Técnica de ejecución de ejercicios libres y rítmicos.
c) Técnica de ejecución de los ejercicios acrobáticos, y en aparatos: labor de los ayudantes.
d) Técnica de ejecución de las pruebas de eficiencia física y organización de los exámenes respectivos.
e) Técnica de los deportes estudiados.
f) Dirección de subgrupos en el adiestramiento de los mismos deportes.
g) Arbitraje deportivo.
h) Dirección de hurras y coros.
i) Práctica de primeros auxilios.
j) Natación, salvataje y respiración artificial.

Trabajos prácticos.

a) Preparación de planillas para exámenes de pruebas de eficiencia física y competencias deportivas.

b) Organización de un torneo interno.
c) Colaboración periódica en tareas administrativas del Departamento de Educación Física.
d) Carpeta de apuntes.

13. Determinación de las oportunidades en que se efectuará la capacitación de los Adalides, desarrollando el programa indicado en el punto anterior y de la forma en que los mismos prestarán la colaboración mencionada en la base III, punto 1.

Cuando los Adalides cumplan dicha colaboración en un grupo distinto al que pertenecen como alumnos —y en tanto reciban una clase semanal de capacitación— podrán ser dispensados de una de las dos obligaciones expresadas en el punto 10, in fine.

14. Uniforme. Los miembros del Cuerpo de Adalides usarán el uniforme de de educación física común a todos los alumnos, con las aplicaciones y modificaciones expresadas a continuación:

Aspirantes: una letra "a" minúscula, redondilla, de 10 cm. de alto por 8 cm. de ancho, de color celeste sobre fondo blanco, en el centro de la camiseta o blusa y del sweater.

Adalid: una letra "A" mayúscula, recuadrada, de 12 cm. de alto y 12 cm. en la base, de color celeste sobre fondo blanco.

15. Expresión de las causas que determinan la separación de un miembro del Cuerpo de Adalides:
a) Pérdida de las condiciones enumeradas en la base II.
b) Inasistencia a tres clases sucesivas o cinco alternadas durante un curso escolar sin causa justificada a juicio del profesor encargado. El alumno separado por esta causa tendrá derecho a gestionar su reincorporación ante el Departamento de Educación Física, mediante la presentación de una solicitud autorizada por el padre o tutor.
c) Desaprobación de la prueba anual de capacidad.

16. Constitución del Tribunal de Honor y determinación de su competencia.

VI. — Se recomienda no constituir ninguna comisión, junta o consejo directivo del Cuerpo, entre sus miembros, con el objeto de evitar una superposición entre las funciones que a dichos órganos pudiera corresponder con las que al profesor encargado le han sido encomendadas por el punto 6 de la base IV, y de permitir que todos los aspirantes y adalides, por rotación, colaboren con éste en la organización de las tareas mencionadas.

VII. — Una vez aprobado el Reglamento por el Departamento de Educación Física se depositará en su Secretaría una copia autenticada del mismo.

BASES PARA LA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LOS CLUBES COLEGIALES

I. — El Club Colegial es un órgano de los establecimientos de enseñanza, creado con el fin de que los alumnos puedan desenvolver, en forma libre y espontánea, sus propias aptitudes, colaborando en la realización de las actividades corporativas de estas instituciones, al mismo tiempo que se ejercitan en las funciones de la ciudadanía.

Intenta formar jóvenes educados y con personalidad, fomentar el espíritu de camaradería, y contribuir al mejoramiento moral, físico e intelectual de la juventud, en síntesis, propende al acrecentamiento de la cultura estudiantil.

II. — Para el cumplimiento de tal fin se valdrá, entre otros, de los medios siguientes:

1. Competencias deportivas, días de juego, excursiones, campamentos y juegos sociales.
2. Coros, conjuntos orquestales, conciertos, dramatizaciones, exposiciones artísticas y concursos literarios.
3. Cooperativa, préstamos de honor, caja de ahorros y servicio social.
4. Debates, cursos de orientación profesional, visitas de estudio, conferencias y cursos de repaso.
5. Reuniones de camaradería, correspondencia escolar y vinculación con instituciones análogas.
6. Revista y biblioteca.

III. — Los estatutos de los Clubes Colegiales deberán contener, entre otras disposiciones de inclusión facultativa, las siguientes que se consideran esenciales:

1. Denominación. A los términos Club Colegial se agregará el nombre completo del establecimiento: Ejemplo: Club Colegial del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia".
2. Fecha de su constitución.
3. Expresión de su fin, que será el indicado en la base I.
4. Enunciación de los medios a emplear, consignando, entre otros los mencionados en la base II.
5. Dependencia. El Club Colegial funcionará bajo la dependencia inmediata del Departamento de Educación Física.
6. Categorías de socios. Podrán establecerse cuatro categorías de socios, a saber:
   a) ACTIVOS: todos los alumnos del establecimiento.
   b) CADETES: los alumnos del curso de aplicación de las Escuelas Normales.
   c) HONORARIOS: determinadas personas con méritos especiales.
   d) PROTECTORES: los miembros del personal directivo, docente y administrativo del establecimiento, los ex-alumnos, los padres y demás personas que deseen colaborar en la obra del Club Colegial.
7. Determinación de derechos y obligaciones de los socios. Los socios honorarios, protectores y cadetes no tendrán derecho a votar ni a intervenir en el gobierno del Club, con excepción de uno a tres ex-alumnos que podrán ser designados vocales de la Comisión Directiva por elección de los socios activos.
8. Determinación y denominación de las autoridades, con especificación precisa de los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva, de cada uno de sus integrantes y de los delegados de cada división.

   Para ser elegido delegado o miembro de la Comisión Directiva será necesario tener promedio general de clasificaciones y calificación por lo menos de bueno, y para desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero se exigirá, además, ser alumno regular de uno de los dos últimos cursos del establecimiento.

   La Presidencia honoraria será ejercida por el Rector.

9. Procedimiento (democrático) para la elección y remoción de las autoridades.

Dicha elección se efectuará durante el mes de abril por voto secreto de todos los socios activos de segundo a quinto año.

Los Presidentes de las Subcomisiones integrarán la Comisión Directiva como vocales.

Todas las autoridades serán renovadas anualmente pudiendo ser reelectas en el cargo.

10. Época y procedimiento para la convocación y celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias y de las reuniones de la Comisión Directiva así como la forma de proceder en cuanto a la emisión y recepción del voto de los asociados.

Las reuniones de la Comisión Directiva deben realizarse con una periodicidad no mayor de treinta días.

11 Obligación de llevar un registro permanente y actualizado de socios, con indicación de la fecha de ingreso y egreso; un libro de actas de las asambleas y otro de las reuniones de la Comisión Directiva (tarea del Secretario de la C. D.); libros adecuados para una ordenada contabilidad del movimiento de los fondos sociales, con indicación de las cuotas periódicas individualmente suscriptas (tarea del Tesorero).

12. Época y forma de la publicación de los balances relativos al movimiento y manejo de los fondos sociales y al procedimiento establecido para la revisación y contralor de las cuentas por parte de los socios, el asesor y el Rector.

13. Formación y destino de los recursos sociales; su administración; cuotas de los socios, modo de percibirlas e indicación de las demás fuentes de ingreso.

Los socios activos, abonarán, durante los meses de marzo a noviembre una cuota voluntaria que no excederá de veinte centavos mensuales.

14. Determinación y denominación de las Subcomisiones; especificación precisa de sus funciones y de los deberes y atribuciones de sus integrantes.

Los Presidentes de las mismas serán designados por la Comisión Directiva. Procedimiento para la elección o designación y para la remoción de los demás miembros.

15. Determinación de las funciones de los Círculos; deberes y atribuciones de sus integrantes; procedimiento para la elección y remoción de los mismos.

Los Círculos se irán formando a medida que un interés referido a un valor de cultura, común a varios alumnos, estimule en ellos el deseo de agruparse para la práctica y difusión de la actividad correspondiente.

A los efectos de la mejor organización de las actividades de los Clubes, cada Círculo dependerá de la Subcomisión que sea más afin con su naturaleza.

16. Especificación de las funciones de los asesores.

El Departamento de Educación Física designará a uno o dos de sus miembros como Asesores de la Comisión Directiva. Además, podrá designar asesores de las Subcomisiones y de los Círculos.

17. La mesa directiva (tres miembros) bajo la presidencia del señor Rector y con la presencia de los ex-presidentes del Club Colegial, a quienes se invitará especialmente para el caso, se constituirá en Tribunal de Honor, cuando sea necesario expedirse sobre casos de indisciplina o inconducta, y aplicará las sanciones que estime convenientes.
18. Procedimiento para la reforma de los estatutos y de las disposiciones reglamentarias de orden interno.
19. Prohibición de tratar cuestiones políticas o religiosas o de participar en actividades de esa índole.

IV. — El Departamento de Educación Física no debe delegar en el Club Colegial el cumplimiento de ninguna de sus funciones específicas (actividades físicas fundamentales, vigilancia de la higiene, cuidado de la salud, etc.).

V. — El Club Colegial, no podrá ser disuelto por decisión de sus socios. Tal estado sólo podrá sobrevenir por un acto del Poder Ejecutivo contrario al que le dió existencia.

VI. — Una vez aprobados los estatutos por el Departamento de Educación Física se depositará en su Secretaría una copia autenticada de los mismos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA

CIRCULAR Nº 101/1949

(Para los establecimientos oficiales y sus adscriptos, menos las Escuelas Profesionales de Mujeres)

Autoriza la colocación de carteles indicadores de las condiciones de ingreso al Colegio Militar de la Nación

Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los Institutos Adscriptos a ese establecimiento, para comunicarle que, por Resolución de la fecha se ha autorizado la colocación de affiches en las Escuelas dependientes de esta Dirección General, indicadores de las condiciones de ingreso al Colegio Militar de la Nación, que serían proporcionados directamente por dicho Instituto, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Institutos Militares.

A la recepción de los mismos, esa Dirección adoptará las medidas necesarias a los efectos de su colocación en lugares visibles y de fácil acceso.

JULIAN FERNANDEZ HUTTER
Inspector General de Enseñanza Técnica
a cargo de la Dirección General

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN RELIGIOSA

CIRCULAR Nº 13/1949

Solicita la remisión de los datos necesarios para proceder a la actualización del Registro de Institutos Adscriptos

Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de solicitarle, a fin

de actualizar el registro de esta Dirección General, envíe con carácter de urgente la nómina de todos los Institutos Adscriptos a ese establecimiento, en la que se consignen los siguientes datos:

1º Denominación del Instituto Adscripto, (indicar si ha modificado la misma);
2º Domicilio y localidad;
3º Apellido y nombres de la autoridad de la respectiva Sección;
4º Hasta qué año de estudios goza de la adscripción oficial.

LEONARDO E. BENÍTEZ DE ALDAMA
Director General de Instrucción Religiosa

INFORMACIONES VARIAS

El Sindicato de Docentes Particulares efectúa un acto en honor de la señora María Eva Duarte de Perón

Miércoles 6 de julio de 1949. — Ante una concurrencia entusiasta que colma las instalaciones del Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires se realiza un acto cultural organizado por el Sindicato de Docentes Particulares para testimoniar a la señora María Eva Duarte de Perón el agradecimiento de los maestros y profesores que prestan servicios en los establecimientos adscriptos de enseñanza gratuita, recientemente creados, por los beneficios y mejoras que acaban de obtener.

El acto da comienzo una vez que se ubican en el proscenio la esposa del primer magistrado, el ministro de Educación, doctor Oscar Ivanissevich y señora; el secretario general de ese departamento, profesor Carlos Frattini; el director general de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial; miembros de la comisión directiva de la entidad que organiza el homenaje, funcionarios e invitados.

Acallados los aplausos con que la concurrencia saluda la presencia de la señora de Perón, el Coro Mixto Popular del Consejo Nacional de Educación, bajo la dirección de la señorita Noelia Benavente, interpreta el Himno Nacional. Seguidamente hace uso de la palabra la presidente del Sindicato, señorita Teresa Sáenz de Miera, quien alude al significado del acto y hace entrega de las plaquetas que los adherentes de la entidad organizadora dedican al señor Presidente de la Nación y a su esposa. A continuación, habla en nombre de las alumnas de los nuevos establecimientos educativos, la señorita Martha Eve Bogey, en tanto una estudiante y distintas delegaciones de damas entregan sendos ramos de flores a la señora de Perón, que agradece emocionada el significativo homenaje.

Después de ejecutarse el Canto al Trabajo, el doctor Ivanissevich se dirige a la concurrencia para referirse a los objetivos de la nueva escuela argentina y por último, accediendo a los insistentes requerimientos del público, habla la señora de Perón, quien es frecuentemente interrumpida por los aplausos con que los circunstantes adhieren a sus conceptos.

Palabras del señor Ministro de Educación

"Por un pedido especial de la señora de Perón, voy a tener el gusto de "decirles unas palabras.

"El general Perón ha fijado las metas de la escuela argentina. Él las ha "definido con precisión; con precisión que revela su pensamiento transparente,

"cristalino y verdadero. Profundo pensamiento de argentino y de cristiano que "abarca todo el concepto de la vida. Con ese pensamiento y con la guía de la "bandera de la patria, avanza el general Perón y, detrás de él, su inseparable "compañera, siempre en acción. Todos los días, con esa constancia del que sabe "que el trabajo no rinde si no se lo ejecuta diariamente y que la inconstancia "y la falta de continuidad en el esfuerzo contribuyen a debilitar los resultados, "sabe estar como el maestro, que día tras días cumple con su apostolado de "enseñar, para que se concrete, se precise y se haga más intenso el conoci-"miento y se arraigue en la propia conciencia, para que el país sepa que si se "cumplen los principios doctrinarios que el general Perón está todos los días "pregonando, hemos de construir una patria que ha de dar el ejemplo al mundo "entero en todos los sentidos.

"Nuestro presidente, con el apoyo de los argentinos que trabajan, ha "llevado ya al pináculo de los homenajes, al pabellón argentino que ha flameado "gloriosamente en todas las alturas. Y con su último triunfo, rompiendo el "bloqueo económico de todos los poderes del mundo, nosotros los argentinos, "que representamos solamente el dos por ciento de la economía universal, hemos "impartido directivas a la humanidad, señalando que no es el oro el que "triunfa, sino el trabajo. Es un triunfo sobre los que quisieron menospreciar el "trabajo, sobre los que consideraban al obrero como una pobre bestia huma-"nizada y ahora se dan cuenta que, gracias a la obra de un hombre y al esfuerzo "común, surgen y florecen estas manifestaciones de cultura, de superación y "de profunda argentinidad.

"Sepan los jóvenes argentinos que esto no se hace solamente con materia, "con dinero; esto se hace con el corazón abierto con la trayectoria cumplida "por el general Perón, con la cordialidad y la sonrisa que él nos ha enseñado "a ostentar a todos los argentinos, dándonos siempre la sensación de que a "pesar de sus enormes afanes, nunca será suficiente para su pueblo. Por eso "todos los que no saben más que calumniar y difamar, que han perdido por "completo los estribos porque ya no saben guardar ni siquiera el respeto que "un hombre debe tener para una mujer, lanzan los libelos más deleznables, con "el ruin propósito de mancillar la túnica sagrada que viste una mujer argentina.

"Estamos viviendo la verdad de la democracia; estamos sintiendo de verdad "el contacto popular y afectivo con los que gobiernan, quienes no se sienten "encumbrados porque ocupan un sitial en la Presidencia o en los ministerios. "Lo vemos a diario cuando se acercan al corazón del pueblo auscultando su "palpitar y lo vemos en esta mujer que hasta hace un momento estaba rodeada "de cien delegados gremiales, o de petitorios de los más variados, desde los más "trascendentes hasta los menos importantes, y se hace presente aquí para ofre-"cernos su sonrisa, su cordialidad, su simpatía y su gracia.

"Estamos trabajando con la decisión de hacer todo lo mejor y cada uno "de nosotros debe pensar en los demás. La conciencia social debe ser estimulada "y todos deben responder por la salud física y moral de los otros. Nadie debe "desentenderse de su hermano ni de su vecino; todos debemos ser profunda-"mente solidarios porque el interés de la patria está en cualquier parte de su "territorio.

"En ese sentido hemos tomado últimamente la misión de orientar a la "gente joven para que comprenda cuál es su porvenir extraordinario y luminoso. "Hemos señalado no sólo la necesidad de conocer todos los detalles de esta "tarea gigantesca, realizada con tenacidad y con esfuerzo continuado, abso-"lutamente decididos, como si fuese una cosa fatal a cumplir con el programa, "sino también la imprescindibilidad de que cada uno piense en verdad como

"argentino y sepa que la soberanía no se conquista conversando; la soberanía "es un privilegio que se conquista y se mantiene trabajando todo el año.

"Ninguno de nosotros es insustituible y, llegado el momento, todos y cada "uno debemos estar preparados para reemplazar al compañero que cae vencido "por las vicisitudes de la salud o de la suerte. De esa manera, cada ciudadano "argentino tendrá un continuador de la obra proyectada, pero debe sentir siem- "pre sobre sus hombros la responsabilidad de este momento que todavía no "está definitivamente salvado, porque a su alrededor medra el despotismo de "derecha y de izquierda. Todos atentos, todos alertas para perennizar esta "gloria del momento argentino, que ha de subsistir si todos perseveramos en "la lucha y, superándonos, alcanzamos el nivel de los hombres, que no está "solamente en las cosas terrenales, sino también en las esferas celestiales donde "se alcanza la superación del espíritu.

"Señores profesores: a ustedes toca la más grande de las responsabilidades. "Ustedes toman contacto con esta joven generación que está todavía influída "por mil factores disgregantes. Nadie cohesiona; todos tratan de separar. Unirse "es la voz de la hora; unirse para la movilización general; movilizarse para "servirse los unos a los otros, para ser hermanos y tender la mano con la ge- "nerosidad y la cordialidad afectiva con que la tienden el general Perón y su "señora esposa en todo momento."

Discurso de la señora María Eva Duarte de Perón

"Es con enorme satisfacción que llego a este simpático acto para celebrar "otra de las obras del general Perón, que en este caso realiza por intermedio "del Ministerio de Educación y con la cual se repara una injusticia de la que "todos hablaron pero que nadie quiso reparar. Me refiero a la solución del "problema de los docentes particulares, cuyos representantes encontraron el "eco —cómo no habrían de encontrarlo— de la Secretaría de Trabajo y Pre- "visión, fuente de justicia, de amor y de paz que creó el general Perón.

"Pero, a fuer de sincera, debo decir que encontró un amplio apoyo y una "gran colaboración por parte del señor Ministro de Educación al hacerle co- "nocer las inquietudes del Sindicato de Docentes Particulares, porque el doctor "Ivanissevich, además de sus condiciones de patriota y de hombre de bien, "tiene una condición muy importante en el hombre, que es ese sentido de hu- "manidad y justicia. Y, como interpreta fielmente al general Perón, no podía "dejar de realizar este acto de justicia que hoy venimos a festejar.

"Yo no he sido más que ese puente que quiero ser siempre entre el pueblo "y nuestro querido presidente. Los realizadores han sido el presidente y el señor "ministro. Y el sindicato, que tan bien los representó, fué el puente entre us- "tedes y el Ministerio de Trabajo y Previsión.

"Ustedes saben bien que los que hablaban de justicia, que los que hablaban "de democracia, que los que hablaban de humanidad, hablan mucho ahora, pero "con ustedes no se aplicaba. Hablaban de explotación, de humanidad, de ayudar "al trabajador, de ayudar a la mujer. Pero, ¡pobres las mujeres que trabajaban "en sus escuelas! Les pagaban treinta o cuarenta pesos por mes.

"El general Perón no habla, realiza. El general Perón no promete, da. El "general Perón no es teórico, es un práctico. El general Perón, por sobre todas "las cosas, es un justicialista llevado al máximo, porque sabe que la felicidad "de un pueblo no se puede basar sobre la injusticia.

"Por eso es grande el general Perón. Por eso es un gran patriota y es el "gran realizador de la Argentina, de aquella Argentina grande que soñaron

"nuestros mayores y que ha estado estancada por la inercia y por la acción "de los vendepatrias. Y, por qué no decirlo, que ha estado sumergida en el "oprobio y en la desesperanza.

"Nuestros opositores obstaculizaron la solución de este problema en el "cual estaban empeñados la Secretaría de Trabajo y Previsión, el Ministro de "Educación y nuestro querido presidente, el general Perón. Por eso vengo con "enorme satisfacción a este acto, porque sé que se ha reparado una injusticia "y se ha dignificado al docente particular, que tiene la misma responsabilidad "que cualquier otro maestro, puesto que él educa a los niños, quienes, como "dice el general Perón, son los únicos que tienen privilegios. El maestro debe "ir a cumplir su alta función social con una sonrisa en los labios y no con las "manos crispadas y la amargura de su impotencia y su desesperanza reflejada "en el rostro.

"El general Perón, cansado de ver cómo en nuestro país se practicaba una "democracia mal entendida, aplicada siempre en perjuicio de las clases humildes, "un día enarboló la bandera de la justicia social y, con su acción enérgica y "decidida, libró el camino de obstáculos, llevando entonces a la patria hacia el "logro de su bienestar y su felicidad. Él es el realizador con que soñó San "Martín, y que hoy tenemos para bien de todos los argentinos.

"Nuestra felicidad es tan grande, en estos momentos, que a veces pienso "que nosotros debemos rogar a Dios todos los días para que esta ventura y "esta época de bonanza perdure, para poder legarla, de esa manera, a los ar- "gentinos del futuro. Ellos no nos perdonarían jamás que, habiendo tenido al "general Perón, no lo hayamos apoyado en su acción por la reivindicación de "las clases humildes de la patria.

"Los que hoy se levantan como apóstoles de la democracia y de la sobera- "nía nacional, ¿qué hicieron cuando estuvieron en el gobierno? Vendieron a la "patria. Los ferrocarriles, los puertos, los seguros y reaseguros, y los teléfonos, "no eran argentinos. Teníamos una flota mercante pobre, mientras que las "compañías de navegación más importantes estaban en manos de capitales pri- "vados. ¿Qué teníamos, entonces, los argentinos? El único derecho de que "gozábamos era el de morirnos de hambre.

"El general Perón, en tres años de gobierno, ha cumplido con el milagro "de nacionalizar todos esos servicios para bien del pueblo y para grandeza de "nuestra patria.

"¿Puede haber argentinos que, llamándose tales, nieguen esta verdad y no "reconozcan en el general Perón a un gran patriota? Tal vez sean demasiado "mediocres para comprender al general Perón. Al general Perón lo comprende "el pueblo, que mantiene intactos sus valores espirituales y morales.

"Ustedes saben que en la Casa de Gobierno hay un hombre que está al "servicio de la patria, que vela por la felicidad de los dieciséis millones de "habitantes.

"Yo siempre digo que soy peronista; peronista por la causa y por la persona "del general Perón y porque pienso que si la patria fuese grande, ser peronista "sería un derecho, pero en nuestros días ser peronista es un deber. Soy peronista "porque veo al general Perón quemar sus días, desde el amanecer, en jornadas "agotadoras en pos de una Argentina grande, próspera y más feliz de lo que "la encontró.

"Soy peronista porque he vivido la gestación de esta revolución, sus días "difíciles, sus momentos de incertidumbre y su hora actual de consolidación "completa.

"Soy peronista porque deseo el bienestar popular y porque, como argentina,

"me he rebelado y debatido en la impotencia, al ver, año tras año, gobierno "tras gobierno, la patria vendida por mercaderes de la soberanía a los capitales "foráneos sin patria ni bandera.

"Soy peronista porque sé que el general Perón lucha sin descanso para "construir la Argentina grande como lo está haciendo en base a la felicidad "de su pueblo.

"Por eso, y en homenaje a este pueblo y a las vanguardias descamisadas, "a quienes ama entrañablemente el general Perón, he levantado esa institución "de ayuda social, despojándola de todo carácter de beneficencia, para que sea "un estandarte de justicia social. En ella no se atiende al pobre por misericordia "o por piedad, sino por ser un ciudadano argentino que se halla en desgracia, "pero que merece ser considerado, al igual que los demás ciudadanos.

"Por ello, he pretendido siempre que los hogares de tránsito cuenten con "todo el confort necesario, que mis hogares-escuelas estén a la par de institutos "similares importantes y que en los policlínicos de la Fundación se atienda a "los enfermos de la mejor manera, prodigándoles todos los cuidados que merecen "y de acuerdo con el espíritu de justicia social que infundió a la Revolución "el general Perón. Y así se hace patria y con tales obras se demuestra amor "al pueblo y en honor a ese pueblo hemos de sembrar los caminos de la "patria con institutos que honren al movimiento peronista.

"Hoy, cuando el señor ministro de Educación, traduciendo en sus palabras "el inmenso cariño que siente por los niños y el afecto que guarda hacia "ustedes, me recordaba que debía concurrir a este acto porque ustedes ya me "estaban esperando, le contesté: "Doctor Ivanissevich, no me retraso por mala "voluntad, sino que comprenda usted que hay muchas delegaciones que me "esperan. Creo que los señores docentes sabrán disculparme si llego un poco "tarde, pero me sería muy doloroso alejarme de mi despacho y defraudar a "personas desesperanzadas que concurren ahí para verme y hallar en mí a "quién mitigue sus penas". Atendiéndolas, yo me siento inmensamente feliz, "porque entiendo cumplir con mi deber.

"Por estas circunstancias, señores docentes, les pido perdón por haber "llegado tarde. Les traigo un abrazo afectuoso del general Perón, quien los "estrecha muy cerca de su corazón. Ustedes, señores docentes, que deben haber "estudiado a fondo la vida del Gran Capitán, que saben de sus renunciamientos "y de sus luchas, que no ignoran lo que recordara anoche nuestro querido "presidente, que cuando se lucha por una causa grande y justa, siempre hay "vendepatrias, siempre hay nativos al servicio de intereses foráneos, ustedes no "ignorarán que a San Martín se lo tachó de ambicioso y ladrón, y entonces, "qué no nos dirán a nosotros?

"Para terminar, quiero decirles a ustedes, hijos auténticos del pueblo, "en cuyos pechos late el corazón del descamisado del 17 de Octubre de 1945, "que habremos de construir, con el concurso de ese pueblo que supo jugarse "en horas inciertas para la patria, la Argentina grande, feliz y poderosa que "sueña el general Perón".

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación, deberá dirigirse a "Secretaría General —Oficina del Boletín de Comunicaciones"— Rodríguez Peña 1881, Buenos Aires.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 50

12 de julio de 1949

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

DECRETO Nº 15462 (1)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— BUENOS AIRES —

Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 1 de Buenos Aires y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 1 de Buenos Aires, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señora YOLANDA PAULINA BRUNO de AMENÁBAR (Cédula de Identidad Nº 1.080.798, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

PROMOCIÓN DE ALUMNOS

Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

— Exp. 10805/I/949. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con la información producida, lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica y la autorización ministerial de fojas 5, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que los alumnos de las secciones o cursos de las escuelas para adultos que comprueben poseer los conocimientos comprendidos en los programas de su sección o curso, podrán ser promovidos a la sección o curso especial inmediato

---

(1) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14086|B|949.

superior en cualquier época del año lectivo, previo examen y de acuerdo con los requisitos que al efecto establezca la Inspección Técnica General de Escuelas de Adultos.

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

AUTORIZACIÓN A INSPECTORES TÉCNICOS GENERALES

Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

— Exp. 10559/I/949. — Atento lo resuelto el 4 de abril último expediente Nº 6.706/P/949, Boletín de Resoluciones Nº 26/949 y lo solicitado precedentemente por la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Incluir a los Inspectores Técnicos Generales —o sus reglamentarios reemplazantes— entre los funcionarios que, en caso de excepción, pueden autorizar mediante su Vº Bº el trámite de notas del personal con prescindencia de la vía jerárquica correspondiente, a que se refiere la resolución del 4 de abril último, expediente Nº 6.706/P/949, Boletín de Resoluciones Nº 26/949.

USO DE LOCALES UNIVERSIDADES POPULARES

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

— Exp. 8489/U/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Determinar que las disposiciones del artículo 30, página 55 del Suplemento Nº 4 del Digesto de Instrucción Primaria, alcanzan también a los directores y personal de las Universidades Populares que funcionan en locales cedidos por el Consejo Nacional de Educación.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

— Exp. 32532/V/948. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar definitivamente para ejercer la enseñanza primaria privada en la Capital Federal y Territorios Nacionales, a la Hermana AURELIA TRINIDAD VALCARCE, de nacionalidad argentina.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

— Exp. 10374/S/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo dictaminado por Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar definitivamente para ejercer la enseñanza primaria privada en la Capital Federal y Territorios Nacionales, a doña EVA ANA STEIF de SPIEGLER de nacionalidad argentina (naturalizada).

SECCIÓN CAPITAL

AUTORIZACIÓN FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA PRIMARIA Y JARDÍN DE INFANTES

Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

— Exp. 22183/C/948. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de la escuela primaria y jardín de infantes particular "Colegio San José" en el local de la calle Corrales Nº 3190 (Villa Soldati), con la dirección de la maestra normal nacional, de nacionalidad argentina, Hna. JULIA DOMINGA MASSIN.

FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN DE INFANTES

Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

— Exp. 23267/C/948. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar a la dirección del Colegio Parroquial gratuito de la Inmaculada Concepción, sito en la calle Carlos Calvo Nº 1186, un plazo de 90 días para que traslade a la planta baja el Jardín de Infantes habilitado en el 2º piso y mejore las condiciones higiénicas del pabellón sanitario.

AUTORIZACIÓN FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

— Exp. 6766/I/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar al Instituto "ALBERTO EINSTEIN", sito en la calle Sánchez de Bustamante Nº 364, un plazo de 180 días para que coloque el Jardín de Infantes, cuya habilitación solicita, en las condiciones indicadas por Dirección General de Sanidad Escolar.

AUTORIZACIÓN FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

— Exp. 24942/L/948. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de la escuela familiar de la calle Aristóbulo del Valle Nº 1576, bajo la dirección de la maestra normal nacional, argentina, señora Laura Ana Casaretto de Pereira.

SECCIÓN TERRITORIOS

CREACIÓN DE CURSO

Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

— Exp. 9954/I/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Crear un curso de preescolares en la escuela Nº 11 de Colonias Nacionales (Embalse Río III, Córdoba).

CREACIÓN DE ESCUELA. — MISIONES —

Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

— Exp. 28297/M/944. — Vistas estas actuaciones relativas a creación de una escuela primaria, la información producida, lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica (fojas 73), de Hacienda (Construcciones Escolares, fojas 76) y atento la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación que obra a fojas 75, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela primaria en el paraje denominado "El Paraíso" (Misiones), de ubicación muy desfavorable grupo "A", debiendo la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios asignarle el número correspondiente.

2º — Disponer que la Dirección General de Administración provea oportunamente a la escuela creada de la dotación necesaria de muebles y útiles para cincuenta (50) niños.

3º — Disponer que en oportunidad de funcionar el establecimiento, se acompañe croquis por triplicado de las tierras ofrecidas en donación a los efectos de su consideración.

REAPERTURA DE ESCUELA.
— RÍO NEGRO —

Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

— Exp. 3966/R/946. — Vista la resolución de foja 26, la información producida, lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica (foja 91) y Personal y Asuntos Legales (foja 95) y atento la Resolución Ministerial que obra a foja 94, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer la reapertura de la escuela Nº 182 de Río Negro, debiendo la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios proponer oportunamente el personal necesario.
2º — La Inspección Seccional respectiva arbitrará los medios necesarios a fin de que vuelvan a la escuela Nº 182 de Río Negro el archivo y demás elementos que fueron depositados en la escuela Nº 18 de la misma jurisdicción.
3º — Aceptar y agradecer al señor don SERAFÍN RODRÍGUEZ, la cesión gratuita del local destinado al funcionamiento de la escuela Nº 182 de Río Negro.
4º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado entre el señor don SERAFÍN RODRÍGUEZ y el señor Inspector de la Seccional 6ª de Río Negro, por la casa de su propiedad ubicada en Juan de Garay, Departamento Pichi-Mahuída (Río Negro), cuya duración será de dos (2) años y a contarse desde el día en que inicie su funcionamiento la escuela Nº 182 del citado territorio.

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

CREACIÓN DE CURSO ESPECIAL.

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

— Exp. 8715/9º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica y de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Crear un curso de Encuadernación en la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 9º.

DESDOBLAMIENTO DE SECCIONES PRIMARIAS

Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

— Exp. 8370/6º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica y de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Separar la primera sección primaria de la segunda, que funcionan conjuntamente, en la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 6º.

SEPARACIÓN DE SECCIONES PRIMARIAS

Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

— Exp. 9943/19º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica y de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Separar la 1ª sección primaria de la 2ª y 3ª, que funcionan conjuntamente en la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 19º.

CREACIÓN DE ESCUELA

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

— Exp. 11581/I/948. — Vistas estas actuaciones y la autorización conferida por Decreto de foja 11, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

Crear la escuela Nº 159 anexa a la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García.

CREACIÓN DE ESCUELA

Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

— Exp. 14900/I/948. — Vistas estas actuaciones, lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica y de Personal y Asuntos Legales y la autorización Ministerial de foja 17, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Crear la escuela Nº 160 anexa a la Base Aérea Militar "El Plumerillo" (Los Tamarindos, Mendoza).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN VARIOS

UBICACIÓN DE INSPECTOR DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

— Exp. 14087/P/949. — Visto lo manifestado por la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios precedentemente, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución del 16 de marzo de 1948, Exp. Nº 5786/Ch/1948 (Boletín de Resoluciones Nº 32) por la cual se dispuso que el Inspector de Enseñanza Religiosa, señor don MARIO VICENTE PATRESSE, preste servicios, transitoriamente en la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios.

2º — Disponer que el citado funcionario preste servicios en la Inspección General de Enseñanza Religiosa.

(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

Alberto Britos Muñoz

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20838-T-945

REPÚBLICA  ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 51

15 de julio de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

VARIOS

DECRETO Nº 15.448/1949. — Crea la COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FORESTAL que tendrá a su cargo la preparación de un plan educativo anual para la formación y el fortalecimiento de una conciencia forestal argentina.

Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

Visto lo propuesto por los MINISTERIOS de EDUCACIÓN y de AGRICULTURA, y

CONSIDERANDO:

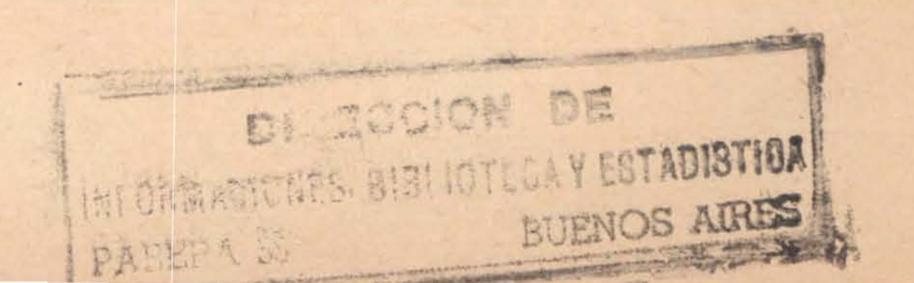
Que el actual GOBIERNO DE LA NACIÓN, fiel a su política de reactivación de todos los ramos de la producción y de conservación de los recursos naturales, considera misión fundamental del Estado difundir los principios que sustente la ley de defensa de la riqueza forestal, mediante un plan permanente de educación y enseñanza extensiva, tendiente a formar y fortalecer una conciencia nacional al respecto;

Que si bien esa misión es de competencia específica del MINISTERIO DE AGRICULTURA, en atención a su trascendencia e importancia que se le asigna, debe contar con la cooperación de todos los resortes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, como asimismo de las Provincias, Municipios y entidades privadas;

Que los mejores frutos se lograrán inculcando al niño el respeto y amor a los árboles mediante una intensificación de la enseñanza a este respecto, a impartirse en los establecimientos educacionales;

Que por tal motivo, es oportuno acordar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la dirección y coordinación de este plan en su etapa inicial correspondiente al año 1949;

Por ello,



El Presidente de la Nación Argentina

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Créase la COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FORESTAL, que tendrá por objeto estudiar y aprobar un plan anual para la difusión y promoción de la educación y enseñanza extensiva, cuya finalidad será formar y fortalecer una conciencia forestal argentina.

Art. 2º — Esta Comisión estará integrada por un representante por cada Departamento de Estado; un Delegado de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; un Delegado de cada Provincia y un Delegado de las entidades de fomento forestal, designado este último a propuesta del Ministerio de Agricultura.

Art. 3º — La dirección, coordinación y control de la ejecución del plan anual estarán a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por un Delegado de cada uno de los siguientes Ministerios: AGRICULTURA, EDUCACIÓN, INTERIOR, DEFENSA NACIONAL, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES e INDUSTRIA Y COMERCIO, y uno por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Art. 4º — LA COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FORESTAL y el COMITÉ EJECUTIVO serán presididos para la realización del plan correspondiente al año 1949, por el MINISTRO DE EDUCACIÓN y en lo sucesivo por el funcionario que dichos organismos designen.

Art. 5º — Los distintos Ministerios y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, deberán prestar la más amplia cooperación para el cumplimiento del presente decreto y toda la colaboración que les requiera el Comité Ejecutivo.

Por conducto del MINISTERIO DEL INTERIOR se recabará análoga cooperación de los Gobiernos de Provincias y Territorios Nacionales.

Art. 6º — Autorízase al MINISTERIO DE AGRICULTURA para entregar las plantas y al de TRANSPORTES para efectuar su traslado, como asimismo el de elementos destinados a la ejecución del plan anual, sin cargo.

Art. 7º — Derógánse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL y archívese.

PERÓN. — A. G. Borlenghi. — J. A. Bramuglia. — O. Ivanissevich. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — R. A. Subiza. — O. L. Nicolini. — B. Gache Pirán. — J. C. Barro. — C. A. Emery — J. F. Castro. — A. Gómez Morales. — R. A. Ares. — J. H. Sosa Molina. — R. Carrillo. — E B. García. — C. Ojeda.

ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

(Decreto sintetizado)

DECRETO Nº 13.432/1949. — Dispone que el ex-Subinspector General de Educación Física, doctor don JOSÉ LUIS MARTÍN POSSE (Clase 1881, D. M. 2, M. I. 1.723.364) pase, con anterioridad al 1º de enero de 1949, a desempeñar un cargo de Inspector de Enseñanza, vacante por creación, en la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

VARIAS

Autoriza a los rectores y directores de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio y del Consejo Nacional de Educación, a no computar las inasistencias en que incurran las profesoras y maestras que asistan como delelagas a la Asamblea Federal de la Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica Argentina, a realizarse en la ciudad de Rosario (Pvcia. de Santa Fe)

Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

VISTO:

El pedido formulado por la Acción Católica Argentina, en el sentido de que se justifiquen las faltas en que incurran las profesoras y maestras de los establecimientos dependientes de este Departamento y del Consejo Nacional de Educación, con motivo del Congreso de Jóvenes de la Acción Católica que se realizará en la ciudad de Rosario (Pvcia. de Santa Fe),

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar a los Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento y del Consejo Nacional de Educación, a no computar las inasistencias en que incurran las profesoras y maestras que asistan como delegadas a la Asamblea Federal de la Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica Argentina, a realizarse del 10 al 15 del corriente mes de julio en la ciudad de Rosario (Pvcia. de Santa Fe), a cuyo efecto deberán presentar el comprobante pertinente.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y CIRCULARES DIVERSAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

CIRCULAR Nº 74/1949

(Para los establecimientos oficiales)

Establece el alcance de las disposiciones relativas al régimen de reincorporación de alumnos, comunicadas por circular Nº 44 de 26-IV-1949

Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

Con motivo de haberse formulado consultas acerca del alcance con que debe ser aplicado el decreto por el cual se modifican las disposiciones relativas al régimen de reincorporación de alumnos, comunicado por circular Nº 44, de 26 de abril último, hago saber a usted que dichas modificaciones son aplicables por igual a los alumnos de los Colegios Nacionales, de las Escuelas Normales ciclo del magisterio y Profesorado y de las Escuelas de Comercio.

JUAN D'AGOSTINO
Director General de Enseñanza
Secundaria, Normal y Especial

CIRCULAR Nº 75/1949

(Para los establecimientos oficiales e institutos adscriptos de mujeres)

Remite el nuevo Reglamento Oficial de Pelota al Cesto

Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole adjunto, para facilitar su aplicación, una copia del nuevo Reglamento Oficial de Pelota al Cesto que ha puesto en vigencia la FEDERACIÓN ARGENTINA DE VOLLEY-BALL Y PELOTA AL CESTO.

HORACIO PINTO
Secretario Técnico

Ver páginas 1405/16.

CIRCULAR Nº 76/1949

(Para los establecimientos oficiales)

Informa respecto de las disposiciones tomadas por la Dirección General con motivo de la realización de la asamblea ordinaria anual de la Asociación de Rectores y Directores

Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

De conformidad con lo solicitado por la Asociación de Rectores y Directores, con motivo de la realización de su asamblea ordinaria anual, tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de comunicarle que esta Dirección General ha resuelto autorizar a los señores Rectores, Directores, Vicerrectores y Vicedirectores, para viajar a esta Capital a efectos de concurrir a los actos organizados por dicha entidad, en los días 19 y 20 del corriente.

Pláceme informarle, asimismo, que con el objeto de allanar las dificultades existentes para la obtención de alojamiento, el Ministerio de Educación, por intermedio de su Departamento de Turismo, pondrá a disposición de los concurrentes que así lo deseen, las comodidades de la Casa del Docente —Paraguay Nº 2053— recientemente inaugurada, donde en esta oportunidad solamente podrán alojarse y hacer uso del servicio de desayuno, exclusivamente. Las respectivas comodidades serán solicitadas con toda urgencia, telegráficamente, debiendo dirigirse para ello, antes del día 14, directamente al señor Jefe del citado Departamento, Inspector D. Arturo E. Degano.

Es muy importante dejar perfectamente aclarado que los gastos originados por concepto de pasajes y viáticos generales, correrán a cargo de los viajeros.

JUAN D'AGOSTINO
Director General de Enseñanza
Secundaria, Normal y Especial

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA

CIRCULAR Nº 102/1949

(Para los establecimientos oficiales)

Dispone la remisión de elementos para el completamiento de los ficheros de antecedentes de los establecimientos de enseñanza dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

Con el objeto de completar los ficheros de antecedentes de los establecimientos de enseñanza dependientes de esta Dirección General, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle quiera remitir a la brevedad posible un grupo de fotografías **tamaño postal**, dos copias de cada una, que reflejen las principales actividades del establecimiento procurando en lo posible, para darles la debida realidad, obtenerlas en pleno funcionamiento con presencia de profesores y alumnos, y reproduciendo el frente del edificio, aulas, talleres, laboratorios, instalaciones deportivas que hubiere y otras dependencias que a juicio de esta Dirección sea interesante que figuren en los legajos respectivos.

JULIÁN FERNÁNDEZ HUTTER
Inspector General de Enseñanza Técnica
a cargo de la Dirección General

CIRCULAR Nº 103/1949

(Para los establecimientos oficiales)

Remite instrucciones para que las direcciones de las escuelas de enseñanza técnica y normales regionales preparen los anteproyectos de necesidades de los respectivos establecimientos

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

Con el objeto de elevar a consideración de la Superioridad el proyecto de Presupuesto para 1950, esa Dirección se servirá confeccionar el anteproyecto de necesidades para el establecimiento ajustándose a las siguientes indicaciones.

Contención en las inversiones: En primer término procurará la más estricta contención en las inversiones, sea con respecto a creación de cargos, o aumento de partidas, debiendo formularse sólo aquellos pedidos que puedan justificarse debidamente.

Creaciones por promoción: Sobre la base de la inscripción actual y las especialidades en funcionamiento podrá el señor Director proyectar el estado de la escuela para el próximo curso con mucha aproximación, estando en condiciones de prever casi con exactitud los aumentos de horas de cátedra, cargos docentes, etc., que serán indispensables.

Debe recordarse que no podrán desdoblarse especialidades ni oficios cuando el número de aspirantes sea inferior a 20, como también que para las materias comunes de información general o técnica, la Dirección debe agrupar a los alumnos del mismo curso hasta formar divisiones de 30 ó 35 inscriptos.

Las materias técnicas especiales (Tecnologías, Dibujo Técnico Aplicado, etc.) podrán dictarse por separado con profesores para cada especialidad, cuando lo justifique el número de alumnos.

En esa forma debe proyectar las necesidades en cuanto a número de horas de cátedra, justificando, cuando los proyecta, tales desdoblamientos.

Transferencias de cargos: Si en un ítem sobrara un cargo, que el señor Director proyectara pasar a otro —debe tener principalmente en cuenta si el mismo está vacante, es decir sin titular; en tal caso indicará el ítem en que lo suprime y en el otro lo hará aparecer como creación—.

Las denominaciones de los cargos deben responder en todos los casos a la nomenclatura del Presupuesto en el ítem respectivo, pudiendo agregarse entre paréntesis la función que se piensa asignar al mismo. Por ejemplo: Maestra de taller (carpintería); Auxiliar 4º (administrativo); Auxiliar 3º (ordenanza); Auxiliar 3º (preceptor).

Planillas: La planilla que se agrega será confeccionada con toda prolijidad y perfectamente revisada.

En la primera parte, se transcribirá exactamente el presupuesto vigente en 1949, tomado de la planilla de sueldos del mes de junio.

En la segunda parte se indicará el presupuesto que se proyecta para 1950. En las columnas siguientes se indicará si aumenta o disminuye.

En observaciones se hará una llamada (1), (2), (3), etc. y en hoja aparte la Dirección justificará concretamente todas las modificaciones.

Fecha de remisión: Deben obrar en esta Dirección todas estas planillas para el 15 de julio próximo, responsabilizándose al señor Director por toda demora.

Modificaciones posteriores: Con posterioridad no serán contemplados ninguno de los pedidos que se formulen, los que serán postergados invariablemente

para el otro ejercicio. Sólo se atenderán aquellas necesidades que se produzcan al efectuarse la inscripción de 1950 en los cursos de primer año.

JULIAN FERNANDEZ HUTTER
Inspector General de Enseñanza Técnica
a cargo de la Dirección General

MODELO DE PLANILLA

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO PARA 1950

Establecimiento: ....

PRESUPUESTO VIGENTE 1949				PROYECTO PARA 1950		
Categoría	Nº de cargos por categoría	Remuneración mensual	Nº de cargos por categoría	Aumento	Disminuye	Observaciones
Maestra de taller.	9	500	12	3	—	—
Maestros auxiliares	12	400	9	—	3	—
Auxiliar 4º Administrativo . . .	2	300	3	1	—	—
Auxiliar 3º Ordenanza	3	325	4	1	—	—
Horas de cátedra .	40	65	46	6	—	—

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

CIRCULAR Nº 13 (a)

(Para los establecimientos oficiales y adscriptos de la Capital Federal)

Comunica la realización de reuniones de personal para aunar criterios acerca de la enseñanza religiosa

Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

Vista la conveniencia de aunar criterios acerca de todo lo que se refiere a enseñanza religiosa, esta Inspección, de acuerdo con la Dirección General, ha dispuesto distintas reuniones de señores Rectores y Directores de establecimientos docentes, tanto oficiales como adscriptos, juntamente con los señores Profesores de la asignatura.

La primera de ellas, dedicada a los Institutos de carácter confesional católico, tendrá lugar el día jueves 30 del corriente mes, a las 17 horas, en el Salón de actos del Colegio del Salvador —Av. Callao 542—; a la misma deben concurrir los señores Rectores y Directores y todos los Profesores laicos de religión de los mencionados establecimientos.

Los Profesores religiosos o religiosas quedan eximidos de la obligación de asistencia, pero ella sería loable si fácilmente les fuera posible.

ANTONIO RODRÍGUEZ
Inspector General
de Instrucción Religiosa

INFORMACIONES VARIAS

Diez mil alumnos asisten al desfile militar con que se celebra la efeméride patria

Sábado 9 de julio de 1949. — Desde las amplias graderías construídas por maestros y alumnos de la escuela industrial "Otto Krause", en el sectór sur de la avenida Alvear que limitan la calle Acevedo y la avenida Sarmiento, diez mil estudiantes de ambos sexos de las escuelas primarias y secundarias de la Capital Federal y del interior del país, especialmente invitados por el ministro de Educación, doctor Oscar Ivanissevich, presencian el desfile militar que se realiza con la participación de los efectivos de mar y tierra. Asisten también representaciones universitarias y delegaciones estudiantiles uruguayas, brasileñas y peruanas que toman ubicación entre sus camaradas argentinos, formando grupos que se identifican por las banderas de sus respectivos países.

Poco antes de mediodía finaliza la imponente concentración escolar que es dirigida en todos sus detalles por el secretario general del Ministerio, profesor Carlos Frattini, sus colaboradores más inmediatos y miembros del personal directivo y docente de los establecimientos representados.

Para la atención de los alumnos se ha dispuesto la habilitación de una guardia de primeros auxilios cuyos servicios no son utilizados.

Al finalizar el desfile militar y antes de proceder a la desconcentración de los estudiantes, se les sirve una merienda consistente en una taza de chocolate caliente y emparedados.

Con asistencia del doctor Ivanissevich, la Radioescuela transmite desde la Casa del Docente y del Estudiante Argentinos

Martes 12 de julio de 1949. — Con la presencia de S. E. el señor ministro de Educación, doctor Oscar Ivanissevich; del director general del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, inspector Joaquín D. Mosquera; del director de Radioescuela Argentina, profesor Atilio J. Veronelli; funcionarios, autoridades docentes y alumnos, se realiza, dentro de un ambiente de cálida espontaneidad y simpatía, la habitual audición "Cada Tarde en una Escuela", que el Ministerio de Educación transmite por Radioescuela Argentina.

Haciendo propicia la oportunidad de que se encuentran en Buenos Aires delegaciones de escolares de toda la República, invitadas especialmente por el señor Ministro para participar en los festejos de la Independencia, el Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar dispuso que la audición de la fecha se irradiase desde el local de la Casa del Docente y del Estudiante Argentinos, donde se encuentran alojadas las distintas embajadas estudiantiles.

Luego de unas palabras explicativas del Profesor Veronelli acerca de lo que en presencia de los alumnos se iba a desarrollar, hace uso de la palabra el doctor Ivanissevich para significar la importancia que el Departamento a su cargo otorga a la radiofonía y cómo se va poniendo progresivamente al servicio de la enseñanza y de la cultura del país ese extraordinario medio de difusión. Anuncia asimismo, que el "micrófono viajero" de Radioescuela Ar-

gentina visitará todos los rincones de la Patria, contribuyendo así, de una manera efectiva, a una real y sólida unión de todos los argentinos. En el curso de su disertación el señor Ministro informa que dentro de muy poco tiempo estará en el aire, al servicio de todos, la onda de L.R.E., Radio Educación.

El acto es animado por la interpretación de canciones a cargo del coro que dirige la profesora Brígida Frías de López Buchardo y la declamación de poesías, de factura estudiantil, recitados por sus autores.

Durante la audición desfilan ante el micrófono de la Radioescuela estudiantes de distintas provincias y territorios nacionales que evocan la gloria y grandezas de sus "patrias chicas" y manifiestan a S. E. el señor Ministro de Educación, su más profundo agradecimiento por la oportunidad que les brinda para visitar Buenos Aires, confraternizar con los compañeros de todo el país y por el afecto sincero y trato cordial que en todo momento se les dispensa.

Como testimonio de recuerdo y simpatía, Radioescuela Argentina obsequia a los participantes con ejemplares de interesantes libros que el doctor Ivanissevich, pone en manos de los destinatarios.

A la audición que tiene momentos de intensa emotividad cuando el señor Ministro saluda con un fuerte abrazo a los jóvenes participantes, asisten también delegaciones estudiantiles de los países vecinos, que confraternizan durante estos días con sus colegas argentinos.

NOTICIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA

Se activa la preparación de los actos para celebrar el centenario del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay

La Comisión Nacional de Homenaje al Colegio de Concepción del Uruguay ha resuelto fijar el lunes 18 del corriente como último plazo para la reserva de pasajes, incluída la estada, para la excursión de ex-alumnos e invitados especiales, que partirá el próximo miércoles 27, por la noche. Asimismo se dispuso gestionar la concurrencia de los agregados culturales de las distintas representaciones diplomáticas acreditadas ante nuestro gobierno y acordó la acuñación de medallas conmemorativas y la institución de un trofeo a disputarse en el torneo atlético que se celebrará en dicha ciudad.

REGLAMENTO OFICIAL DE PELOTA AL CESTO

1 9 4 8

El juego

El juego consiste en enviar la pelota al campo de ataque mediante pases sucesivos ejecutados con las manos para que un jugador compañero la eche al cesto enemigo y gane un tanto. Al mismo tiempo, los jugadores adversarios tratan de tomar la pelota y de ganar un tanto para su equipo procediendo en la misma forma.

REGLA I

La cancha

Dimensiones.

Sección 1. — La cancha será un rectángulo de 24 m. de largo por 12 m. de ancho, medido desde los bordes internos de las líneas límites.
NOTA: El campo de juego no tendrá menos de 22 m. x 11m.

Líneas límites.

Sección 2. — La cancha se marcará con líneas bien visibles de 5 cm. de ancho. Estas líneas deberán estar por lo menos a 1 m. de cualquier obstáculo o pared. Las líneas largas del rectángulo se llaman líneas laterales y las líneas cortas líneas finales.

NOTA: Con el objeto de evitar confusiones en las canchas en que se practique otros deportes las líneas límites y las líneas divisorias podrán tener 3 cm. de ancho.

División de la cancha.

Sección 3. — La cancha estará dividida en 3 campos iguales por 2 líneas divisorias, paralelas a las líneas finales. El campo del centro se llama campo de pase y los de los extremos, campos de ataque y de defensa, inversamente para ambos equipos. Las líneas límites y las líneas divisorias se consideran fuera del campo.

Centro del campo de pase.

Sección 4. — El centro del campo de pase estará señalado convenientemente.

REGLA II

Cestos

Sección única. — En el centro de los campos extremos se colocarán los cestos, de 3,30 m. de altura. La altura de los cestos se mide desde el borde superior de los mismos. El aro superior tendrá 50 cm. de diámetro interno y estará colocado horizontalmente. El cesto tendrá además una red o aros suplementarios que permitan apreciar el pase de la pelota.

NOTA: Cuando los cestos no estén fijos en el suelo, deberán tener una base circular que asegure suficiente estabilidad, de no más de 5 cm. de espesor, ni de 60 cm. de diámetro.

REGLA III

Pelota

Sección única. — La pelota será redonda, consistirá en una cubierta de cuero curtido, rellena con lana y cerda.

Medirá 54 a 56 cm. de circunferencia y pesará de 700 a 750 gramos.

NOTA 1: La pelota deberá ser suficientemente dura para mantener su forma esférica.

NOTA 2: La pelota podrá ser cambiada durante el transcurso del juego si a causa de la humedad aumentara su peso, a juicio del Juez.

REGLA IV

Equipos

Número de jugadores.

Sección 1. — Cada equipo se compondrá de 6 jugadores uno de los cuales será el capitán. Un equipo no podrá estar constituído en total, incluyendo los sustitutos, por más de 9 jugadores.

Distribución de los jugadores.

Sección 2. — Los jugadores se llaman: ataque, los que juegan en el campo del cesto adversario, pases, los que juegan en el campo de pase, defensas, los que juegan en el campo del cesto propio. Los jugadores se distribuyen en igual número en cada campo.

Cambio de jugadores y sustitutos.

Sección 3. — Cada equipo podrá efectuar hasta 4 cambios de jugadores en todo el partido.

Cambio de jugador es el reemplazo de un jugador por un sustituto o el cambio de posición de 2 jugadores o ambas cosas a la vez.

NOTA 1: En cada cambio de jugadores se pueden reemplazar hasta 2 jugadores por sus sustitutos y efectuar un cambio de posición de jugadores.

NOTA 2: Se contará como cambio de jugadores los reemplazos o cambios de posiciones que se efectúen al comenzar el segundo período de juego.

NOTA 3: Un jugador que sale puede entrar en el siguiente cambio de jugadores.

Sección 4. — El sustituto antes de entrar a la cancha deberá presentarse al Apuntador, darle su nombre y número e indicar a quién reemplaza.

Tan pronto como la pelota esté muerta el Apuntador anunciará el cambio. Entonces el sustituto podrá entrar a la cancha y presentarse al Juez.

Sección 5. — Los cambios de jugadores deberán ser solicitados al Apuntador por el Director técnico o en su defecto por el Capitán del equipo.

Sección 6. — Los cambios de jugadores deberán efectuarse en un período máximo de 20 segundos, en su defecto se cobrará "tiro libre" que será ejecutado por un "ataque" del equipo adversario.

Abandono de la cancha.

Sección 7. — Ningún jugador podrá abandonar la cancha sin permiso del Juez, hasta que haya terminado el tiempo de cada período.

Numeración de los jugadores.

Sección 8. — Los jugadores llevarán un número de 6 cm. de alto colocado en el pantalón o falda del lado derecho. Los jugadores de un mismo equipo no podrán usar números repetidos.

REGLA V

Autoridades

Las autoridades son: 1 Juez, 2 Cronometristas, 1 Apuntador y 2 Jueces de línea.

REGLA VI

Deberes de las autoridades

Juez.

Sección 1. — El Juez será la autoridad superior del juego, dirigirá el mismo interpretando y haciendo cumplir este reglamento.

Tomará las medidas necesarias para asegurar a los jugadores la libertad de espíritu y la seguridad material necesarias para el buen desarrollo del juego.

Sección 2. — El Juez tiene atribuciones para decidir sobre cualquier punto no especificado en este Reglamento.

Sección 3. — Los fallos del Juez son definitivos en las cuestiones de hecho. En las cuestiones de interpretación o en los casos no previstos por este Reglamento, los Capitanes podrán apelar de sus decisiones ante las autoridades del concurso dentro de las 24 horas de jugado el partido.

Deberes del Juez.

Sección 4. — a) El Juez pondrá la pelota en juego, decidirá cuando la pelota está en juego, cuando está fuera de juego, a quién pertenece, cuando se ha obtenido un tanto.

b) Aplicará las penas correspondientes por violación de las reglas.

c) Reconocerá a los sustitutos, autorizará el retiro momentáneo de un jugador y ordenará suspensión de juego en caso de accidente a jugadores, o cuando sea necesario por cualquier causa imprevista.

Inspección por el Juez de los elementos de juego.

Sección 5. — El Juez deberá inspeccionar y aprobar todos los elementos de juego, incluyendo la cancha, los cestos, la pelota, silbato de los cronometristas, señales de los apuntadores, etc. No permitirá el uso de prendas que a su juicio sean peligrosas para los jugadores.

Sanciones por conducta antideportiva.

Sección 6. — El Juez penará con un "tiro penal" la conducta antideportiva de jugadores, entrenadores, directores, directores técnicos o espectadores y podrá descalificar a jugadores por flagrante conducta antideportiva.

En caso de expulsión de un jugador comunicará al capitán las causas de la misma pero no está obligado a explicar al jugador los motivos de sus deci-

siones, sin perjuicio de la pena establecida podrá exigir a las autoridades locales el retiro de todo espectador que en cualquier forma obstaculice el normal desarrollo del juego.

Sección 7. — El Juez no aplicará ninguna de las penas que establece este Reglamento cuando ello beneficie al equipo infractor.

Deberes de los cronometristas.

Sección 8. — a) Registrar el tiempo de juego, suspensiones de juego y períodos de descanso.

b) Indicar al Juez por medio de un silbato especial o timbre la terminación de cada tiempo de juego.

c) Comunicar al Juez, por lo menos con 2 minutos de anticipación, la iniciación de cada tiempo de juego.

Sección 9. — El equipo local facilitará a los Cronometristas por lo menos un cronógrafo intermitente, que hará funcionar el representante de ese equipo y que estará colocado de modo que ambos cronometristas puedan verlo.

Sección 10. — El reloj será detenido cada vez que el Juez ordene suspensión de juego o el Apuntador indique suspensión de juego para cambio de jugadores. Los Cronometristas harán funcionar otro cronómetro para suspensiones de juego y cambio de jugadores, en el segundo caso avisarán al Apuntador para que de la señal al Juez cuando haya transcurrido el tiempo reglamentario.

Sección 11. — Después de la señal del Cronometrista el Juez hará cesar inmediatamente el juego, salvo el caso previsto en la Regla VII, Sección 10, en cuyo caso el juego terminará después que el tiro al arco haya sido efectuado.

Deberes del Apuntador.

Sección 12. — El Apuntador llevará la planilla oficial del partido anotando los tantos obtenidos por cada equipo y las suspensiones de juego para descanso y sustituciones, y avisará al Juez el término del tiempo reglamentario para cambio de jugadores.

Anunciará al Juez por medio de un silbato especial, cuando la pelota está fuera de juego, el cambio de jugadores, el término de los tiempos reglamentarios para dichos cambios y toda infracción que se refiera a presentación, sustitución o numeración de los jugadores.

Deberes de los jueces de línea.

Sección 13. — Los Jueces de línea se colocarán en esquinas opuestas de la cancha de manera que cada uno tenga ante su vista una línea lateral y una línea final.

Avisarán al Juez cuando la pelota o los jugadores salgan del campo de juego e indicarán el lugar por donde salieron. A requerimiento del Juez indicarán el equipo que debe poner en juego la pelota.

REGLA VII

Terminología del juego

Cesto de un equipo.

Sección 1. — Cesto de un equipo es aquél en el cual los ataques adversarios marcan los tantos.

Jugador fuera de la cancha.

Sección 2. — Un jugador está fuera de la cancha cuando cualquier parte de su cuerpo toca las líneas límites de la cancha o las líneas divisorias o el suelo u objeto situado fuera de su campo.

Pelota fuera de la cancha.

Sección 3. — Una pelota está fuera de la cancha cuando cualquier parte de ella toca las líneas límites de la cancha, el suelo o cualquier objeto fuera de dichas líneas o cuando es tocada por un jugador que está fuera de la cancha.

NOTA: Cuando cualquier parte de la pelota toca las líneas divisorias se considera que está en los dos campos contíguos.

Jugador que hizo salir la pelota fuera de la cancha.

Sección 4. — El último jugador que toca o es tocado por la pelota antes de cruzar las líneas límites será el que la hizo salir fuera de la cancha.

Pelota retenida.

Sección 5. — Se declara pelota retenida cuando jugadores adversarios tienen una o ambas manos firmemente colocadas sobre la pelota, de manera que ninguno de ellos pueda tomar o jugar la pelota sin cometer actos de violencia. La pelota será puesta en juego mediante un salto.

Salto.

Sección 6. — Salto es cuando el Juez tira la pelota al aire entre dos jugadores contrarios.

El salto se efectuará de la siguiente forma: Colocados los jugadores enfrentados en el lugar que corresponda (Ver Regla VII. Sec. 5; Regla X, Sec. 3; Regla XI, Sec. 6), el Juez tirará la pelota verticalmente al aire entre ambos jugadores a una altura mayor que la que puedan alcanzar saltando y de manera de que caiga entre ellos. Los jugadores golpearán la pelota con una mano después de alcanzar su altura máxima. Ningún jugador podrá colocarse a menos de 1 metro de distancia hasta que la pelota haya sido golpeada. Si la pelota tocara el suelo sin que ninguno de los dos jugadores la hayan golpeado, el salto se realizará nuevamente. Después de golpear la pelota ninguno de los dos jugadores podrán volver a jugarla hasta que haya sido jugada por otro jugador.

NOTA: El salto no se efectuará nunca a menos de un metro de la línea límite o limítrofes.

Suspensión de juego.

Sección 7. — Se declara suspensión de juego cuando el juego es interrumpido por el Juez sin que se compute tiempo de juego, (Ver Regla VII, Sec. 4 c) o por el Apuntador para cambio de jugadores. (Ver Regla VI, Sec. 10 y Regla IV, Sec. 6).

En el primer caso la pelota será puesta en juego, a la señal del Juez, por el jugador que estaba en posesión de ella cuando se suspendió el juego.

Pelota en juego.

Sección 8. — La pelota está en juego mientras éste no haya sido suspendido por el Juez con una señal de silbato.

La pelota continúa en juego cuando toca al Juez o Jueces de línea dentro del campo de juego.

Pelota fuera de juego.

Sección 9. — La pelota está fuera de juego en los siguientes casos:

a) Cuando se obtiene un tanto.
b) Cuando se comete falta penal.
c) Cuando se comete falta común.
d) Cuando la pelota sale fuera de la cancha.
e) Cuando se declara pelota retenida.
f) Cuando se declara suspensión de juego.
g) Cuando termina el tiempo de juego.
h) Cuando dos adversarios cometen falta común o penal al mismo tiempo.

NOTA: En los casos de pelota fuera de juego, éste será suspendido por medio de una señal de silbato y reanudado posteriormente en la forma prescripta por este reglamento e indicada por el Juez.

Sección 10. — Si al tocar el silbato la pelota se encuentra en poder de un ataque que va a tirar al cesto, en el caso previsto en la Sec. 9, inc. g de esta Regla y siempre que hasta ese momento ningún jugador del mismo equipo cometiera falta, no se considera muerta la pelota hasta que se haya efectuado el tiro al cesto.

NOTA: Si el Juez declara pelota retenida el tanto no será válido aún cuando la pelota estuviera en el aire al sonar el silbato.

Pivote.

Sección 11. — Es pivote cuando un jugador que está en posesión de la pelota gira dando uno o más pasos en cualquier dirección con el mismo pie, mientras el otro, que se llama "pie del pivote", se mantiene en su lugar de contacto con el suelo.

Jugar la pelota.

Sección 12. — Jugar la pelota significa tomarla, o impulsarla o golpearla con la mano o impulsarla y golpearla consecutivamente.

Cuando la pelota se escapa de las manos del jugador en el momento que éste trata de tomarla, sólo le será permitido tomarla e impulsarla o golpearla con la mano.

NOTA: Si la pelota se escapa de las manos del jugador después de haber sido tomada por éste, solo podrá golpearla. A los efectos de lo especificado en lo Regla XI, Sec. 3, Incisos b), c), d), g) y j), se considera que el jugador ha jugado la pelota por el solo hecho de haberla tocado con las manos.

Caminar con la pelota.

Sección 13. — Caminar con la pelota es avanzar en cualquier dirección más allá del límite permitido, estando el jugador en posesión de la pelota.

a) Un jugador que recibe la pelota mientras está parado teniendo un pie adelantado con respecto al otro, podrá ejecutar el pivote, pero solamente utilizando el pie de atrás como "pie del pivote". Si ninguno de los pies está adelantado con respecto al otro, podrá ejecutar pivote hacia atrás con cualquiera de los dos pies o levantar un pie, o ambos para dar un salto, siempre que la pelota haya salido de sus manos antes de que el mismo pie o ambos pies vuelvan a tomar contacto con el suelo.

b) Un jugador que recibe la pelota estando en movimiento puede dar un paso más, apoyando el pie de atrás en el suelo o los dos si estuviera en el aire. Luego podrá ejecutar lo indicado en a).

Permanecer en posesión de la pelota.

Sección 14. — Permanecer en posesión de la pelota significa jugarla tardando mayor tiempo que el necesario para ejecutar rápidamente la jugada o retenerla momentáneamente interrumpiendo el movimiento.

NOTA: Están permitidas las "fintas" siempre que el movimiento se efectúe sin interrupción y que la jugada se realice con rapidez.

Arrebatar la pelota.

Sección 15. — Arrebatar la pelota significa quitarla al adversario o hacerla escapar de sus manos cuando éste la hubiera tomado o detenido.

Agarrar.

Sección 16. — Agarrar es sujetar al adversario en cualquier forma que sea.

Demorar el juego.

Sección 17. — Demorar el juego significa cometer cualquier acto que prolongue una interrupción más del tiempo necesario.

Obstaculizar.

Sección 18 — Obstaculizar es colocarse junto al adversario en cualquier posición que provoque contacto personal cuando éste hace un movimiento normal del cuerpo

Falta penal, común y doble.

Sección 19. — Falta penal es cometer cualquier infracción de las especificadas en la Regla XI Sec. 1, cuya penalidad consiste en un tiro penal.
Falta doble: Falta doble es cuando dos jugadores contrarios cometen falta al mismo tiempo. (Ver Regla XI - Sec. 2 y Sec. 6).
Falta común: Falta común es cometer cualquier infracción de las calificadas en la Regla XI - Sec. 3, cuya penalidad consiste en un tiro libre.

Tiro libre y penal.

Sección 20. — Tiro libre consiste en jugar la pelota en cualquier dirección, a la señal del Juez, sin que ningún jugador pueda jugar la pelota u obstaculizar el juego a menos de cuatro metros de distancia.

NOTA: Un ataque no puede tirar al cesto al poner en juego la pelota, salvo caso en que se cobre una falta común o penal, cometida mientras un ataque estaba en posesión de la pelota.

Tiro penal: Tiro penal es un tiro libre al cesto ejecutado a la señal del Juez, desde una distancia de 4 m. de éste, sin que ningún jugador participe en el juego, debiendo colocarse los jugadores de ese campo detrás del cesto. Se convierta o no el tiro, el juego se reanudará desde el centro de la cancha con un salto.

REGLA VIII

Reglamento del juego

Duración del juego y descanso.

Sección 1. — El juego durará 30 minutos, divididos en dos períodos de 15 minutos cada uno, separados por un descanso de 5 minutos. El Juez podrá prolongar el descanso hasta 10 minutos cuando el estado general de los jugadores así lo requiera o la temperatura ambiente lo aconseje.

Llamado a los jugadores.

Sección 2. — El Juez avisará con 2 minutos de anticipación la iniciación de cada período de juego. Perderá el partido el equipo que en el momento de comenzar tuviera menos de 6 jugadores o que no tuviera por lo menos un jugador en cada campo después del descanso o de una suspensión.

Elección de cesto.

Sección 3. — Antes de comenzar el juego se tirará a la suerte entre los capitanes y el ganador optará entre elegir el cesto de su bando o iniciar el juego.

Comienzo del juego.

Sección 4. — Cada período comenzará con un tiro libre ejecutado desde el centro del campo de pase. Los equipos cambiarán de cesto en el segundo período y alternarán la iniciación del juego.

Terminación del juego.

Sección 5. — Cada período terminará con la señal del Juez, que hará sonar su silbato inmediatamente después de la señal del cronometrista.

Prolongación del tiempo de juego.

Sección 6. — El tiempo de juego queda prolongado de hecho:

a) Cuando un ataque está en posesión de la pelota.
b) Cuando un ataque deba ejecutar un tiro libre al cesto.
c) Cuando se ha sancionado un tiro penal.

REGLA IX

Puntaje

Cuando se gana un ataque.

Sección 1. — Se gana un tanto cada vez que un ataque echa la pelota dentro del cesto adversario por su orificio superior.

Sección 2. — El tanto se considera válido aunque la pelota en su trayecto fuese jugada por un adversario o éste cometiera falta común o penal.

Como se pone en juego la pelota después de ganar un tanto.

Sección 3. — La pelota será puesta en juego por un jugador adversario desde cualquier punto del campo de defensa mediante un tiro libre, a la seña' del Juez.

Cuando se ganan dos tantos.

Sección 4. — Se ganan dos tantos cada vez que se convierte un tiro penal.

Cuando se anula un tanto.

Sección 5. — Se anula un tanto cuando en el momento de tirar al cesto cualquiera de los dos ataques cometiera falta común o penal.

Cuando se gana el partido.

Sección 6. — Ganará el partido el equipo que al final del tiempo reglamentario haya obtenido mayor números de tantos.

Partido empatado.

Sección 7. — Si al terminar el tiempo reglamentario los dos equipos hubieran obtenido igual número de tantos el partido se declarará empatado.

REGLA X

Fuera de la Cancha

Como se pone la pelota en juego cuando ésta sale de la cancha.

Sección 1. — El Juez determinará cuando sale la pelota de la cancha e indicará el equipo, contrario al jugador que la hizo salir fuera de la cancha, que debe ponerla en juego.

El jugador que pone en juego la pelota se colocará fuera de la cancha cerca del punto por donde salió y a 50 cm. de la línea correspondiente, y, sin esperar la señal del Juez, pasará la pelota a otro jugador que esté dentro de la cancha y a una distancia no menor de 2 metros.

Cuando un jugador cometiera alguna infracción a estas reglas o cualquier falta común, la pelota será puesta en juego por un jugador adversario.

NOTA: Se contará el tiempo desde el momento en que el jugador se coloque en el sitio correspondiente (Ver Regla VII - Sec. 14 y Sec. 17).

Como se pone la pelota en juego cuando un jugador sale de la cancha.

Sección 2. — El Juez determinará cuando un jugador sale de la cancha, e indicará el equipo adversario que debe poner la pelota en juego; se procederá en la misma forma que cuando la pelota sale de la cancha.

Cuando el jugador sale de su campo se procederá de igual manera, situándose el jugador fuera de la cancha en cualquiera de los costados y en la prolongación de las líneas limítrofes.

Cómo se pone la pelota en juego cuando el Juez tiene dudas respecto al jugador que la hizo salir fuera de la cancha.

Sección 3. — Si el Juez no puede determinar qué jugador tocó la pelota en último término antes de que ésta saliera de la cancha, pondrá la pelota en juego mediante un salto a 1 m. de las líneas limítrofes y en la perpendicular al punto donde salió.

Sección 4. — Cuando un ataque pone en juego la pelota desde fuera de la cancha no puede tirar al cesto.

REGLA XI

Falta y penalidades

Faltas penales.

Sección 1. — Se considera falta penal y su comisión será penada con un tiro penal:

a) Jugar intencionalmente la pelota con la cabeza, con el cuerpo, con los pies, o con el puño cerrado.

b) Mover intencionalmente el cesto en el momento que el ataque ejecuta un tiro al cesto.

Nota: Si se convierte el tanto será válido si el que cometió la falta fué un adversario y se anulará si fué un compañero.

c) Atacar o impedir violentamente el juego del adversario de cualquiera manera que sea.

d) Jugar violentamente la pelota o tirarla intencionalmente contra el cuerpo del adversario.

e) Agarrar al adversario.

f) Cometer cualquier acto que importe conducta antideportiva (Ver Regla VI - Sección 6).

g) Cometer reiteradamente cualquiera falta común.

Sección 2. — Cuando dos jugadores adversarios cometen falta penal al mismo tiempo se otorgará un tiro penal a cada equipo.

Faltas comunes.

Sección 3. — Se considera falta común y su comisión será penada con un tiro libre:

a) Permanecer en posesión de la pelota, salvo el caso de estar impedido por un adversario.

b) Jugar la pelota o colocarse (impedir o estorbar) a menos de 4 metros de distancia del jugador que ejecuta un tiro libre.

c) Jugar la pelota u obstaculizar el juego adversario a menos de 1 metro de distancia.

d) 1. — Pasar la pelota a un compañero que está a menos de 2 metros de distancia o
2. — Jugar la pelota a menos de 2 metros del compañero que pasa la pelota.
e) Obstaculizar al adversario.
f) Mover el cesto sin intención en el momento del ataque. Ver Nota: Regla XI, Sec. 1 b).
g) Tirar la pelota por sobre el campo de pase sin que toque el suelo o a un jugador de dicho campo.
h) Arrebatar la pelota.
i) Caminar con la pelota.
j) Jugar la pelota dos veces seguidas.
k) Jugar la pelota antes de la señal del Juez, en los casos que corresponda esa señal.
l) Jugar la pelota desde el suelo: acostado, sentado o arrodillado con ambas rodillas.
m) Demorar el juego.
n) Cometer falta en el salto.

Sección 4. — Se considera falta común y su comisión será penada con un tiro libre al cesto:
a) Cometer falta en los cambios de jugadores.
b) Retirarse del campo de juego sin permiso del Juez.
c) Cuando los Directores técnicos, entrenadores o personas oficialmente relacionadas con el equipo o espectadores dé instrucciones técnicas o haga observaciones a los jugadores durante el juego.
d) Cuando el entrenador o alguna otra persona entre a la cancha durante el desarrollo del juego, excepto cuando sea autorizado por el Juez, para atender a un jugador accidentado.

Sección 5. — Toda falta común se considera cometida en el lugar en que estuviera el jugador que la cometió.

Sección 6. — Cuando dos jugadores cometen falta común al mismo tiempo:
a) Si son adversarios la pelota será puesta en juego por medio de un salto en el lugar que estaba la pelota en el momento de cometerse las faltas.
b) Si son compañeros se otorgará un tiro libre al adversario en el lugar que estuviera el jugador en falta más cercano al propio cesto.

* * *

(Aprobado por la Comisión Técnica de Pelota al Cesto, integrada por la señora Gilda L. de Romero Brest, señorita Nélida Cálcena y señor Juan Menassé, y por el Consejo Directivo de la Federación Argentina de Volley Ball y Pelota al Cesto, el 1º de diciembre ed 1948).

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación, deberá dirigirse a "Secretaría General —Oficina del Boletín de Comunicaciones"— Rodríguez Peña 1881, Buenos Aires.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 51

15 de julio de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECCIÓN CAPITAL

DECRETO Nº 14661 (1)

JUBILACIÓN DE INSPECTOR TÉCNICO DE DISTRITO

Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Jubílase de oficio y de conformidad con las condiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto Nº 4814 de fecha 25 de febrero de 1947, al Inspector Técnico de Distrito del Consejo Nacional de Educación, señor JUAN BAUTISTA ARDIZZONE (M. I. 279.422, D. M. 3, Clase 1894, Cédula de Identidad Nº 223.989, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15682 (2)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA CELADORA. — JARDÍN DE INFANTES Nº 5 —

Buenos Aires, 5 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra celadora que se encuentra vacante en el Jardín de Infantes Nº 5 y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en el Jardín de Infantes Nº 5, titular de un cargo de maestra celadora —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS

---

(1) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14643|P|949.
(2) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14646|J|949.

MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señora SUSANA ARBIJU de PRATESI (Cédula de Identidad Nº 2.004.793, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15686 (3)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRO.
— C. E. 8º —

Buenos Aires, 5 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestro de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 8º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 8º, titular de un cargo de maestro de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, al maestro normal nacional, señor VICENTE SANTIAGO MOCCIOLA (M. I. 4.482.267, D. M. Buenos Aires, Clase 1928, Cédula de Identidad Nº 2.617.420, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15930 (4)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— C. E. 10º —

Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra para las actividades periescolares que se encuentra vacante en la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 10º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 10º, titular de un cargo de maestra para las actividades periescolares, a la señora SARA ÁNGELA ANTONIA PESADO de IRIGOYEN (Cédula de Identidad Nº 455.722,

(3) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14642|8º|949.
(4) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14648|10º|949.

Policía de la Capital Federal), quien deberá cesar en el cargo de maestra de grado que desempeña en el mismo establecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 14660 (5)

JUBILACIÓN DE DIRECTORA.
— C. E. 13º —

Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Jubílase de oficio y de conformidad con las condiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto Nº 4814 de fecha 25 de febrero de 1947, a la directora de la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 13º, señora MARÍA DOMITILA VERGARA de ARCEN (Cédula de Identidad Nº 230.019, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN TERRITORIOS

DECRETO Nº 15684 (6)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— RÍO NEGRO —

Buenos Aires, 5 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 30 del Territorio Nacional de Río Negro y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 30 del Territorio Nacional de Río Negro, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita INÉS MATILDE BENAVENTE (Cédula de Identidad Nº 11.867, Policía del Territorio de Chubut).

(5) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14644|13º|949.
(6) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14641|R|949.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 15696 (7)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRAS.
— RÍO NEGRO —

Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

Atento que deben proveerse cargos de maestra que se encuentran vacantes en la escuela Nº 161 del Territorio Nacional de Río Negro y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 161 del Territorio Nacional de Río Negro, titulares de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a las siguientes personas:

GENOVEVA ÁNGELA PISANDELLI (Cédula de Identidad Nº 10.320, Policía de Viedma, Territorio de Río Negro).

ISABEL DORA BLANCO de FULLIN (Cédula de Identidad Nº 22.737, Policía del Territorio de Río Negro).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

DECRETO Nº 15680 (8)

NOMBRAMIENTO DE PRECEPTOR

Buenos Aires, 5 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de preceptor que se encuentra vacante en la escuela para adultos Nº 9 del Consejo Escolar 17º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 9 del Consejo Escolar 17º, titular de un cargo de preceptor —con asignación mensual de TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 340.— m/n.)—, al señor

(7) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14647|R|949.
(8) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 14645|17º|949.

LEOPOLDO FUNES (Clase 1904, D. M. 46, M. I. 2.921.577, Cédula de Identidad Nº 3.485.237, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SECCIÓN PROVINCIAS

**ASIGNACIÓN DE FUNCIONES AUXILIARES.
— SANTIAGO DEL ESTERO —**

Buenos Aires, 11 de julio de 1949.

— Exp. 31773/S/948. — Vistas estas actuaciones (Exp. 31773/S/948) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Asignar funciones auxiliares por el término de un año a la maestra de la escuela Nº 310 de Santiago del Estero, señora EMMA MODESTA SILVA de MÉNDEZ, debiendo la Inspección Técnica General de Escuelas de Provincias darle ubicación.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIONES VARIAS

**PERMUTA DE UBICACIONES.
— CHACO - CÓRDOBA —**

Buenos Aires, 11 de julio de 1949.

— Exp. 6638/C/949. — Vistas estas actuaciones (Exp. 6638/C/949), del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales de la citada Repartición,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nos. 242 de Chaco y 227 de Córdoba, señorita NELLY BEATRIZ SOMOZA y señora ANA ELVIRA EREÑO de LOMBARDI.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

CONCURRENCIA DE INSPECTORES DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Buenos Aires, 11 de julio de 1949.

— Exp. 14324/I/949. — Vista la nota presentada por el señor Inspector General de Enseñanza Religiosa, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que los Inspectores de Enseñanza Religiosa que desempeñan funciones en Provincias y Territorios concurran a esta Capital a participar de las reuniones de todo el personal técnico dependiente de la Inspección Técnica General de Enseñanza Religiosa, que se iniciarán el 14 del actual y hasta su término.

(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20338-T-945



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 52

19 de julio de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

VARIOS

DECRETO Nº 15.895/1949. — Faculta a los Ministerios y Reparticiones descentralizadas para abonar al reemplazante del empleado que se halle cumpliendo el servicio militar, el total de la remuneración correspondiente al titular del cargo, cuando el reemplazo sea indispensable por necesidades de los servicios y las partidas de presupuesto permitan atender el pago de dicha remuneración.

Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

Visto que diversas dependencias y reparticiones de la Administración Nacional, han hecho conocer las dificultades con que tropiezan para designar reemplazantes del personal que debe cumplir el servicio militar, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley Nº 4031 determina que el reemplazante del agente que se hallare cumpliendo con el Servicio Militar "gozará de la mitad del sueldo del titular, debiendo la otra parte entregarse al conscripto";

Que ello no significa que al suplente no pueda completársele su asignación en forma tal, que la misma alcance al monto total de la correspondiente al titular;

Que el Decreto Nº 10432/48 es categórico en cuanto a la amplitud del beneficio que acuerda al personal mayor de 18 años de edad, correspondiendo reconocer, en consecuencia, que no pueden quedar excluídos de sus disposiciones los agentes que con carácter de empleados temporarios ingresan para reemplazar a los titulares transitoriamente alejados de sus cargos para cumplir con la instrucción militar obligatoria;

Que ello significa una medida estricta de justicia y alto espíritu social concorde con las que inspiraron al legislador al sancionar la prealudida Ley Nº 4031;

Que el procedimiento viable es abonar al suplente del titular que cumple el servicio militar, la totalidad del sueldo que percibe éste, con una partida especial para el pago de suplencias que a tal efecto los distintos Ministerios y entidades descentralizadas incorporarán a sus respectivos presupuestos, com-

putando como economía de inversión el 50 % del importe correspondiente al cargo que prevé el Presupuesto para el titular del empleo;

Por ello, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda de la Nación en el Expediente Nº 15116/48 del registro de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio del Ministerio de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Facúltase a los distintos MINISTERIOS Y REPARTICIONES DESCENTRALIZADAS, para abonar al reemplazante del empleado que se halla cumpliendo el servicio militar, el total de la remuneración que el Presupuesto asigna al titular del cargo, cuando el reemplazo sea indispensable por necesidades de los servicios y las partidas del presupuesto permitan atender el pago de dicha remuneración.

Art. 2º — La suma necesaria para el cumplimiento de lo determinado en el artículo anterior, se atenderá con la partida que para el pago de suplencias incorporarán en sus respectivos presupuestos los distintos MINISTERIOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, a cuyo efecto deberán practicar los ajustes legales del caso.

Art. 3º — EL CINCUENTA (50) POR CIENTO RESTANTE de los haberes correspondientes al empleado que se halla prestando servicio militar, será computado como economía de inversión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL y cumplido, archívese.

PERÓN. — R. A. Cereijo. — O. Ivanissevich. — J. Pistarini. — O. Nicolini. — J. H. Sosa Molina. — C. A. Emery. — R. A. Subiza. — J. A. Bramuglia. — R. Carrillo. — A. G. Borlenghi. — R. Ares. — J. C. Barro. — C. Ojeda. — E. B. García. — J. F. Castro. — A. Gómez Morales. — B. Gache Pirán. — J. M. Freire. —

RESOLUCIONES MINISTERIALES

VARIAS

Dispone que en los encerados de los establecimientos de enseñanza primaria dependientes del Ministerio y del Consejo Nacional de Educación, se transcriban frases del general don José de San Martín y de historiadores famosos destinadas a exaltar la gloria del Libertador

Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

VISTO:

La nota que procede de la Comisión Nacional Ejecutiva de Homenajes al Libertador en el Centenario de su Fallecimiento, por la que solicita se coloquen

en las pizarras de los establecimientos de este Departamento, una frase sanmartiniana como homenaje de recordación al Padre de la Patria al cumplirse en el año 1950 el centenario de su fallecimiento;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Art. 1º — En las escuelas primarias dependientes de este Departamento y del Consejo Nacional de Educación, todos los días lunes, a partir del 27 de junio corriente y hasta el 17 de agosto de 1950 y como acto de homenaje al General JOSÉ DE SAN MARTÍN, se inscribirán en los encerados de cada establecimiento y grado, frases del Libertador y de historiadores famosos destinadas a exaltar su gloria.

La inscripción de las frases mencionadas, se efectuará antes de iniciarse las respectivas clases y se adecuarán a los distintos cursos, de acuerdo con el criterio de los Directores de las Escuelas.

Los maestros comentarán brevemente las palabras alusivas al Libertador, toda vez que ellas sean transcriptas en el encerado.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Imparte instrucciones para que los Delegados de la Mesa General de Entradas y Salidas ante cada una de las Direcciones Generales y Departamentos de las Subsecretarías y Secretaría General envíen al Jefe de Despacho General de esta última, una copia de la estadística mensual cuya confección ha sido dispuesta por Resolución Nº 1, del 30 de noviembre de 1948, del Jefe de la Mesa General mencionada (Capítulo XXXIV)

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

A fin de conocer la intensidad de las tareas de cada una de las Delegaciones de la Mesa General de Entradas y Salidas de este Ministerio, que funcionan ante las Direcciones Generales y Departamentos, con el propósito de establecer sus necesidades y tomar las medidas necesarias para la provisión del material de trabajo,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Art. 1º — Antes del día 10 de cada mes, los Delegados de la Mesa General de Entradas y Salidas ante cada una de las Direcciones Generales y Departamentos de las Subsecretarías y Secretaría General de este Ministerio, enviarán al Jefe del Despacho General de la Secretaría General, una copia de la estadística mensual, cuya confección está dispuesta por la Resolución Nº 1, del 30 de noviembre de 1948, del Jefe de la Mesa General mencionada (Capítulo XXXIV).

Art. 2º — La estadística se discriminará en la siguiente forma:

A. — CUADRO DE ENTRADAS:
1 — de expedientes;
2 — de asuntos;
3 — de correspondes;
4 — total.

B. — CUADRO DE SALIDAS:
1 — de expedientes;
2 — de asuntos;
3 — de correspondes;
4 — total.

C. — CUADRO DE MOVIMIENTO:
1 — de expedientes (A-1 más B-1);
2 — de asuntos (A-2 más B-2);
3 — de correspondes (A-3 más B-3);
4 — total (A-4 más B-4).

D. — CUADRO DE REGISTROS EFECTUADOS:
1 — en razón del movimiento (C-4);
2 — en fichas de referencias;
3 — por informes producidos en expedientes;
4 — total.

E. — CORRESPONDENCIA DESPACHADA:
1 — por pieza simple (incluyendo las correspondientes a circulares enviadas);
2 — por pieza certificada (incluyendo las correspondientes a circulares enviadas);
3 — por despachos telegráficos (incluyendo los correspondientes a circulares enviadas);
4 — recibos utilizados para pase de expedientes (computando como unidad a cada juego de original, duplicado y triplicado);
5 — Total;
6 — franqueo utilizado (en los casos de 1 y 2), en pesos moneda nacional.

F. — CUADRO DE RESUMEN GENERAL:
1 — suma de los totales (D-4 y E-5);
2 — último número de carpeta de expediente utilizado el último día del mes.

Art. 3º — Cada uno de los cuadros estadísticos se confeccionará utilizando como modelo la planilla anexa a la presente resolución. La notación de cada uno de los elementos sujetos a discriminación se realizará por día, en la primera columna; por día y con relación al mes, en la segunda columna; y por día y con relación al año, en la tercera columna. Al final de la columna correspondiente al mes, se determinará el promedio diario, dividiendo el total mensual por el número de días hábiles.

Art. 4º — Los cuadros estadísticos correspondientes a los meses vencidos del corriente año, serán enviados dentro de los treinta días de publicada la presente en el Boletín de Comunicaciones.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín de Comunicaciones y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

COMUNICADO

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD ESCOLAR

Informa acerca del estado sanitario de la población escolar

Ante la intranquilidad llevada a la población por algunas informaciones de índole epidemiológica, referente al brote de escarlatina que, con carácter benigno se presenta en la Capital Federal, el Ministerio de Educación, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Escolar, se hace una obligación el poner en conocimiento de la población, especialmente a los padres, cuyos hijos concurren a la escuela:

1º Que el estado sanitario de la población escolar no ofrece ningún motivo de intranquilidad.

2º Que la escarlatina se adquiere por contacto directo de los portadores de gérmenes, que pueden ser personas enfermas o sanas.

3º Que la escuela, dentro de estos contactos, sólo representa un 15 por ciento de posibilidades de contagio, pues el 85 por ciento restante se hace en el hogar, en los medios de transportes, donde existe gran hacinamiento, en los locales públicos de recreación, especialmente en los cerrados y en todas las formas donde pueda haber contacto de portadores de gérmenes con personas que por sus condiciones de salud y resistencia orgánica puedan ser receptoras y enfermarse.

4º Que el cierre de los grados o escuelas se practicará en los casos que se considere necesario, estableciendo siempre la vigilancia y control de evolución del niño enfermo tal como se practica ahora.

RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y CIRCULARES DIVERSAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

CIRCULAR Nº 77/1949

(Para los establecimientos oficiales y adscriptos del Gran Buenos Aires)

Establece nuevas fechas para el sorteo e iniciación de los campeonatos intercolegiales de basquetbol, fútbol y rugby

Buenos Aires, 12 de julio de 1949 .

Con el objeto de facilitar la participación de establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, en los Campeonatos organizados por esta Dirección General, se ha dispuesto modificar las fechas fijadas para los que debían iniciarse durante el corriente mes, comunicados por Circular Nº 62 de fecha 9 de junio último, en la siguiente forma:

	Fecha de sorteo	**Fecha de iniciación**
Basquetbol	25	31
Fútbol	20	26
Rugby	22	28

Las inscripciones deben llegar con una antelación de 3 días de la fecha fijada para el sorteo.

Al solicitarle quiera aprovechar este nuevo plazo para inscribir equipos, si así no lo hubiera hecho ya, aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente:

JUAN D'AGOSTINO
Director General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial

CIRCULAR Nº 78/1949

(Para los establecimientos adscriptos del Gran Buenos Aires)

Dispone la urgente remisión de una nómina del personal que dicta la asignatura Educación Física

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. con el objeto de solicitarle se sirva remitir con carácter de urgente a esta Dirección General (Las Heras 2545, 1er. piso), una lista del personal que dicta Educación Física en ese establecimiento.

En primer término se consignarán los nombres de los profesores titulares, a continuación los interinos (Art. 11) que aun existieran, luego los provisorios y por último los suplentes, especificando el número de horas que desempeñan y la antigüedad en la cátedra.

JUAN D'AGOSTINO
Director General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA

CIRCULAR Nº 105/1949

(Para las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural)

Imparte instrucciones para el registro de la asistencia de los alumnos en los libros respectivos y en las planillas mensuales de estadística

Buenos Aires, 5 de julio de 1949.

Comunico a Ud. que la concurrencia de los alumnos de la Misión debe ser consignada en los registros y planillas de estadística mensual en todos los casos, incluso cuando aquella tenga por finalidad participar en actos oficiales realizados en el local del establecimiento.

JULIÁN FERNÁNDEZ HUTTER
Inspector General de Enseñanza Técnica a cargo de la Dirección General

---

CIRCULAR Nº 106/1949
(Para los establecimientos oficiales)

Autoriza a los señores directores y vicedirectores para viajar a la Capital Federal con motivo de la realización de la Asamblea Ordinaria Anual de la Asociación de Rectores y Directores

Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

De conformidad con lo solicitado por la Asociación de Rectores y Directores, con motivo de la realización de su Asamblea Ordinaria Anual, tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que esta Dirección General ha resuelto autorizar a los señores Directores y Vicedirectores para viajar a esta Capital a efectos de concurrir a los actos organizados por dicha entidad en los días 19 y 20 del corriente.

Al propio tiempo pláceme informarle, que con el objeto de allanar las dificultades existentes para la obtención de alojamiento, el Ministerio de Educación por intermedio del Departamento de Turismo, pondrá a disposición de los concurrentes que así lo deseen, las comodidades de la Casa del Docente, Paraguay Nº 2053 recientemente inaugurada, donde en esta oportunidad solamente podrán alojarse y hacer uso del servicio de desayuno, exclusivamente. Las respectivas comodidades deben ser solicitadas con toda urgencia en forma telegráfica, dirigiéndose para ello, antes del día jueves 14, directamente al señor Jefe del citado Departamento, Inspector don Arturo E. Degano.

Es muy importante dejar perfectamente aclarado que los gastos originados por concepto de pasajes y viáticos generales, correrán a cargo exclusivo de los viajeros.

JULIÁN FERNÁNDEZ HUTTER
Inspector General de Enseñanza Técnica
a Cargo de la Dirección General

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN RELIGIOSA

CIRCULAR Nº 14/1949

(Para los establecimientos oficiales y adscriptos)

Comunica la nómina de los alumnos premiados en el concurso literario sobre "La devoción Mariana en nuestros próceres", realizado por la Dirección General de Instrucción Religiosa en septiembre de 1947

Buenos Aires, 5 de julio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle la nómina de los alumnos premiados en el Concurso Literario sobre "La devoción Mariana en nuestros próceres", que realizó esta Dependencia en septiembre de 1947, con motivo del Primer Congreso Mariano Nacional (Circulares Nos. 18 y 21 de 12 de septiembre y 14 de noviembre de 1947, respectivamente).

I) Premio especial, consistente en una medalla de oro para la mejor composición de cada provincia, territorio nacional y Capital Federal:

Enrique D. Fernández: alumno de 2º año (1947) del Colegio Nacional número 3, "Mariano Moreno", de la Capital Federal;

Fernando Valdéz: alumno del 1er. año (1947) de la Escuela Técnica de Oficios de Bragado, Provincia de Buenos Aires;

Sara O. García Breppe: alumna de 5º año (1947) de la Escuela Normal "Clara J. Armstrong", de la Provincia de Catamarca;

Marta S. Marchand Ferreyra: alumna de 2º año (1947) de la Escuela Normal Mixta "J. F. Alcorta", de Bell Ville, Provincia de Córdoba;

Carmen S. Subizar: alumna de 3er. año (1947) de la Escuela Normal "V. Mercante", de Santo Tomé, Provincia de Corrientes;

Gladys E. Guarino: alumna de 2º año (1947) de la Escuela Normal "Sarmiento", de Resistencia, Territorio de Chaco;

Nilda N. Sanca: alumna de 2º año (1947) del Colegio Nacional de Trelew (Sec. Comercial), Territorio de Chubut;

Adolfo de los Santos: alumno de 4º año (1947) de la Escuela Normal de Paraná, Provincia de Entre Ríos;

Juan C. Sosa: alumno de 2º año (1947) del Colegio Nacional de Formosa, Territorio de Formosa;

Margarita Gerber: alumna de 2º año (1947) del Instituto Adscripto "Santa María" de Posadas, Territorio de Misiones;

Oscar H. Benavídez: alumno de 1er. año (1947) de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Humahuaca, Provincia de Jujuy;

Ernesto J. Díaz: alumno de 2º año (1947) de la Escuela de Comercio de la Provincia de La Rioja;

Eva M. I. Varona: alumna de 2º año (1947) del Colegio Nacional de San Rafael, Provincia de Mendoza;

Elena López: alumna de 1er. año (1947) de la Escuela de Comercio del Territorio de Neuquén;

Dina D. Muia: alumna de 1er. año (1947) del Colegio Nacional de Viedma, Territorio de Río Negro;

Norma V. Borgoñon: alumna de 4º año (1947) del Instituto Adscripto "Nuestra Señora del Huerto" de la Provincia de Salta;

Marta E. Moreno Ferrer: alumna de 1er. año (1947) de la Escuela Normal de Maestros Regionales "General San Martín", de la Provincia de San Juan;

Anima C. Bringas: alumna de 2º año (1947) de la Escuela Profesional de Mujeres "N. de Quiroga" de la Provincia de San Luis;

Pacífico Blanco: alumno del Instituto Adscripto "San José", de Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz;

René A. Chayep: alumno de 1er. año (1947) de la Escuela Normal de Maestros Regionales de Frías, Provincia de Santiago del Estero;

María S. Defilippi: alumna de 2º año (1947) del Colegio Nacional de Aguilares, Provincia de Tucumán;

Francisco Pellizari: alumno de 1er. año (1947) de la Escuela Técnica de Oficios de Santa Rosa, Territorio de La Pampa;

Orlando Michelassi: alumno de 3er. año (1947) de la Escuela Normal Mixta de San Justo, Provincia de Santa Fe;

II) Un primer premio, un segundo y un tercero por cada categoría de establecimientos, a saber:

1er. premio: una imagen de Nuestra Señora de Luján, con rayera dorada y adornada con piedras;

2º premio: una plaqueta con la imagen de Nuestra Señora de Luján, en estuche de material plástico; y

3er. premio: un libro titulado "Historia de la Madre de Dios", por el Abate Orsini.

a) ESCUELAS NORMALES (Cursos de 3º, 4º y 5º años)

Luisa M. B. Mundani: 1er. premio. Alumna de 5º año (1947) de la Escuela Normal "O. Magnasco" de Victoria (Entre Ríos);

Rubén A. Benítez: 2º premio. Alumno de 5º año (1947) de la Escuela Normal "D. F. Sarmiento" de Chivilcoy (Buenos Aires);

M. E. Molina de Castro: 3er. premio. Alumna de 5º año (1947) de la Escuela Normal Nº 6 (Capital Federal);

b) COLEGIOS NACIONALES, LICEOS Y NORMALES (Cursos de 1º y 2º años)

María O. Tapia Girardet: 1er. premio. Alumna de 2º año (1947) de la Escuela Normal de Maestros Regionales de Frías (Santiago del Estero);

María I. Roca: 2º premio. Alumna de 2º año (1947) del Instituto Adscripto "De la Santa Unión de los SS. CC.", (Capital Federal);

Hilda Jacinta Oriol: 3er. premio. Alumna de 2º año (1947) de la Escuela Normal Nº 4 (Capital Federal);

c) ESCUELAS TÉCNICAS DE OFICIOS, ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIAS MONOTÉCNICAS

Enrique O. Carriquiry: 1er. premio. Alumno (1947) de la Escuela Técnica de Oficios de Mercedes (Buenos Aires);

Juan Antonio Rollet: 2º premio. Alumno (1947) de la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes);

Edgar César Fredes: 3er. premio. Alumno (1947) de la Escuela Técnica de Oficios de San Rafael (Mendoza);

d) ESCUELAS PROFESIONALES DE MUJERES

María Elena Ferracuti: 1er. premio. Alumna de 1er. año, Lencería (1947) de la Escuela Profesional Nº 2, (Capital Federal);

Mirta Botticini: 2º premio. Alumna de 2º año (1947) de la Escuela Profesional Nº 1 (Capital Federal);

Renée Pérez Guerrero: 3er. premio. Alumna de 1er. año (1947) de la Escuela Profesional "Nicolasa B. de Quiroga", de Mercedes (San Luis);

e) ESCUELAS DE COMERCIO E INDUSTRIALES

Héctor Asenjo: 1er. premio. Alumno de 2º año, Química (1947) de la Escuela Industrial Nº 1 "Otto Krause", (Capital Federal);

Luis Fernández: 2º premio. Alumno de 2º año (1947) de la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires);

Noel Palmentieri: 3er. premio. Alumno de 1er. año (1947) de la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de Chacabuco (Buenos Aires);

f) DEPARTAMENTOS DE APLICACIÓN DE ESCUELAS NORMALES

Rubén Walter Doyle: 1er. premio. Alumno de 5º grado (1947) de la Escuela Normal de Maestros Regionales de Frías (Santiago del Estero);

Ester Noemí Martínez: 2º premio. Alumna de 5º grado (1947) de la Escuela Normal de Maestros Regionales de Humahuaca;

Oscar del Pozo: 3er. premio. Alumno de 6º grado (1947) de la Escuela Normal "R. Obligado" de San Nicolás (Buenos Aires);

g) ESCUELAS DE ARTES

Elbia Josefa Muñoz: 1er. premio. Alumna de 2º año (1947) de la Escuela de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", (Capital Federal);

Antonio A. Díaz: 2º premio. Alumno de 1er. año (1947) de la Escuela de Artes (Preparatoria) "Manuel Belgrano" (Capital Federal);

Noemí Z. Fernández: 3er. premio. Alumna de 1er. año (1947) de la Escuela de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", (Capital Federal);

Algunos premios ya han sido entregados por los Inspectores Técnicos de Enseñanza de esta Dirección General, en actos públicos efectuados en los establecimientos escolares respectivos y los restantes serán distribuídos a la brevedad durante las giras que actualmente efectúa el personal de Inspección de esta Repartición.

LEONARDO E. BENÍTEZ DE ALDAMA
Director General de Instrucción Religiosa

INFORMACIONES VARIAS

El doctor Ivanissevich preside una reunión de rectores y directores de los establecimientos de enseñanza media del Gran Buenos Aires

Jueves 14 de julio de 1949. — Con la presidencia del titular de la cartera, doctor Oscar Ivanissevich, a quien acompañan el secretario general del Ministerio y los directores generales de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial y de Administración, profesores Carlos Frattini y Juan D'Agostino y contador Atilio Baragiola, respectivamente; se reúnen en la sede del Ministerio de Educación los rectores y directores de los colegios nacionales y de las escuelas normales y comerciales, para considerar diversos problemas relacionados con el funcionamiento de los establecimientos educativos de su dependencia. En la oportunidad, el señor Ministro de Educación considera con las autoridades de los precitados colegios y escuelas los diversos asuntos contenidos en el cuestionario preparado al efecto y luego de dar solución inmediata a muchos de ellos, dispone el estudio y resolución de los que, por su complejidad, requieren un análisis más detenido.

Estudiantes brasileños entrevistan al Ministro de Educación

Jueves 14 de julio de 1949. — Una delegación de estudiantes pertenecientes a la Escuela de Ingeniería "Mackenzie", de San Pablo (Brasil), visita al señor Ministro de Educación, para presentarle sus saludos. Durante la entrevista, los visitantes obsequian al doctor Ivanissevich un banderín recordatorio de su estada en nuestro país.

Radioescuela Argentina transmite desde la Escuela Normal de Profesoras Nº 2 de Rosario

Viernes 15 de julio de 1949. — En cumplimiento del plan trazado por el Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar del Ministerio de Educación, el "micrófono viajero" de Radioescuela Argentina realiza esta vez su transmisión de los viernes a las 15 por L.R.A. y L.R.A. 1, Radio del Estado, en cadena con emisoras del interior, directamente desde el local de la Escuela Normal de Profesoras Nº 2 de la ciudad de Rosario. Por primera vez, la audición "Cada tarde en una escuela", que tan elogiosos comentarios ha suscitado entre docentes y alumnos, se irradia desde un establecimiento educativo del interior.

Con este viaje, Radioescuela Argentina inicia otra etapa de su actuación, pues el programa de actividades por cumplir en el resto del año incluye, de acuerdo con lo dispuesto por el señor Ministro de Educación, visitas a escuelas de las provincias y territorios nacionales.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación, deberá dirigirse a "Secretaría General —Oficina del Boletín de Comunicaciones"— Rodríguez Peña 1831, Buenos Aires.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 52

19 de julio de 1949

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN VARIOS

AUTORIZACIÓN A EMPLEADO

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

— Exp. 4055/9º/949. — Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 4055/9º/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Autorizar al Auxiliar Mayor (Partida Principal 4) de la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 9º, señor JUAN JOSÉ GÓMEZ a fin de que gestione un cargo en la Secretaría de Aeronáutica.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN CAPITAL

TRASLADO Y UBICACIÓN DE VICEDIRECTORAS

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

— Exp. 12630/I/949. — Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 12630/I/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 7º, a la Nº 4 del Consejo Escolar 15º, a la vicedirectora señora EMILIA F. de DE LA TORRE.

Art. 2º — Ubicar en las escuelas que a continuación se indican a las siguientes vicedirectoras en disponibilidad: ENRIQUETA S. de ZABALA ORTIZ, de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 2º, a la Nº 4 del Consejo Escolar 9º; CARMEN C. de RAMOS, de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 8º, a la Nº 14 del Consejo Escolar 7º; VICTORIA A. P. de GONZÁLEZ, de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 13º, a la Nº 18 del Consejo Escolar 17º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

**AUTORIZACIÓN A MAESTRO.
— C. E. 13º —**

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

— Exp. 6006/13º/949. — Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 6006/13º/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Autorizar al maestro de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 13º, señor EDUARDO JULIO GONZÁLEZ TABOADA, para hacerse cargo del puesto de Escribano Apoderado del Banco Hipotecario Nacional, para el que fué designado con fecha 17 de marzo del corriente año.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN PROVINCIAS

**TRASLADO DE MAESTRA.
— CÓRDOBA —**

Buenos Aires, 13 de julio de 1949.

— Exp. 14650/C/949. — Visto que en la escuela Nº 95 de Córdoba, existe vacante de maestro,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 95 de Córdoba, a la maestra de la Nº 292 de la misma provincia, señorita LUZ BARRIONUEVO.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

**TRASLADO DE MAESTRA.
— SGO. DEL ESTERO - SANTA FE —**

Buenos Aires, 13 de julio de 1949.

— Exp. 15041/S/949. — Visto que en la escuela Nº 331 de Santa Fe, existe vacante de maestro,

El Ministro de Eduqación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 331 de Santa Fe, a la maestra de la Nº 406 de Santiago del Estero, señora HEBE LUZ CONTRERAS de LUNA.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN VARIAS

TRASLADO DE DIRECTOR COMO MAESTRO.
— NEUQUÉN - C. FEDERAL —

Buenos Aires, 13 de julio de 1949.

— Exp. 21560/N/948. — Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 21560/N/948) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, como maestro de grado, a la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 6º, al director de la escuela Nº 94 de Neuquén, señor PEDRO ANTONIO STOCHETTI.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA ESCOLAR (C. N. de E.)

Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

— Exp. 15042/D/949. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, y con el objeto de evitar confusiones con otras Reparticiones o dependencias, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dejar constancia que la denominación de la citada oficina de la Repartición, es la siguiente: DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA ESCOLAR (C. N. de E.).

REUNIONES DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

— Exp. 14325/I/949. — Vista la nota presentada por el señor Inspector General de Enseñanza Religiosa, Canónigo don ANTONIO RODRÍGUEZ, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que el personal directivo y docente de las escuelas de la Capital, concurra a las reuniones que se realizarán en la Inspección General de Enseñanza Religiosa, a fin de recibir las directivas que se le impartan.

2º — Las citaciones para dichas reuniones se efectuarán por intermedio de la citada Inspección General en forma sucesiva y la hora de iniciación de las mismas será las 17 y 15. Dicha citación no comprenderá al personal eximido de impartir enseñanza religiosa.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 13 de julio de 1949.

— Exp. 32533/F/948. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar autorización definitiva para ejercer la enseñanza primaria privada en la Capital Federal y Territorios Nacionales, a doña CLEOPE ALADINA FILOSA, de nacionalidad argentina.

SECCIÓN CAPITAL

AUTORIZACIÓN FUNCIONAMIENTO DE CURSOS INFANTILES

Buenos Aires, 13 de julio de 1949.

— Exp. 9207/1º/947. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo dictaminado precedentemente por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de los cursos infantiles de enseñanza de idioma inglés en el "Colegio de Estudios de la Lengua Inglesa", sito en la calle Esmeralda Nº 748, con la dirección de la maestra normal nacional, de nacionalidad argentina, señorita MARTHA ELENA GUIBERT.

FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA.
— C. E. 5º —

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

— Exp. 12365/5º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida, y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 5º, cuyo local será reconstruído, funcione, transitoriamente, en turnos intermedios en las escuelas números 3, 12 y 15 del mismo distrito.

2º — Trasladar la biblioteca de la escuela Nº 1 a la Nº 6 del Consejo Escolar 5º, donde funcionará provisionalmente.
3º — Autorizar al portero de la escuela Nº 1, señor don MANUEL AGRAZO, para ocupar las dependencias destinadas a vivienda de la directora de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 5º quien no las utiliza.
4º — Disponer que por Dirección General de Administración se proceda a retirar los muebles y demás enseres existentes en la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 5º, con orden de conservarlos hasta la habilitación del nuevo local.
5º — Disponer que la Inspección Técnica General de la Capital y la Dirección General de Administración adopten con urgencia las medidas correspondientes.

FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA.
— CC. EE. 18º Y 13º —

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.
— Exp. 12367/18º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida, y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer, con carácter transitorio, el funcionamiento de la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 18º, en los locales de las escuelas números 12 y 26 del citado distrito, en turnos intermedios.
2º — Autorizar a los porteros de la escuela de referencia, señora doña ROSA PINAL de CHANTADA y señor don ALBERTO CHANTADA, para ocupar, provisionalmente, las dependencias destinadas a vivienda de la directora de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 13º.
3º — Disponer que, por la Dirección General de Administración, se haga el traslado del mobiliario y demás enseres de la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 18º a los depósitos del Consejo Nacional de Educación, con orden de reservarlos hasta tanto se reabra la escuela en su nuevo local.
4º — Disponer que la Inspección Técnica General de la Capital y la Dirección General de Administración adopten con urgencia las medidas correspondientes.

SECCIÓN TERRITORIOS

CREACIÓN DE ESCUELA.
— CHACO —

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.
— Exp. 304/Ch/949. — Vistas estas actuaciones relativas a creación de una escuela primaria, la información producida, lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica (fs. 40) y de Hacienda (Construcciones Escolares) (fs. 43) y atento la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación que obra a fs. 42, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela primaria en el paraje denominado Legua 54 de Colonia Elisa, Departamento Martínez de Hoz, (Chaco), que dependerá de la Inspección Seccional 5ª, incluyéndola en el grupo "C", por estar situada a más de 10 km de un centro urbano, debiendo la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios asignarle el número correspondiente.

2º — Considerar la donación del local para su funcionamiento en oportunidad en que haya sido reconstruído por el vecindario.

3º — Disponer que la Dirección General de Administración provea oportunamente a la escuela que se crea por la presente resolución, de la dotación necesaria de muebles y útiles para sesenta (60) niños.

CLAUSURA DE ESCUELA.
— MISIONES —

Buenos Aires, 13 de julio de 1949.

— Exp. 30740/S/948. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dar por clausurada la escuela familiar de Montecarlo, Misiones, a partir del presente curso escolar.

2º — Pasar lo actuado a conocimiento del Registro General de Establecimientos Privados de Enseñanza y de su Personal del Ministerio de Educación de la Nación.

CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

— Exp. 00193/S/949. — Vistas estas actuaciones por las que el señor don JOSÉ ROGER BALET hace ofrecimiento de construir dos (2) edificios que oportunamente donará a este Consejo, con destino al funcionamiento de dos (2) escuelas primarias en Río Gallegos (Santa Cruz) y Ushuaia (Tierra del Fuego), respectivamente, la información producida, lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica (fs. 8 y vuelta) y atento la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación que obra a fs. 12, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que por intermedio de la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios se arbitren los medios reglamentarios para crear la escuela número 3 de Ushuaia (Tierra del Fuego), la que llevará el nombre de "MONSEÑOR FAGNANO".

2º — Hacer saber al señor don JOSÉ ROGER BALET que el edificio que tan generosamente se dispone a construir en Río Gallegos (Santa Cruz), será destinado a la escuela Nº 23 de esa localidad.

3º — Asignar el nombre de "LUIS PIEDRABUENA" a la escuela Nº 23 de Río Gallegos (Santa Cruz).

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA.
— C. E. 17º —

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

— Exp. 12364/17º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 17º, funcione transitoriamente, en turnos intermedios en los locales de las escuelas Nos. 1 y 23 del mismo Distrito.

2º — Trasladar provisionalmente la escuela para Adultos Nº 8 del Consejo Escolar 17º, al local de la escuela Nº 28 de dicho Distrito.

3º — Autorizar al director de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 17º, señor don ALEJANDRO N. DENETT, a ocupar, transitoriamente, las dependencias destinadas a vivienda de la directora de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 3º, quien no las utiliza.

4º — Ubicar provisionalmente, en la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 14º, con autorización para ocupar las dependencias destinadas a personal de servicio, al portero de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 17º, señor don SAVERIO ALFONSO PIGNARELLI, quien deberá reintegrarse a la escuela de la que es titular, cuando se habilite el nuevo edificio.

5º — Disponer que por Dirección General de Administración se proceda a retirar del local de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 17º, los muebles y enseres pertenecientes a la misma.

6º — La Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital y Dirección General de Administración adoptarán con urgencia las medidas correspondientes.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN VARIOS

UBICACIÓN DE EMPLEADA

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

— Exp. 14649/P/949. — Ubicar a la Auxiliar 4º (Partida Principal 2), señorita doña DELIA SAINZ, designada por Superior Decreto Nº 14926 del 25 de junio ppdo., en la Dirección General de Administración.

(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20338-T-945

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 53

22 de julio de 1949

"ARBOLADO DE LA CONSTITUCIÓN"

23 de Julio - 31 de Agosto de 1949

I

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Provee a la iniciación de la campaña educativa nacional para esclarecer la conciencia forestal argentina

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

VISTO:

El Decreto Nº 15448 dictado el 2 del corriente en Acuerdo General de Ministros, por el que se crea la COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FORESTAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución justicialista dispone que la enseñanza atienda "a la formación del carácter y al cultivo integral de todas las virtudes personales, familiares y cívicas" de nuestra juventud;

Que incumbe al Ministerio de Educación infundir con vivo empeño, en los alumnos de todos los grados de la enseñanza, que el cultivo del árbol constituye un deber cívico y patriótico, porque a esta altura de nuestro progreso su cumplimiento no sólo adquiere ya caracteres de necesidad, sino porque, tal deber, suscita las más nobles emociones estéticas y contribuye al perfeccionamiento moral;

Que al iniciarse en 1949 una verdadera política pedagógica para el incremento de nuestra riqueza arbórea, cumple a los propósitos de este Ministerio arbitrar cuantas medidas convengan para que, en la esfera de la en-

señanza, el ARBOLADO DE LA CONSTITUCIÓN no sea simplemente una fiesta más, sino efemérides auspiciosa para reafirmar el amor a las plantas y el fervoroso aserto de una obra en el cual comulgan, activa y simultáneamente, niños y jóvenes estudiantes y pueblo en general,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Realizar desde el 23 de julio hasta el 31 de agosto, una intensa campaña educativa en los establecimientos dependientes de este Ministerio, para esclarecer la conciencia forestal en todo el país.

Art. 2º — Designar la COMISIÓN ESCOLAR DE EDUCACIÓN FORESTAL, integrada por representantes de las Subsecretarías, Consejo Nacional de Educación y Direcciones Generales, para que organice los actos pertinentes.

Art. 3º — Instituir con carácter permanente la "SEMANA DEL ÁRBOL" en el período comprendido entre el 23 y el 29 de julio de cada año para todos los establecimientos de enseñanza que tienen vacaciones en verano y, en la segunda semana de septiembre, para los que las cumplen en invierno.

Art. 4º — Promover un amplio movimiento de opinión en todo el país a fin de señalar el árbol nacional.

Art. 5º — Publicar una antología relacionada con el árbol en sus aspectos utilitario, estético, moral e histórico.

Art. 6º — Facultar a la Dirección General de Administración para que provea a los gastos que se originen y adopte las medidas que estime oportunas a efectos del mejor cumplimiento de los propósitos expuestos.

Art. 7º — Impartir las instrucciones correspondientes por la Secretaría General de este Ministerio.

Art. 8º — Dése a la presente toda la difusión necesaria; comuníquese especialmente a la COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FORESTAL, anótese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

II

CIRCULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL

Imparte instrucciones para la realización de los actos escolares a realizar con motivo de la "Semana del Árbol"

Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

Señor Director:

"CON EL ÁRBOL QUE PLANTAS, SE AGRANDA LA PATRIA"

Este es el lema que ha adoptado el Ministerio de Educación para iniciar la campaña escolar de educación forestal.

Como lo establecen los considerandos de la resolución ministerial, esta campaña debe ser continuada de ahora en más, para que, en todos los habitantes del país, el deber de conservar los árboles que hoy se plantan, adquiera la firmeza de una convicción profunda, definitiva.

La idea del actual Gobierno de la Nación de esclarecer la conciencia argentina, se ha concretado en ese aspecto en el Decreto Nº 15448 del 2 del actual, dictado en Acuerdo General de Ministros. Por él se crea la COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FORESTAL, cuya finalidad principal es la de tomar todas las medidas tendientes a alcanzar el propósito de ese decreto.

A tal efecto el Ministerio ha resuelto instituir, con carácter permanente, en todos los establecimientos de enseñanza de su dependencia, la SEMANA DEL ÁRBOL, en los días comprendidos desde el 23 al 29 de julio para aquellos que tienen vacaciones en verano y en la segunda semana de septiembre en los que las cumplen en invierno.

Para la realización de los actos el señor Director tendrá en cuenta las siguientes instrucciones:

A

21 y 22 de julio

Durante estos días en cada curso o división de todos los establecimientos —oficiales y privados— de enseñanza primaria, secundaria, normal, técnica, especial, etc., los directores dispondrán que un maestro o profesor dicte una lección alusiva al tema de educación forestal o realice una actividad relacionada con ella. Podrán abordarse en esas lecciones, entre otros temas:

— El árbol en su sentido utilitario, estético y moral.

— La reforestación como forma de acrecentar el patrimonio nacional.

Asimismo adoptarán las medidas convenientes para que los alumnos de cada división —cualquiera sea su ciclo o especialidad— participen activamente en esas lecciones.

Las escuelas primarias desarrollarán las Unidades de Trabajo que les asignen los programas correspondientes, trasladándolas a esta oportunidad si estuvieran establecidas para otra fecha.

Transmisiones radiofónicas

El 21, a las 20.35, por L.R.A. y L.R.A.1, Radio del Estado, en cadena de emisoras se irradiará la palabra de S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, Ingeniero don CARLOS A. EMERY y el 22, por la misma emisora y con idéntico horario, la de S. E. el señor Ministro de Educación, profesor doctor OSCAR IVANISSEVICH.

Se encarece a los señores directores que donde existan altavoces en las calles, obtengan de las autoridades locales la posibilidad de que se propalen por ellos esas dos transmisiones.

B

23 de julio

Acto central: ARBOLADO DE LA CONSTITUCIÓN, en la ruta nacional Buenos Aires a El Plumerillo (Mendoza).

A LAS 11

En todos los establecimientos de enseñanza del país dependientes de este Ministerio, el turno que funcione a esa hora, suspenderá momentáneamente las clases con el objeto de escuchar la transmisión del acto central cuyo programa es el siguiente:

1º Izamiento de la bandera.

2º Discurso de S. E. el señor Ministro de Educación, profesor doctor OSCAR IVANISSEVICH.

3º Discurso de S. E. el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo CARLOS A. EMERY.

4º Transmisión por L.R.A. —Radio del Estado— en cadena, del discurso de S. E. el señor Gobernador de Mendoza, Tte. Cnel. de Intendencia don BLAS BRISOLI, que pronuncia en el acto similar que se realiza en el otro extremo del camino a Mendoza, en El Plumerillo.

5º Ceremonia de la plantación. Durante la misma, la banda militar ejecutará la chacarera "Canción de los árboles nuevos" (Letra de Leopoldo Marechal y música de la señora Alida O. de Barceló) y luego el "Himno al árbol" (Letra de Salvador Boucau y música de Juan Serpentini).

6º Descubrimiento del letrero recordatorio: "ARBOLADO DE LA CONSTITUCIÓN" y bendición de la plantación, por su Eminencia el Cardenal Primado.

7º Discurso del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, General de Brigada don JUAN D. PERÓN.

8º Himno Nacional.

Finalizada la transmisión del acto central los establecimientos que con sus propios medios estén en condiciones de hacerlo, procederán a plantar árboles.

Si por cualquier circunstancia (falta de receptor, corriente eléctrica, etc.) no pudiera escucharse la transmisión oficial, se desarrollará el siguiente programa:

1º Himno Nacional.

2º Palabras alusivas del director o docente que designe (5 minutos como máximo).

3º Plantación de árboles.

4º Himno al árbol, música de Juan Serpentini, letra de Salvador Boucau.

5º Himno al Trabajo.

*

La COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FORESTAL ha adoptado las providencias para que llegue a todo el país la cantidad de plantas necesarias para celebrar estas fiestas. Los envíos se harán directamente a las estaciones ferroviarias, pero si ellos no llegaran a tiempo los directores deberán obtener las plantas necesarias para cumplir el programa dispuesto en la resolución ministerial. Oportunamente se impartirán las instrucciones para que los señores directores puedan retirar las encomiendas de las estaciones sin inconveniente alguno.

Las instrucciones técnicas para la plantación y conservación de los árboles se hacen conocer mediante un folleto preparado especialmente que se remite por separado.

C

24 de julio al 31 de agosto

Los directores de los establecimientos de enseñanza quedan facultados para efectuar excursiones didácticas vinculadas al tema del árbol en cualquiera de los aspectos enunciados, entre el 24 y el 31 de agosto.

*

Después del 31 de agosto, los directores de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal, especial y técnica presentarán por la vía correspondiente a las Direcciones Generales respectivas un informe sucinto y el material gráfico que obtuvieran en las ceremonias de la plantación. Con fines estadísticos harán conocer:

1º) Cantidad de árboles plantados.

2º) Variedad.

3º) Lugar.

Las escuelas primarias remitirán idéntico informe por vía jerárquica al Consejo Nacional de Educación.

A su vez y en última instancia dichas autoridades lo remitirán a la COMISIÓN ESCOLAR DE EDUCACIÓN FORESTAL. Avenida Alvear 1690. Capital. Teléfono de consultas: 41-8752.

Saludo a Ud. muy atentamente.

CARLOS FRATTINI
Secretario General del
Ministerio de Educación

PROGRAMA DE DISERTACIONES RADIOFÓNICAS ALUSIVAS AL "ARBOLADO DE LA CONSTITUCIÓN"

RADIODIFUSORA		Hora	DISERTANTE	
Característica	Denominación		Jueves 21 de julio	Viernes 22 de julio
L.R.5	Excelsior Rivadavia 827	10.15	Inspector del Consejo Nacional, profesor don **José L. Viani.**	Inspector de Enseñanza, señor **Regis Cpambelbert.**
L.R.1	El Mundo Maipú 555	11	Gobernador de la Provincia de San Juan, don **Ruperto Godoy.**	———
L.S.10	Libertad Ayacucho 1262	11.15	Intendente Municipal de San Martín, profesor **Santiago Pastorino.**	Inspectora de Enseñanza, señorita **Luisa J. Benítez.**
L.R.A (Rades)	Radioescuela Ayacucho 1556	15	Administrador General de Parques Nacionales y Turismo, teniente coronel **Napoleón A. Irusta.**	Jefe de la Plana Mayor del Cuartel Maestre del Interior, coronel **Francisco Fullana.**
L.R.6	Mitre Arenales 1925	16.30	Presidente de la Sociedad Amigos del Árbol, coronel ingeniero **Adrián Ruiz Moreno.**	Inspectora de Enseñanza, señora **María E. B. de Demaría.**
L.R.9	Radio Antártida	16.30	Subadministrador Nacional de Bosques, ingeniero **Jorge Carmelich.**	Inspector del Consejo Nacional de Educación, profesor **Alfredo Marino.**
L.S.6	Del Pueblo Córdoba 1580	16.55	Teniente 1º Aeronáutica, don **Carlos Galbusera.**	Inspectora de Enseñanza, señora **María Job de Francis.**
L.S.4	Porteña Belgrano 1833	17.15	Director de Paseos Públicos de Buenos Aires, ingeniero **Martín Broon.**	Inspector de Enseñanza, señor **Alfredo G. Guiñazú.**
L.R.2	Argentina Santa Fe 2043	17.30	Subsecretario de Economía de la Provincia de Buenos Aires, doctor **Carlos A. del Villar.**	Inspector de Enseñanza, don **Angel M. E. Pícoli.**
L.S.5	Rivadavia Santa Fe 2043	18	Inspector del Consejo Nacional, profesor **Eduardo Barrere.**	Capitán de Corbeta, don **Carlos H. Quesada.**
L.R.A	Del Estado Palacio de Correos y Telecomunicaciones	20.35	S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero **Carlos Emery.**	S. E. el señor Ministro de Educación, profesor doctor **Oscar Ivanissevich.**

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 53

22 de julio de 1949

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

DECRETO Nº 16240 (1)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— JUJUY —

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 140 de la Provincia de Jujuy y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase titular de un cargo de maestra de grado para la escuela Nº 140 de la Provincia de Jujuy —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señora SARA BETTY BEATRIZ CLAROS de ZELAYA (Cédula de Identidad Nº 18.289, Policía de la Provincia de Jujuy).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SECCIÓN CAPITAL

TRASLADO DE MAESTRA.
— CC. EE. 16 - 1º —

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.
— Exp. 15045/16º/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela N 25 del Consejo Escolar 1º, turno de la mañana, a la maestra de la Nº 27 del Consejo Escolar 16º, señora MARÍA FELICIA ACHA de BURLANDO.

(Fdo.) OSCAR IVANISSEVICH

---

(1) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15047|J|949.

SECCIÓN PROVINCIAS

**TRASLADO DE MAESTRA.
— BUENOS AIRES —**

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

— Exp. 15048/B/949. — Visto que en la escuela Nº 8 de Buenos Aires, existe vacante de maestro,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 8 de Buenos Aires, a la maestra de la Nº 77 de la misma provincia, señorita LUISA PELLEGRINA.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

**TRASLADO DE MAESTRA.
— JUJUY - SALTA —**

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

— Exp. 15044/J/949. — Visto que en la escuela Nº 284 de Salta, existe vacante de maestra,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 284 de Salta, a la maestra de la Nº 140 de Jujuy, señora LEA TERESA R. F. E. GURINI de CORTÉS.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

**TRASLADO DE DIRECTOR
Y MAESTRA**

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

— Exp. 15050/M/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 50 de Santiago del Estero, al director de la Nº 476 de la misma Provincia, señor JUAN CARLOS RAIMUNDI.

Art. 2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 103 de San Juan, a la maestra de la Nº 119 de Tucumán, señora MARÍA EMMA GALLAC de GRILLO.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

**UBICACIÓN DE MAESTRA.
— SANTIAGO DEL ESTERO —**

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

— Exp. 15051/S/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Disponer que la maestra señorita VICTORIA HAYDÉE GRUPE, que fuera trasladada de la escuela Nº 52 de Santiago del Estero a la Nº 363 de la misma provincia, preste servicios en el establecimiento citado en primer término.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

RENUNCIA DE PRECEPTOR

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

— Exp. 11520/S/948. — Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 11.520/S/1948) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que del cargo de preceptor de la escuela para adultos Nº 8 del Consejo Escolar 17º, presenta el señor RODOLFO SOBA (M. I. 782.502, D. M. 68, Clase 1905).

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIONES VARIAS

TRASLADO DE MAESTRA.
— BUENOS AIRES - C. FEDERAL —

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

— Exp. 15046/B/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 10º, a la maestra de la Nº 36 de Buenos Aires, señorita MARÍA DE LAS MERCEDES ISABEL ÁLVAREZ OTERO.

(Fdo): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— BUENOS AIRES - C. FEDERAL —

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

— Exp. 15049/B/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 12º, a la maestra de la Nº 57 de Buenos Aires, señorita ARAMINTA NORAH FONTICELLI.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

INTERPRETACIÓN DE ARTÍCULO DEL DIGESTO

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

— Exp. 9223/C/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Establecer que la aplicación de los artículos 53, L. III, Título 1, Pág. 371 1º y 2º L. IX, Título 1º, Pág. 423 del Digesto de Instrucción Primaria, no comprende a las escuelas particulares que fiscaliza el Consejo Nacional de Educación, incluso las de régimen familiar.

2º — Dirigir nota al Consejo Gremial de Enseñanza Privada, haciéndole saber la presente resolución.

TRASLADO DE OFICINA

Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

— Exp. 15043/O/949. — Autorizar el traslado de la Oficina del Digesto al local que ocupa la Oficina de Información, en la casa central de la Repartición, con todos sus elementos.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

— Exp. 7201/R/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar autorización provisional, por el término de un año, para ejercer la en-

señanza primaria particular en la Capital Federal y Territorios Nacionales, a don CARLOS RAMÓN REGGIANI, de nacionalidad argentina.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

— Exp. 11508/R/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo dictaminado precedentemente por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar definitivamente para ejercer la enseñanza primaria particular en la Capital Federal y Territorios Nacionales, a doña MARÍA SUSANA REZAVAL NIETO, de nacionalidad argentina.

SECCIÓN CAPITAL

FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA.
— CC. EE. 11º, 8º Y 6º —

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

— Exp. 12366/11º/949. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con la información producida y lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que la escuela Nº 2 del C. E. 11º funcione transitoriamente en turno intermedio, en las escuelas Nos. 7 del mismo distrito y 8 del C. E. 8º.
2º — Autorizar a los porteros de la escuela Nº 2 del C. E. 11º, señora doña MARÍA A. T. de ANGULO SÁNCHEZ y señor don JOSÉ ANGULO SÁNCHEZ, a ocupar la casa habitación destinada al director de la escuela Nº 7 del C. E. 6º.
3º — Disponer que por Dirección General de Administración se proceda a retirar los muebles y enseres pertenecientes a la escuela Nº 2 del C. E. 11º.
4º — La Inspección Técnica General de la Capital y Dirección General de Administración adoptarán, con urgencia, las medidas correspondientes.

BAUTIZO BIBLIOTECAS DE AULA.
— C. E. 4º —

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

— Exp. 13593/4º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar a la dirección de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 4º, para bautizar a las bibliotecas de aula, con los siguientes nombres: BARTOLOMÉ MITRE, NICOLÁS AVELLANEDA, DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, MIGUEL CANÉ, CARLOS GUIDO SPANO, JUAN BAUTISTA ALBERDI y RICARDO GÜIRALDES.

DESOCUPACIÓN DE LOCAL ESCOLAR.
— CC. EE. 9º Y 10º —

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

— Exp. 12370/9º/949. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con la información producida y lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que las escuelas Nos. 20, 25, 26 y 27 del C. E. 9º, funcionen transitoriamente, con turno intermedio, en los locales de las escuelas Nos. 1 del C. E. 10º y 11, 17 y 1 del C. E. 9º, respectivamente.
2º — Refundir los dos 5tos. grados que funcionan en la escuela Nº 20 y autorizar a la Inspección Técnica General de la Capital para ubicar provisionalmente a la maestra que quede en disponibilidad.
3º — Autorizar a los porteros de las escuelas trasladadas, señoras CARMEN AMEAL de ZABATTANO, de la Nº 20 y ANA M. de NAVARRO, de la Nº 25, para ocupar provisionalmente la casa habitación destinada al director de la escuela Nº 8 del C. E. 4º y conceder al portero de la Nº 26, señor don VIRGILIO TEJERO, igual autorización con respecto a las dependencias de la escuela Nº 7 del C. E. 4º.
4º — Disponer que por Dirección General de Administración se proceda a retirar los muebles y enseres existentes en las escuelas Nos. 20, 25, 26 y 27 del C. E. 9º.
5º — La Inspección Técnica General de la Capital y Dirección General de Administración adoptarán, con urgencia, las medidas correspondientes.

FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA.
— C. E. 11º —

Buenos Aires, 13 de julio de 1949.

— Exp. 10189/11º/948. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con la información producida y lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer el levantamiento de la clausura parcial del edificio de la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 11º, dispuesta por resolución del 28 de junio de 1948 (hoja 11), entendiéndose que con esta medida la escuela volverá a funcionar con turnos normales.

FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA.
— CC. EE. 15º Y 16º —

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

— Exp. 12362/15º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 15º funcione transitoriamente, en turno intermedio, en los locales de las escuelas Nº 14 del Consejo Escolar 15º y Nº 3 del Consejo Escolar 16º.

2º — Autorizar a la Inspección Técnica General de la Capital, para ubicar provisionalmente en otras escuelas, a los maestros señores don CARLOS AGOGLIA y don ROQUE H. CATALDO, quienes, por acumular otro cargo, no pueden desempeñar sus tareas en el turno intermedio.
3º — Autorizar al portero, señor don VICTORIANO SALGADO, para ocupar transitoriamente una habitación disponible en la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 15º.
4º — Disponer que por Dirección General de Administración, se proceda a retirar los muebles y enseres del local de la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 15º.
5º — La Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital y Dirección General de Administración adoptarán, con urgencia, las medidas correspondientes.

FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA.
— C. E. 17º —

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.
— Exp. 12368/17º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 17º, funcione transitoriamente en tres turnos, en el local de propiedad particular que ocupa dicho establecimiento.
2º — Disponer que por Dirección General de Administración se procede a retirar el material existente en el local de propiedad fiscal que será demolido.
3º — La Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital y la Dirección General de Administración adoptarán con urgencia las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo que antecede.

SECCIÓN TERRITORIOS

CREACIÓN DE ESCUELA.
— FORMOSA —

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.
— Exp. 26179/F/948. — Vistas estas actuaciones relativas a creación de una escuela primaria, la información producida, de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica a fojas 41 y atento la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación de fojas 43, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela primaria en el paraje denominado "El Paraíso", Departamento Bermejo (Formosa), que figurará en el grupo "A" (de frontera muy desfavorable) y que funcionará de marzo a noviembre con el número que le asignará la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios.
2º — Disponer que la Dirección General de Administración provea al establecimiento creado los muebles y útiles correspondientes.

CREACIÓN DE ESCUELA.
— FORMOSA —

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

— Exp. 20599/F/941. — Vistas estas actuaciones relativas a creación de una escuela primaria, la información producida, de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica a fojas 51 y atento la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación de fojas 53, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela primaria en el paraje denominado "Fortín Nuevo Pilcomayo" (Formosa), de ubicación muy desfavorable (grupo "A"), la que llevará el número que oportunamente indicará la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios.

2º — Disponer que la Dirección General de Administración provea a la escuela que se crea por la presente resolución, de la dotación de muebles y útiles correspondientes.

CREACIÓN DE ESCUELA.
— FORMOSA —

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

— Exp. 13340/F/948. — Vistas estas actuaciones relativas a creación de escuela, la información producida, de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica a fojas 56 y atento la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación de fojas 58, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Crear una escuela primaria, en el paraje "San Antonio", jurisdicción de Comandante Fontana (Formosa), debiendo asignarle número la Inspección General de Escuelas de Territorios.

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

CREACIÓN DE ESCUELA

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

— Exp. 13526/17º/948. — Vistas estas actuaciones relativas a la creación de una escuela de adultos (mujeres) en el C. E. 17º, y de acuerdo con la información producida, la autorización ministerial que obra a fojas 41 y lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica y de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela de adultos (mujeres) que funcionará en el local de la diurna Nº 9 del C. E. 17º, situada en la calle Lascano 4044 y llevará el Nº 12 del citado distrito.

2º — Disponer que la escuela funcione con las secciones 1ª a 5ª y con los siguientes cursos especiales: labores, bordado a máquina, corte y confección, dactilografía, inglés, práctica de escritorio y taquigrafía.

DESDOBLAMIENTO DE CURSO

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

— Exp. 8717/6º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dividir el curso de Economía Doméstica que funciona en la escuela para adultos Nº 1 del Consejo Escolar 6º.

CREACIÓN DE CURSO

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

— Exp. 8057/7º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Crear un curso especial de Dibujo, varones, en la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 7º por contar con una inscripción de 46 alumnos.

SECCIONES VARIAS

FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA.
— CC. EE. 10º Y 2º —

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

— Exp. 12369/10º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 10º funcione transitoriamente en los locales de las escuelas Nº 9, en turno intermedio y Nº 22 del mismo distrito, en el turno de la tarde.

2º — Disponer que la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 10º funcione transitoriamente en el local de la escuela Nº 22 del mismo distrito.

3º — Autorizar al portero de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 10º, señor don JOSÉ M. PAZ, para ocupar las dependencias destinadas a vivienda de la directora de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 2º, quien no las utiliza.

4º — Disponer que por Dirección General de Administración, se proceda a trasladar los muebles y enseres de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 10º.

5º — La Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital y Dirección General de Administración adoptarán con urgencia, las medidas pertinentes.

(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20338-T-945

REPÚBLICA  ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 54

26 de julio de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

DECRETO Nº 16.142/1949. — Acuerda los beneficios del Art. 1º del decreto Nº 40.004/1948 a los alumnos que tengan aprobados estudios parciales en las escuelas de comercio dependientes del Ministerio de Educación de la Nación.

Buenos Aires, 13 de julio de 1949.

VISTO:

Que por decreto número 40.004 de fecha 31 de diciembre de 1948 se acordó a los alumnos que cursaban el estudio del bachillerato plazo para completar el plan de estudios sustituído a partir del año 1941,

CONSIDERANDO:

Que por razones de equidad debe acordarse igual beneficio a aquellos alumnos que tienen aprobados estudios parciales en las escuelas nacionales de comercio y cuya situación es análoga.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdase los beneficios determinados por el Art. 1º del decreto número 40.004 de fecha 31 de diciembre de 1948, a los alumnos que tienen aprobados estudios parciales en las escuelas nacionales de comercio dependientes del Ministerio de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich

DECRETO Nº 16.153/1949. — Da el nombre de "JOSÉ HERNANDEZ" al Colegio Nacional de Chivilcoy (Pcia. de Buenos Aires).

Buenos Aires, 13 de julio de 1949.

VISTO:

El expediente —S/289/948— del registro de la ex-Dirección General Administrativa del Ministerio de Educación, en el que se propicia se dé el nombre de "JOSÉ HERNÁNDEZ", al Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires), a iniciativa de la Comisión Directiva del Tiro Federal Argentino "General José de San Martín" de la mencionada ciudad, a la que adhieren otras instituciones, autoridades y legisladores vinculados al desenvolvimiento integral de esa localidad y,

CONSIDERANDO:

Que, como también se señala en la petición de los recurrentes, Chivilcoy tiene derecho a honrar el nombre del autor de "Martín Fierro" por haber cultivado siempre el noble sentido gauchesco de la vida criolla, asignándole la jerarquía que tiene en la personalidad nacional;

Que, por otra parte, don JOSÉ HERNÁNDEZ, logró con su obra una consagración nacional difícilmente alcanzada, tanto por el valor didáctico, cultural, tradicional y simbólico de la misma, haciéndose merecedor del homenaje y de la admiración postreros; y

Que, el nombre de José Hernández, inscripto en el frontispicio del Colegio Nacional de Chivilcoy, será motivo para que la juventud estudiosa mantenga latente el valor de su obra cumbre "abundante y rica en veracidad folklórica", a la vez que sirva de recordación de la personalidad del poeta que, además y como servidor de la nación se destacó como periodista, funcionario, legislador y militar.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Dáse el nombre de "JOSÉ HERNÁNDEZ", al Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires), dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich

ENSEÑANZA TÉCNICA

DECRETO Nº 16.136/1949. — Sustituye el plan de estudios del Taller de Corte y Confección (Ropa de Niños), que actualmente se aplica en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), por el de la especialidad "Corte y Confección", que se dicta en los establecimientos similares.

Buenos Aires, 13 de julio de 1949.

Visto el expediente 121.751 de los Registros del Ministerio de Educación, por el cual la Dirección General de Enseñanza Técnica solicita se modifique el plan de estudios del Taller de Corte y Confección (Ropa de Niños), que actualmente se imparte en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de Avellaneda (Buenos Aires), por el de la especialidad "Corte y Confección", que se dicta en las demás Escuelas similares, por considerarlo de mayor eficacia y de más amplias perspectivas para el ejercicio de la profesión; teniendo en cuenta que lo proyectado, a la par que es unánimemente auspiciado por la Escuela y sus alumnas, no insume gasto alguno, ya que en el presupuesto del establecimiento se cuentan con las previsiones necesarias para su normal funcionamiento, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Substitúyese la especialidad Corte y Confección (Ropa de Niños), implantada por decreto Nº 6803 del 11 de marzo de 1946 en la ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES Nº 1 DE AVELLANEDA (Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación, por la "Corte y Confección", con el plan de estudios análogo al que se imparte actualmente en las demás Escuelas Profesionales de Mujeres.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich

VARIOS

DECRETO Nº 16.239/1949. — Reglamenta la Ley 13.343, que establece la escala de sueldos y régimen de bonificaciones para el personal docente.

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

VISTO:

La Ley número 13.343 —escala de sueldos y régimen de bonificaciones para el personal docente—, promulgada por decreto número 31.926 del 15 de octubre

de 1948; atento la necesidad de reglamentar las disposiciones de dicha ley conforme con su espíritu y finalidades de reordenamiento que supone la existencia de los regímenes establecidos por las Leyes números 12914 y 13047 y sus decretos reglamentarios, en cuanto no se opongan al cumplimiento de aquellas disposiciones expresamente modificadas por la nueva ley, y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — A los efectos de la liquidación del sueldo básico de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.), y la correspondiente bonificación por antigüedad establecida en los artículos 1º y 2º, respectivamente, de la Ley número 13.343, considérese como "maestros de escuelas diurnas" al siguiente personal:

Director de Bibliotecas Estudiantiles;
Maestro auxiliar de dirección;
Maestro de trabajo manual;
Maestro de educación física, y
Maestro especial de música de Jardines de Infantes.

Art. 2º — En los casos de acumulación de dos o más cargos de los referidos en el artículo 2º de la citada Ley número 13.343, las bonificaciones correspondientes serán liquidadas en cada uno de los cargos, tomándose en consideración en todos los casos la mayor antigüedad (5º párrafo "in-fine" — artículo 8º, Ley número 13.343). Cuando se prestaren servicios administrativos y docentes y en ambos rigieran bonificaciones por antigüedad, los beneficiarios deberán optar por el servicio sobre cuya remuneración y antigüedad deseen que se les liquiden las bonificaciones.

Art. 3º — Los aumentos establecidos en el artículo 4º de la Ley número 13.343 recaerán sobre los sueldos que regían a la fecha de sanción de la citada Ley, en los Anexos "5 bis" - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y "14" - CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN (Cuerpo de Inspectores: técnicos y médicos), respectivamente. En el supuesto de que esta disposición, a la fecha, alterara los sueldos establecidos para funciones orgánicamente determinadas, presentando situaciones de desigualdad para la remuneración de un mismo cargo, el Ministerio de Educación mediante ajustes legales de créditos, adoptará las medidas necesarias para regularizarlas.

Los contratos celebrados entre el Poder Ejecutivo y el personal de las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural considéranse también modificados previa conformidad por escrito de los interesados, quienes a tal efecto remitirán nota de estilo al Ministerio de Educación, dentro de los 30 (treinta) días de notificados de la presente disposición. Dicha nota será agregada al contrato original.

Todo el personal comprendido en esta mejora de sueldos y regímenes de bonificaciones establecidos por la Ley que se reglamenta, se considerará automáticamente confirmado —con el mismo carácter de "titular", "interino", "provisorio" o "en comisión", que revistara al 1º de enero de 1949— en las nuevas categorías de sueldos.

Art. 4º — Para el personal incluído en el artículo 5º de la mencionada Ley número 13.343, en cuanto se refiera a la liquidación de la bonificación por antigüedad, rige también, lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Respecto a la liquidación de la bonificación de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL ($ 100.— m/n.), establecida en el 2º párrafo del citado artículo 5º, se hará efectiva al personal que preste treinta y seis (36) horas o más, de servicio semanales.

Art. 5º — La remuneración por hora semanal de cátedra de OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 80.— m/n.), fijada por el artículo 6º de la citada ley, corresponde a los profesores que se desempeñen en los Institutos o Cursos especiales para la formación de Profesores de Enseñanza Media.

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 3º del Decreto número 9.811 del 15 de abril de 1947 (Reglamentario de la Ley número 12.914) por el siguiente:

"A los efectos de la liquidación de las bonificaciones a que se refieren los artículos 1º, inciso d) y 7º de las Leyes número 12.914 y 13.343, respectivamente, a los profesores, miembros del personal directivo, de inspección y demás personal comprendido por dichas disposiciones legales, que hubiera cumplido 13 años de servicios, se establecen las siguientes normas:

a) Los servicios docentes computables referidos en el primer párrafo del artículo 8º de la Ley número 13.343, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 15 de la misma, no involucra el desempeño de las tareas de Jefe de Celadores, Subjefe de Celadores, Celador, o toda otra función administrativa considerada como docente en algunos casos, para la aplicación del régimen de incompatibilidades;

b) El 10 o/o (diez por ciento) de bonificación para el personal docente y el 5 o/o (cinco por ciento) para los miembros del personal directivo y de inspección, se aplicará sobre la remuneración básica que dicho personal perciba en la época del ajuste correspondiente como titular, provisorio o interino. En estos dos últimos casos para poder gozar del beneficio establecido, debe mediar una prestación de servicios continuados mayor de seis (6) meses;

c) En los casos de acumulación de cargos directivos con horas de cátedra, se liquidará el 5 o/o y 10 o/o respectivamente, como lo indica la ley, tomándose la mayor antigüedad;

d) Asimismo, será considerada la mayor antigüedad a los efectos de liquidar el 10 o/o correspondiente a la bonificación, en los casos de acumulación de horas de cátedra;

e) El importe de la bonificación no podrá ser acumulado a la remuneración básica, con el objeto de calcular las bonificaciones sucesivas, toda vez que las mismas se efectuarán —siempre— sobre la remuneración básica que goce el agente en las fechas establecidas para realizar el ajuste;

f) Se entiende por remuneración básica, la que para cada cargo fijen los respectivos presupuestos en las fechas determinadas para los ajustes;

g) En ningún caso, el cómputo total de los períodos a liquidarse, podrá exceder de los veinticinco (25) años de servicios;

h) El docente que goce de algún beneficio de carácter jubilatorio y se reintegre a la docencia, no acumulará esa antigüedad para la liquidación de la bonificación prevista en el artículo 1º, inciso d) de la Ley número 12.914, salvo el caso en que se acumule tiempo para completar el plazo máximo de veinticinco (25) años".

Art. 7º — Se computarán los servicios prestados en establecimientos Provinciales y/o Municipales, previstos en el artículo 8º de la Ley número 13343, siempre que los mismos hayan sido desempeñados en establecimientos de enseñanza con dependencia directa Provincial o Municipal e incluídos en los respectivos presupuestos. Los certificados de prestación de dichos servicios, serán legalizados en última instancia por el Ministerio del Interior y remitidos al Ministerio de Educación o al Consejo Nacional de Educación, según corresponda.

El Ministerio de Educación fijará las fechas de remisión de los citados "certificados", como así también las "declaraciones juradas" donde consten los servicios prestados en los establecimientos dependientes directa o indirectamente de la citada Secretaría de Estado y/o en los Institutos adscriptos a los mismos, a los efectos del cumplimiento de la Ley número 13343.

Sin perjuicio de estas normas y con el propósito de agilizar el pago de las bonificaciones, facúltase al Ministerio de Educación para hacerlo sobre la base de declaraciones juradas provisionales, prestadas directamente por los beneficiarios, sujetas a la revisión y ajustes que correspondan.

Art. 8º — En función con lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley 13343 y consecuente con la incorporación de los establecimientos que otorgan certificados de estudios con validez nacional y de los establecimientos secundarios —adscriptos— dependientes de las universidades nacionales, y el aumento del 20 o/o (veinte por ciento) de la contribución del Estado, para los fines de la Ley número 13047, que implica la sustitución de su artículo 24 (artículo 9º de la Ley 13343), considéranse modificadas, en tal sentido, las disposiciones que reglan la materia. (Estatuto del Personal Docente de los Establecimientos de Enseñanza Privada).

Art. 9º — El "fondo para educación" a formarse con el recurso previsto en el artículo 11º de la Ley número 13343, será afectado por la atención de los conceptos previstos en los incisos a) y b) del mismo, como así también a todo otro fin relacionado directamente con la educación, de acuerdo al propósito de la Ley al crear el mencionado fondo.

Art. 10º — Las disposiciones de este decreto deberán aplicarse con anterioridad al 1º de enero de 1949.

Art. 11º — Autorízase al Ministerio de Educación a adoptar y disponer por sí, las medidas necesarias para cumplimentar —aclarando—, lo reglado por el presente decreto para el mejor cometido del mismo.

Art. 12º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda.

Art. 13º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN. — O. Ivanissevich. — R. A. Cereijo. — J. C. Barro. — R. Ares. — A. Gómez Morales.

DECRETO Nº 16.440/1949. — Modifica los artículos 1º y 3º, respectivamente, de los decretos Nos. 11.581 y 25.643, del año 1948; y fija, con anterioridad al 1º de enero de 1949, los adicionales de sueldo que corresponden al personal de servicio y de automotores del Ministerio de Educación.

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

Visto la necesidad de fijar para el personal de servicio y automotores del Ministerio de Educación adicionales de sueldo por antigüedad y por calificación de servicio, que modificando los establecidos por los decretos números. 11.581 y 25.643, artículo 3º, de fecha 23 de abril y 26 de agosto, respectivamente, del año 1948, permitan el logro de las finalidades de orden social que originaron tales disposiciones, y

CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto del Anexo 14 — Ministerio de Educación — para 1949, están previstos los créditos necesarios para ello;

Que, en consecuencia, sólo resta disponer las modificaciones respectivas en aquellos decretos;

Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — A partir del 1º de enero de 1949, fíjase para el personal de servicio de las dependencias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y en sustitución de lo determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 11.581 de fecha 23 de abril de 1948, los siguientes adicionales por antigüedad:

	m$n.
Más de cinco (5) años de servicio	25
Más de diez (10) años de servicio	50
Más de quince (15) años de servicio	75
Más de veinte (20) años de servicio	100
Al cumplir los veinticinco (25) años de servicio	125

Art. 2º — Fíjase, también a partir del 1º de enero de 1949, los siguientes adicionales por calificación de servicios, para el personal mencionado en el artículo 3º del Decreto Nº 25.643 del 26 de agosto de 1948:

	Adicional mensual	
Mayordomo	m$n.	50
Sub-Mayordomo	„	25
Chófer de 1ª	„	75
Chófer de 2ª	„	25

Art. 3º — Amplíase para el personal referido comprendido en el artículo 3º del Decreto Nº 25.643 del 26 de agosto de 1948, el régimen de adicional por antigüedad fijado por dicho decreto estableciéndose para el mismo un aumento en tal concepto de VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL (m$n. 25)

mensuales, al cumplir un (1) año de antigüedad. Dicha ampliación se hará efectiva a partir del 1º de enero de 1949 sin previa calificación y hasta tanto el MINISTERIO DE EDUCACIÓN determine al respecto por intermedio de la respectiva Junta de Calificación lo que en definitivo estime pertinente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de EDUCACIÓN y de HACIENDA de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL y archívese.

PERÓN. — O. Ivanissevich. — R. A. Cereijo. — J. C. Barro. — R. A. Ares. — A. Gómez Morales.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

Deja sin efecto la anexión de la Escuela Normal Mixta de Paraná (Provincia de Entre Ríos) al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de dicha ciudad

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

VISTO:

Lo informado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial;

ATENTO:

Que, al Instituto Nacional del Profesorado de Paraná se le anexó para la práctica pedagógica de sus alumnos, la Escuela Normal Mixta de la misma ciudad;

Que por reciente disposición, los alumnos de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario, pueden hacer su práctica pedagógica en todos los establecimientos secundarios;

Que habiendo pasado todos los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario a depender del Departamento de Enseñanza Superior y Artística;

Que dependiendo la Escuela Normal Mixta de Paraná de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, corresponde dejar sin efecto su anexión al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la mencionada ciudad, por racionalidad de competencia de los respectivos departamentos técnicos;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1. — Déjase sin efecto la anexión de la Escuela Normal Mixta de Paraná al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la misma ciudad, debiendo depender la precitada Escuela, de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

2. — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Autoriza al Rectorado del Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" para que entregue al Ministerio del ramo una bandera nacional con destino a una de las dotaciones que nuestra Marina de Guerra tiene destacadas en la Antártida Argentina

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

VISTO:

La comunicación que precede del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" por la que solicita autorización para hacer entrega de una Bandera Nacional al Ministerio de Marina, con destino a una de las dotaciones destacadas en la Antártida Argentina;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar al Rectorado del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", para que en nombre de ese establecimiento haga entrega al Ministerio de Marina de una Bandera Nacional, con destino a una de las dotaciones de ese Ministerio, destacada en la Antártida Argentina.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

ENSEÑANZA PRIVADA

Establece que las excepciones concedidas por la Resolución del 25-XI-1948 no modifican lo dispuesto en el Art. 2º, Inc. 3º del decreto reglamentario de la Ley 934, ni lo que, con respecto del mínimo de alumnos con que deben funcionar las divisiones y los grados de los institutos adscriptos a la enseñanza oficial, prescriben los artículos 16 y 214, respectivamente, del Decreto Nº 40.471/1947 y del "Reglamento General"

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

VISTO:

La necesidad de aclarar los alcances de la Resolución del 25 de noviembre ppdo., por la que se autorizó para el curso escolar de 1948, excepciones al mínimo de alumnos con que deben funcionar las divisiones y grados de los institutos adscriptos a la enseñanza oficial para acogerse a los beneficios de la contribución del Estado, según lo establece el Art. 16 del Decreto Nº 40.471/1947;

Por ello,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Déjase expresa constancia que las excepciones concedidas por la Resolución de fecha 25 de noviembre ppdo., a los fines de la contribución del Estado a los establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial, no modifican lo dispuesto en el Art. 2º, Inc. 3º del decreto de 25 de julio de 1896, regla-

mentario de la Ley 934 y en el Art. 214 del "Reglamento General" para los establecimientos de enseñanza, en virtud de los cuales para su funcionamiento cada división debe tener un mínimo de inscripción de 5 alumnos, ni lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto 40.471/947 que establece una inscripción mínima de 10 alumnos para los grados de la escuela primaria.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Deja constancia, con referencia a la Resolución de 25-XI-1948, que las divisiones del Instituto Adscripto "Santa María", de Diamante (Provincia de Entre Ríos), cuyo funcionamiento se autorizó por el curso escolar de 1948, son los 1º, 2º, 3º, 4º y 5º años de la Sección Normal y 1º y 2º de la Sección Comercial

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

VISTO:

Que por Resolución de fecha 25 de noviembre de 1948 se acordó la excepción a los efectos del aporte estatal de la Ley 13047 a diversos institutos adscriptos; y,

CONSIDERANDO:

Que en la planilla correspondiente a la Provincia de Entre Ríos se omitió consignar las divisiones a las cuales alcanzaba la excepción del Instituto Adscripto "Santa María" de Diamante (Entre Ríos);

Por ello,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Déjase constancia, con referencia a la Resolución de 25 de noviembre de 1948, que las divisiones a las cuales se autorizó su funcionamiento por el curso escolar de 1948 y por vía de excepción, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Nº 40.471/47, del Instituto Adscripto "SANTA MARÍA" de Diamante (Entre Ríos) que figura en la planilla anexa a la mencionada Resolución, son las de 1º, 2º, 3º, 4º y 5º año de la Sección Normal y 1º y 2º año de la Sección Comercial.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

RADIOENSEÑANZA Y CINEMATOGRAFÍA ESCOLAR

Encomienda al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar el establecimiento de las normas que condicionen el examen y la aprobación de las películas cinematográficas que las empresas, entidades o personas particulares y los organismos oficiales ajenos al Ministerio de Educación, deseen exhibir en los establecimientos de enseñanza dependientes del mismo

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Espectáculos Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación,

y atento a que por Decreto Nº 18.949/48 del Poder Ejecutivo se creó la Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, hoy Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, en cuyo artículo 2º se establece:

LA COMISIÓN NACIONAL DE RADIOENSEÑANZA Y CINEMATOGRAFÍA ESCOLAR será la única encargada de organizar y dirigir el empleo de la radiotelefonía y el cinematógrafo como auxiliares didácticos en todos los ciclos de estudios correspondientes al orden nacional, con el objeto de secundar la acción del Estado en los establecimientos educacionales. A tal efecto queda facultada para:

a) Proyectar la incorporación de la didáctica radio-cinematográfica a los programas de los diversos institutos pedagógicos del Estado.
b) Establecer relaciones con las entidades similares del mundo, para lograr el mejor conocimiento de nuestro país en el extranjero.
c) Fijar la duración de las audiciones y de la extensión de las proyecciones cinematográficas educativas.

Por ello,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Encomendar al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, proponga las normas con arreglo a las cuales se llevará a cabo en lo sucesivo el examen y la aprobación de las películas cinematográficas que las empresas, entidades o personas particulares, y los organismos oficiales ajenos al Ministerio de Educación, deseen exhibir en los establecimientos de enseñanza dependientes del mismo.

2º — Comunicar a la Dirección General de Espectáculos Públicos que en lo sucesivo, a los efectos del examen y aprobación de películas cinematográficas para su exhibición en los establecimientos de enseñanza pertenecientes a este Ministerio, deberá dirigirse al Director del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

3º — Aprobar por esta única oportunidad las conclusiones del dictamen producido por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, con referencia a la consulta formulada por la Dirección General de Espectáculos Públicos.

4º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

V A R I A S

Provee a la iniciación de los trámites para dotar de local propio al Colegio Nacional de Concordia (Provincia de Entre Ríos)

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

VISTO:

Que es conveniente iniciar los trámites para dotar al Colegio Nacional de Concordia de local propio

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial del 27 de abril de 1949, se designaba una comisión para estudiar el mejor emplazamiento de terreno para el futuro edificio de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Paso de los Libres.

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Art. 1º — Ampliar los términos de la citada Resolución Ministerial, encomendando similar estudio para el Colegio Nacional de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Adhiere al duelo producido por el fallecimiento del señor Inspector Técnico con funciones en la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, profesor Juan Agustín Madueño

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

VISTO:

Atento a que ha fallecido el señor Inspector Técnico con funciones en la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, profesor JUAN AGUSTÍN MADUEÑO, que en su actuación docente se destacó por su intenso amor a la enseñanza y por las iniciativas con que en ese orden contribuyó a fortalecer y extender los beneficios de la misma,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Designar una comisión integrada por el señor Director General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, profesor Juan D'Agostino, el señor Inspector General interino, profesor Justo Pallarés Acebal, el señor Inspector Jefe de Sección, profesor Julián García Velloso, y los señores Inspectores Técnicos, profesores Raúl J. Fernández, Ángel M. A. Píccoli y Albino G. Sánchez Barros, para que en representación de este Ministerio de Educación concurran al velatorio y sepelio del extinto.

2º — Designar al mencionado Inspector Técnico, profesor Sánchez Barros, para que, en igual representación, haga uso de la palabra en el acto de la inhumación de los restos.

3º — Enviar una corona de flores.

4º — Dirigir nota de pésame a la familia del ex-funcionario.

5º — Comuníquese, anótese y hecho, archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y CIRCULARES DIVERSAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

CIRCULAR Nº 80/1949

(Para los establecimientos oficiales y adscriptos)

Imparte instrucciones para asegurar el cumplimiento del Decreto Nº 13259/1949 sobre racionalización del consumo de energía eléctrica

Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

A efectos de las normas impartidas por decreto Nº 13.259, de fecha 6 de junio último, me dirijo a usted a fin de hacerle saber que deberá adoptar todas las medidas tendientes a reducir al mínimo indispensable el consumo de energía eléctrica.

En ese sentido, el señor Director deberá procurar que las tareas de ese establecimiento, en lo posible y siempre que ello no perturbe el normal funcionamiento, así administrativo como docente del mismo, se realicen con sensible disminución de dicho consumo.

Todo ello, sin perjuicio de las normas que asimismo impartan las autoridades locales.

Esta Dirección General de Enseñanza ha dispuesto que los Inspectores Técnicos comprueben, en sus visitas a los establecimientos oficiales y adscriptos, la medida en que realizan dichas economías.

El señor Director se servirá comunicar a los Institutos adscriptos a ese establecimiento, esta disposición.

JUAN D'AGOSTINO
Director General de Enseñanza
Secundaria, Normal y Especial

INFORMACIONES VARIAS

"CON CADA ÁRBOL QUE PLANTAS SE AGRANDA LA PATRIA"

Texto de la alocución radiofónica pronunciada por el señor ministro de Educación, doctor Oscar Ivanissevich, con motivo de iniciarse la campaña que, con el simbólico nombre de "ARBOLADO DE LA CONSTITUCIÓN", tiene como propósito fundamental el de formar y fortalecer la conciencia forestal argentina

MAESTROS Y MUCHACHOS ARGENTINOS!

Otra vez con ustedes y cada día más cerca de ustedes! Quisiera llegar hoy al través del espacio con la palabra suave, con la palabra autorizada, con la voz persuasiva, con la palabra fuerte, con el tono imperativo y hasta con la voz destemplada del que quiere hacerse oir hasta por los que no quieren oirle!

Sarmiento dijo que había que escribir con árboles en la pampa. Repito: Sarmiento dijo que había que escribir con árboles en la pampa y estas palabras

deben oirlas todos los argentinos, los que sueñan y los que calculan, los que trabajan y los que estudian, los que son indiferentes y los que son entusiastas, los optimistas y los pesimistas, los artistas y los esclavos, los que viven y los que duran, los que tienen fe y los que, para su desgracia, la han perdido.

Mientras se oye a lo lejos la amenaza del odio, aquí, gracias a Perón, cantamos la Canción del Amor y del Trabajo; plantamos árboles para seguir soñando como Plinio que los primeros templos fueron árboles y lo son todavía, como el pino de San Lorenzo, como la higuera de la madre de Sarmiento, como el pacará de Segurola, como el manzano de San Martín, en Tunuyán. Los árboles son templos que tienen a Dios en sus altares porque en ellos está la vida que sube hacia los cielos de la Patria.

Hay que escribir en la pampa con árboles, repetimos nosotros y agregamos: "con cada árbol que plantas se agranda la Patria". Se agranda en belleza, en espíritu, en esencia. Se purifica el aire, se purifica el hombre, se protege al niño, se defiende al anciano y se siente en lo más hondo de corazón que hacemos algo para los otros hermanos argentinos, para los hermanos próximos o lejanos, para el viajero accidental, para el paseante fortuito que al admirar el árbol, con esa admiración está agradeciendo nuestro esfuerzo, que es esfuerzo, de solidaridad humana y, por eso mismo, cumple la Ley Divina.

"Con cada árbol que plantas se agranda la Patria".

Muchacho argentino que me estás oyendo: "con cada árbol que plantas se agranda la Patria", se embellece el paisaje, se hace más segura tu vida y tu destino!

"Vivir no es tener vida sino darla en belleza".

Demos vida y belleza para los argentinos de hoy y de mañana! Trabajemos para merecer esta tierra prodigiosa que Perón está embelleciendo para todos los argentinos!

(Transmitido por L.R.A., Radio del Estado, el viernes 22 de julio de 1949).

"ARBOLADO DE LA CONSTITUCIÓN"

El presidente de la República preside el acto inicial de la campaña de reforestación nacional

Sábado 23 de julio de 1949. — Con asistencia del presidente de la República, general Juan Perón y de su esposa, señora María Eva Duarte de Perón; del gobernador de la provincia de Buenos Aires, coronel Domingo Mercante; ministros y legisladores nacionales y provinciales, miembros de la Suprema Corte de Justicia, jefes y oficiales de las fuerzas armadas, altos funcionarios de la administración nacional, los integrantes de la Comisión Nacional de Forestación, el secretario general de la Confederación General del Trabajo y un público numeroso, se efectúa en el cruce de la ruta nacional Nº 8 con el camino de Cintura, de San Isidro a Hurlingham, frente al Barrio de Oficiales "General San Martín", la trascendental ceremonia denominada "Arbolado de la Constitución", con la que se inicia la campaña de reforestación organizada por la Comisión Nacional que preside el titular del Departamento de Educación, doctor Oscar Ivanissevich.

En el lugar elegido para la realización del acto central, que ha sido profusamente engalanado con banderas y estandartes, se concentran miles de escolares, maestros, obreros y soldados de las tres armas. Igualmente 15.000 alumnos de las escuelas nacionales y provinciales, ubicados a lo largo del camino que une Buenos Aires con Campo de Mayo, completa el marco adecuado a la ceremonia que en estos momentos se cumple simultáneamente en todo el país. Asimismo, millares de obreros que portan carteles indicadores de su procedencia y los vecinos de la zona adhieren entusiastas a la campaña de forestación y reforestación de todo el país.

Llega el general Perón.

Momentos después de las 11, el jefe del Estado llega a la puerta Nº 8 de Campo de Mayo, y asciende a un vehículo abierto en el que le aguardan la señora María Eva Duarte de Perón, el coronel Mercante y el doctor Ivanissevich. Entre tanto, en otro automóvil toman ubicación el ministro de Defensa Nacional y su esposa, el presidente de la Cámara de Diputados de la Nación y el jefe de la Casa Militar. De inmediato el primer magistrado y su comitiva pasan revista a las unidades de la guarnición de Campo de Mayo que le rinden honores y a las delegaciones escolares, obreras y de las fuerzas armadas apostadas a lo largo de la ruta. Al llegar al lugar donde se cumple la ceremonia el general Perón es recibido por los integrantes de la Comisión Nacional de Educación Forestal, ministros del Poder Ejecutivo y demás autoridades, quienes le presentan sus saludos. De inmediato las autoridades ocupan el palco central, con lo que da comienzo el acto.

Luego de un prolongado toque de clarín se iza la bandera nacional en el mástil levantado frente al palco oficial, en tanto los coros del Consejo Nacional de Educación y de los colegios normal y comercial Avellaneda entonan "Oración a la bandera".

Discurso del Ministro de Educación.

Seguidamente, hace uso de la palabra el doctor Ivanissevich quien refiriéndose a la labor cumplida por la Comisión Nacional de Educación Forestal que preside y a la significación transcendente de la campaña que se inicia, expresa:

"El Excelentísimo Señor Presidente de la República en Acuerdo General de "Ministros ha creado hace veinte días la COMISIÓN NACIONAL DE EDU- "CACIÓN FORESTAL y aquí está hoy la Comisión en pleno rindiendo cuenta "efectiva de lo que ha hecho hasta la fecha. La Comisión ha trabajado inten- "samente, entusiastamente, patrióticamente; ha realizado algo y ofrece para el "futuro un plan y una meta. Los representantes directos de los señores Minis- "tros que han constituído esa Comisión han trabajado sin descanso para movi- "lizar a todos los señores Gobernadores y a todos los habitantes de la Repú- "blica. Si en el país hay ejemplos de comisiones laboriosas, ésta se ha colocado "entre las primeras. Veinte días de trabajo! Sería emocionante relatar lo que "cada uno de los miembros de la Comisión ha hecho por encima de sus deberes, "de sus obligaciones y de sus compromisos. Puede el Excmo. Señor Presidente, "el Señor Gobernador y los señores Ministros estar satisfechos, ampliamente "satisfechos de sus delegados! Debemos destacar la colaboración de todos los "viveros nacionales pero le toca un lugar especialísimo a los de la Provincia de "Buenos Aires.

"El Señor Gobernador MERCANTE ha puesto a disposición de esta Comi-
"sión un millón de árboles que valen más de cinco millones de pesos! Le toca
"un lugar especial al Señor Ministro PISTARINI, él es el Ministro Argentino
"que plantó más árboles y edificó más escuelas! El Señor Ministro EMERY ha
"dispuesto, para esta campaña, de medio millón de árboles!

"A todos muchas pracias!

"Gracias a los Jefes y Oficiales de las fuerzas armadas, gracias a los pe-
"riodistas, gracias a los maestros, gracias a los obreros, gracias a los estudian-
"tes!

"Educar es amar! Amar es perforar la costra estéril de la bestia humana y

"Educar es amar! Amar es perforar la costra estéril de la bestia, humana y
"extraer desde el fondo, el agua cristalina de su alma, que Dios puso en su
"cuerpo aprisionada!

"Conducir luego el agua por los canales ciertos y seguros que hacen de
"cada erial una esperanza, de cada derrotado un hombre nuevo y de cada mu-
"chacho un motor de la Patria!

"Esta es la educación que habéis impuesto, Señor, con vuestro ejemplo, con
"vuestra fe en el pueblo, con trabajo tenaz, con la verdad definitiva, inmensa,
"indestructible del que sabe que está pasando por la historia humana!

"Ayer en la doctrina, hoy y siempre en la realidad misma de la Patria,
"sembrando amor, reparando injusticias y recibiendo, acaso, ofensas hasta de
"aquellos mismos que levantas!

"La senda está trazada, sólo falta alfombrarla, poner en sus veredas, la
"fronda que embellezca nuestra marcha y se pueble de nidos rumorosos que
"canten la canción de la esperanza!

"Desde el Plata a Los Andes, el Gigante Argentino trazó la ruta heróica
"que nos dió libertad y venciendo a Los Andes y venciendo a los hombres nos
"legó un nombre limpio para la eternidad!

"Es en esta camino que nos habla de historia y nos muestra la senda que
"debemos seguir, donde hoy se encuentran todos los que son argentinos y sien-
"ten en su sangre el despertar viril!

"El despertar de un pueblo que se encontró a sí mismo, unido y solidario des-
"de uno a otro confín, respondiendo a un llamado que viene de la Gloria, nos
"llama de la Historia JOSÉ DE SAN MARTÍN!

"Desde Tierra del Fuego hasta el Ande jujeño, del Aconcagua al Plata
"triunfante un solo afán, que PERÓN ha inyectado en la sangre argentina co-
"mo ejemplo y precepto de nuestro Capitán!

"Por eso hemos venido, nos manda aquí la Historia con el recuerdo vivo del
"un árbol secular que dió sombra, dió abrigo y contempló la gloria, la gloria in-
marcesible de nuestro Capitán!

"El árbol como el hombre se levanta del lodo y tendiendo sus brazos quiere
"al cielo llegar, ofreciendo su esfuerzo de perfección y anhelo de grandeza Di-
"vina que no puede alcanzar!

"Pero intenta, se afana repitiendo su esfuerzo, sin cejar un segundo en su
"noble ansiedad; repitamos su ejemplo, que es trabajo contínuo, voluntad inven-
"cible de alcanzar el ideal!

"Plantemos este árbol, brinzal del Pino heróico y luego muchos otros, to-
"dos son pinos nuestro del Río Paraná, de allí donde se izara la enseña de
"Belgrano, ellos traen emociones de Patria y Libertad!

"Formemos hombres y árboles un solo bloque unido para elevar los brazos "hacia el cielo de Dios y poner en lo alto el celeste y el blanco que es bandera "y es cielo de nuestro corazón!

Discurso del Ministro de Agricultura y Ganadería.

Corresponde hablar después al ingeniero Carlos A. Emery, quien comienza señalando la transcendencia de la ceremonia y la circunstancia de que la cultura de los pueblos puede medirse por el cuidado que prodigan a los árboles. A este respecto, dice:

"Pocas veces nos es dado asistir a un acto como éste, convocado para exal- "tar públicamente el amor al árbol, ese amigo de todo el mundo, que en todas "las edades del hombre proyecta sobre su espíritu las más elevadas sugerencias, "los más generosos beneficios y hasta las más sorprendentes enseñanzas.

"No es ciertamente, un concepto antojadizo el que pretende medir la cul- "tura de los pueblos por el cuidado que estos prodigan al árbol. Denuncia sin "duda la presencia de una espiritualidad, que trasciende a ese ser aparente- "mente inanimado, huésped como nosotros del mundo que nos alberga, partí- "cipe de nuestra vida y testigo, lo mismo que el hombre, de los maravillosos "procesos que deslumbran a los ojos mortales y al alma imperecedera.

"Es indudable una expresión de civilización, este simple hecho de detener- "nos frente al árbol sin el sórdido afán de explotarlo ni el bárbaro deseo de "destruirlo, prontos para comunicarnos con el sugestivo encanto que llega desde "la altura en que abre la gracia de su copa, hasta la tierra que lo acoge en su "seno como a hijo predilecto.

"Esa es la actitud nuestra, en este momento de sincera espontaneidad ante "el árbol amigo, libre de todo lo que no sea amorosa contemplación de su forma "esbelta, tan familiar para el hombre, por los tantos recuerdos gratos de su vida "asociados a la frescura de su sombra, al rumor de su follaje, a la dulzura de "su fruto o a la belleza de su flor.

"No querría hablar en esta oportunidad de problemas específicos, ni de "leyes, ni de negocios de Estado, aunque como ministro de Agricultura y Gana- "dería, me compete velar directamente por el régimen forestal de la Nación. "Sin embargo, no puedo desaprovechar una circunstancia como la presente, "para destacar que estamos en vísperas de dar al árbol, en la práctica, el lugar "que le corresponde, ya señalado en la legislación que acaba de sancionarse "con el hombre de Ley de Defensa Forestal. Si hay regiones del país donde el "culto del árbol no concita la devoción en el mismo grado que aquí vemos —a "veces porque la avidez de la gente la inhibe para reflexionar, fascinados por "las ricas explotaciones forestales hasta ahora poco menos que indefensas— a "ellas llegará la acción oficial mediante nuestras dependencias que se armarán "muy pronto en una cruzada ejemplarizadora.

"El Ministerio de Agricultura y Ganadería celebra la creación de la Co- "misión Nacional de Educación Forestal, que el aunar todos los esfuerzos del "país contribuirá con un valioso aporte para el desarrollo de un aspecto primor- "dial de su misión específica, ya que su acción servirá sin duda notablemente "para cristalizar en un plazo mucho más breve los objetivos de la reciente le- "gislación forestal.

"Los maltratados árboles de las formaciones del Norte y del Sur van a ser "defendidos tenazmente y la victoria, por cierto, será la de sus amigos, a cuya "cabeza nos ponemos en este instante, bajo el poderoso estímulo que nos dá el

"Excmo. señor Presidente de la Nación al plantar este árbol, en uno de los más "emotivos actos promovidos para robustecer la conciencia forestal de la Na- "ción.

"Para que esta noble campaña que hoy iniciamos sea fecunda, asumimos "un compromiso de lealtad con este tierno pino, símbolo de todos los árboles "de la República, para cuidarlo y multiplicarlo de un confín a otro.

"En un día no lejano se erguirá majestuoso como exponente de la cultura "nacional y de la sensibilidad de nuestro pueblo, por tradición siempre pro- "penso a la belleza, al amor y a la bondad.

"Su presencia, ya en las horas plácidas del estío o cuando su follaje tremo- "le impulsado por los elementos desatados en la borrasca, será como un mudo "mensaje que llegue a las fibras más íntimas de los hombres, para decirles de "los más puros atributos del espíritu que ennoblecen y elevan la condición "de los humanos. Cuando su copa señera se recorte en el espacio sobre el "azul del firmamento, también será el símbolo de un mandato que nos recuer- "de constantemente el cumplimiento de los nobles propósitos que inspiraron "esta cruzada concebida a impulsos generosos de paz, patria y fraternidad.

Palabras del señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.

Al término del discurso del ingeniero Emery se propalan las palabras que el gobernador de Mendoza, teniente coronel Blas Brisoli se dirige al pueblo de su provincia con motivo de celebrarse en El Plumerillo un acto similar al que se realiza en Campo de Mayo. Con tal motivo, el teniente coronel Brisoli, dice:

"Pueblo de Mendoza: en los dos simbólicos extremos de la clásica ruta "del Libertador, autoridades, escolares y pueblo realizan en estos momentos "actos solemnes que, por tener por altar de su culto al árbol, que es pregón "de fe en el mañana venturoso y de realización en favor de las generaciones "futuras, importa entrañablemente una vigorosa expresión de fe y de esperan- "za en la armónica y feliz grandeza de la República.

"El hecho de arbolar con 65.000 plantas al secular camino está saturado "de toda la grandeza histórica que alienta cada expresión de la Argentina de hoy. Si en Buenos Aires, punto inicial de la primera palada en esta común "tarea, en el santuario marcial de El Plumerillo, forja donde las armas nacio- "nales adquirieron su tonalidad continental, es el Gobernador de Mendoza quien "ratifica la absoluta unidad de pensamiento y de acción que orienta a los "hombres que viven bajo el cielo argentino y que sienten el ritmo revolucio- "nario de la hora.

"Afirmación de unidad es el acto de hoy; de unidad territorial de la pa- "tria, diagramada en las 11.000 escuelas donde los niños —semilla esperanzada "de la grandeza futura—, recibieron una consigna que cumplirán mañana; uni- "dad espiritual sellada por la hermandad de los estudiantes de las armas con "los estudiantes de las letras y con los estudiantes del trabajo, al lado del "presidente de la Nación, palabra ésta que es el común denominador de todos "los argentinos; unidad en el tiempo, porque el acto recoge un mandato ema- "nado de los albores mismos de Mayo, de la Junta Revolucionaria".

Más adelante, agrega:

"Siguiendo esta ruta, el Gran Capitán venía a iniciar en Mendoza la gesta "libertadora que culminó en Ayacucho. Sus botas granaderas no hallaron am- "paro de sombra, porque aun no estaban maduras las semillas que arrojara el "grito revolucionario de Mayo. Más tarde, aquellas esperanzas se frustraron,

"porque el país cayó en la estéril impotencia de la discordia. Hambre y desola-"ción sobre la patria: es que se había secado la fuente misma de los grandes "destinos, fuente que sólo podrían irrigar la unidad interna y la voluntad "histórica.

"Cómo no habían de secarse los árboles al signo de la impotencia, "esa larga etapa de la vida argentina que se rompiera con los clarines el 4 de "junio y que arrancáramos de cuajo en esta lucha actual, que tiene por fina-"lidad dar pan a todos los hogares argentinos y árboles a todos los caminos "de la República.

"Así hacemos patria, así reanudamos la titánica tarea emprendida por los "próceres de Mayo en la elaboración de una Argentina próspera, feliz y sobe-"rana. Nos guía la mente luminosa del forjador de la independencia nacional, "general Perón, y nos alienta el ejemplo de una mujer admirable, doña María "Eva Duarte de Perón.

"Echar la simiente de bosques, es como plantar olivos, empresa cuyos "frutos no se cosecharán en los tres o seis años que pueda mandar o durar "un mandato ejecutivo.

"Proyectar bosques es dirigir la mirada soñadora hacia el futuro mejo-"rando el presente, para las venideras generaciones, cuando quizá no reste ni "el nombre del mandatario que dió el impulso, esperanzado en el reconoci-"miento de los que han de sucedernos en la marcha incontenible de la prospe-"ridad argentina y en la sanmartiniana nostalgia de un árbol que cobijó la "pasada vejez.

"Sólo un movimiento revolucionario como el nuestro cuya pujanza se "arraiga en lo más vital de nuestro pasado y se dirige con irrevocable ejecu-"toria hacia un venturoso porvenir, puede emprender una tarea de tamaña "persistencia como es la de construir las líneas forestales del país y colocar "a la Argentina en la avanzada técnica y económica que reclaman sus in-"gentes posibilidades.

"Ha tenido que producirse una revolución para que pueda creerse en la "efectividad del plan que hoy se inicia y que halla su paralelismo en el pre-"visor proyecto de ley forestal que he tenido la satisfacción de someter an-"teayer a la consideración de la legislatura de la provincia. Y es por eso que "está bien el nombre de Arbolado de la Constitución, porque la Constitución "de Perón, al asegurar la dignidad del hogar e instaurar la justicia social, la "soberanía política y la independencia económica, posibilitó el surgimiento "de árboles que cobijarán el trabajo y el descanso argentino. Por todo ello, "arrancando de la esencia misma del decir y del hacer peronista, una sola "consigna para todos los hombres de Mendoza: con fe generosa, con esperanza "fecunda, contra el egoísmo y la inercia, para asegurar que nuestra tierra "sea permanentemente habitable: árboles, árboles para la patria."

Se plantan los pinos.

Seguidamente los miembros de la Comisión Nacional de Educación Forestal invitan a las autoridades a trasladarse al campo donde se ha de realizar el plantío. Una vez que los ministros y demás autoridades se ubican en los lugares que les son señalados para proceder en forma individual a la plantación de los pinos del Paraná; hacen lo propio el primer magistrado y su esposa.

El general Perón procede a plantar un vástago del histórico pino de San Lorenzo, utilizando para ello la pala de cobre con que Domingo F. Sarmiento plantara el primer árbol al iniciarse la reforestación del parque Tres de Febrero.

Mientras se cumple este acto, la banda militar ejecuta la chacarera "Canción de los árboles nuevos" y el "Himno al árbol".

Bendición del Campo.

De inmediato el jefe del Estado y su comitiva realizan una breve recorrida por el campo donde momentes antes han sido plantados los pinos, luego de lo cual, vuelven a tomar ubicación en el palco. En esos instantes dos escolares proceden a descubrir un letrero recordatorio con la siguiente inscripción: "Arbolado de la Constitución" Comisión Nacional de Educación Forestal, Año 1949, y el obispo auxiliar de Buneos Aires, monseñor Manuel Tato, que actúa en representación del cardenal primado, bendice la plantación.

Habla el general Perón.

Finalizada la bendición, el presidente de la República, general Juan Perón, pronuncia la siguiente alocución que es recibida con aplausos y vítores a su nombre, a su esposa y a la patria.

Alocución del Excmo. señor presidente de la Nación.

"Compatriotas:

"¿Qué podría decir yo de nuevo en esta tierra en la cual estamos desde "hace tantos años cantando nuestros deseos al árbol que esperamos? La República debe cubrirse de árboles, que demuestren que estos deseos, que hemos "cantado tantos años, se convierten en la voluntad inquebrantable de plantarlos, de cuidarlos y de utilizarlos para el bien de la patria.

"Por eso, desde este punto de la República, Dios permite que con su invocación hagamos llegar al pueblo argentino, desde Jujuy a Tierra del Fuego, "y desde Buenos Aires a Mendoza, la transmisión de esa inquebrantable voluntad argentina de plantar árboles, de enriquecernos con los bienes que ellos "traen a nuestra tierra. Incito así, para que quede grabado como una nueva "obligación argentina, la de terminar con los cantos al árbol y con los discursos al árbol, para dedicarnos a cavar un pozo en la tierra, plantar un retoño "y cuidarlo como cuidamos a la patria misma.

"Eso es cuanto puedo decir sobre el árbol y cuanto hay que realizar de "lo que decimos. Que sean estas palabras mías la incitación, que llegue al "corazón de los argentinos, para que dejemos de una vez por todas de decir "para hacer, y dejemos para siempre de prometer, para realizar."

Terminación del acto.

La significativa ceremonia concluye con la canción patria, tras lo cual el general Perón, su esposa y las altas autoridades que los acompañan se retiran del lugar, renovándose, con tal motivo, las elocuentes demostraciones de simpatía que recibieron a su llegada.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación, deberá dirigirse a "Secretaría General —Oficina del Boletín de Comunicaciones"— Rodríguez Peña 1881, Buenos Aires.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 54

26 de julio de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN VARIOS

DECRETO Nº 16394 (1)

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO. DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

VISTO:

Que en el Presupuesto del Consejo Nacional de Educación, Anexo 15, existen cargos técnicos que es necesario proveer para constituir la Dirección General de Arquitectura Escolar cuya creación ha sido prevista en la Ley de Presupuesto del año 1949 y,

CONSIDERANDO:

Que es preciso regularizar la situación del personal técnico designado por Decreto Nº 28383 del año 1948 para integrar la Oficina Técnica cuya creación allí se autorizó y cuyo objeto era el cumplimiento del Decreto Nº 3504 del mismo año por el que se dispuso que el Consejo Nacional de Educación se hiciera cargo de todos los trabajos relativos a modificación, reparo y conservación de los edificios escolares y de aquellos ocupados por oficinas dependientes del mismo;

Por ello y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Subdirector General de Arquitectura Escolar —con asignación mensual de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 1.600.— m/n.)—, al Arquitecto señor ANTONIO JOSÉ CÁRREGA GAYÁN (M. I. 185.141, D. M. 2, Clase 1893, Cédula de Identidad Nº 650.669, Policía de la Capital Federal).

---

(1) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15059|D|949.

Art. 2º — Nómbrase Inspector General de Arquitectura Escolar —con asignación mensual de UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 1.400.— m/n.)—, al Arquitecto señor JOSÉ MANUEL SALAS OROÑO (M. I. 269.797, D. M. 2, Clase 1917, Cédula de Identidad Nº 1.392.073, Policía de la Capital Federal).

Art. 3º — Nómbrase Contador de la Dirección General de Arquitectura Escolar —con asignación mensual de UN MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL ($ 1.100.— m/n.)—, al Contador Público y Doctor en Ciencias Económicas señor JOSÉ SANTOS CIFUENTES (M. I. 418.712, D. M. 2, Clase 1913, Cédula de Identidad Nº 1.115.474, Policía de la Capital Federal).

Art. 4º — Nómbrase Inspectores de la Dirección General de Arquitectura Escolar —con asignación mensual de UN MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL ($ 1.100.— m/n.)—, a los señores Ingeniero CARLOS MANUEL MÉNDEZ CALZADA (M. I. 516.928, D. M. 4, Clase 1892, Cédula de Identidad Nº 17.084 Policía de la Capital Federal); Arquitecto ALFREDO CARLOS CASARES (M. I. 274.106, D. M. 2, Clase 1918, Cédula de Identidad Nº 1.516.639, Policía de la Capital Federal); Arquitecto JORGE ARGENTINO CORDES (M. I. 308.976, D. M. 3, Clase 1910, Cédula de Identidad Nº 2.255.429, Policía de la Capital Federal); Arquitecto REMO ROMANO FRANCISCO BIANCHEDI (M. I. 502.920, D. M. 4, Clase 1902, Cédula de Identidad Nº 142.510, Policía de la Capital Federal) e Ingeniero ERNESTO AUGUSTO AGUIRRE (M. I. 555.396, D. M. 4, Clase 1914, Cédula de Identidad Nº 1.318.685, Policía de la Capital Federal).

Art. 5º — Nómbrase Oficial 5º, Proyectista, de la Dirección General de Arquitectura Escolar —con asignación mensual de SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 700.— m/n.)—, a los señores LUIS MARÍA IRIBARREN (M. I. 2.089.019, D. M. 32, Clase 1925, Cédula de Identidad Nº 2.882.413, Policía de la Capital Federal) y ENRIQUE DEPPERT (M. I. 3.244.104, D. M. 68, Clase 1923, Cédula de Identidad Nº 1.956.963, Policía de la Capital Federal).

Art. 6º — Nómbrase Oficial 7º, Dibujantes, de la Dirección General de Arquitectura Escolar —con asignación mensual de SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 600.— m/n.)—, a los señores CÉSAR ANTONIO BASALDÚA (M. I. 5.893.008, D. M. 32, Clase 1926, Cédula de Identidad Nº 2.883.055, Policía de la Capital Federal); VIRGILIO REINALDO ROSATTI (M. I. 4.236.045, D. M. Buenos Aires II, Clase 1929, Cédula de Identidad Nº 2.651.052, Policía de la Capital Federal) y RÓMULO AYERZA (M. I. 4.212.396, D. M. 2, Clase 1924, Cédula de Identidad Nº 2.047.767, Policía de la Capital Federal).

Art. 7º — Las personas mencionadas en el presente Decreto, deberán cesar en los cargos para los que fueron designados por Decreto Nº 28.383 del año 1948.

Art. 8º — Los nombramientos de este Decreto, serán considerados con antigüedad al 1º de enero del año 1949.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN. — Oscar Ivanissevich. — Ramón A. Cereijo. Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

DECRETO Nº 16497 (2)

LICENCIA DE EMPLEADA

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdase como excepción, licencia por asuntos particulares, sin goce de sueldo y hasta tanto dé término a la misión que se le encomienda, a la Oficial 9º (Partida Principal 2) del Consejo Nacional de Educación, señora ROSA FINKELSTEIN de MANGUEL (Cédula de Identidad Nº 1.149.166, Policía de la Capital Federal), para efectuar estudios sobre el sistema de enseñanza primaria en las escuelas particulares del Estado de Israel.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN CAPITAL

DECRETO Nº 16566 (3)

NOMBRAMIENTO DE MAESTROS DE ACTIVIDADES PERIESCOLARES

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

Atento que deben proveerse cargos de maestros para las actividades periescolares que se encuentran vacantes en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase titulares de un cargo de maestro —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, para las actividades periescolares en los establecimientos que en cada caso se indican, a los siguientes maestros normales nacionales:

LAURA LORENZA TRIBIÑO (Cédula de Identidad Nº 2.230.188, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 1º.

RAQUEL MARTA TURRINI (Cédula de Identidad Nº 2.544.576, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 3º.

CARLOS LUIS SERAFINI (Clase 1928, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.337.424, Cédula de Identidad Nº 2.508.057, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 4º.

---

(2) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15061|P|949.
(3) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15418|P|949.

HAYDÉE IRIARTE (Cédula de Identidad Nº 1.733.754, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 5º.
ELBA BEATRIZ BOERO (Cédula de Identidad Nº 2.634.164, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 6º.
ROQUE PEDRO DE LUCA (Clase 1928, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.335.614, Cédula de Identidad Nº 2.476.513, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 6º.
FLORO GIARDINO (Clase 1926, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.469.790, Cédula de Identidad Nº 2.426.827, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 7º.
SARA MARÍA PICCIOCHI de ROSAS (Cédula de Identidad Nº 2.091.973, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 7º.
JORGE FEDERICO RODRÍGUEZ (Clase 1930, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.240.048, Cédula de Identidad Nº 2.819.772, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 7º.
CARLOS ALBERTO PERALTA (Clase 1929, D. M. Buenos Aires II, M. I. 4.233.668, Cédula de Identidad Nº 2.322.119, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 8º.
AÍDA MURRO de KOHN (Cédula de Identidad Nº 416.246, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 8º.
ALBERTO VICENTE SOLARI (Clase 1930, D. M. 1, M. I. 4.491.447, Cédula de Identidad Nº 2.633.222, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 8º.
LUCRECIA HAYDÉE CAMUSI de ARRUDA (Cédula de Identidad número 1.760.159, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 9º.
MANUEL JOSÉ MORUJA (Clase 1929, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.056.755, Cédula de Identidad Nº 2.590.154, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 10º.
JORGE FÉLIX IRURZUN y ORTIZ DE ELGUEA (Clase 1921, D. M. 4, M. I. 1.803.533, Cédula de Identidad Nº 2.000.768, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 10º.
RICARDO SÁNCHEZ (Clase 1925, D. M. Buenos Aires IV, M. I. 4.462.095, Cédula de Identidad Nº 2.188.175, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 11º.
MARÍA ESTHER GANDUGLIA de ANSALDO (Cédula de Identidad Nº 296.955, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 11º.
ANA SIMONET (Cédula de Identidad Nº 1.456.465, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 14.
NORA BEATRIZ CALDERARO (Cédula de Identidad Nº 2.434.296, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 15º.
JUANA DE SIMONE (Cédula de Identidad Nº 2.873.035, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 15º.
LYDIA ESTHER GONZÁLEZ (Cédula de Identidad Nº 2.409.695, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 16º.
EDUARDO MAXIMINO CHACA (Clase 1927, D. M. 1, M. I. 4.034.235, Cédula de Identidad Nº 1.893.416, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 29 del Consejo Escolar 16º.

OSVALDO ERNESTO CERONE (Clase 1929, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.051.722, Cédula de Identidad Nº 3.577.736, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 17º.

MARÍA ZULEMA NIETO (Cédula de Identidad Nº 2.314.281, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 18º.

IDA AMELIA TOMATIS de SCOCCO (Cédula de Identidad Nº 1.195.200, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 13º.

RUBÉN RACCAGNI (Clase 1930, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.347.013, Cédula de Identidad Nº 2.851.168, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 28 del Consejo Escolar 20º.

BERTHA NELLY SIMONI (Cédula de Identidad Nº 2.620.652, Policía de la Capital Federal), para la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 11º.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 16565 (4)

NOMBRAMIENTO DE MAESTROS

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

Atento que deben proveerse tres cargos de maestros de grado que se encuentran vacantes en escuelas primarias de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase titulares de un cargo de maestro de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, para las escuelas que se indican, a los siguientes maestros normales nacionales:

JOSÉ LUIS COSMELLI (Clase 1925, D. M. 3, M. I. 4.324.863, Cédula de Identidad Nº 2.193.826, Policía de la Capital Federal), para la Nº 20 del Consejo Escolar 5º.

ILDE ELVIRA GRILLI de TRUFFA (Cédula de Identidad Nº 22.033, Policía de la Provincia de Mendoza), para la Nº 4 del Consejo Escolar 19º.

MIRTHA EVELIA CARBONARI (Cédula de Identidad Nº 18.011, Policía de la Provincia de San Luis), para la Nº 6 del Consejo Escolar 20º.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(4) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15420|P|949.

SECCIÓN PROVINCIAS

DECRETO Nº 16498 (5)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— ENTRE RÍOS —

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 49 de la Provincia de Entre Ríos y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase titular de un cargo de maestra de grado para la escuela Nº 49 de la Provincia de Entre Ríos —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señora MARQUESA GEORGINA BOZZOLA de BARDOU (Cédula de Identidad Nº 2.070, Policía de Victoria, Provincia de Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 16501 (6)

ASCENSO A DIRECTOR.
— SANTIAGO DEL ESTERO - SANTA FE —

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse la dirección de la escuela Nº 331 de Santa Fe que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 331 de Santa Fe, al maestro de la Nº 406 de Santiago del Estero, señor CÉSAR RAMÓN LUNA (M. I. 3.610.045, D. M. 57, Clase 1914, Cédula de Identidad Nº 3.819.085, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(5) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15416|E|949.
(6) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15060|S|949.

SECCIÓN TERRITORIOS

DECRETO Nº 16503 (7)

ASCENSO A DIRECTOR.
— CHUBUT - NEUQUÉN —

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse la dirección de la escuela Nº 94 del Territorio Nacional de Neuquén que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 94 del Territorio Nacional de Neuquén, al actual maestro de la Nº 140 del Territorio Nacional de Chubut, señor LESMES MARTÍN (M. I. 3.430.845, D. M. 25, Clase 1921).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 16567 (8)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— MISIONES —

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 57 del Territorio Nacional de Misiones y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 57 del Territorio Nacional de Misiones, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita VELMA INÉS MADOERY (Cédula de Identidad Nº 37.461, Policía de Posadas, Territorio de Misiones).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese..

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

---

(7) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15058|Ch|949.
(8) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15419|M|949.

DECRETO Nº 16568 (9)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— RÍO NEGRO —

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 71 del Territorio Nacional de Río Negro y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 71 del Territorio Nacional de Río Negro, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita EMMA ISABEL HERNÁNDEZ (Cédula de Identidad Nº 4.785, Policía de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SECCIÓN CAPITAL

UBICACIÓN Y TRASLADO DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

— Exp. 14354/I/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y lo aconsejado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Ubicar en las escuelas que se indican, al siguiente personal en disponibilidad:

MARÍA L. GAGLIARDI, directora, de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 2º a la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 2º.

OFELIA B. de ALEGRE, vicedirectora, de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 6º a la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 6º.

ÉLIDA A. DE C. de BIANCHI, maestra, de escuela Nº 24 del Consejo Escolar 13º a la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 15º.

VICTORIA J. CHEIN, maestra, de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 9º a la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 9º.

JUAN J. DESPUYS, maestro, de escuela Nº 11 del Consejo Escolar 13º a la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 13º.

(9) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15421|R|949.

MARÍA L. C. de DUCA, maestra, de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 13º a la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 11º.
ADELA B. de POURXET, maestra, de la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 6º a la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 12º.
MARÍA A. B. de MARCO, maestra, de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 13º a la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 4º.
CELIA E. G. de PAGLILLA, maestra, de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 13º a la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 13º.
MARÍA L. S. de GARCÍA, maestra, de la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 11º a la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 12º.
HILDA B. MAINETTI, maestra, de la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 20º a la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 20º.

Art. 2º — Acordar pase a los siguientes maestros de escuelas de la Capital Federal:

MIREYA RAQUEL GALATTI, de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 3º a la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 3º.
ARMANDO M. J. S. BLANCAFORT, de la escuela Nº 30 del Consejo Escolar 18 a la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 18º.
FELIPE A. ROMEO, de la escuela Nº 29 del Consejo Escolar 16º a la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º.
NÉLIDA M. P. de BARBERIS RUSCA, de la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 14º a la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 15º.
VELIA C. de REVELLO, de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 4º a la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 4º.
AMANDA P. de OLIVER, de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 6º a la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 2º.
DOMINGA P. de MORA, de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 7º a la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 16º.
MARÍA L. A. de DÁVALOS, de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 3º a la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 9º.
CÁNDIDA AYALA GAZZI, de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 9º a la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 3º.
GUILLERMO L. QUINTANA, de la escuela Nº 28 del Consejo Escolar 16º a la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 15º.
MARÍA DE LOS REMEDIOS SÁNCHEZ, de la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 20º a la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 20º.
MARÍA DEL PILAR TORDESILLAS, de la escuela Nº 27 del Consejo Escolar 7º a la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 3º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRO.

— C. E. 1º —

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.
— Exp. 15057/1º/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 1º, al maestro de la Nº 1 del Consejo Escolar 1º, señor DOLORES HERNÁN ARRIOLA.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN PROVINCIAS

TRASLADO DE MAESTRA.
— CORRIENTES —

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

— Exp. 15053/C/949. — Visto que en la escuela Nº 178 de Corrientes, existe vacante de maestro,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 178 de Corrientes, a la maestra de la Nº 7 de la misma provincia, señorita LUCY BERNA LÓPEZ.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTROS.
— SANTA FE —

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

— Exp. 15054/S/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

1º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 85 de Santa Fe, a la maestra de la Nº 297 de la misma provincia, señora ROSILA ALBIZZATI de PUCCIO.

2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 85 de Santa Fe, al maestro de la Nº 212 de la misma provincia, señor DARWIN PUCCIO.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIONES VARIAS

UBICACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

— Exp. 15056/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 12034/I/949, 6542/8º/949, 11088/I/949, 11065/9º/949, 9210/7º/949, 28970/11º/948 y 6677/14º/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Ubicar en las escuelas que se indican, a los siguientes maestros especiales de Música, actualmente en disponibilidad: MARÍA CRISTINA SALAS de MOLINA, de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 5º a la Nº 22 del Consejo Escolar 2º, con 4 horas; MARÍA ELINA CORREA MORALES, de la

escuela Nº 2 del Consejo Escolar 13º a la Nº 22 del Consejo Escolar 17º, con 10 horas; MARÍA D. GARCÍA BOLLINI, de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 2º a la Nº 14 del Consejo Escolar 10º, con 8 horas; MARÍA L. MURATORIO de MERCURI, de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 8º a la Nº 1 del Consejo Escolar 19º, con 8 horas; VÍCTOR A. PASQUES, de la escuela Nº 26 del Consejo Escolar 7º a la Nº 28 del Consejo Escolar 7º, con 8 horas; ANA MARÍA DEL ROSARIO MEDINA, de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 10º a la Nº 2 del Consejo Escolar 10º, con 9 horas; MARÍA MERCEDES de NEVARES, de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 9º a la Nº 18 del Consejo Escolar 16º, con 10 horas; MARÍA ROSA VERGANTI de MARZETTI, de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 6º a la Nº 23 del Consejo Escolar 18º, con 8 horas y CARMEN CELIA LARROCA de WAHNISH, de la escuela Nº 24 del Consejo Escolar 3º a la Nº 22 del Consejo Escolar 4º, con 8 horas.

Art. 2º — Ubicar a la maestra especial de Música, señorita LUCRECIA LILIA GALATTO, en la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 16º, con 10 horas semanales de clase, en ambos turnos.

Art. 3º — Aprobar los pases y ubicaciones de maestras especiales de Labores, propuestos por la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital Federal, que obran a fojas 1 y 2 del expediente Nº 11088/I/949.

Art. 4º — Ubicar definitivamente a la maestra señora MARÍA ANGÉLICA S. de SÁNCHEZ BAZÁN, en la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 9º.

Art. 5º — Aprobar la ubicación de la maestra especial de Economía Doméstica, señorita NOELIA LUISA ROSSI, en la escuela para adultos Nº 1 del Consejo Escolar 7º.

Art. 6º — Aprobar la ubicación del maestro señor OSCAR PEDRO PABLO INGARGIOLA, en la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 11º.

Art. 7º — Ubicar a la maestra especial de Música de la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 14º, señorita MARÍA ANTONIA RAIMUNDA HORTIGUERA, en la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 18º, con 10 horas semanales de clase.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.
— Exp. 15055/M/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Trasladar, a su pedido, como maestra de grado, a la escuela Nº 50 de Buenos Aires, a la directora de la Nº 101 de la misma provincia, señora ANA MASSA de ACTIS CAPORALE.

Art. 2º — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 101 de Buenos Aires, en reemplazo de la anterior, al director de la Nº 76 de la misma provincia, señor MANUEL ANTONIO ROJAS.

Art. 3º — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 76 de Buenos Aires, en reemplazo del anterior, al director de la Nº 69 de La Pampa, señor FLOREAL ALBERTO CONTE.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— SALTA - CAPITAL FEDERAL —

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.
— Exp. 15052/S/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 17º, a la maestra de la Nº 162 de Salta, señorita HERTHA OLGA HAMPE.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTROS

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.
— Exp. 15417/M/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a los siguientes maestros:
LUISA VALETA, de la escuela Nº 77 de La Pampa, a la Nº 21 del Consejo Escolar 13º.
YOLANDA LINA JOSEFA STORANI, de la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 13º, a la Nº 26 del Consejo Escolar 16º.
SIMÓN ODELLI, de la escuela Nº 204 de Santa Fe, a la Nº 20 del Consejo Escolar 16º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

CAMBIO DE DENOMINACIÓN A ESCUELA

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

— Exp. 10878/C/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar al Colegio "English Higher Grade School" a cambiar su denominación actual por "Colegio Inglés Horacio Watson".

DENUNCIA DE BIENES VACANTES

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

— Exp. 14178/S/943. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aceptar la denuncia de vacancia de bienes formulada por don RÓMULO PÍO SILVANO y la fianza personal de doña CRISTINA VUONO.
2º — Disponer la liquidación y pago a favor del denunciante, del porcentaje establecido en el Art. 8º del Reglamento de Denuncias en vigor.

DENUNCIA DE BIENES VACANTES

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

— Exp. 9398/V/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aceptar la denuncia de bienes vacantes formulada por el señor OTTO HEGEL VISCONTI, vista su conformidad con las disposiciones del Reglamento de Denuncias vigente.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

— Exp. 11650/G/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar definitivamente para ejercer la enseñanza primaria particular en la Capital Federal y Territorios Nacionales, a doña MARÍA ROSA GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina (naturalizada).

(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

Alberto Britos Muñoz

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20338-T-945



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 55

29 de julio de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

ENSEÑANZA TÉCNICA

DECRETO Nº 13.711/1949. — Asigna, con carácter de titular y a contar del 1º de enero de 1949, diez (10) horas de cátedra a los titulares de cargos de "maestro de enseñanza general" en escuelas industriales de Ciclo Superior y de Ciclo Medio dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Buenos Aires, 11 de junio de 1949.

VISTO:

El artículo 1º de la Ley 13.493, modificatorio del punto 1 del Inciso c) del artículo 1º de la Ley Nº 12.914; y,

CONSIDERANDO:

Que por imperio de tales disposiciones se incluye en el régimen de retribución por hora a los cargos de "maestro de enseñanza general" de las escuelas industriales y técnicas de oficios —hoy escuelas industriales de Ciclo Superior y de Ciclo Medio, respectivamente— "cuyas funciones actuales serán transformadas en 10 horas de cátedra";

Que en el anexo correspondiente del Presupuesto General de la Nación para 1949, han sido contempladas las horas necesarias para la atención de las obligaciones que correspondían a dichos cargos;

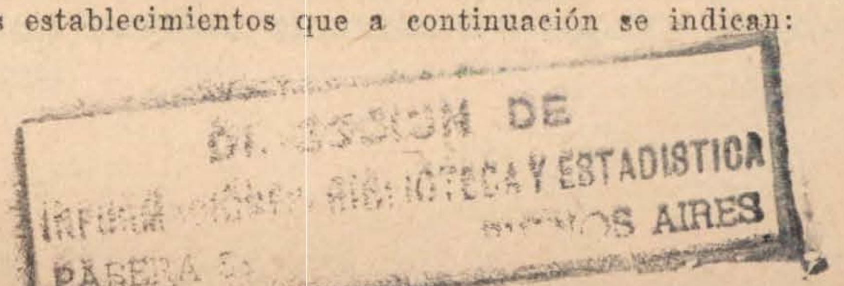
Que sobre la base de lo expuesto se hace necesario regularizar la situación de los titulares de cargos de "maestro de enseñanza general" de conformidad con lo determinado por la Ley 13.493, las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades y las exigencias de los planes de estudio;

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Asígnanse, con carácter de titular y a contar del 1º de enero del corriente año, 10 horas de cátedra a los titulares de cargos de "maestro de enseñanza general" en los establecimientos que a continuación se indican:



Escuela Industrial Nº 5 —Ciclo Superior— de la Capital: RICARDO JULIÁN ABAROA (Clase 1910, D. M. 3, M. I. 354.821, Cédula de Identidad Nº 1.205.265, Policía de la Capital Federal); HARRYS CONSTANTE BANDINI (Clase 1924, D. M. 4, M. I. 4.453.122, Cédula de Identidad Nº 2.048.015, Policía de la Capital Federal); LUIS MARÍA BERTANI (Clase 1926, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.025.957, Cédula de Identidad Nº 2.098.806, Policía de la Capital Federal); MARCOS ANTONIO ESTRADA (Clase 1919, D. M. 14, M. I. 708.243, Cédula de Identidad Nº 2.060.490, Policía de la Capital Federal); TEMISTOCLES DIEGO GIÚDICE (Clase 1919, D. M. 1, M. I. 411.289, Cédula de Identidad Nº 1.846.319, Policía de la Capital Federal); ANTONIO ARTURO ORQUERA (Clase 1915, D. M. 53, M. I. 3.416.619, Cédula de Identidad Nº 2.990.399, Policía de la Capital Federal); MANUEL TALLOS VIZCAINO (Clase 1924, D. M. 2, M. I. 4.213.248, Cédula de Identidad Nº 2.073.124, Policía de la Capital Federal); JOSÉ LEONARDO LOBOS RIVERA (Clase 1914, D. M. 53, M. I. 3.414.379, Cédula de Identidad Nº 2.480.532, Policía de la Capital Federal).

Escuela Industrial Nº 6 —Ciclo Superior— de la Capital: LUIS GUILLERMO CAJAL (Clase 1913, D. M. 53, M. I. 3.414.361, Cédula de Identidad Nº 2.388.321, Policía de la Capital Federal); JORGE LUIS BASALDÚA (Clase 1919, D. M. 32, M. I. 2.074.305, Cédula de Identidad Nº 3.437.825, Policía de la Capital Federal); JORGE EZEQUIEL CAROSSINO (Clase 1919, D. M. 22, M. I. 1.299.792, Cédula de Identidad Nº 2.235.442, Policía de la Capital Federal), CARLOS ALBERTO BASALDÚA (Clase 1913, D. M. 32, M. I. 2.056.644, Cédula de Identidad Nº 2.115.028, Policía de la Capital Federal).

Escuela Industrial Nº 7 —Ciclo Superior— de la Capital: ENRIQUE HELMAN (Clase 1906, D. M. 32, M. I. 2.017.926, Cédula de Identidad Nº 1.540.914, Policía de la Capital Federal); MANUEL ANTONIO MENÉNDEZ (Clase 1923, D. M. 4, M. I. 1.813.451, Cédula de Identidad Nº 2.059.269, Policía de la Capital Federal); LUIS RAFAEL SOSA (Clase 1914, D. M. 53, M. I. 3.416.438, Cédula de Identidad Nº 2.609.881, Policía de la Capital Federal).

Escuela Industrial Nº 8 —Ciclo Superior— de la Capital: DAVID NICOLÁS DÁVILA (Clase 1918, D. M. 47, M. I. 3.006.593, Cédula de Identidad Nº 6.581, Policía de la Provincia de La Rioja); LUIS GUILLERMO ESCOBAL GIRARDI (Clase 1918, D. M. 53, M. I. 3.420.210, Cédula de Identidad Nº 2.036.875, Policía de la Capital Federal); CARLOS ALBERTO LÓPEZ CABANILLAS (Clase 1924, D. M. 3, M. I. 1.746.876, Cédula de Identidad Nº 2.074.185, Policía de la Capital Federal); JOSÉ ALBERTO MOREIRA (Clase 1922, D. M. 1, M. I. 1.677.052, Cédula de Identidad Nº 1.458.587, Policía de la Capital Federal); ANTONIO HUMBERTO PINTO (Clase 1908, D. M. 4, M. I. 515.058, Cédula de Identidad Nº 1.544.089, Policía de la Capital Federal); ALBERTO RAIDEN (Clase 1916, D. M. 53, M. I. 3.419.402, Cédula de Identidad Nº 2.037.575, Policía de la Capital Federal).

Escuela Industrial Nº 9 —Ciclo Medio— de la Capital: RICARDO OMAR FLORES (Clase 1904, D. M. 1, M. I. 13.091, Cédula de Identidad Nº 1.303.394, Policía de la Capital Federal); ENRIQUE ALEJANDRO GARCÍA ROSSI (Clase 1909, D. M. 4, M. I. 508.437, Cédula de Identidad Nº 832.360, Policía de la Capital Federal); FERNANDO JESÚS GONZÁLEZ OLIVERA (Clase 1899, D. M. 4, M. I. 504.823, Cédula de Identidad Nº 310.133, Policía de la Capital Federal); DARÍO ANTONIO VALENTÍN BRUZZONE (Clase 1907, D. M. 15, M. I. 761.281, Cédula de Identidad Nº 1.472.333, Policía de la Capital Federal); GREGORIO FLORENCIO ROMERO (Clase 1925, D. M. 1, M. I.

4.017.162, Cédula de Identidad Nº 2.204.960, Policía de la Capital Federal); RAÚL GUTIÉRREZ (Clase 1910, D. M. 4, M. I. 523.986, Cédula de Identidad Nº 922.317, Policía de la Capital Federal); MARÍA NÉLIDA ELSA VITURRO (Cédula de Identidad Nº 1.596.164, Policía de la Capital Federal); ALBERTO SERAFÍN VAILATI (Clase 1924, D. M. 15, M. I. 4.755.734, Cédula de Identidad Nº 2.171.478, Policía de la Capital Federal); OSVALDO ELÍAS JOFRE (Clase 1925, D. M. 3, M. I. 4.325.669, Cédula de Identidad Nº 2.165.176, Policía de la Capital Federal).

Escuela Industrial Nº 1 —Ciclo Superior— de Avellaneda, Buenos Aires: LUIS EDGARDO CAVANDOLI (Clase 1896, D. M. 2, M. I. 157.040, Cédula de Identidad Nº 1.331.541, Policía de la Capital Federal); ALEJANDRO MODESTO LARA (Clase 1917, D. M. 2, M. I. 270.470, Cédula de Identidad Nº 1.627.881, Policía de la Capital Federal); RICARDO JUAN LINALE (Clase 1926, D. M. 1, M. I. 4.026.479, Cédula de Identidad Nº 2.329.741, Policía de la Capital Federal).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Azul, Buenos Aires: JOSÉ AHETS ETCHEBERRY (Clase 1902, D. M. 23, M. I. 1.330.519, Cédula de Identidad Nº 326.506, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Bahía Blanca, Buenos Aires: LORENZO JOSÉ DEL VALLE (Clase 1908, D. M. 24, M. I. 1.441.166, Cédula de Identidad Nº 619.036, Policía de la Provincia de Buenos Aires); JORGE ENRIQUE LONG (Clase 1917, D. M. 24, M. I. 2.971.267).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Berisso, Buenos Aires: VICENTE FRANCISCO OLIVERI (Clase 1912, D. M. 15, M. I. 1.041.766, Cédula de Identidad Nº 904.915, Policía de la Capital Federal); CARLOS ENRIQUE ROMAY (Clase 1921, D. M. 19, M. I. 1.146.578, Cédula de Identidad Nº 287.893, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Bragado, Buenos Aires: ORLANDO RICARDO ROIG (Clase 1917, D. M. 18, M. I. 1.031.586, Cédula de Identidad Nº 616.789, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Chivilcoy, Buenos Aires: PEDRO ANTONIO SEARA (Clase 1901, D. M. 17, M. I. 898.254, Cédula de Identidad Nº 628.682, Policía de la Capital Federal).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Haedo, Buenos Aires: JOSÉ MARÍA DE ASÍS RUIZ REYES (Clase 1922, D. M. 14, M. I. 712.829, Cédula de Identidad Nº 2.354.917, Policía de la Capital Federal); JOSÉ ALFREDO DE CÉSARE (Clase 1923, D. M. 14, M. I. 713.865, Cédula de Identidad Nº 519.764, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Junín, Buenos Aires: MARIO SILVIO CASTELLAZZI (Clase 1902, D. M. 17, M. I. 927.506, Cédula de Identidad Nº 645.562, Policía de la Provincia de Buenos Aires); LUCIO ALBERTO JARDEL (Clase 1900, D. M. 17, M. I. 891.472, Cédula de Identidad Nº 37.575, Policía de la Provincia de Buenos Aires); ANTONIO ARMANDO NASIF (Clase 1917, D. M. 48, M. I. 3.073.141, Cédula de Identidad Nº 59.672, Policía de Villa Dolores, Provincia de Córdoba).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Lanús, Buenos Aires: ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ (Clase 1921, D. M. 15, M. I. 401.431, Cédula de Identidad Nº 1.930.296, Policía de la Capital Federal); HÉCTOR OSCAR MONTERO (Clase 1923, D. M. 15, M. I. 2.003.799, Cédula de Identidad Nº 2.099.037, Policía de la Capital Federal).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Mar del Plata, Buenos Aires: ARMANDO MONTALTO (Clase 1910, D. M. 23, M. I. 1.364.837, Cédula de Identidad Nº 426.249, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Mercedes, Buenos Aires: VÍCTOR ÁNGEL ASCHERO (Clase 1918, D. M. 16, M. I. 863.975, Cédula de Identidad Nº 504.303, Policía de la Provincia de Buenos Aires); MARIO LUIS WYNNE (Clase 1915, D. M. 16, M. I. 860.240, Cédula de Identidad Nº 838.708, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Olavarría, Buenos Aires: OMAR SAÚL RUIZ (Clase 1921, D. M. 24, M. I. 3.024.242).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Pergamino, Buenos Aires: JULIO CÉSAR PEREIRO (Clase 1911, D. M. 13, M. I. 636.165, Cédula de Identidad Nº 968.018, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Quilmes, Buenos Aires: FRANCISCO ANDRÉS PERUANI (Clase 1902, D. M. 2, M. I. 159.685, Cédula de Identidad Nº 263.383, Policía de la Capital Federal); MANUEL ANTONIO MENÉNDEZ (Clase 1923, D. M. 4, M. I. 1.813.451, Cédula de Identidad Nº 2.059.269, Policía de la Capital Federal); HUMBERTO MIGUEL BONO (Clase 1913, D. M. 4, M. I. 552.869, Cédula de Identidad Nº 919.630, Policía de la Capital Federal); RAFAEL BARRIOS (Clase 1925, D. M. 14, M. I. 4.710.321, Cédula de Identidad Nº 383.866, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de San Martín, Buenos Aires: MARCELINO ALFREDO FISCH (Clase 1903, D. M. 68, M. I. 808.079, Cédula de Identidad Nº 474.293, Policía de la Capital Federal; MARIO ALBERTO CONFORTI (Clase 1916, D. M. 4, M. I. 428.724, Cédula de Identidad Nº 1.680.615, Policía de la Capital Federal); ABELARDO JORGE BARO (Clase 1924, D. M. 4, M. I. 4.456.574, Cédula de Identidad Nº 2.288.781, Policía de la Capital Federal); VALENTÍN HORACIO ALFONSO (Clase 1918, D. M. 2, M. I. 272.451, Cédula de Identidad Nº 1.648.478, Policía de la Capital Federal).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de San Miguel, Buenos Aires: MARÍA ENRIQUETA BENITO de PÉREZ DEL CERRO (Clase 1913, D. M. S. Miguel, M. I. 4.306.224, Cédula de Identidad Nº 939.441, Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de San Nicolás, Buenos Aires: ÁNGEL BASILIO PASCUAL MAIZTEGUI (Clase 1903, D. M. 13, M. I. 626.070, Cédula de Identidad Nº 938.787, Policía de la Provincia de Buenos Aires); EULOGIO ANTONIO VALLE (Clase 1917, D. M. 13, M. I. 648.754, Cédula de Identidad Nº 603.069, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Trenque Lauquen, Buenos Aires: JAIME GLATTSTEIN (Clase 1906, D. M. 18, M. I. 972.481, Cédula de Identidad Nº 361.125, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Tres Arroyos, Buenos Aires: ULISES RADAMÉS CUENCE (Clase 1907, D. M. 22, M. I. 1.281.072, Cédula de Identidad Nº 819.712, Policía de la Provincia de Buenos Aires); BARTOLOMÉ SEBASTIÁN RECALDE (Clase 1904, D. M. 18, M. I. 963.031, Cédula de Identidad Nº 85.828, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Zárate, Buenos Aires: ANTONIA O'REILLY (Cédula de Identidad Nº 286.060, Policía de la Capital Federal).

Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Córdoba: JOSÉ EVARISTO ATALA (Clase 1918, D. M. 48, M. I. 3.075.336, Cédula de Identidad Nº 71.995, Policía de la Provincia de Córdoba); ROQUE ROMEO REYNA (Clase 1921,

D. M. 43, M. I. 2.787.931, Cédula de Identidad Nº 58.440, Policía de la Provincia de Córdoba); ATAÚLFO DE LA VEGA (Clase 1907, D. M. 29, M. I. 1.749.200, Cédula de Identidad Nº 43.103, Policía de la Provincia de Córdoba).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Resistencia, Chaco: VALENTÍN BERNABÉ FREDES (Clase 1901, D. M. 39, M. I. 2.552.432, Cédula de Identidad Nº 21.843, Policía del Territorio de Chaco).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Concepción del Uruguay, Entre Ríos: JUAN LUIS PETRONE (Clase 1902, D. M. 30, M. I. 1.842.482, Cédula de Identidad Nº 16.042, Policía Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos); EDUARDO POLICARPO DE LA CRUZ (Clase 1914, D. M. 22, M. I. 1.290.015, Cédula de Identidad Nº 1.000, Policía de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Concordia, Entre Ríos: BERNARDO JOSÉ NARRÁIZ (Clase 1903, D. M. 32, M. I. 2.009.456, Cédula de Identidad Nº 12.984, Policía de Concordia, Provincia de Entre Ríos).

Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Paraná, Entre Ríos: VIRGILIO FAUSTINO HUGO JUAN URIELE LUPI (Clase 1915, D. M. 32, M. I. 2.062.586, Cédula de Identidad Nº 14.368, Policía de Paraná); JUAN MANUEL MOTALLI (Clase 1913, D. M. 32, M. I. 2.056.152); JUAN CARLOS ALBERTO RASPINI (Clase 1927, D. M. 32, M. I. 5.892.963, Cédula de Identidad Nº 18.247, Policía de Paraná).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Victoria, Entre Ríos: EDUARDO AMARO ALBORNOZ (Clase 1896, D. M. 32, M. I. 2.009.449, Cédula de Identidad Nº 5.708, Policía de Victoria, Provincia de Entre Ríos); MIGUEL VICTORIANO ALBORNOZ (Clase 1920, D. M. 32, M. I. 2.075.805, Cédula de Identidad Nº 3.788, Policía de Victoria, Provincia de Entre Ríos).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Formosa: ELEUTERIO SOSA (Clase 1914, D. M. 67, M. I. 2.597.939, Cédula de Identidad Nº 3.252, Policía del Territorio de Formosa); ERNESTO ROBERTO BATTAGLIA (Clase 1922, D. M. 29, M. I. 1.797.239, Cédula de Identidad Nº 8.341, Policía del Territorio de Formosa).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de General Pico, La Pampa: FRANCISCO RODRIGO (Clase 1916, D. M. 4, M. I. 561.910, Cédula de Identidad Nº 9.506, Policía del Territorio de La Pampa).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Santa Rosa, La Pampa: HÉCTOR MARIO VEGA (Clase 1924, D. M. 65, M. I. Nº 3.865.226, Cédula de Identidad Nº 14.201, Policía del Territorio de La Pampa).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de La Rioja: DOMINGO CLEOMEDES FERREYRA (Clase 1905, D. M. 47, M. I. 2.980.805, Cédula de Identidad Nº 12.167, Policía de la Provincia de La Rioja).

Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Mendoza: LUCIO PASCUAL PARÍS (Clase 1896, D. M. 51, M. I. 3.279.596).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Posadas, Misiones: PEDRO PABLO LABAT (Clase 1899, D. M. Comp., M. I. 591.837, Cédula de Identidad número 31.697, Policía del Territorio de Misiones).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Salta: MARTA LEGUIZAMÓN (Cédula de Identidad Nº 3.088, Policía de la Provincia de Salta); HAYDÉE ALEMÁN (Cédula de Identidad Nº 30.948, Policía de la Provincia de Salta).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de San Juan: JOSÉ OCTAVIO FIGUEROA (Clase 1915, D. M. 50, M. I. 3.211.306, Cédula de Identidad Nº 8.178, Policía de la Provincia de San Luis).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de San Luis: JUAN SILVIO ANSELMI (Clase 1892, D. M. 50, M. I. 3.176.947, Cédula de Identidad Nº 605.637, Policía de la Capital Federal); JORGE ALBERTO ARRIETA (Clase 1929, D. M. 48, M. I. 6.668.771, Cédula de Identidad Nº 93.786, Policía de la Provincia de Córdoba).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Esperanza, Santa Fe: JUAN PEDRO ATANASIO BEAUGE (Clase 1907, D. M. 36, M. I. 2.318.770, Cédula de Identidad Nº 698, Policía de Esperanza, Provincia de Santa Fe).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Reconquista, Santa Fe: FELIPE CABRERA (Clase 1901, D. M. 38, M. I. 2.476.802, Cédula de Identidad número 5.096, Policía de Reconquista, Provincia de Santa Fe).

Escuela Industrial Nº 1 —Ciclo Medio— de Rosario, Santa Fe: PEDRO ALBERTO BARBERIS (Clase 1912, D. M. 33, M. I. 2.175.023, Cédula de Identidad Nº 132.225, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe); VICENTE LUIS CORREA (Clase 1924, D. M. 33, M. I. 3.741.718, Cédula de Identidad Nº 204.762, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe); ÁNGEL DOMINGO GODOY (Clase 1908, D. M. 33, M. I. 2.115.142, Cédula de Identidad Nº 383.831, Policía de Rosario); NICOLÁS JOSÉ JAIME FARRUGLIA (Clase 1913, D. M. 33, M. I. 2.183.408, Cédula de Identidad Nº 214.945, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe).

Escuela Industrial Nº 2 —Ciclo Medio— de Rosario, Santa Fe: VICENTE ETCHEVERRY (Clase 1902, D. M. 33, M. I. 2.138.142, Cédula de Identidad Nº 117.872, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe); CARLOS BURTÍN (Clase 1909, D. M. 33, M. I. 2.138.242, Cédula de Identidad Nº 148.286, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe); ENZO BENJAMÍN LURASCHI (Clase 1920, D. M. 33, M. I. 9.680.031, Cédula de Identidad Nº 161.451, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe); HUMBERTO GREGORIO CABRERA (Clase 1912, D. M. 33, M. I. 2.176.083, Cédula de Identidad Nº 92.608, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe).

Escuela Industrial Nº 3 —Ciclo Medio— de Rosario, Santa Fe: DANTE BERTOLETTI (Clase 1919, D. M. 33, M. I. 3.677.591, Cédula de Identidad Nº 129.609, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe); ALBERTO DOMICIANO BUSTOS (Clase 1908, D. M. 33, M. I. 2.116.069, Cédula de Identidad Nº 37.280, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe); IGNACIO MAUCERI (Clase 1912, D. M. 33, M. I. 2.178.534, Cédula de Identidad Nº 119.459, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe); MARCOS QUIRNO URÍA (Clase 1923, D. M. 30, M. I. 1.907.496).

Escuela Industrial Nº 5 —Ciclo Superior— Zona Oeste, de Rosario, Santa Fe: ARTURO ERMETE ARAGÓN (Clase 1922, D. M. 2, M. I. 1.733.667, Cédula de Identidad Nº 1.969.590, Policía de la Capital Federal), quien deberá cesar en la tarea de que es titular actualmente en la Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Gálvez, Santa Fe.

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Santa Fe: OSCAR JOSÉ ISANI (Clase 1913, D. M. 32, M. I. 2.056.530, Cédula de Identidad Nº 65.368, Policía de la Provincia de Santa Fe); LUIS SANTOS FERRARI (Clase 1898, D. M. 37, M. I. 2.417.045, Cédula de Identidad Nº 83.249, Policía de la Provincia de Santa Fe); NÉSTOR BENITO GRAS (Clase 1914, D. M, 36, M. I. 2.374.692, Cédula de Identidad Nº 80.988, Policía de la Provincia de Santa Fe).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Añatuya, Santiago del Estero: RODOLFO ARGENTINO DÍAZ (Clase 1921, D. M. 61, M. I. 3.801.888, Cédula de Identidad Nº 20.054, Policía de la Provincia de Santiago del Estero); AL-

BERTO ANTONIO MDALEL (Clase 1919, D. M. 61, M. I. 3.794.122, Cédula de Identidad Nº 41.456, Policía de la Provincia de Santiago del Estero).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de La Banda, Santiago del Estero: FRANKLIN HÉCTOR ÁBALOS (Clase 1920, D. M. 61, M. I. 3.797.142, Cédula de Identidad Nº 20.544, Policía de la Provincia de Santiago del Estero); JOSÉ MARÍA LAMI HERNÁNDEZ (Clase 1921, D. M. 61, M. I. 3.800.486, Cédula de Identidad Nº 19.057, Policía de la Provincia de Santiago del Estero); PEDRO PABLO ZANONI (Clase 1898, D. M. 60, M. I. 3.768.686).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Concepción, Tucumán: LINDOR MANUEL NÚÑEZ (Clase 1912, D. M. 56, M. I. 3.535.354, Cédula de Identidad Nº 57.676, Policía de la Provincia de Tucumán).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Tafí Viejo, Tucumán: JOSÉ ALFONSO BRIZUELA (Clase 1902, D. M. 57, M. I. 3.580.892, Cédula de Identidad Nº 138.048, Policía de la Provincia de Tucumán); RAMÓN AMANDO DEL MORAL (Clase 1899, D. M. 57, M. I. 3.593.132, Cédula de Identidad Nº 46.465, Policía de la Provincia de Tucumán).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Tucumán: ERNESTO FRANCISCO ARÉVALO (Clase 1913, D. M. 56, M. I. 3.535.525, Cédula de Identidad Nº 65.263, Policía de la Provincia de Tucumán). SEGUNDO JUSTINIANO CÓRDOBA (Clase 1899, D. M. 57, M. I. 3.592.194, Cédula de Identidad número 134.916, Policía de la Provincia de Tucumán).

Art. 2º — Asígnanse, con carácter de titular y a contar del 1º de enero del corriente año, 20 horas de cátedra al personal que en cada caso se determina y que es titular de 2 cargos de maestro de enseñanza general, cada uno, en los establecimientos que a continuación se indican:

Escuela Industrial Nº 7 —Ciclo Superior— de la Capital: CARLOS ALBERTO ESTRADA (Clase 1915, D. M. 14, M. I. 702.084, Cédula de Identidad Nº 2.571.439, Policía de la Capital Federal).

Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Neuquén: HÉCTOR ERNESTO CÁMPORA (Clase 1918, D. M. 25, M. I. 2.657.040, Cédula de Identidad Nº 1.344, Policía del Territorio de Neuquén).

Art. 3º — Asígnanse, a contar del 1º de enero del corriente año, 10 horas de cátedra al señor RODOLFO FERRARI (Clase 1913, D. M. 1, M. I. 126.548, Cédula de Identidad Nº 1.079.216, Policía de la Capital Federal), titular de un cargo de maestro de Matemáticas en la **Escuela Industrial Nº 9 —Ciclo Medio— de la Capital**; debiendo procederse por la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a la supresión de dicho cargo —que se transforma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 13.493— en el Presupuesto para 1949.

Art. 4º — Las direcciones de los establecimientos procederán, el primer día de clase del corriente curso escolar, a la distribución y ajuste de las tareas inherentes a los mencionados cargos conforme a las exigencias de la enseñanza, planes de estudios respectivos y la especialización del personal designado, elevando dicha distribución a conocimiento de la Superioridad, para su aprobación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich
R. A. Cereijo
R. A. Ares
A. Gómez Morales

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Determina la capacidad administrativa de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación

Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

VISTO:

Que los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación, hasta la fecha actúan en un todo subordinados a los organismos centrales que integran a este Departamento de Estado, sin capacidad administrativa para resolver de acuerdo al orden reglamentario, los problemas de su jurisdicción y competencia conforme con las disposiciones vigentes;

Que en igualdad de condiciones, otras dependencias y oficinas están facultadas para hacerlo;

Que por falta de oportuna aclaración sobre el cometido que les compete, los establecimientos de enseñanza han ido transformándose en simples intermediarios, tal sucede con la aplicación del régimen sobre licencias al personal, cuando en realidad, y por razones de mejor administración, los jefes superiores de reparticiones y oficinas deben resolver según su competencia de acuerdo con el Decreto número 26.942/47, Art. 16º;

Que en tales casos los señores Directores y Rectores de establecimientos de enseñanza deben recurrir a la Superioridad, dando lugar a una compleja e inútil tramitación;

Que por ello es necesario determinar la capacidad administrativa de los establecimientos de educación dependientes de este Ministerio, en consonancia con el orden reglamentario vigente;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Hágase saber a quienes corresponda, que los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento de Estado, configuran unidades administrativas con jurisdicción y competencia propias, para resolver las situaciones derivadas de su actividad en concordancia con las disposiciones reglamentarias y legales.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Adóptanse nuevas normas para la aplicación de las disposiciones sobre licencias e incompatibilidades para el personal del Ministerio de Educación y de los establecimientos de enseñanza de su jurisdicción, a regir del 10 de agosto próximo

A) RÉGIMEN DE LICENCIAS

I

Faculta a los rectores y directores de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio para acordar, a su personal, las licencias comprendidas en los artículos pertinentes del Acuerdo General de Ministros de 4-IX-1947, como asimismo proponer el o los reemplazantes que correspondan, en tanto la Superioridad se pronuncie

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

VISTO:

La resolución del 8 de julio de este año de 1949 que fija concepto sobre

posición de los establecimientos docentes, dentro del ordenamiento administrativo del Ministerio y de conformidad con la autorización acordada por el artículo 16º del Acuerdo General de Ministros de fecha 4 de septiembre de 1947, sobre Régimen de Licencias para los Agentes del Servicio Civil de la Nación;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Facúltase a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio para acordar, a su personal, las licencias comprendidas en los artículos 3º, 4º (primeros cuarenta y cinco días), 8º y 12º Incisos a), b), c), d), e) y parte final, del Acuerdo General de Ministros de 4 de septiembre de 1947, como asimismo para proponer el o los reemplazantes que corresponda dándoles posesión de inmediato, en tanto la Superioridad se pronuncie.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

II

Deja sin efecto las resoluciones del 26 de marzo y 26 de abril de 1946, referentes a la interpretación del Art. 23 del Decreto Nº 25.032/1945

Buenos Aires, 12 de julio de 1949

VISTO:

Lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 26.942 de fecha 4 de septiembre de 1947, dictado en Acuerdo General de Ministros,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Déjase sin efecto las resoluciones de fecha 26 de marzo y 26 de abril de 1946, referidas a la interpretación del artículo 23 del Decreto 25.032 del 10 de octubre de 1945.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

III

Imparte instrucciones para el trámite de los pedidos de licencia del personal de las oficinas, reparticiones y establecimientos dependientes del Ministerio

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

VISTO:

La necesidad de adoptar normas uniformes de procedimiento en el trámite de los pedidos de licencias;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Adoptar para el trámite de los pedidos de licencias del personal dependiente de las oficinas, reparticiones y establecimientos de este Ministerio, excluído reparticiones descentralizadas, el sistema de formularios impresos, cuyos textos originales individualizados con los números 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente, integran como anexos la presente resolución.

2º — Con el objeto de facilitar el trámite y asimismo, de unificar procedimientos, los jefes de oficinas y reparticiones, rectores y directores se ajustarán a las siguientes:

INSTRUCCIONES

a) Las solicitudes de licencia se presentarán indefectiblemente, ante cada repartición o establecimiento dentro de los tres días posteriores a la primera inasistencia consecutiva y las mismas serán elevadas para su anotación o resolución según corresponda a la Dirección General de Personal antes de cumplirse el tercer día hábil de recibida, pudiendo excederse este plazo por un término prudencial, pero sólo a efectos de completar la documentación necesaria para otorgar el permiso;

b) Los pedidos de licencias por enfermedad común (primeros cuarenta y cinco (45) días comprendidos en el artículo 4º del Acuerdo General de Ministros de 4 de septiembre de 1947) y por maternidad (período de pre-parto y las incluídas en el artículo 12º, apartado d) (45 días), se presentarán, sin excepción, acompañados del correspondiente certificado médico reglamentario;

c) Las licencias por maternidad (artículo 8º del Acuerdo General de Ministros de 4 de septiembre de 1947), nunca serán inferiores a doce (12) semanas, en dos períodos, a ser posible iguales, uno anterior y otro posterior al parto, no pudiendo ser el segundo período inferior a seis semanas.

En el caso de que se hubiera hecho uso de un período completo de seis (6) semanas pre-parto y no haberse producido el alumbramiento, las inasistencias en que se incurra hasta la víspera de producirse éste, serán justificadas de acuerdo con la norma determinada en el artículo 12º "in-fine";

d) El pedido de licencia correspondiente al pre-parto será gestionado en su debida oportunidad. La fecha del alumbramiento será comprobada con la presentación del certificado de inscripción del infante;

e) A los efectos de la justificación de las inasistencias del artículo 12º "in-fine", se seguirán las siguientes normas:

1º Las inasistencias en que incurran los agentes, se justificarán individualmente ante cada establecimiento donde los mismos presten servicios, siendo privativo de cada dependencia la justificación o no de las inasistencias en que incurran.

En consecuencia los pedidos de esta naturaleza se radicarán en cada una de las dependencias y las respectivas resoluciones se elevarán directamente a la Dirección General de Personal para su anotación.

2º El aviso de la no concurrencia por parte del agente al servicio, deberá efectuarse, de ser posible, con anterioridad a la iniciación de las tareas.

3º El pedido de justificación de la o las inasistencias en que hubiere incurrido el agente, deberá efectuarse mediante el formulario Nº 5, el mismo día en que se reintegre al servicio.

4º La no justificación de la o las inasistencias por parte del Jefe de dependencia, rector o director, dará lugar automáticamente al descuento de sueldos correspondiente, basado en la circunstancia de la falta de prestación de servicios.

5º La Dirección General de Personal remitirá del 1 al 10 de cada mes, a las Direcciones Generales respectivas, un informe circunstanciado del movimiento mensual que se haya operado en los establecimientos de enseñanza, con relación a la aplicación del Art. 12º "in-fine", en el que deberá constar lo actuado en cada establecimiento, con mención del nombre del agente respectivo, las causas de las mismas y la resolución tomada en cada caso.

f) Los formularios referidos en el apartado 1º, serán utilizados por los jefes de oficinas o reparticiones, rectores y directores, siguiendo las normas que a continuación se indican:

UTILIZACIÓN DE LOS FORMULARIOS

FORMULARIO Nº 1. — Se utilizará para tramitar aquellas licencias y propuestas de los respectivos suplentes, en los siguientes casos: artículos 3º; 4º (45 días por enfermedad común sin la prórroga); 8º; 12º (apartado a), b), c) y los del apartado d) que no excedan de diez (10) días por vez y en total 45 por año y apartado e).

FORMULARIO Nº 2. — Se utilizará para tramitar las licencias por enfermedad que excedan de 45 días o que sumadas a anteriores acordadas por igual causa superen ese lapso, o incluídas en los artículos 5º; 6º; 13º; 14º y 15º y demás no fundadas en razones de salud.

FORMULARIO Nº 3. — Se utilizará para comunicar la propuesta de suplentes de agentes que tramitan licencia por ante otro establecimiento.

FORMULARIO Nº 4. — Se utilizará únicamente para comunicar a los demás establecimientos por parte de aquél donde el agente radique la licencia, en caso de acumulación de cargos, la circunstancia de que la misma se eleva a la superioridad o se ha resuelto favorablemente, según corresponda.

FORMULARIO Nº 5. — Se utilizará para solicitar la justificación de las inasistencias del Art. 12º "in-fine" del Acuerdo de 4 de septiembre de 1947.

g) Acordadas por las autoridades del establecimiento las licencias gestionadas en el formulario Nº 1, con propuesta de suplentes, si hubiera lugar a ello, las elevarán con el comprobante correspondiente a la Dirección General de Personal para su anotación y demás efectos.

h) Llenado el formulario Nº 2 con el pedido de licencia y la propuesta de suplentes y comprobantes del caso, se elevará para su resolución por ante la Dirección General de Personal.

i) Los restantes artículos del Acuerdo General de Ministros del 4 de septiembre de 1947, por considerar que los mismos están suficientemen-

te explicados en el decreto mencionado, se omiten de aclarar en la presente resolución, pero cualquier duda que sobre su aplicación surgiera, deberá consultarse de inmediato a la Dirección General de Personal, como así en cuanto a la aplicación de la presente resolución.

3º — La recepción del pedido de licencia con todos los recaudos de forma y fondo, así como la circunstancia de que el mismo se eleva a la Superioridad para su trámite o que se haya resuelto de conformidad deberá comunicarse de inmediato a las otras dependencias donde preste servicios el agente en el formulario Nº 4 con el objeto de que considere al agente en análogas condiciones. Asimismo la dependencia donde se radique el pedido será la encargada de comunicar la resolución que se adopte.

Cuando un agente desempeñe dos o más cargos en distintas oficinas o establecimientos, radicará la gestión de licencia sólo ante la autoridad de aquella o aquel en el cual tenga mayor antigüedad, debiendo asimismo comunicar simultáneamente a los demás establecimientos que ha solicitado licencia e indicando ante cual lo ha radicado.

Simultáneamente con las comunicaciones de la resolución recaída en la gestión de licencia o de su tramitación ante la Superioridad cuando corresponda, deberá elevarse la propuesta respectiva de suplentes, quienes serán puestos en posesión de la tarea que se les encomienda, sin perjuicio de los trámites ulteriores que se cumplan.

Análoga propuesta y en tiempo y con efectos similares, deberán formular las dependencias que reciban comunicación de otras jurisdicciones de que uno de sus agentes ha radicado una gestión de licencia y elevarla a la Dirección General de Personal en el formulario Nº 3.

4º — En las propuestas de suplentes de maestros o profesores de religión o de moral deberá consignarse, en el formulario respectivo, la circunstancia de si el maestro o profesor propuesto dicta ya la asignatura en ese establecimiento o si se halla autorizado para dictarla, dentro de la sede del mismo, por la autoridad eclesiástica correspondiente.

5º — A los efectos del régimen de licencia, los agentes que ejerzan los cargos o funciones de Rector o Director de los establecimientos docentes, deben considerarse como integrantes de la planta administrativa de las Direcciones generales técnicas respectivas. En consecuencia, la gestión de sus licencias deberá radicarse en las mismas.

6º — Como consecuencia del trámite que se impone a las licencias del Personal de los establecimientos de enseñanza, las disposiciones de los artículos 125, 130 y 131 del Reglamento General no serán observadas en el futuro, como así tampoco las previstas en el artículo 119.

7º — Al personal transitorio (suplente o provisorio) debe liquidársele mensualmente sus haberes a contar desde el día en que inicien sus tareas como tales y por todo el tiempo que la misma se prolongue.

8º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

IV

Determina la fecha en que comenzará a observarse el nuevo sistema concerniente a la aplicación del régimen de licencias y a su tramitación administrativa

Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

VISTO:

Que por diversas resoluciones de reciente fecha se adoptan disposiciones acerca de la forma como deberá procederse, en lo sucesivo, con respecto a la tramitación y concesión de licencias del personal,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — A partir del 10 de agosto próximo los señores Directores Generales, Jefes de Oficina, Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza, comenzarán a observar el nuevo sistema concerniente a la aplicación del régimen de licencias y su tramitación administrativa, dentro de este Departamento, quedando sin efecto desde esa fecha, todas las disposiciones e instrucciones que se observan en la actualidad.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

B) INCOMPATIBILIDADES

Fija normas para determinar la situación del personal del Ministerio de Educación con respecto al régimen vigente en materia de incompatibilidades

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

CONSIDERANDO:

Que procede contemplar la situación del personal dependiente del Ministerio de Educación frente a recientes leyes y diversos estatutos que establecen incompatibilidades, innovan, modifican o derogan prescripciones del Régimen General originado en el Acuerdo de Gobierno de 23 de marzo de 1932;

Que para ello es necesario que el personal declare los empleos que en la actualidad acumule, sin perjuicio de hacer análoga declaración en adelante, cada vez que se produzca cambio en su situación de revista; y,

Que a los fines de esa declaración es conveniente adoptar el formulario proyectado por la Dirección General de Personal, en razón de que al hacer innecesario recabar informe de diversas reparticiones o establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio acerca de los demás puestos que ocupa cada funcionario ó empleado, simplificará fundamentalmente todo cuanto concierne al trámite de los asuntos que, por vincularse con las incompatibilidades, no debe soportar ninguna dilación,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Hasta el 25 de agosto próximo y como plazo improrrogable, el personal dependiente del Ministerio de Educación, que desempeñe más de un

empleo público —nacional, provincial o municipal— deberá declarar en el formulario proyectado por la Dirección General de Personal, que como anexo forma parte integrante de esta resolución, todos los puestos que acumule, con especificación de los respectivos horarios, los que serán debidamente certificados, a pedido de cada interesado, por las autoridades de las distintas reparticiones en que preste servicios.

2º — El personal que pertenezca a más de un establecimiento o repartición de este Ministerio, sólo hará una presentación en aquel donde perciba mayor remuneración, e informará al respecto, por escrito, a las autoridades de las otras dependencias.

3º — En los casos en que se trate de personal que presta servicios en organismos ajenos a la jurisdicción de este Ministerio (nacional, provincial o municipal) se acompañará al formulario que se cita en el apartado 1º, un certificado debidamente firmado y sellado por autoridad competente, que contenga los mismos datos exigidos en el aludido formulario.

4º — Todo cambio de situación de revista posterior a la presentación a que se refiere el apartado 1º será materia de nueva declaración de cargos dentro de los tres días de producida.

5º — Las resoluciones relativas a la situación del personal con respecto al régimen vigente en materia de incompatibilidades serán dictadas, en todos los casos, en los legajos que se formen con la declaración jurada instituída por la presente resolución. De cuestionarse ya sea la exactitud de los datos o la resolución recaída, por disconformidad, se formará expediente a los efectos que corresponda.

En cuanto al formulario Nº 348, adoptado por resolución de 17 de julio de 1935, circunscríbese su uso al que estime conveniente darle la Dirección General de Administración y la Delegación de la Contaduría General de la Nación, dentro de su respectiva jurisdicción y a los fines de un mejor contralor.

6º — Las autoridades de los establecimientos y Reparticiones dependientes del Ministerio, informarán, el 30 de agosto próximo, acerca del personal que no hubiera cumplido con las obligaciones impuestas por la presente, a los fines de las medidas disciplinarias que correspondiera adoptar.

7º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Determina los asuntos cuya tramitación compete exclusivamente a la Dirección General de Personal

Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

VISTO:

Que ha dejado de funcionar como organismo dependiente del Ministerio la Dirección General Administrativa; y concordante con el decreto Nº 5292 de fecha 26 de febrero del corriente año, que concentra en la Dirección General de Personal toda la labor que tenga relación con el personal del Ministerio.

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — En lo sucesivo, las Direcciones y Rectorados de los establecimientos dependientes de este Ministerio dirigirán exclusivamente a la Dirección General de Personal, sita en la Avenida de Mayo 1396 —5º piso— Capital Federal, las gestiones que se relacionen con los siguientes asuntos:

a) LICENCIAS Y PROPUESTAS DE SUPLENTES.
b) PRESENTACIONES RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN SOBRE INCOMPATIBILIDADES.
c) PROPUESTAS DE PERSONAL TRANSITORIO (PROVISIONAL), EN CARGOS U HORAS VACANTES.
d) COMUNICACIONES SOBRE CAMBIO DE ESTADO CIVIL DEL PERSONAL FEMENINO.
e) COMUNICACIONES DE TOMA DE POSESIÓN O CESACIÓN DE SERVICIOS.
f) CERTIFICADO DE CESACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN SOCIAL.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

Exime de rendir examen de Trabajo Manual de 1er. año a los alumnos que, en 1948, cursaron dicho año de estudio en los liceos militares dependientes del Ministerio de Ejército

Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

VISTO:

Que, por haberse incorporado la enseñanza de Trabajo Manual a los planes de estudios en el año 1948, no fué posible extender su implantación en el correspondiente curso, a todos los establecimientos comprendidos en dicha reforma, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas razones, tampoco se dictó Trabajo Manual en los Liceos Militares dependientes del Ministerio de Ejército,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Exímese de rendir examen de la asignatura de Trabajo Manual de 1er. año a los alumnos que, en 1948, cursaron dicho año en los Liceos Militares dependientes del Ministerio de Ejército.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio y hecho, archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

ENSEÑANZA TÉCNICA

Establece que los contratos de locación de servicios del personal de las misiones monotécnicas y de extensión cultural serán suscriptos por el Secretario General del Ministerio, ad-referendum del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 4º del decreto Nº 20.628/947 de creación de las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 2º del Reglamento Provisorio, por el cual se rigen dichos establecimientos, los contratos de locación de servicios deben ser firmados "por el Subsecretario de Instrucción Pública ad-referendum del Poder Ejecutivo";

Que ante la nueva estructura dada al Ministerio de Educación, corresponde establecer que los mencionados documentos serán suscriptos por el señor Secretario General;

Que el mismo procedimiento debe fijarse con respecto a documentos de igual índole que se firman para contratar los servicios del personal de las Misiones de Cultura Rural y Doméstica;

Por ello,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Modificar el apartado 2º del Reglamento Provisorio para las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural, aprobado por Resolución del 26 de agosto de 1947, estableciendo que los contratos de locación de servicios del personal de dichos establecimientos serán suscriptos por el señor Secretario General de este Ministerio, ad-referendum del Poder Ejecutivo.

2º — Las mismas disposiciones regirán para los contratos que suscriba el personal de las Misiones de Cultura Rural y Doméstica.

3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Dispone el funcionamiento de los talleres de "Bordado a máquina", "Corte y confección", "Lencería y bordado en blanco" y "Taqui-dactilografía" en la Escuela Profesional de Mujeres de Lincoln (Pcia. de Buenos Aires)

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

Visto las presentes actuaciones por las que la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Lincoln (Buenos Aires), gestiona la creación de los talleres "Bordado a Máquina", "Corte y Confección", "Lencería y Bordado en

Blanco" y "Taqui-dactilografía"; atento que en el período de inscripción de alumnos se ha comprobado una notoria inclinación por seguir un taller especial; considerando el ambiente favorable que existe entre la población y que las características de la ciudad se adaptan a los mismos; teniendo en cuenta que con ello se cumplimenta una finalidad, que dará al propio tiempo mayor jerarquía al establecimiento, sin que demande ningún desembolso especial, por contarse con el personal necesario para su atención y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer el funcionamiento, en la Escuela Profesional de Mujeres de Lincoln (Buenos Aires), de los Talleres "BORDADO A MÁQUINA", "CORTE Y CONFECCIÓN", "LENCERÍA Y BORDADO EN BLANCO" y "TAQUI-DACTILOGRAFÍA", los que se ajustarán a los planes de estudios que rigen para los demás establecimientos similares.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Implanta las especialidades de "Corte y confección", "Tejeduría en telar y anexo" "Cocina y aprovechamiento de frutas y verduras" y "Ropa interior de señoras, hombres y niños" en la Escuela Profesional de Mujeres de San Juan

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

Visto las presentes actuaciones; atento que la Escuela Profesional de Mujeres de San Juan fué creada por decreto Nº 9496 de fecha 21 de abril último; considerando que es necesario determinar las especialidades que son más convenientes implantar dada las características de la zona y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Implantar en la Escuela Profesional de Mujeres de San Juan, las especialidades "CORTE Y CONFECCIÓN" (4 años), "TEJEDURÍA EN TELAR Y ANEXO" (3 años), "COCINA Y APROVECHAMIENTO DE FRUTAS Y VERDURAS" (2 años) y "ROPA INTERIOR DE SEÑORAS, HOMBRES Y NIÑOS" (2 años), las que se ajustarán a los planes de estudio que rigen para los demás establecimientos similares.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Autoriza el funcionamiento de la subespecialidad "Alimentación", del grupo Industrias Químicas, en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 4 de la Capital Federal

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

VISTO:

Atento que un grupo de alumnos de 3º y 4º años de la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, solicitan se contemple la posibilidad de incluir la subespecialidad "Alimentación" entre las que fueran autorizadas para dictarse en ese establecimiento; considerando que en virtud de una anterior transformación de divisiones han quedado seis horas semanales de Ciencias y Letras libres, las que podrían ser utilizadas distribuyéndolas de acuerdo a la forma indicada por los planes de estudio oportunamente aprobados y teniendo en cuenta el precedente dictamen,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar, en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 4 de la Capital Federal, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica, el funcionamiento de la subespecialidad "Alimentación" del grupo de Industrias Químicas con planes de estudio aprobados por decreto Nº 9.078/948 de fecha 31 de marzo de 1948.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

———

Fija la localidad de La Paz (Provincia de Córdoba) como ubicación de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 54, especialidad Fruticultura

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

VISTO:

Que en el reajuste del anexo 14 — Secretaría de Educación — del Presupuesto General de la Nación para el año 1949, se amplía en número de quince (15) las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural, creadas originariamente por Decreto número 20.628/47, y siendo necesario fijar ubicación de estos nuevos establecimientos,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Fíjase por un período de dos años, a partir del día primero de julio del año en curso, la localidad de LA PAZ (Córdoba), como ubicación de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 54 especialidad Fruticultura.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Establece las fechas de iniciación de los períodos de vacaciones correspondientes a las misiones monotécnicas y de extensión cultural de residencia transitoria Nos. 18, 24 y 32 de Tres Isletas (Gobernación de Chaco), General Paz (Provincia de Corrientes) y Cafayate (Provincia de Salta), respectivamente.

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

VISTO:

Que las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural de Residencia Transitoria, Nº 18 de Tres Isletas (Chaco); 24 de General Paz (Corrientes) y 32 de Cafayate (Salta), en breve plazo habrán cumplido el período reglamentario de diez meses de trabajo efectivo;

Que según lo establece el Reglamento Provisorio por el que se rigen dichos establecimientos, corresponde asignarles un período de dos meses de vacaciones;

Por ello,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Concédese vacaciones a las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural de Residencia Transitoria Nº 18 de Tres Isletas (Chaco), a partir del 15 de junio de 1949; y Nos. 24 de General Paz (Corrientes) y 32 de Cafayate (Salta) a partir del día 1º de julio próximo, por el término de dos meses.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Acepta y agradece a la Municipalidad de Eduardo Castex (Gobernación de La Pampa), el ofrecimiento de un local para la instalación de la Misión de Cultura Rural y Doméstica de dicha localidad

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

Visto, atento las informaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Aceptar y agradecer el ofrecimiento del local efectuado por la Municipalidad de Eduardo Castex (La Pampa), en las condiciones expresadas a fojas 3 del expediente Nº 124.408/49, a fin de facilitar la instalación y funcionamiento de la Misión de Cultura Rural y Doméstica, de dicha localidad.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Designa al inspector técnico de la Dirección General de Enseñanza Técnica, doctor Juan Gregorio Lascano para que en representación del Ministerio convenga con el Consejo de Reconstrucción de San Juan la forma en que ha de concretarse la solución definitiva e integral de la situación planteada a la Escuela Industrial —Ciclo Medio— de la ciudad aludida

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

Vista la situación planteada en estas actuaciones con motivo del emplazamiento formulado oportunamente por el Consejo de Reconstrucción de San Juan para que la Escuela Industrial —Ciclo Medio— de esa ciudad, haga abandono del local que ocupa actualmente, atento la necesidad de solucionar el problema a la mayor brevedad, —como imprescindible medida de buen gobierno— en beneficio de la enseñanza oficial y, de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Designar al Inspector Técnico de la Dirección General de Enseñanza Técnica, doctor JUAN GREGORIO LASCANO, para que se traslade a la ciudad de San Juan y en representación de este Ministerio, convenga con las autoridades del Consejo de Reconstrucción de aquella ciudad, la forma en que ha de concretarse la solución definitiva e integral del problema planteado a la Escuela Industrial de San Juan en estas actuaciones, de acuerdo a las informaciones producidas en las mismas y a las instrucciones que se le impartan al respecto.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Autoriza a la Dirección General de Enseñanza Técnica para convenir con el Gobierno de la Provincia de Corrientes los detalles tendientes a concretar la transferencia del local e instalaciones de la Escuela Industrial de Varones "Bernardino Rivadavia" de la ciudad capital de dicha provincia, al dominio del Estado Nacional

Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

Visto que por decreto de fecha 31 de diciembre de 1948 se aceptó el ofrecimiento formulado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, del local e instalaciones de la Escuela Provincial de Varones "Bernardino Rivadavia", a efectos de disponer en el mismo el funcionamiento de una Escuela Industrial —Ciclo Medio— dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica de este Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de dicha disposición, la Dirección General de Enseñanza Técnica destacó un Inspector Técnico con el fin de organizar el nuevo establecimiento, el que ha dado cumplimiento a la misión encomendada, en la forma que se detalla de fojas 53 a 86, inclusive, de las presentes actuaciones;

Que es necesario arbitrar las medidas pertinentes para formalizar los

bienes que han de pasar al dominio Nacional a efectos de poder designar el representante legal que intervenga en las gestiones del caso;

Por ello,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar a la **Dirección General de Enseñanza Técnica** para convenir con las autoridades de la Provincia de Corrientes, los detalles necesarios para concretar el ofrecimiento formulado por dicha Provincia por decreto de 31 de marzo de 1948, poniendo a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, las instalaciones de la Escuela Industrial de Varones "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Corrientes, a fin de hacer efectiva la transferencia del local y demás elementos, al dominio del Estado Nacional.

2º — Autorizar a la referida Dirección General para disponer la inscripción de los alumnos de dicha Escuela Provincial en la Escuela Industrial Nacional —Ciclo Medio— de Corrientes, eximiéndolos de la Práctica de Taller, de los años ya cursados, siempre que acrediten que trabajan en establecimientos industriales y en oficios similares a las especialidades que cursan.

3º — Establecer, a los efectos de la inscripción en el nuevo establecimiento, de los alumnos que actualmente cursan estudios en la Escuela Provincial y no posean el certificado que acredite haber completado el ciclo de instrucción primaria, que éstos deben rendir el examen de selección que fijan las disposiciones vigentes.

4º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación.

OSCAR IVANISSEVICH

Designa al Director General de Administración, D. Atilio M. Baragiola, para que, en representación del Ministerio, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nº 14.664/1949

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

VISTO:

El Decreto Nº 14.664 de fecha 23 de junio del corriente año, por el que la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia del No Vidente, pasa a depender del Ministerio de Trabajo y Previsión;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Designar al señor Director General de Administración don ATILIO M. BARAGIOLA, para que con carácter de urgente despacho, proceda en representación de este Ministerio, a dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nº 14.664 de fecha 23 de junio del corriente año, por el que se transfiere la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia del No Vidente al Ministerio de Trabajo y Previsión.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Adhiere al homenaje a la República del Perú que realizará el Instituto Nacional Sanmartiniano con motivo del 128º aniversario de la independencia de esa Nación

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

VISTO:

La comunicación del Ministerio de Ejército sobre los homenajes a rendirse a la República del Perú el día 28 de julio próximo, en ocasión de celebrarse el 128º aniversario de su Independencia;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Adherir al homenaje a la República del Perú que realizará el Instituto Nacional Sanmartiniano el 28 del actual con motivo del 128º aniversario de la independencia de esa Nación.

2º — Por el Consejo Nacional de Educación se tomarán las medidas que correspondan para que concurran en dicha oportunidad la Escuela Primaria "República del Perú", con su personal y alumnos, en representación de este Ministerio y asistan al acto de izar las banderas y entonar las respectivas canciones patrias.

3º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y CIRCULARES DIVERSAS

SECRETARÍA GENERAL

Se hace saber a los directores generales de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, de Enseñanza Técnica y de Enseñanza Superior y Artística que, a partir de la fecha, no será necesario que los directores y rectores de los establecimientos educativos de su dependencia soliciten autorización telegráfica para proponer la designación del personal transitorio, debiendo hacerlo directamente

Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de hacerle saber que a partir de la fecha no será necesario que las Direcciones de los establecimientos soliciten autorización telegráfica para proponer personal transitorio (provisional o suplente) debiendo hacerlo directamente, como facultad propia, pero ajustando el procedimiento a lo determinado por el artículo 3º, apartado a) y c), del Reglamento General.

Asimismo, se le comunica que aquellas que se encuentran aún en trámite en espera de la correspondiente autorización, se dan por consentidas, siempre que estén condicionadas a las prescripciones reglamentarias precedentemente citadas.

Saludo a usted muy atentamente.

CARLOS FRATTINI
Secretario General del Ministerio
de Educación

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación, deberá dirigirse a "Secretaría General —Oficina del Boletín de Comunicaciones"— Rodríguez Peña 1881, Buenos Aires.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 55

29 de julio de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECCIÓN CAPITAL

DECRETO Nº 16893 (1)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— C. E. 19º —

Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 19º y, de confomidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 19º, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita MARÍA ADELA BULLAUDE (Cédula de Identidad número 2.498.301, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 16897 (2)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRO.
— C. E. 20º —

Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestro de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 28 del Consejo Escolar 20º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 28 del Consejo Escolar 20º, titular de un cargo de maestro de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, al maestro normal nacional señor OSCAR CARLOS COMBETTA (Clase 1928, D. M. 15, M. I. 4.481.048, Cédula de Identidad Nº 2.619.351, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

---

(1) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15902|19º|949.
(2) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15933|20º|949.

SECCIÓN PROVINCIAS

DECRETO Nº 16899 (3)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— BUENOS AIRES —

Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 95 de Buenos Aires y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 95 de Buenos Aires, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita SUSANA ESTELA RONNER (Cédula de Identidad Nº 487.427, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 16767 (4)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— CÓRDOBA —

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 384 de Córdoba y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 384 de Córdoba, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señorita ELENA JOSEFINA REMORINO (Cédula de Identidad Nº 151.101, Policía de la Provincia de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

---

(3) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15935|B|949.
(4) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15901-C-949.

DECRETO Nº 16776 (5)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— ENTRE RÍOS —

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 175 de la Provincia de Entre Ríos y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase titular de un cargo de maestra de grado, para la escuela Nº 175 de la Provincia de Entre Ríos —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita MARÍA TERESA LAROCCA (Cédula de Identidad Nº 20.302, Policía de Concordia, Provincia de Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 16896 (6)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— TUCUMÁN —

Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 213 de la Provincia de Tucumán y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase titular de un cargo de maestra de grado para la escuela Nº 213 de Tucumán —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal regional señorita GLADIS ELODIA GUAIMAS (Cédula de Identidad Nº 98.408, Policía de la Provincia de Tucumán).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(5) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15899|E|949.
(6) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15934|T|949.

SECCIÓN TERRITORIOS

DECRETO Nº 16775 (7)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— LA PAMPA —

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 59 del Territorio Nacional de La Pampa y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 59 del Territorio Nacional de La Pampa, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita MICAELA RESINES (Cédula de Identidad número 25.175, Policía del Territorio de La Pampa).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 16895 (8)

NOMBRAMIENTO DE MAESTROS.
— TIERRA DEL FUEGO —

Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

Atento que deben proveerse dos cargos de maestro de grado que se encuentran vacantes en la escuela Nº 2 del Territorio Nacional de Tierra del Fuego y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbranse en la escuela Nº 2 del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, titulares de un cargo de maestro de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a los maestros normales nacionales señorita INÉS DOLORES SUÁREZ (Cédula de Identidad Nº 2.583.988, Policía de la Capital Federal) y señor ALFREDO MAX WORTLEY (M. I. 4.033.375, D. M. Buenos Aires, Clase 1927, Cédula de Identidad Nº 2.470.299, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(7) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15898|L|949.
(8) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15903|T|949.

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

DECRETO Nº 16770 (9)

NOMBRAMIENTO DE PRECEPTOR

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de preceptor que se encuentra vacante en la escuela para adultos Nº 3 del Consejo Escolar 11º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 3 del Consejo Escolar 11º, titular de un cargo de preceptor —con asignación mensual de TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 340.— m/n.)—, al maestro normal nacional señor ÁNGEL ALBERTO BASILE (Clase 1923, D. M. 15, M. I. 2.002.792, Cédula de Identidad Nº 2.063.945, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 16894 (10)

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE MAESTRA ESPECIAL

Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra especial de Dactilografía que se encuentra vacante en la escuela para adultos Nº 8 del Consejo Escolar 4º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 8 del Consejo Escolar 4º, titular de un cargo de maestra especial de Dactilografía —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.— m/n.)—, a la señora MARÍA ELENA CALVO de SCHULTZ (Cédula de Identidad número 1.863.714, Policía de la Capital Federal), en reemplazo de la señora MARTHA ESTHER CALVO de CASAL (Cédula de Identidad Nº 3.222.019, Policía de la Capital Federal), cuya renuncia se acepta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

---

(9) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15900|11º|949.
(10) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 15936|4º|949.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN VARIOS

RENUNCIA DE EMPLEADO

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15893/M/949. — Vista la renuncia presentada por el señor Ernesto Ramón Aliaga Vallejo,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que del cargo de Auxiliar Principal (Partida Principal 2) del Consejo Nacional de Educación, presenta el señor ERNESTO RAMÓN ALIAGA VALLEJO (Clase 1921, D. M. 68, M. I. 3.238.973, Cédula de Identidad Nº 2.067.133, Policía de la Capital Federal).

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

RENUNCIA DE EMPLEADO

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15904/M/949. — Vista la renuncia presentada por el señor Miguel Eduardo Manzella,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que del cargo de Auxiliar 4º (Partida Principal 2) del Consejo Nacional de Educación, presenta el señor MIGUEL EDUARDO MANZELLA (Clase 1926, D. M. 1, M. I. 4.027.507).

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN CAPITAL

UBICACIÓN DE MAESTRAS.
— CC. EE. 19º, 14º Y 20º —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15894/M/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

1º — Que la señorita ANGÉLICA EMILIA DIGHERO, designada titular de un cargo de maestra de grado, por Decreto Nº 10252 de fecha 29 de abril de 1949 (Exp. 9184/19º/949, Boletín de Resoluciones Nº 34), preste servicios

en la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 14º, y no en la Nº 19 del Consejo Escolar 19º, como se consignó.

2º — Que la señorita HILDA BEATRIZ MAINETTI, designada titular de un cargo de maestra de grado, por Decreto Nº 10079 de fecha 27 de abril de 1949 (Exp. 9189/20º/949, Boletín de Resoluciones Nº 34), preste servicios en la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 20º, y no en la Nº 16 del mismo Distrito Escolar, como se consignó.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN PROVINCIAS

TRASLADO DE MAESTRA.
— BUENOS AIRES —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15889/B/949. — Visto que en la escuela Nº 109 de Buenos Aires, existe vacante de maestra,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 109 de Buenos Aires, a la maestra de la Nº 116 de la misma provincia, señora SOFÍA MATILDE FERREYRA de GIL.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— BUENOS AIRES —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15888/B/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Disponer que la maestra, señorita GILDA CONCEPCIÓN MARRONE, que fuera trasladada a la escuela Nº 172 de Buenos Aires, pase a prestar servicios a la Nº 64 de la misma provincia.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— JUJUY - SALTA —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15887/J/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 3 de Salta, a la maestra de la Nº 140 de Jujuy, señora ELECTRA VALERIA PASINI BONFANTI de FIGUEROA.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

PERMUTA DE MAESTRAS.
— MENDOZA —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.
— Exp. 15892/M/949. —

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones, solicitan las maestras de las escuelas Nos. 27 y 62 de Mendoza, señoras EUGENIA CORREA de BALBI y TERESA IBÁÑEZ de MONDINI.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

PERMUTA DE UBICACIONES.
— SANTA FE - CATAMARCA —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.
— Exp. 15423/M/949. — Vista la nota de foja 1 y lo informado precedentemente por la Inspección General de Provincias,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones, solicitan las maestras de las escuelas Nos. 97 de Catamarca y 214 de Santa Fe, señoritas ELVIRA MARÍA ECHEVERRÍA y SARA ALICIA DEL TRÁNSITO ROMANO.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— TUCUMÁN —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.
— Exp. 15890/T/949. — Visto que en la escuela Nº 228 de Tucumán, existe vacante de maestro,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 228 de Tucumán, a la maestra de la Nº 234 de la misma provincia, señorita IRMA ESTELA GÓMEZ.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN TERRITORIOS

TRASLADO DE MAESTRA.
— MISIONES —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.
— Exp. 15905/M/949. — Visto que en la escuela Nº 56 de Misiones, existe vacante de maestra,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 56 de Misiones, a la maestra de la Nº 11 del mismo territorio, señorita IDA RAMONA ARECO.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— NEUQUÉN —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15424/N/949. — Visto que en la escuela Nº 2 de Neuquén, existe vacante de maestra,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 2 de Neuquén, a la maestra de la Nº 119 del mismo territorio, señora JULIA SOFÍA VILLALBA de MARÁNGHELLO.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— NEUQUÉN - RÍO NEGRO —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15425/N/949. — Visto que en la escuela Nº 38 de Río Negro, existe vacante de maestra de grado,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar a la escuela Nº 38 de Río Negro, a la maestra de la Nº 119 de Neuquén, señora RAQUEL GUTIÉRREZ de BONVICHINI.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIONES VARIAS

TRASLADO DE DIRECTOR Y MAESTRA

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15897/M/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

1º — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 1º, al director de la Nº 21 del Consejo Escolar 2º, señor ENRIQUE IMBODEN.

2º — Hacer constar que el traslado de la maestra de la escuela Nº 26 de Misiones, señora MARÍA ANGÉLICA DUARTE de RATIER, efectuado por resolución de fecha 3 de junio de 1949 (Exp. 11605/M/949, Boletín de Resoluciones Nº 41), es para el Jardín de Infantes que funciona en la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 12º y no en la Nº 1 del mismo Distrito Escolar, como se consignó.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— SANTA FE - CAPITAL FEDERAL —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.
— Exp. 15895/S/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 19º, a la maestra de la Nº 224 de Santa Fe, señora AMÉRICA RIVAS MICHEL de SARAVIA.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— C. NACIONALES - C. FEDERAL —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.
— Exp. 15906/M/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 15º, a la maestra de la Nº 12 de Colonias Nacionales, señora MARÍA ELENA CANTONI de HERNÁNDEZ.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— NEUQUÉN - CAPITAL FEDERAL —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.
— Exp. 15896/N/949. —

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 19º, a la maestra de la Nº 2 de Neuquén, señora NÉLIDA M. M. de CHAVARRÍA.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— RÍO NEGRO - BUENOS AIRES —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.
— Exp. 15891/R/949. — Visto que en la escuela Nº 4 de Buenos Aires, existe vacante de maestro,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 4 de la Provincia de Buenos Aires, a la maestra de la Nº 18 de Río Negro, señora MERITA RUBIO de GÓMEZ.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

DESIGNACIÓN DE COMISIÓN

Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

— Exp. 9282/P/949. — Vistas estas actuaciones y lo dictaminado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Establecer que el término de 30 días a que se alude en el Art. 1º de la resolución de foja 1, con motivo del concurso a realizarse para la provisión del cargo de director de la Biblioteca Nacional de Maestros, debe contarse a partir del 1º del corriente mes.

COORDINACIÓN ENSEÑANZA PRIMARIA CON LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

— Exp. 4173/C/949. — Vistas estas actuaciones relativas a la coordinación de la enseñanza primaria de la Provincia de Córdoba con esta Repartición, atento la información producida y a lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Designar al señor Subinspector General a cargo interinamente de la Inspección General de Provincias, don BERNARDO C. VON OERTEL, para que intervenga en la redacción del convenio de coordinación de la enseñanza primaria con la Provincia de Córdoba.

2º — Solicitar de las autoridades escolares de la Provincia de Córdoba, la designación del representante que ha de intervenir en la redacción del referido convenio.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

— Exp. 5373/I/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar autorización provisional por el término de un año para ejercer la enseñanza primaria particular en la Capital Federal y Territorios Nacionales, a la religiosa RAQUEL JUANA ISUREGUI, de nacionalidad argentina.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

— Exp. 10120/S/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar al señor PEDRO SCHIFF para ejercer la enseñanza de los idiomas inglés y alemán en las escuelas privadas fiscalizadas por el Consejo Nacional de Educación.

SECCIÓN CAPITAL

FUNCIONAMIENTO DE TURNO INTERMEDIO.
— C. E. 5º —

Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

— Exp. 13419/5º/949. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con la información producida y lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aprobar la medida adoptada por la Inspección Técnica General de la Capital al disponer que el turno de la mañana de la escuela Nº 16 del C. E. 5º, que funcionaba en turno intermedio en la Nº 24 del mismo distrito, lo hiciera en lo sucesivo también en turno intermedio, en la escuela Nº 17 del C. E. 5º.

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

FUNCIONAMIENTO DE CURSO

Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

— Exp. 11714/18º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aprobar la medida adoptada por la Inspección Técnica General de Escuelas para Adultos y Militares, al disponer el funcionamiento de un curso de Inglés en la escuela para Adultos Nº 7 del Consejo Escolar 18º.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN CAPITAL

UBICACIÓN DE INSPECTORES

Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

— Exp. 15422/I/949. — Vista la nota elevada por la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital relacionada con la ubicación de Inspectores de Distritos, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Ubicar en las Inspecciones de los Distritos que a continuación se mencionan, a los siguientes Inspectores Técnicos Seccionales:

En el Consejo Escolar 4º: al Inspector Técnico Seccional del C. E. 5º, señor don EDUARDO A. BARRERE.

En el Consejo Escolar 5º: al doctor JOSÉ A. FONTAO, quien con carácter transitorio desempeña funciones de Inspector Técnico Seccional del C. E. 16º.

En el Consejo Escolar 11º: al Inspector Técnico Seccional del C. E. 20º, señor don HERNÁN M. PALLARDO.

En el Consejo Escolar 19º: al Inspector Técnico Seccional del C. E. 11º, señor don JACINTO S. QUIAN.

En la Inspección de Escuelas al Aire Libre: al Inspector Técnico Seccional del C. E. 19º, señor don ALBERTO J. GALMARINO.

(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

Alberto Britos Muñoz

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20338-T-945

REPÚBLICA  ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 56

2 de agosto de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

(Comisión Nacional de Cultura)

DECRETO Nº 16.571/1949. — Aprueba las becas otorgadas por la Comisión Nacional de Cultura.

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

VISTO:

Que la Comisión Nacional de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto Nº 6.589 del 16 de marzo de 1949, solicita aprobación de becas de las distintas especialidades que acuerda ese organismo y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Cultura ha planificado la utilización del crédito de su presupuesto destinado a "Becas", con el criterio de severa restricción que señala el Decreto Nº 6.589, introduciendo economías que alcanza al 30 o/o del crédito asignado;

Que asimismo en su presupuesto en vigor, ha distribuído convenientemente el crédito de "Becas" determinando su cantidad, clase, importe mensual, importe anual y monto total de cada una;

Atento lo expuesto y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las diecinueve Becas en el país otorgadas por la Comisión Nacional de Cultura, conforme al detalle en particular que se determina en planilla anexa, por un total de dieciocho mil pesos ($ 18.000.— m/n.) moneda nacional, que ese organismo imputará al crédito de "Becas" de su presupuesto.

Art. 2º — Facúltase a la Comisión Nacional de Cultura para que proceda al pago de las cuotas mensuales de las becas acordadas conforme al régimen reglamentado para cada especialidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich

Nómina de las becas aprobadas para la Comisión Nacional de Cultura

BENEFICIARIO	Meses	Importe mensual	Importe total	Comienzo
Grupo a) — Becas de Perfeccionamiento Artístico:				
Orlando Pierri	8	350.—	2.800.—	1-5-1949
Total Grupo A)			2.800.—	
Grupo b) — Becas Estímulo:				
Carmen de las Nieves Font ..	8	200.—	1.600.—	1-4-1949
Total Grupo B)			1.600.—	
Grupo c) — Becas para Estudiantes:				
Aldo O. Cicciolo	8	100.—	800.—	1-4-1949
Carlos E. Argüelles	8	100.—	800.—	1-4-1949
María Belkis Benítez	8	100.—	800.—	1-4-1949
Amelia Inés Vidal	8	100.—	800.—	1-4-1949
Elsa M. Uset	8	100.—	800.—	1-4-1949
Leonor Eulalia Bregant	8	100.—	800.—	1-4-1949
Mario Nicolás Aballay	8	100.—	800.—	1-4-1949
Victoria Teresa Grandinetti ..	8	100.—	800.—	1-4-1949
Marta Alicia Marman	8	100.—	800.—	1-4-1949
Valentina Esther Labrado	8	100.—	800.—	1-4-1949
Beatriz Elvira Pagliaro	8	100.—	800.—	1-4-1949
Héctor Miguel Guevara	8	100.—	800.—	1-4-1949
María Juana Ragucci	8	100.—	800.—	1-4-1949
Marta Haydée Perego	8	100.—	800.—	1-4-1949
Juan José Enrique Fraga	8	100.—	800.—	1-4-1949
Leonardo José Grande	8	100.—	800.—	1-4-1949
Juan Carlos De Lucía	8	100.—	800.—	1-4-1949
Total Grupo C)			13.600.—	
Total General			18.000.—	

SUBSECRETARÍA UNIVERSITARIA

DECRETO Nº 16.960/1949. — Encomienda a la Subsecretaría Universitaria del Ministerio de Educación la coordinación de la acción de las universidades nacionales, en cuanto concierne al pedido o aceptación del concurso de profesores o personas extranjeras y al ofrecimiento de las tribunas universitarias a quienes sobresaliesen en las distintas ramas del conocimiento.

Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

VISTO:

La creación de la SUBSECRETARÍA UNIVERSITARIA como rama integrante del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a dicha Subsecretaría le han sido encomendados todos los asuntos relacionados con las actividades universitarias;

Que en concordancia con las disposiciones que motivaron su creación, corresponde también a esa dependencia entender en todo lo concerniente a la actuación de profesores o personas extranjeras cuyo concurso solicitan reiteradamente las Universidades, así como también en los ofrecimientos de las tribunas universitarias que se formulen a personas que han sobresalido en las distintas ramas del conocimiento;

Que, en tal forma se logrará una perfecta coordinación para un efectivo y útil aprovechamiento de esos valores;

Que ello no significa, en modo alguno, desconocer o desestimar la competencia o autoridad de esas Instituciones, sino que, por el contrario, se persigue afirmarlas al armonizar y propulsar esa acción para el mejor cumplimiento de sus fines;

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — La Subsecretaría Universitaria coordinará la acción de las Universidades dependientes del Ministerio de Educación, vinculadas a la extensión universitaria o tendientes a solicitar o aceptar el concurso de profesores o personas extranjeras. Dichas gestiones deberán iniciarse por intermedio de la Subsecretaría Universitaria.

Art. 2º — Las Facultades antes de elevar la propuesta a que se refiere el Artículo 66 de la Ley 13.031, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — A los fines del registro de las actividades de aquel carácter promovidas o a promover por las Universidades, dicha Subsecretaría establecerá las normas y disposiciones que correspondan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich

RESOLUCIONES MINISTERIALES

ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

Adhiere a la conmemoración del 80º aniversario de la fundación del Colegio Nacional "General San Martín", de Corrientes, y designa la comisión que, en representación del Ministerio, ha de asistir a los actos celebratorios del aludido acontecimiento

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.
VISTO:
Que el próximo 2 de agosto se cumplirá el 80º aniversario de la creación del Colegio Nacional "General San Martín" de la ciudad de Corrientes;
CONSIDERANDO:
Que es necesario señalar la acción ejercida por los establecimientos que, como el mencionado precedentemente, han contribuído de manera positiva y fundamental a la educación del pueblo;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Destacar especialmente la labor cumplida por el Colegio Nacional "General San Martín", de Corrientes, en sus 80 años de existencia.
2º — Designar una Comisión presidida por el Excmo. señor Embajador de la Nación Argentina en la República del Paraguay, doctor José Isaac Arriola, en su calidad de ex-alumno y ex-profesor de dicho colegio, e integrada por el señor profesor honorario de la Universidad de Buenos Aires, doctor David Speroni, el señor Inspector Jefe de Sección de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, doctor Abelardo Córdova, y la señorita Inspectora Técnica de la misma dependencia, profesora Luisa J. Benítez, para que, en representación de este Ministerio, concurran a los actos programados en celebración de aquel acontecimiento.
3º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Señala la acción educativa cumplida por la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 "Presidente Roque Sáenz Peña", de la Capital Federal, y adhiere a los actos conmemorativos del 75º aniversario de la fundación del referido establecimiento

Buenos Aires, 27 de julio de 1949.
VISTO:
Que el día 30 de julio próximo se cumplirá el 75º aniversario de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 "Presidente Roque Sáenz Peña", de esta Capital, cuya creación fué reglamentada por decreto de 30 de julio de 1874;
CONSIDERANDO:
Que durante dicho lapso el referido establecimiento ha desarrollado una intensa y positiva acción en beneficio de la enseñanza del país, formando suce-

sivas generaciones de maestras y profesoras y dando ejemplo de una firme conciencia docente,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Destacar la obra ejemplar cumplida por la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 "Presidente Roque Sáenz Peña", de la Capital, en sus setenta y cinco años de vida.

2º — Adherir a los actos programados para celebrar dicho acontecimiento.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

ENSEÑANZA TÉCNICA

Se provee con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo designe los respectivos titulares, los siguientes cargos: director y vicedirector de la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de La Plata; regente de estudios del Curso Nocturno en la Escuela Industrial de Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires); regentes para el Ciclo Técnico Superior y para el Curso Nocturno de Radiooperadores, en la Escuela Industrial —Ciclo Superior de Córdoba—, y director de la Escuela Industrial Regional Mixta de Monte Caseros (Pcia. de Corrientes)

I

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

— Exp. 120041/949. —

Visto que se encuentra vacante el cargo de Director en la Escuela Industrial de La Plata y atento lo informado a fs. 1 por el establecimiento y a fs. 3 por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º Designar en el cargo de Director en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de La Plata al Vicedirector de la misma, Ingeniero ÁNGEL R. ARGENTI y en su lugar, Vicedirector, al Ingeniero Mecánico y Electricista y actual profesor del mismo establecimiento señor JACQUES LAGRANGE.

2º Las designaciones precedentes tendrán carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo designe los respectivos titulares.

3º Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio y hecho, archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

II

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

— Exp. 125159/949. —

Visto; atento la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Industrial de Bahía Blanca (Buenos Aires); considerando que tal designación se hace indispensable para el normal desarrollo de las actividades de esa casa de estudio; teniendo en cuenta que el propuesto reúne condiciones reglamentarias y de idoneidad exigidas para desempeñar un cargo de esa naturaleza, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º Designar, con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo nombre titular, REGENTE de Estudios del Curso Nocturno en la Escuela Industrial de Bahía Blanca (Buenos Aires), al actual Profesor de trece (13) horas de Ciencias y Letras en el mismo establecimiento, señor JORGE OSCAR LAGRECCA (Clase 1921, D. M. 3, M. I. 1.739.559, Cédula de Identidad número 1.992.243, Policía de la Capital Federal).

2º Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

III

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

— Exp. 126536/949; 122388/949 y 122389/949. —

Visto y atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Córdoba; teniendo en cuenta que las designaciones de referencias son imprescindibles para la buena marcha del establecimiento y, considerando que ambos propuestos se encuentran en condiciones reglamentarias y de idoneidad para desempeñar cargos de esa naturaleza, y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º Designar, con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo nombre titular, en los cargos de Regente —Ciclo Técnico Superior— y Regente del Curso Nocturno de Radiooperadores, en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Córdoba, al Ingeniero Civil, señor DOMINGO JORGE CAMI-

NOS (Clase 1920, D. M. 43, M. I. 2.784.590, Cédula de Identidad Nº 181.574, Policía de Córdoba), y al Técnico Electromecánico señor ANTONIO VÍCTOR QUINTEROS (Clase 1910, D. M. 43, M. I. 2.761.782, Cédula de Identidad número 24.515, Policía de Córdoba), respectivamente.

2º Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

IV

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

— Exp. 119525/949. —

Visto lo actuado; atento la necesidad de proveer la Dirección de la Escuela Industrial Regional —Ciclo Básico— de Montes Caseros (Corrientes), a fin de permitir su normal desenvolvimiento y, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º Designar, Director de la Escuela Industrial Regional Mixta de Monte Caseros (Corrientes), al señor CARLOS OSCAR GAMBA (Clase 1922, D. M. 28, M. I. 1.656.736), con carácter provisorio, hasta tanto el Poder Ejecutivo nombre titular.

2º Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Implanta el Ciclo Primario de Capacitación Elemental en la Escuela Industrial Regional de San Jorge (Pcia. Santa Fe)

Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

Visto este expediente por lo cual la Escuela Industrial Regional de San Jorge (Santa Fe), solicita autorización para implantar un Curso Preparatorio, a fin de posibilitar el ingreso al establecimiento de los aspirantes que no han aprobado los últimos grados primarios; atento que por decreto Nº 7183 de fecha 26 de marzo ppdo., se autoriza a este Ministerio para implantar un Ciclo Primario de Capacitación Elemental, de dos años de duración, equivalente al sexto grado primario, en las Escuelas Industriales Regionales cuya inscripción normal en el primer año del Ciclo de Capacitación no puede cubrirse con alumnos con sexto grado primario y se dispone asimismo su funcionamiento, a título de ensayo, en diversos establecimientos similares al recurrente.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Implantar en la Escuela Industrial Regional de San Jorge (Santa Fe), un Ciclo Primario de Capacitación Elemental, de dos años de duración, equivalente al quinto y sexto grados primarios, de acuerdo al plan de estudio establecido por decreto Nº 7183 de marzo ppdo.

2º — Vuelva a la Dirección General de Enseñanza Técnica, para que remita al establecimiento interesado la información e instrucciones del caso y adopte los demás recaudos pertinentes.

OSCAR IVANISSEVICH

Transforma, en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Córdoba, la especialidad "Carpintería" en la de "Motoristas de Aviación", del grupo "Industrias de la Aviación"

Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

VISTO;

Atento lo manifestado por la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Enseñaza Técnica, en el sentido de que la especialidad "Carpintería" no podrá funcionar durante el presente curso escolar por no contar con suficiente número de alumnos, y

CONSIDERANDO:

Que en el medio en que desarrolla sus actividades el establecimiento lo hacen también instituciones dependientes del Ministerio de Aeronáutica, por lo que sería interesante reemplazar la especialidad ''Carpintería'' por otra que oriente a la mayoría de los egresados hacia la técnica de la aviación.

Que la especialidad ''Motores de Aviación'' sería la indicada para tal fin, y teniendo en cuenta que su implantación no erogaría ningún gasto y el dictamen de la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Transformar en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica, la especialidad ''Carpintería'', en la de ''Motoristas de Aviación'', del grupo de Industrias de la Aviación, la que se regirá por planes de estudio aprobados por decreto Nº 9078/48 de fecha 31 de marzo de 1948.

2º — Comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Provee al sostenimiento del comedor escolar de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 42 que funciona en Chos Malal (Gobernación de Neuquén)

Buenos Aires, 22 de julio de 1949.
VISTO:

El expediente Nº 119.641 del registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica iniciado con nota elevada por la Dirección de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 42 de Chos Malal (Neuquén) en la que solicita una partida para comedor escolar, y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Acordar una partida mensual de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL ($ 375.— m/n.) para sostenimiento del comedor escolar de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 42 que funciona en Chos Malal (Neuquén), por el término de duración de los cursos de ese establecimiento.

2º — El gasto que demande este servicio será atendido con el crédito previsto en el Inciso 2º ítem 3, a) principal 1, parcial 38 del Presupuesto del Anexo 14 —Ministerio de Educación— para el año 1949.

3º — Pase a la Dirección General de Administración, comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

ENSEÑANZA SUPERIOR Y ARTÍSTICA

Acepta un premio instituido por el Instituto Belgraniano para ser discernido anualmente entre los alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

Visto, la nota de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano", en la que informa que el Instituto Belgraniano, en su sesión del día 23 de mayo último ha instituído un premio con el nombre del prócer, para ser otorgado anualmente entre los alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano"; atento a la información producida por el Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Aceptar el premio que con el nombre de Manuel Belgrano, ha instituído el Instituto Belgraniano para ser otorgado anualmente a los alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano".

2º Comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

V A R I A S

Dispone la publicación en forma sintética, por el Boletín de Comunicaciones de los actos de gobierno de interés general o cuyo conocimiento haga a la adecuada acción del personal de este Ministerio

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

VISTO:

Que el servicio administrativo requiere de sus funcionarios y empleados, el conocimiento de los actos de gobierno, que se originan en los distintos departamentos ministeriales, reparticiones autárquicas, etc., como igualmente todas las resoluciones, circulares y actos que emanen de dichos departamentos de estado y reparticiones que sean de interés general o cuyo conocimiento haga a la adecuada acción de las respectivas funciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Boletín de Comunicaciones del Ministerio, debe ser por sus posibilidades el medio indicado para los fines precitados;

Por ello,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Todo acto de gobierno de interés general o cuyo conocimiento haga a la adecuada acción del personal de este Ministerio, será publicado en forma sintética por el Boletín de Comunicaciones de este Ministerio, con referencia de número y fecha que lo determina

2º — La Dirección de Informaciones, Biblioteca y Estadística procederá a la clasificación y archivo de los textos de los actos de gobierno, etc., mencionados en el apartado anterior y donde deberán ocurrir las reparticiones que requieran una mayor información.

3º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Dispone contribuir para la celebración del "Día del Reservista" y designa al subinspector general de Educación Física de la Dirección General de Enseñanza Técnica, profesor D. CELESTINO LÓPEZ ARIAS, para que represente al Ministerio de Educación ante el Departamento de Ejército, en la organización de dicha conmemoración

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

VISTO:

La comunicación del MINISTERIO DE EJÉRCITO, por la que solicita la colaboración de este Departamento en la celebración del "Día del Reservista";

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Designar al señor Sub Inspector General de Educación Física de la Dirección General de Enseñanza Técnica, don CELESTINO LÓPEZ ARIAS, para representar a este Departamento ante el Ministerio de Ejército, en la organización de los actos del "Día del Reservista".

2º — Asignar al MINISTERIO DE EJÉRCITO con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de —SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL— ($ 6.000.—), como contribución de esta Secretaría de Estado para la celebración de los actos mencionados.

3º — Los gastos que demande lo dispuesto en el apartado anterior, se imputarán a la partida que corresponda del Anexo 14 (MINISTERIO DE EDUCACIÓN) del Presupuesto General aprobado para este año de 1949.

4º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento y fines consiguientes.

OSCAR IVANISSEVICH

Designa al jefe del Despacho General, D. OCTAVIO LUIS PRUD'HOMME para que represente al Ministerio de Educación ante la Comisión Interministerial del Consejo Económico Nacional, creada para proceder al estudio y anteproyecto de escalafón único para la administración nacional.

Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

VISTO:

La nota que precede del señor Presidente del Consejo Económico Nacional, por la que solicita la designación de un representante de este Departamento para actuar en la Comisión Interministerial creada para proceder al estudio y confección de un anteproyecto de Escalafón Único para la Administración Nacional;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Designar al señor Jefe del Despacho General de la Secretaría General de este Departamento, don OCTAVIO LUIS PRUD' HOMME, para que represente al Ministerio de Educación ante la Comisión Interministerial del Consejo Económico Nacional, creada para proceder al estudio y anteproyecto de Escalafón Único para la Administración Nacional.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Requiere de la profesora señorita Mercedes E. Read, un informe metódico y circunstanciado de las observaciones recogidas durante su visita a institutos científicos europeos

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

VISTO:

El expediente número 189.182/1949. — READ, Mercedes E. Informe s/viaje de estudio por Europa.

De lo que resulta el informe somero que la señorita profesora Mercedes E. Read, de fojas 1 a 5, relatando sus observaciones practicadas en diversos institutos científicos de Italia, Francia, Suiza y España;

Los informes técnicos de los señores Inspectores Profesor D. Armando Tagle (fojas 10 y 11) y Profesor D. Rodolfo Pérez Duprat, y

Que es de conveniencia el desarrollo expositivo técnico del informe de fojas 1 a 5, en forma circunstanciada de amplios y minuciosos detalles, que pongan de relieve los datos apuntados, con el fin de que con ordenación y método científico puedan ser aprovechados pedagógicamente por los cuerpos técnicos del Ministerio;

Por ello;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Hágase saber a la señorita profesora Mercedes E. Read, que estimándose su informe de fojas 1 a 5, se le requiere que sobre los datos enunciados y todo otro que pueda poseer, haga un estudio expositivo, metódico y minuciosamente circunstanciado, en forma monográfica, acompañando documentación gráfica, fotográfica, etc., del estado científico, metodológico, bibliográfico de los problemas estudiados, como de los institutos científicos, universitarios, institutos profesorales, etc., visitados durante su viaje de estudios.

2º — Haga un capítulo especial sobre el régimen de formación profesional impartida por el Instituto Sindical "Virgen de la Paloma", de España, teniendo en especial consideración los siguientes datos:

a) Edad de ingreso.
b) Duración de cada uno de los cuatro cursos.
c) Plan de estudios respectivo.
d) Sistema de calificación y promoción.
e) Bajo qué condiciones son admitidos de uno a otro curso.
f) Posibilidad de cambiar de orientación.
g) Importancia que se ha dado a la cultura general como principio unificador de los aspectos parcializados de la técnica.
h) Régimen disciplinario y administrativo.
i) Función social y cultural del Instituto en el medio en que actúa.
j) Los medios para la enseñanza: edificio, moblaje, material didáctico, máquinas e instrumental.
k) Destino de los enseres, ropa y vitualla que se construyen, confeccionan y preparan.

3º — El informe monográfico requerido, debe ser presentado en el término de ciento ochenta (180) días, para su consideración por los cuerpos técnicos de este Ministerio, quienes informarán respecto del valor práctico de la información y si debe ser impreso para conocimiento de los señores profesores especializados en la disciplina que se informa.

4º — Notifíquese, a la interesada, publíquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Dispone la paralización de las actuaciones en trámite que se refieran a donaciones o instituciones de premios, por parte de particulares o entidades privadas

Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

VISTO:

Razones de oportunidad administrativa,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Paralizar las actuaciones en trámite que se refieran a donaciones o instituciones de premios por parte de particulares o entidades privadas, destinados a alumnos de las escuelas dependientes del Ministerio.

2º — Las direcciones generales de Enseñanza Técnica; Secundaria, Normal y Especial y Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística, elevarán dentro de los 30 días una nómina completa de los premios de origen particular cuya distribución entre alumnos, haya sido autorizada con anterioridad y siga en vigencia.

3º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y CIRCULARES DIVERSAS

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN Nº 276

Dispone la organización de un certamen nacional de teatros vocacionales

Buenos Aires, 19 de julio de 1949.

VISTO:

La conveniencia de estimular la creación y el desenvolvimiento de los cuadros vocacionales de Teatro, por cuanto su acción es beneficiosa para el conglomerado social, especialmente en aquellos pueblos del interior raramente

visitados por compañías teatrales; atento, a la vez, que tales cuadros constituyen núcleos experimentales de los que surgirán nuevas personalidades para incorporarse a la escena nacional y teniendo en cuenta que el apoyo directo a dichas manifestaciones artísticas ocupa un lugar de preferencia dentro de las actividades planificadas por esta Subsecretaría,

El Subsecretario de Cultura

RESUELVE:

1º — Organizar el GRAN CERTAMEN NACIONAL DE TEATROS VOCACIONALES en el cual podrán tomar parte todos los conjuntos radicados en el país.

2º — Por el DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN CULTURAL se proyectará dentro del término de quince días, la Reglamentación a la cual deberán ajustarse los conjuntos artísticos que deseen participar en el referido certamen.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

ANTONIO P. CASTRO

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA

CIRCULAR Nº 109/1949

(Para las misiones monotécnicas)

Imparte instrucciones para la preparación y remisión de la planilla mensual de movimiento de alumnos

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director solicitándole quiera disponer lo pertinente a fin de que del 1º al 5 de cada mes, se remita al Departamento de Misiones Monotécnicas dependientes de esta Dirección General, la planilla de movimiento mensual de alumnos, sin omitir ninguno de los datos solicitados en el respectivo formulario.

En la parte destinada a "Observaciones del Director" debe informar en forma sintética acerca de los trabajos de taller realizados, actividades de la Asociación "Amigos de la Misión", actos públicos, visitas e iniciativas llevadas a la práctica; cuando corresponda, estos informes serán ampliados en nota por separado.

JULIÁN FERNÁNDEZ HUTTER
Inspector General de Enseñanza Técnica
a cargo de la Dirección General

INFORMACIONES VARIAS

El Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal agradece a las autoridades escolares y a los docentes su contribución a la formación de una conciencia previsora nacional

La formación de una conciencia previsora en los niños es función docente que las escuelas públicas contemplan con particular interés, por entender que con

ello se cumple una misión educativa de singular importancia. Tal tarea acaba de obtener su reconocimiento por parte de las autoridades de la Caja Nacional de Ahorro Postal que, en nota enviada al señor Ministro de Educación, agradecen la colaboración prestada por el Departamento a su cargo en ese aspecto tan importante de la educación nacional. La nota de referencia está concebida en los siguientes términos:

"Buenos Aires, 23 de julio de 1949.
"A S. E. el señor Ministro de Educación
"Doctor Oscar Ivanissevich
"S/D.

"La escuela argentina, asociada desde un comienzo a todas las grandes causas "nacionales, ha sido invariablemente el apoyo más firme con que ha contado la "Caja Nacional de Ahorro Postal para cumplir la misión de propender a la forma- "ción de una conciencia previsora en el pueblo argentino.

"Es así que, merced a la solidaridad permanente de los funcionarios rectores "de la enseñanza y de los educadores que cumplen sus tareas en las aulas, "puede apreciarse que la finalidad primordial que persigue la Caja constituye "una grata realidad, como lo demuestra el hecho de que en el día de hoy se ha "alcanzado a totalizar la suma de mil millones de pesos en depósitos líquidos de "ahorro, que el pueblo argentino ha confiado a la custodia de esta Institución.

"Esa cifra, elocuente de por sí, habla de la confianza y del prestigio que ha "logrado la Caja en toda la República, que en mucho se debe a la labor inteli- "gente y perseverante de cien mil docentes que estimulan la práctica del ahorro "entre dos millones y medio de alumnos, y que han dado a la enseñanza de la "previsión en uno de sus aspectos esenciales —como lo es el ahorro—, la jerarquía "y la dignidad de una actividad que cabe perfectamente en los objetivos de la "escuela.

"El maestro argentino, compenetrado del verdadero significado del ahorro, "ha sabido cumplir acertadamente su misión, inculcando en la mente del niño "el concepto de que el ahorro constituye no una simple y mecánica acumulación "de bienes materiales, sino una disciplina que robustece la voluntad y el carácter "y, consecuentemente, contribuye a consolidar la definitiva soberanía económica "del individuo y de la Nación misma.

"Consciente entonces de la importancia que para la consecución de las fina- "lidades de la Caja ha tenido la acción de los maestros, el día de hoy consti- "tuye una nueva oportunidad para que la Institución reitere por intermedio de "V. E. su vivo reconocimiento a las autoridades educacionales del país, al personal "directivo y a todos los docentes, por la siempre valiosa colaboración que de "ellos ha recibido y gracias a la cual ha podido llevar a cabo la obra que le "confiara la ley de su creación.

"Con tal motivo, y rogándole quiera hacer públicos los conceptos que ante- "ceden, me es honroso saludar a V. E. con mi más distinguida consideración". PEDRO J. BONANNI Presidente MARIANO RIMEDIO Secretario General.

Está abierta la inscripción para optar a cargos en las colonias de vacaciones de la Dirección General de Sanidad Escolar

Desde el 1º de agosto se halla abierto en la Dirección General de Sanidad Escolar, Sección Colonias, Callao 19, el registro de inscripción para optar a los

siguientes cargos en las colonias de vacaciones de esta dependencia, durante el período 1949/50:

AUXILIARES TÉCNICAS DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS: Visitadoras de Higiene, Asistentes Sociales, Biotipólogas: ejercer esta función en la Dirección General de Sanidad Escolar o bien poseer título habilitante expedido por autoridad competente.

DIETISTAS: Poseer título habilitante expedido por el Instituto Nacional de la Nutrición.

PROFESORAS DE MÚSICA: Haber desempeñado esta función en las Colonias de Vacaciones de esta Dirección General de Sanidad Escolar, con concepto MUY BUENO. Las que no reúnan estas condiciones deberán presentar título habilitante expedido por institución oficial.

PROFESORAS DE GIMNASIA: Haber desempeñado este cargo en las Colonias de Vacaciones de la Dirección General de Sanidad Escolar, con concepto MUY BUENO. Las que no reúnan estas condiciones deberán presentar título habilitante expedido por institución oficial.

CELADORAS: Haber ejercido tales funciones en las Colonias de Vacaciones de esta Dirección General, con concepto MUY BUENO. Las nuevas aspirantes deberán poseer título de Maestra Normal Nacional o en su defecto presentar comprobante de estudios cursados. Careciendo de estos documentos se les someterá a un examen que permita comprobar su grado de preparación general y su capacidad para el desempeño de tales funciones.

ENFERMERAS: Haber ejercido tales funciones en las Colonias de Vacaciones de esta Dirección General, con concepto MUY BUENO. Las nuevas aspirantes presentarán título habilitante expedido por autoridad competente.

COSTURERAS: Haber desempeñado tales funciones en las Colonias de Vacaciones de esta Dirección General, con concepto MUY BUENO. Las nuevas aspirantes deberán presentar un certificado que acredite competencia.

*

Las aspirantes presentarán título o certificado de estudio, promedio de clasificaciones, trabajos, antecedentes y documentos de identidad y buena conducta.

*

La inscripción se efectuará todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 12, hasta el día 15 de septiembre inclusive, en cuya fecha se procederá a la clausura de los registros.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación, deberá dirigirse a "Secretaría General —Oficina del Boletín de Comunicaciones"— Rodríguez Peña 1881, Buenos Aires.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 56

2 de agosto de 1949

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN VARIOS

SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y RENUNCIAS DE PERSONAL (PARTIDA PRINCIPAL 2 Y 4)

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16107/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 5.567/6º; 5.068/3º; 6.318/8º; 6.483/12º; 6.732/C; 6.906/18º; 7.005/7º; 7.067/I; 7.082/1º; 7.134/8º; 8.020/2º; 8.040/C; 8.940/I; 8.947/7º y 10.080/12º, todos del año 1949) del Registro del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Dejar sin efecto la designación de un cargo de portero para la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 6º, efectuada por resolución de fecha 23 de noviembre de 1948 (Exp. 30.586/P/948, Boletín de Resoluciones Nº 125/948), a favor del señor ESTANISLAO EUGENIO JAVIER (Clase 1911, D. M. 40, M. I. 2.574.417, Cédula de Identidad Nº 3.635.573, Policía de la Capital Federal), por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Art. 2º — Aceptar, con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias presentadas por el personal que se indica, de los cargos de que son titulares en el Consejo Nacional de Educación:

ROSA PATIÑO de ANSALONI (Cédula de Identidad Nº 341.483, Policía de la Capital Federal), portera en la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 3º.

MARÍA MONTI de PUGLIESE (Cédula de Identidad Nº 3.290.497, Policía de la Capital Federal), portera en la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 8º.

JOSÉ LA TORRE (Cédula de Identidad Nº 240.042, Policía de la Capital Federal), portero en la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 12º.

JOSÉ ARENA (Clase 1915, D. M. 22, M. I. 1.291.279), Auxiliar 3º en la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata.

ANGÉLICA CASAS de IRURUETA (Cédula de Identidad Nº 2.826.781, Policía de la Capital Federal), portera en la escuela Nº 30 del Consejo Escolar 18º.

RAMÓN GREGORIO RODRÍGUEZ (Clase 1906, D. M. 31, M. I. 1.942.737), portero en la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 7º.

PEDRO CINACORE (Clase 1916, D. M. 13, M. I. 646.690), ordenanza en la Intendencia.

DELIA CELIA PASEIRO (Cédula de Identidad Nº 1.781.974, Policía de la Capital Federal), portera en la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 1º.
JAIME VENTURA (Clase 1926, D. M. 3, M. I. 4.470.183), portero en la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 8º.
ARTURO JORGE SERANTES PEÑA (Clase 1918, D. M. 2, M. I. 273.400), Auxiliar Principal (Partida Principal 2).
ALFREDO ECHEVESTE (Clase 1921, D. M. 22, M. I. 1.303.830), Auxiliar 3º en la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata.
FEDERICO BRAVO (Clase 1918, D. M. 18, M. I. 2.092.352), sereno del Instituto Bernasconi.
JUAN GERVASIO ARRECHE (Clase 1876, D. M. 4, M. I. 494.505), portero en la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 7º.
FRANCISCA RODRÍGUEZ de LEGASPI (Cédula de Identidad Nº 1.477.718, Policía de la Capital Federal), portera en la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 12º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

CESANTÍAS DE PERSONAL

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15938/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 2.343/A/947; 1.261/D/945; 6.236/14º/949; 6.289/12º/949; 21.682/I/948; 980/J/949; 2.283/O/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Declarar cesante al Auxiliar 6º (ítem 2) de la Dirección General de Administración (Taller de Reparaciones), señor ABEL SACRISTÁN (M. I. 305.949, D. M. 3, Cédula de Identidad Nº 860.501, Policía de la Capital Federal), con antigüedad al 22 de marzo de 1948, porque al vencimiento del máximo de tiempo y sueldo en licencias, su estado de salud no le permitió reintegrarse a sus tareas.

Art. 2º — Declarar cesante, con antigüedad al 12 de enero de 1945, en las condiciones establecidas en el Art. 10 del Reglamento de Licencias, al operario de la Dirección General de Administración (División Suministros), señor AMBROSIO JAIME (M. I. 457.407, D. M. 4, Clase 1901).

Art. 3º — Declarar cesante, por abandono del cargo, con antigüedad al 11 de abril de 1949, al señor NORBERTO FERNÁNDEZ (M. I. 552.860, D. M. 4, Clase 1913), Auxiliar 2º (Partida Principal 4) de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 14º, por haber incurrido en el máximo de inasistencias permitido por el Reglamento.

Art. 4º — Declarar cesante, a la señorita MARÍA ANTONIA FERREYRA (Cédula de Identidad Nº 148.081, Policía de la Provincia de Córdoba), Auxiliar 3º (Partida Principal 3), portera de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 12º, por haber cumplido el máximo de inasistencias injustificadas que permite el Reglamento vigente.

Art. 5º — Declarar cesante, por abandono del cargo, con antigüedad a la fecha en que dejó de prestar servicios, al ordenanza del Consejo Nacional de Educación, señor JUAN SUÉ (M. I. 375.830, D. M. 3, Clase 1915).

Art. 6º — Declarar cesante por abandono del cargo, con antigüedad al 15 de noviembre de 1948, a la mucama del Jardín de Infantes Nº 5, señora RUFINA ALONSO de DENICOLAI (Cédula de Identidad Nº 2.583.715, Policía de la Capital Federal), por haber incurrido en el máximo de inasistencias injustificadas.

Art. 7º — Declarar cesante, por abandono del cargo, al señor ALFREDO PUJOL (M. I. 1.779.074, D. M. 15, Clase 1910), ordenanza del Consejo Nacional de Educación, por haber incurrido en el máximo de inasistencias injustificadas.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SIN EFECTO CESANTÍA DE PORTERA

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 21358/6º/947. — Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 21.358/6º/947) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Dejar sin efecto la cesantía de la señorita MANUELA CODURI (Cédula de Identidad Nº 1.903.298, Policía de la Capital Federal), del cargo de Auxiliar 4º (Partida Principal 4), portera de la Secretaría del Consejo Escolar 3º.

Art. 2º — Acordar a la señorita MANUELA CODURI, licencia por enfermedad, en las condiciones del artículo 9º (5ª enfermedad) del Reglamento derogado, desde el 27 de marzo al 27 de mayo y del 1º de julio al 27 de agosto de 1947, con goce de sueldo íntegro.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SUSPENSIÓN Y TRASLADO DE PERSONAL (PARTIDA PRINCIPAL 4)

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 27195/4º/947. — Vistas estas actuaciones, la información producida y lo aconsejado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Suspender en sus funciones por el término de un mes al portero de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 4º, señor EUGENIO JOSÉ MEISS y trasladarlo como medida de buen gobierno escolar, a otra escuela que indicará la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital Federal.

Art. 2º — Trasladar a otro establecimiento que indicará la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital, a la portera de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 4º, señora PAULINA SÁNCHEZ de NAVARRO.

Art. 3º — Prevenir a la señora PAULINA SÁNCHEZ de NAVARRO y al señor EUGENIO JOSÉ MEISS, que en caso de reincidir en hechos y actitudes

análogos a los que registran las presentes actuaciones, serán objeto de las sanciones disciplinarias más severas.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SUSPENSIÓN DE PORTERA

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 5025/6º/948. — Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 5.025/6º/948) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Suspender en sus funciones a la portera del Consejo Escolar 6º, señora CELIA VEYRA de MUSSACCHIO, sin perjuicio de las medidas que fuere necesario adoptar en definitiva, por las constancias de este expediente.

Art. 2º — Fijar una suma proporcional a su sueldo, en concepto de indemnización por el tiempo de ocupación indebida de las habitaciones de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 6º.

Art. 3º — Pasar las actuaciones a la Oficina Judicial, para que inicie las acciones correspondientes.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

RENUNCIAS DE PERSONAL

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15940/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 4271/4º/1949; 4584/E/1949; 4672/D/1949; 4856/10º/1949; 5020/15º/1949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar, con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias presentadas por el personal que se indica, de los cargos de que son titulares en el Consejo Nacional de Educación:

PLÁCIDO FIDALGO (M. I. 370.403, D. M. 3º, Clase 1889), portero de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 4º.

ALEJANDRINA FLORISSON de LARRAVIDE (Cédula de Identidad número 2.349.458, Policía de la Capital Federal), mucama de la escuela al Aire Libre Nº 2, dejándose constancia que se encontraba en situación de cesantía por inasistencias injustificadas.

ADIB MUSTAFÁ MROUE (M. I. 4.039.921, D. M. 1, Clase 1925), Auxiliar Mayor (Partida Principal 3) de la Dirección de Administración (Talleres Gráficos).

MARÍA TERESA LÓPEZ de PETRUCCELLI (Cédula de Identidad Nº 3.004.202, Policía de la Capital Federal), portera de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 10º.

MANUEL GAYOSO (M. I. 408.546, D. M. 1, Clase 1919), portero de la escuela Nº 24 del Consejo Escolar 15º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16104/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 4412/2º/1949; 4409/14º/1949; 4210/12º/1949; 4272/17º/1949; 3852/I/1947) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar, con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias presentadas por las personas que a continuación se indican, de los cargos de que son titulares en el Consejo Nacional de Educación:

ANTONIO MONTILLA (M. I. 4.325.151, D. M. 3, Clase 1925), portero de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 2º.

AURELIO LEMOS (M. I. 109.462, D. M. Buenos Aires, Clase 1888), portero de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 14º.

ROBERTO PONTORIERO (M. I. 433.073, D. M. Buenos Aires, Clase 1917), portero de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 12º.

VICTORIA DESINANO de CITTADINI (Cédula de Identidad Nº 228.167, Policía de la Capital), portera de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 17º.

VICENTE PILARA (M. I. 580.483, D. M. complementario, Clase 1905), Auxiliar Mayor (Partida Principal 3).

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SIN EFECTO NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL (PARTIDA PRINCIPAL 4)

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16205/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 16913/16º/1949; 26730/10º/1948; 29220/20º/1948) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Dejar sin efecto los nombramientos efectuados a favor de las personas que a continuación se indican, como porteros de las siguientes escuelas, por no haberse presentado a tomar posesión de sus cargos:

AURORA GALVEZ (Cédula de Identidad Nº 3.288.109, Policía de la Capital Federal), de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 16º.

DELIA MATILDE CARLOTA LAFUENTE (Cédula de Identidad Nº 2.253.145, Policía de la Capital Federal), de la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 10º.

HÉCTOR CAYETANO VESSICCHIO (M. I. 1.482.829, D. M. 4, Clase 1907), de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 20º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL (PARTIDA PRINCIPAL 4)

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16112/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 4336/9º/1949; 4330/1º/1949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta lo manifestado por el Instituto de Reconocimientos Médicos de la Secretaría de Salud Pública de la Nación,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Dar por terminados los servicios de las personas que a continuación se indican, de conformidad con lo manifestado por el Instituto de Reconocimientos Médicos de la Secretaría de Salud Pública de la Nación:

JUAN JOSÉ PENSADO (M. I. 386.927, D. M. 3, Clase 1913), portero de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 1º.

ANDRÉS PAVÓN (M. I. 731.280, D. M. 15, Clase 1904), portero de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 9º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN CAPITAL

RENUNCIAS DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16108/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 4394/10º; 4482/8º; 4731/6º; 3982/6º; 4489/5º; 4488/5º; 4480/12º; 4790/13º; todos del año 1949) y de acuerdo a la información producida en las mismas;

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar, con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias presentadas por las siguientes personas:

ZULEMA CAVIGLIA de ÍTALA (Cédula de Identidad Nº 306.813, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 10º.

ELVIRA CARLOMAGNO de CARANCI (Cédula de Identidad Nº 1.510.499, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 8º.

JOSÉ ARMANDO SACCOMANNO (Clase 1914, D. M. 3, M. I. 372.719), maestro de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 6º.

EMMA GALUSSO de BRANDI (Cédula de Identidad Nº 307.494, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 6º.
ANGÉLICA CLARA CHIMENTO (Cédula de Identidad Nº 299.234, Policía de la Capital Federal), vicedirectora de la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 5º.
MARÍA NÉLIDA GALUSSO (Cédula de Identidad Nº 239.873, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 5º.
ADELAIDA ISABEL GAZZANA de BARRENECHEA (Cédula de Identidad Nº 304.395, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 12º.
MARIO OSCAR BLANCO VELEIRO (Clase 1918, D. M. 4, M. I. 440.041), maestro de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 13º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN PROVINCIAS

RENUNCIAS DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15937/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 7796/C, 7789/C, 5946/C, 6841/C, 6844/C, 6746/C, 6643/C, 9598/C, 9861/C, 6845/C, 10101/E, 8566/E, 4921/E, 7788/E, 10230/J, 7785/J, 8564/L, 4194/M, 9430/C, 6253/M, 5659/M, 6614/M, 7787/S, 9305/S, 6744/S, 7625/S, 7113/S y 6664/T, todos del año 1949), del Registro del Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias que de los cargos de que son titulares en el Consejo Nacional de Educación, presentan las siguientes personas:
MARÍA ELENA GABALDA de LOBO (Cédula de Identidad Nº 10.878, Policía de la Provincia de Catamarca), maestra de la escuela Nº 16 de Catamarca.
ELENA TERESA JOSEFA CATALINA COLOMBO BERRA de PIATTINI COLOMBRES (Cédula de Identidad Nº 75.408, Policía de la Provincia de Santa Fe), maestra de la escuela Nº 402 de Córdoba.
MARÍA MERCEDES CANDIOTTI de GARRAMUÑO (Cédula de Identidad Nº 180.616, Policía de la Provincia de Córdoba), maestra de la escuela Nº 51 de Córdoba.
MARÍA CARMEN BARRENECHE de ASTRADA (Cédula de Identidad Nº 39098, Policía de la Provincia de Córdoba), maestra de la escuela Nº 294 de Córdoba.
NIOBE ROSA MORENO de CASERMEIRO (Cédula de Identidad Nº 45.332, Policía de la Provincia de Córdoba), maestra de la escuela Nº 64 de Córdoba.
VELIA NOELIA RAGOT de ROVERE (Cédula de Identidad Nº 7.723, Policía de Río Cuarto, Provincia de Córdoba), maestra de la escuela Nº 235 de Córdoba.

ELICE DINA INÉS VISCONTI (Cédula de Identidad Nº 31.289, Policía de la Provincia de Córdoba), maestra especial de Manualidades de la escuela Nº 304 de Córdoba.

LUIS ARSENIO CONTRERAS DÍAZ (M. I. 2.779.278, D. M. 43, Clase 1917), maestro de la escuela Nº 220 de Córdoba.

STELLA BREST de SIRI (Cédula de Identidad Nº 105.415, Policía de la Provincia de Corrientes), directora de la escuela Nº 314 de Corrientes.

MARÍA OROSIA PAGOLA de ITURRIAGA (Cédula de Identidad Nº 126.223, Policía de la Provincia de Corrientes), maestra de la escuela Nº 164 de Corrientes.

LILIA JERÓNIMA ROMERO (Cédula de Identidad Nº 21.303, Policía de la Provincia de Entre Ríos), maestra de la escuela Nº 168 de Entre Ríos.

ELENA CABRERA (Cédula de Identidad Nº 18.216, Policía de la Provincia de Entre Ríos), maestra de la escuela Nº 147 de Entre Ríos.

MARTINA RIVERO (Cédula de Identidad Nº 26.061, Policía de Concordia, Provincia de Entre Ríos), maestra de la escuela Nº 86 de Entre Ríos.

ÁNGELA LEONOR PERRETTI de BRAGHINI (Cédula de Identidad Nº 22.888, Policía de la Provincia de Entre Ríos), maestra de la escuela Nº 164 de Entre Ríos.

ELISA LEONOR CARDOZO (Cédula de Identidad Nº 2.263, Policía de la Provincia de Salta), maestra de la escuela Nº 42 de Jujuy.

MARÍA ESTHER MACHICADO de DE BENEDETTI (Cédula de Identidad Nº 18.159, Policía de la Provincia de Jujuy), maestra de la escuela Nº 58 de Jujuy.

ADA LUCIANA MORENO de CASTAÑO (Cédula de Identidad Nº 5.296, Policía de la Provincia de La Rioja), maestra de la escuela Nº 214 de La Rioja.

AMALIA LUISA ROMERO MONLA de SIVERA BERENGUER (Cédula de Identidad Nº 17.963, Policía de la Provincia de San Juan), maestra de la escuela Nº 72 de Mendoza.

MARÍA ARIETI de MOUZO CABRAL (Cédula de Identidad Nº 143.682, Policía de la Provincia de Corrientes), maestra especial de Música de la escuela Nº 246 de Corrientes.

MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LA CONCEPCIÓN VICTORIA BAÑÓN de FRANCIOSI (Cédula de Identidad Nº 95.939, Policía de la Provincia de Córdoba), maestra de la escuela Nº 15 de Mendoza.

MARÍA EDITH GUEVARA TISSERA de COROMINAS (Cédula de Identidad Nº 23.556, Policía de la Provincia de Mendoza), maestra de la escuela Nº 61 de Mendoza.

EMILIA ZAIDA CALLE de CHAMBARD (Cédula de Identidad Nº 920, Policía de la Provincia de Mendoza), maestra de la escuela Nº 125 de Mendoza.

ROMELIO ZEMBORAIN (M. I. 3.957.678, D. M. 63, Clase 1922, Cédula de Identidad Nº 11.410, Policía de la Provincia de Salta), director de la escuela Nº 40 de Salta.

NELLY JOSEFINA CAMPODÓNICO de YUNES (Cédula de Identidad Nº 150.503, Policía de la Provincia de Santa Fe), maestra de la escuela Nº 304 de Santa Fe.

JUANA AGELET (Cédula de Identidad Nº 364, Policía de Casilda, Provincia de Santa Fe), maestra de la escuela Nº 43 de Santa Fe.

LELIO EDUARDO OCARANZA (M. I. 2.692.634, D. M. 33, Clase 1923, Cédula de Identidad Nº 264.192, Policía de la Provincia de Santa Fe), maestro de la escuela Nº 58 de Santa Fe.

ZULEMA SANTILLÁN de ARQUEZ (Cédula de Identidad Nº 11.213, Policía de la Provincia de Santiago del Estero), directora de la escuela Nº 555 de Santiago del Estero.

CORA EUGENIA IRRAZÁBAL de COLOMBRES (Cédula de Identidad Nº 64.059, Policía de la Provincia de Tucumán), maestra de la escuela Nº 257 de Tucumán.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

RENUNCIAS DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16105/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 5189/C/949, 5187/L/949, 5030/M/949, 4337/S/949, 5201/S/949, 4280/T/949, 3867/C/949, 23869/C/948, 31700/S/948, 3869/S/949, 3017/T/949 y 22052/J/948), del Registro del Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Aceptar con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias que de los cargos de que son titulares en escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, presentan las siguientes personas:

ATILIO BONIFACIO ORTIZ (M. I. 1.623.342, D. M. 27, Clase 1903), director de la escuela Nº 123 de Corrientes.

LORENZO ESTAURINO ARGAÑARÁZ (M. I. 2.984.820, D. M. 47, Clase 1898), director de la escuela Nº 128 de La Rioja.

CONCEPCIÓN BALCAZAR de MERLO (Cédula de Identidad Nº 36.262, Policía de la Provincia de Mendoza), directora de la escuela Nº 61 de Mendoza.

ANTONIA ROMERO ALCARÁZ de OJEDA (Cédula de Identidad Nº 6.156, Policía de la Provincia de San Luis), directora de la escuela Nº 68 de San Luis.

CARLOS FELIPE VIDELA (M. I. 3.175.435, D. M. 50, Clase 1896), director de la escuela Nº 163 de San Luis.

LUCÍA ROSARIO ROJAS (Cédula de Identidad Nº 40.672, Policía de la Provincia de Tucumán), directora de la escuela Nº 60 de Tucumán.

SABTA PURA ZAZÚ (Cédula de Identidad Nº 61.636, Policía de la Provincia de Córdoba), maestra de la escuela Nº 297 de Córdoba.

REINALDO TABERNERO (M. I. 1.657.555, D. M. 27, Clase 1923), maestro de la escuela Nº 14 de Corrientes.

ELISA SILVIA DE MARCO (Cédula de Identidad Nº 196.363, Policía de la Provincia de Santa Fe), maestra de la escuela Nº 106 de Santa Fe.

ADELA JOSEFINA MONGES (Cédula de Identidad Nº 415.185, Policía de la Provincia de Buenos Aires), maestra de la escuela Nº 197 de Santa Fe.

MARÍA MAGDALENA BAIROS de NORRY (Cédula de Identidad Nº 39.132, Policía de la Provincia de Tucumán), maestra auxiliar de la escuela Nº 40 de Tucumán.

Art. 2º — Aceptar la renuncia presentada por la maestra de la escuela Nº 25 de Jujuy, señora LUCÍA ALBARROSA CABAÑA de FUSZ (Cédula de

Identidad Nº 10.364, Policía de la Provincia de Jujuy), con antigüedad al 5 de noviembre de 1948, fecha de su presentación, dejando constancia en su foja de servicios, que se encontraba en condiciones de cesantía al presentar su dimisión, de acuerdo con lo establecido en el punto r), página 14 del Reglamento de Licencias.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

RENUNCIAS DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16106/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 10.218/L/949, 9.591/C/949, 7.415/E/949, 7.539/L/949, 9.592/M/949, 9.843/S/949, 7.531/S/949, 9.655/T/949, 10.814/B/949 y 8.804/B/949) del Registro del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias que de los cargos que son titulares, presentan las siguientes personas:

DOMINGA HIPÓLITA DE JESÚS RIVERA de NÚÑEZ (Cédula de Identidad Nº 65, Policía de la Provincia de La Rioja), directora de la escuela Nº 204 de La Rioja.

MARTINA OIZ de RECALDE (Cédula de Identidad Nº 63.695, Policía de la Provincia de Corrientes), maestra de la escuela Nº 165 de Corrientes.

RAQUEL A. PAJARES de DELLACHIESSA (Cédula de Identidad Nº 14.327, Policía de Paraná, Provincia de Entre Ríos), maestra de la escuela Nº 159 de Entre Ríos.

LAURENTINA SÁNCHEZ de NIEVAS (Cédula de Identidad Nº 3.658, Policía de la Provincia de La Rioja), maestra de la escuela Nº 15 de La Rioja.

ROSARIO LÓPEZ de ESTRADA (Cédula de Identidad Nº 95.937, Policía de la Provincia de Mendoza), maestra de la escuela Nº 9 de Mendoza.

MARÍA ESTER BAISSAC de ACOSTA SÁNCHEZ (Cédula de Identidad Nº 29.723, Policía de la Provincia de Salta), directora de la escuela Nº 265 de Salta.

FRANCISCA GONZÁLEZ de DURÁN (Cédula de Identidad Nº 16.746, Policía de la Provincia de Santiago del Estero), maestra de la escuela Nº 15 de Santiago del Estero.

PEDRO RAMÓN ARDILES (M. I. 3.671.988, D. M. 57, Clase 1924), maestro de la escuela Nº 186 de Tucumán.

PABLO ERNESTO CASSANI (M. I. 2.515.109, D. M. 18, Clase 1921), maestro de Gimnasia y Recreación de la Inspección Seccional de Buenos Aires.

AMANDA LÓPEZ JÁUREGUI de VIGIL MENDOZA, maestra especial de la escuela Nº 1 de Puerto Belgrano (Buenos Aires).

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

RENUNCIA DE INSPECTOR DE ZONA.
— JUJUY —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 20102/C/947. — Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 20.102/C/947)

del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales de la citada Repartición,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que del cargo de Inspector de Zona de la Provincia de Jujuy, presenta el señor JOSÉ RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

UBICACIÓN DE MAESTRA.
— MENDOZA —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 6084/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 6.084/M/949) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y lo propuesto por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales de la citada Repartición,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Dar carácter definitivo a la ubicación provisional de la maestra señora MARÍA HORTENSIA GENUI PUEBLA de GUEVARA, en la escuela Nº 61 de la Provincia de Mendoza.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 8590/I/948. — Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 8.590/I/948) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Rectificar la resolución recaída a fojas 9 de estas actuaciones, en el sentido de que la dirección interina de la escuela Nº 84, anexa al 3er. Batallón de Comunicaciones (Paraná, Entre Ríos), debe asignársela al preceptor señor VICTORIO ZELINDO MARCOS DESTRI, y no al preceptor señor Antonio Comaleras, dada la mayor antigüedad del primero de los docentes nombrados.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

RENUNCIA DE PRECEPTOR

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 9950/I/948. — Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 9.950/I/948) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia presentada por el señor ALBERTO SILVESTRE TORRESAGASTI (M. I. 3.564.837, D. M. 39, Clase 1922, Cédula de Identidad Nº 14.958, Policía del Territorio de Chaco), del cargo de preceptor de la escuela militar Nº 117 anexa al 1er. Batallón del Regimiento 29 de Infantería (Resistencia, Chaco), dejando constancia en su foja de servicios que a la fecha de su presentación se encontraba en situación de cesantía.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIONES VARIAS

RENUNCIAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16109/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 10517/14º/1949; 11417/I/1949; 11502/1º/1949; 11588/2º/1949; 10867/3º/1949; 11413/4º/1949; 9582/I/1949; 9498/8º/1949; 10723/9º/1949; 11594/4º/1949; 10024/4º/1949; 11593/4º/1949; 11411/19º/1949; 11998/I/1949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias presentadas por el personal que a continuación se indica, de los cargos de que son titulares en el Consejo Nacional de Educación:

HAYDÉE RAQUEL CORVETTO de LAURIENTE (Cédula de Identidad número 705.903, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 14º.

DOLORES HAEDO de SIRIANNI (Cédula de Identidad Nº 1.825.048, Policía de la Capital Federal), Oficial 8º (Partida Principal 2).

LUISA BLANCA VIGNALE de ARDISSONE (Cédula de Identidad número 305.056, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 1º;

ROSAURA LUISA GAGLIARDO de RODRÍGUEZ (Cédula de Identidad número 230.966, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 2º.

ANGÉLICA ROSA BLANCO de COVARRUBIAS (Cédula de Identidad número 310.989, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 3º.

MAGDALENA ANA CAPELLINO (Cédula de Identidad Nº 310.745, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 4º.

MARÍA AMALIA FORNES de FORNES (Cédula de Identidad Nº 1.674.851, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 3 de la Asociación "Obra de la Conservación de la Fe".

LIDIA PURA BENÍTEZ de CHIONETTI (Cédula de Identidad Nº 808.389, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 8º.

RAÚL OSVALDO UREÑA (M. I. 3.226.613, D. M. 50, Clase 1923), maestro de la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 9º.

MARÍA ÁNGELA SOLIVA (Cédula de Identidad Nº 228.421, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 4º.

MANUEL ÁNGEL ANDREU (M. I. 270.643, D. M. 2, Clase 1918), preceptor de la escuela para adultos Nº 9 del Consejo Escolar 4º.

ENRIQUETA VALERIA LUCANTIS de VARELA (Cédula de Identidad número 1.319.869, Policía de la Capital Federal), maestra especial de Labores de las escuelas Nos. 21 y 6 de los Consejos Escolares 19º y 4º, respectivamente (dos cátedras).

ALEJANDRINA SARTORIO (Cédula de Identidad Nº 224.321, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Domiciliaria.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

RENUNCIAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16111/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 4008 /20º/949, 4038/D/949, 4085/13º/949 y 4211/5º/949), del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar, con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de perestar servicios, las renuncias presentadas por las personas que a continuación se indican, de los cargos de que son titulares en el Consejo Nacional de Educación:

JUAN NAPOLEÓN LUCERO SCHMIDT (M. I. 480.074, D. M. 4, Clase 1910), preceptor de la escuela para adultos Nº 8 del Consejo Escolar 20º.

JUAN JULIO CELIZ (M. I. 422.907, D. M. 2, Clase 1920), Auxiliar Mayor (Partida Principal 2).

ELENA ZAMBRANA (Cédula de Identidad Nº 229.835, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 13º.

FANNY LEIBOVICH de FINGERMANN (Cédula de Identidad Nº 623.711, Policía de la Capital Federal), maestra especial de Dactilografía de la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 5º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

RENUNCIAS DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16110/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 5280/3º/949, 5359/3º/949, 5501/2º/949, 4828/17º/949 y 4793/9º/949), del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar, con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias presentadas por el personal que a continuación se indica, de los cargos de que son titulares en el Consejo Nacional de Educación:

ELSA ANGÉLICA BASILE de MAGÁN (Cédula de Identidad Nº 1.103.801, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 3º.

MARÍA TERESA OROSCO (Cédula de Identidad Nº 1.454.111, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 3º.

JOSEFINA MANUELA RODRÍGUEZ JAUREGUI (Cédula de Identidad Nº 1.421.132, Policía de la Capital Federal), maestra especial de Francés de la escuela para adultos Nº 6 del Consejo Escolar 16º.

TOMÁS ANSELMO CAMPOS (M. I. 115.409, D. M. 1, Clase 1912), maestro de la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 17º.

CARLOS ALBERTO VACCARO (M. I. 249.619, D. M. 2, Clase 1912), preceptor de la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 9º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRAS Y PRECEPTOR

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15942/M/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a los siguientes maestros:

ANA ANGÉLICA KAFERSTEIN de BERGALLO, de la escuela Nº 33 de Buenos Aires, a la Nº 5 del Consejo Escolar 14º.

CELIA PURA MOYANO de NAVARRO ARCE, de la escuela Nº 84 de San Juan, a la Nº 2 del Consejo Escolar 18º.

CARLOS AUGUSTO BALAGUER, preceptor, de la escuela para adultos Nº 3 del Consejo Escolar 20º, a la similar Nº 6 del Consejo Escolar 1º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

PERMUTAS Y UBICACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 15939/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 4084

/12º/949, 5356/E/949, 5391/12º/949 y 6250/I/949), del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Acordar la permuta que de sus ubicaciones solicitan los maestros de las escuelas Nos. 55 de Buenos Aires y 12 del Consejo Escolar 12º, señorita MARÍA ELENA MARTÍN y señor EDGAR BARRIOS, respectivamente.

Art. 2º — Acordar la permuta que de sus ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas al Aire Libre Nos. 6 y 2 del Consejo Escolar 2º, señorita CLELIA JOSEFA ALSINA y señora CELIA FANY RAQUEL SCHACHT de SPIEGEL, respectivamente.

Art. 3º — Acordar la permuta que de sus ubicaciones solicitan los maestros de las escuelas Nos. 24 y 16 del Consejo Escolar 12º, señores FRANCISCO PABLO MAIOLI y ALFREDO JOSÉ SANTOS, respectivamente.

Art. 4º — Aprobar la ubicación de la maestra especial de Dibujo, señora RENÉE GASPARY de WICHT, con las horas y escuelas que a continuación se indican: Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 1º, CINCO (5) horas en el turno intermedio; Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 6º, CINCO (5) horas en el turno de la mañana y CUATRO (4) horas en el turno de la tarde; Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 9º, DOS (2) horas en el turno de la tarde.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

REINTEGRO, PERMUTAS Y UBICACIONES DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16206/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 5937 /16º/948, 9150/17º/949, 10854/I/949 y 11805/9º/949), del Registro del Consejo Nacional de Educación y de acuerdo a la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Reintegrar a la señora ANA I. LIZÁN ZUNINO de LOZANO, como maestra de grado, a la escuela Nº 29 del Consejo Escolar 17º.

Art. 2º — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones, solicitan las maestras de las escuelas Nº 9 del Consejo Escolar 17º, señora ALBA ADELA B. de FLORIANI y Nº 165 de Buenos Aires, señorita DORA CASTELLS.

Art. 3º — Aprobar la medida propuesta por la Inspección General de Escuelas Particulares, al ubicar definitivamente en el Instituto San José de Flores, calle José Bonifacio Nº 2475, a las maestras HAYDÉE MARÍA RODRÍGUEZ y ELVIRA LEONOR DALIER de BONAMINO y en el Hogar Saavedra, calle Av. del Tejar Nº 4131, a la maestra MARTA MARÍA RODRÍGUEZ.

Art. 4º — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones, solicitan las maestras de las escuelas Nº 5 del Consejo Escolar 9º, señorita JUANA MARTÍN y Nº 17 del Consejo Escolar 20º, señora NILDA STRIANO de LIZURUME.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— SANTA FE - CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.
— Exp. 15941/S/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 20º, a la maestra de la Nº 14 de Santa Fe, señora ANA FRIEDLANDER de LIFSCHITZ.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

RENUNCIAS DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.
— Exp. 16113/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 4.857/16º/949; 5.133/I/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar, con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias presentadas por las personas que a continuación se indican, de los cargos de que son titulares en el Consejo Nacional de Educación:

MARÍA MERCEDES BURGOS de MUSANTE (Cédula de Identidad Nº 320.676, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 16º.

VÍCTOR MIGUEL MERCADO (M. I. 2.530.014, D. M. 39, Clase 1915), preceptor de la escuela Nº 71 anexa a la Cárcel de Chaco.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

UBICACIÓN DE DIRECTOR
COMO MAESTRO.
— RÍO NEGRO - CHACO —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.
— Exp. 4191/R/942. — Vistas estas actuaciones (Exp. 4.191/R/942) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aprobar la ubicación en la escuela Nº 255 de Chaco, como maestro de grado, al ex-director de la Nº 113 de Río Negro, señor CRISÓSTOMO DINO NÚÑEZ, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.006 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de octubre de 1948.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

AGREGADO EN CALIFICACIÓN DE ALUMNOS

Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

— Exp. 666/18º/949. — Vistas estas actuaciones en las que se propone el agregado de la apreciación "Muy Buena", a las autorizadas para calificar la conducta de los alumnos, la información producida y lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica a fojas 7, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Agregar la calificación "Muy Buena" a las que actualmente se encuentran en uso para apreciar la conducta de los alumnos en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

2º — Dejar constancia en la respectiva foja de servicios del maestro de la escuela Nº 31 del Consejo Escolar 18º, señor don JUAN ALFREDO SPADA, de su preocupación en resolver los problemas de interés escolar.

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES ESCOLARES EN EL 1er. CAMPEONATO ARGENTINO DE FÚTBOL INFANTIL "EVITA"

Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

— Exp. 16207/P/949. — Vista la nota presentada por el señor Secretario de Personal y Asuntos Legales de la Intervención, profesor don Marcelino F. Olivari, relativa a la participación de los "Clubes Escolares" de esta Capital en el Primer Campeonato Argentino de Fútbol Infantil "Evita", auspiciado por el Superior Gobierno de la Nación, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la intervención de los "Clubes Escolares" (varones) en el Primer Campeonato Argentino de Fútbol Infantil "Evita".

2º — La Inspección de Educación Física Primaria, tendrá a su cargo la organización de los equipos que participarán en dicho campeonato.

ALIMENTACIÓN EN ESCUELAS AL AIRE LIBRE

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

— Exp. 32768/P/948. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Establecer que los menús para las escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes se ajustarán al estudio realizado por el Instituto Nacional de la Nutrición a que se refieren estas actuaciones.
2º — Dirección General de Administración (División Compras) ajustará la licitación correspondiente al estudio realizado por el Instituto Nacional de la Nutrición.
3º — Agradecer al mencionado Instituto su importantísima colaboración.

DENUNCIA DE BIENES VACANTES

Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

— Exp. 31447/V/948. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aceptar la denuncia de bienes vacantes formulada por don ANTONIO VÁZQUEZ FRAGA.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

— Exp. 3480/I/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar autorización provisional, por el término de un año, para ejercer la enseñanza primaria particular en la Capital Federal y Territorios Nacionales, a las Hermanas TERESA MONTANARO, FELIPA ISOLINA NIZ y FRANCISCA TORRES, todas de nacionalidad argentina.

SECCIÓN CAPITAL

DENOMINACIÓN DE ESCUELA

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

— Exp. 15984/S/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que en la sucesivo la escuela Primaria de Adaptación igual que las

RESUELVE:

restantes escuelas de nuevo tipo, creadas recientemente, llevará la denominación de las escuelas comunes y se caracterizará con el número 24 del Consejo Escolar 3º.
2º — Para su alterior denominación todas estas escuelas se ajustarán a lo resuelto en el expediente Nº 2523/S/1949.
3º — Disponer que en el proyecto de presupuesto para 1950, la Dirección General de Administración tenga en cuenta que las 4 escuelas de nuevo tipo creadas por resolución Ministerial del 26 de febrero último, Boletín de Resoluciones Nº 20, pág. 453, son de adaptación, al solo efecto de incluir los créditos necesarios para abonar al personal directivo igual retribución que la acordada a los directores y vicedirectores de las escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes.

SECCIÓN PROVINCIAS

TRASLADO DE ESCUELA.
— ENTRE RÍOS —

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.
— Exp. 13918/E/949. — Vistas estas actuaciones, atento la información producida y lo aconsejado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación
1º — Aprobar el traslado de la escuela Nº 165 de Arroyo Merlo, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, al local de la Asociación de Fomento y Cultura "TEMPE ARGENTINO".
2º — Agradecer a la Asociación de Fomento y Cultura "TEMPE ARGENTINO", la cesión gratuita del local destinado a la escuela Nº 165.
3º — Autorizar a la Inspección Seccional de Entre Ríos para que suscriba el contrato de cesión gratuita con la Asociación de Fomento y Cultura "TEMPE ARGENTINO", por el local con destino a la escuela Nº 165 de Entre Ríos.

SECCIÓN TERRITORIOS

CREACIÓN DE ESCUELA.
— CHACO —

Buenos Aires, 26 de julio de 1949.
— Exp. 25258/Ch/948. — Vistas estas actuaciones relativas a creación de una escuela primaria, la información producida, de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica a fojas 38 y atento la Resolución del Ministerio de Educación de fojas 40, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela primaria en el lote 5, legua A, sección 2ª del Departamento Campo del Cielo (Chaco) con el número que le asignará la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios.
2º — Disponer que la Dirección General de Administración provea al establecimiento creado los muebles y útiles correspondientes.

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

SEPARACIÓN DE SECCIONES

Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

— Exp. 10658/9º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aprobar la medida adoptada por la Inspección Técnica General de Escuelas para Adultos al separar las secciones primarias 1ª de la 2ª y 3ª de la 4ª, que funcionaban conjuntamente, en la escuela para adultos Nº 1 del Consejo Escolar 9º.

SECCIONES VARIAS

TRANSFORMACIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR EN PÚBLICA

Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

— Exp. 6339/4º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar a la dirección de la escuela para adultos Nº 9 del Consejo Escolar 4º, que funciona en el local de la diurna Nº 25 del mismo distrito, para transformar la Biblioteca Escolar que actualmente posee, en Biblioteca Pública, la que funcionará de lunes a viernes, dentro del horario nocturno.

(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

Alberto Britos Muñoz

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20338-T-945

REPÚBLICA  ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 57

5 de agosto de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

DECRETO Nº 17.904/1949. — Da el nombre de "GENERAL MANUEL BELGRANO" al Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba.

Buenos Aires, 28 de julio de 1949

VISTO:

El Exp. —1ª/89/948—, —Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba— del Ministerio de Educación, originado con motivo de la nota que presentara la Asociación Cooperadora del citado establecimiento solicitando se denomine al mismo con el nombre de "GENERAL MANUEL BELGRANO" y,

CONSIDERANDO:

Que el nombre escogido corresponde a un prócer consagrado de nuestra historia por sus virtudes cívicas y militares,

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Dáse el nombre de "GENERAL MANUEL BELGRANO", al Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba, dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich

ENSEÑANZA TÉCNICA

DECRETO Nº 17.085/1949. — Amplía el plazo acordado al personal administrativo y directivo de los establecimientos que funcionan bajo el contralor del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, para la presentación de las fianzas respectivas.

Buenos Aires, 23 de julio de 1949

Visto este expediente (Nº 36.276/1948 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación); atento la necesidad de prorrogar el decreto Nº 1896 de fecha 26 de enero de 1949, que en copia fotográfica corre a fs. 8, en el sentido de conceder un nuevo plazo al personal administrativo y directivo de los establecimientos que funcionan bajo el contralor del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, para la presentación de la fianza respectiva, en razón de tratarse de situaciones anteriores a la vigencia del Decreto Nº 8271 de fecha 5 de abril de 1949; atento lo solicitado a fs. 10 por el precitado Consejo Gremial.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase por ciento cincuenta días (150), a partir del 21 de marzo de 1949, el plazo acordado por decreto Nº 1896 de fecha 26 de enero de 1949, al personal administrativo y directivo de los establecimientos que funcionan bajo el contralor del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, para la presentación de la fianza respectiva, en razón de tratarse de situaciones anteriores a la vigencia del decreto Nº 8271 de fecha 5 de abril de 1949.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a los fines consiguientes.

PERÓN
O. Ivanissevich
R. A. Cereijo

V A R I O S

DECRETO Nº 17.419/1949. — Abroga el decreto Nº 32.133/1948 y promulga la Ley 13.274 que otorga validez nacional a los títulos de Contador Público expedidos por la Escuela Superior de Comercio "Martín Zapata", de la ciudad de Mendoza, hasta su incorporación a la Universidad Nacional de Cuyo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

VISTO:

El decreto número 32.133 del 15 de diciembre de 1948, que suspende la aplicación de la Ley número 13.274/1948 y,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad deja de ser oportuna la suspensión de los efectos legales de la Ley Nº 13.274/1948, que da validez de título nacional de Contador Público, a los títulos expedidos por la Escuela Superior de Comercio "MARTÍN ZAPATA" de Mendoza, antes de su incorporación a la Universidad Nacional de Cuyo;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Abrógase el Decreto número 32.133 del 15 de diciembre de 1948, y téngase por Ley de la Nación la número 13.274/1948.

Art. 2º — Hágase saber al Honorable Congreso de la Nación que se abroga el Decreto número 32.133 del 15 de diciembre de 1948

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich

*

Ley Nº 13.274

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º — Los títulos de contadores públicos expedidos por la Escuela Superior de Comercio Martín Zapata, de la ciudad de Mendoza, hasta su incorporación a la Universidad Nacional de Cuyo, tendrán la misma validez en todo el territorio de la República que los que otorgan las Universidades argentinas.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — HÉCTOR J. CÁMPORA
Alberto H. Reales — Leonidas Zavalla Carbó

RESOLUCIONES MINISTERIALES

ENSEÑANZA TÉCNICA

Arbitra los medios para acrecentar el aprovechamiento de los recursos que aplica el Estado a la atención y sostenimiento de las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

CONSIDERANDO:

Que corresponde arbitrar los medios de acrecentar en la mayor medida

posible el aprovechamiento técnico y educativo de los recursos que, en trabajo y erogaciones, aplica el Estado a la atención y sostenimiento de las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural en los lugares más apartados del país;

Que tales beneficios no deben circunscribirse a los jóvenes que, inscriptos en el momento de iniciarse las actividades de cada Misión, cursan en ella los dos períodos de estudios establecidos sino que, interpretando el pensamiento del Superior Gobierno de la Nación, conviene extenderlos a cuantos se sientan atraídos por ellos, cualquiera sea el momento en que soliciten su incorporación;

Que aún cuando estos alumnos —dada la preparación fragmentaria que recibirán— no podrán obtener el certificado con que egresan los alumnos originarios, alcanzarán un caudal de conocimientos, técnicas y destrezas y una ilustración que superará su habilidad manual, así como sus condiciones intelectuales y morales, haciendo de ellos trabajadores expertos y honestos que, además de bastarse a sí mismos, contribuirán a elevar el nivel económico y social de las poblaciones en que les toque actuar;

Que si bien la concurrencia de alumnos inscriptos en diversas épocas del período lectivo multiplicará la labor del personal técnico, administrativo y docente de las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural, ella no sufrirá entorpecimiento alguno y sus frutos acusarán mayores rendimientos;

Que es preciso reconocer como un hecho normal que en el transcurso de un bienio —término fijado para la permanencia de las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural, en cada localidad se registran deserciones inevitables que reducen la inscripción y con ello los beneficios derivados del funcionamiento de dichos institutos de enseñanza;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — La inscripción de alumnos de las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural permanecerá abierta indefinidamente, ajustándose en todos los casos a las disposiciones vigentes.

2º — Todos los alumnos que reúnan los requisitos exigidos por el Art. 9º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 20.628, de fecha 17 de julio de 1947, gozarán, en concepto de beca, de una asignación mensual de treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—).

3º — Únicamente recibirán el certificado de promoción los alumnos que hubiesen cursado, como mínimo, en cada período anual, ciento ochenta días de clases y obtenido calificaciones satisfactorias.

4º — Limítase a treinta y cinco el número máximo de alumnos que podrá admitir cada Misión Monotécnica y de Extensión Cultural.

5º — Comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Fija por un período de dos años, a partir del 1º de agosto del año en curso, la localidad de Las Lomitas (Gobernación de Formosa), como ubicación de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 55, especialidad Mecánica de Automotores

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

VISTO:

Que en el reajuste del anexo 14 —Secretaría de Educación— del Presupuesto General de la Nación para el año 1949, se amplía en número de (15) quince las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural creadas originariamente por Decreto Nº 20.628/47, y siendo necesario fijar ubicación de estos nuevos establecimientos;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Fíjase por un período de dos años, a partir del día 1º de agosto del año en curso, la localidad de LAS LOMITAS (GOBERNACIÓN DE FORMOSA) como ubicación de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 55, especialidad Mecánica de Automotores.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Aprueban los "Programas e Instrucciones de Educación Física" para las Escuelas de Maestros Normales Regionales

I

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

Visto estas actuaciones y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Aprobar los "PROGRAMAS E INSTRUCCIONES DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA VARONES DE LAS ESCUELAS DE MAESTROS NORMALES REGIONALES", dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica y que corren de fojas 1 a 21, inclusive, del presente expediente (127.878/49).

Vuelva a sus efectos a la Dirección General de Enseñanza Técnica.

OSCAR IVANISSEVICH

II

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.
Exp. 128.224/49.

Visto estas actuaciones y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Aprobar los "PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA MUJERES DE LAS ESCUELAS DE MAESTROS NORMALES REGIONALES Y LAS INSTRUCCIONES PARA SU APLICACIÓN", dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica y que corren de fojas 1 a 22, inclusive, del presente expediente (128.224/49).

Vuelva a sus efectos a la citada Dirección General.

OSCAR IVANISSEVICH

Releva de las tareas de organizador de la Escuela Industrial —Ciclo Básico— de Villa Ángela (Gobernación de Chaco), al Inspector Técnico de la Dirección General de Enseñanza Técnica, don Victorio L. Campana, cuyos servicios se agradecen, y designa reemplazante con carácter de director provisional

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.
Exp. 128.117.

Visto la necesidad de relevar al señor Victorio L. Campana de la organización de la Escuela Industrial —Ciclo Básico— de Villa Ángela (Chaco), tarea que se le encomendara por Resolución de fecha 12 de noviembre último, en virtud de haber sido designado Inspector Técnico en la Dirección General de Enseñanza Técnica de este Ministerio, por Decreto de fecha 25 de febrero ppdo.; a fin de salvar inconveniente a la definitiva organización del citado establecimiento y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Relevar al señor VICTORIO L. CAMPANA, por las razones expuestas precedentemente, de la tarea de Organizador de la Escuela Industrial —Ciclo Básico— de Villa Ángela (Chaco), que se le encomendara por Resolución de fecha 19 de noviembre último, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2º — Designar en su reemplazo y con carácter de Director provisorio, hasta tanto el Poder Ejecutivo nombre titular, al Maestro de Tecnología de la Escuela Industrial —Ciclo Básico— de Metán (Salta), señor VIRGINIO LOREN-

ZO CÁNOVA (Clase 1921, D. M. 36, M. I. 2.398.114), a quien se le concede licencia, sin goce de sueldo, en dicho cargo, mientras continúe en el desempeño de la tarea para la cual se le designa por la presente.

3º — Disponer que la Escuela Industrial —Ciclo Básico— de Villa Ángela (Chaco), funcione en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de esa localidad, dependiente de este Ministerio, hasta tanto se cuente con local apropiado para su futuro desenvolvimiento.

4º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Implanta la especialidad Talabartería Rural, en la Escuela Industrial —Ciclo Básico— de Frías (Provincia de Santiago del Estero)

Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

Exp. 119.638/49.

Visto este expediente por el cual la Escuela Industrial —Ciclo Básico— de Frías (Santiago del Estero), solicita autorización para implantar la especialidad Talabartería; atento que se cuenta con el cargo vacante para su atención; teniendo presente que tal enseñanza responde a las necesidades industriales de la zona y al interés demostrado por los alumnos y, de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Implantar la especialidad TALABARTERÍA RURAL, en la ESCUELA INDUSTRIAL —CICLO BÁSICO— DE FRÍAS (Santiago del Estero), debiendo ajustarse su enseñanza al plan de estudios que obra a fojas 7 de este expediente, con carácter provisorio hasta tanto se dictamine en definitiva, de acuerdo al resultado obtenido.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

ENSEÑANZA SUPERIOR Y ARTÍSTICA

Otorga becas para cursar estudios en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" a los aspirantes de 1er. año procedentes de distintos establecimientos educativos de todo el país

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

Visto lo propuesto por la Dirección del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", lo dispuesto por los arts. 4º y 16º de la Resolución de fecha 14 de marzo de 1949 y lo aconsejado por el Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Conceder una beca para cursar estudios en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", a los siguientes aspirantes de 1er. año: AGUILAR CARLOS MARÍA G., Resistencia (Chaco); ARAMINI MARIO HUMBERTO, General Rodríguez (Buenos Aires); BERAZATEGUI CARLOS ALBERTO, Tandil (Buenos Aires); BONINO JULIO ALBERTO, San Francisco (Córdoba); FERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO, San José de Feliciano (Entre Ríos); FERNÁNDEZ BRUNO HUGO S., Tandil (Buenos Aires); FIRPO CARLOS, Victoria (Entre Ríos); FLORITO JUAN ORIEL, Goya (Corrientes); GARCÍA OVIDIO BENEDICTO, Santiago del Estero; GONZÁLEZ CARLOS HÉCTOR L., Victoria (Entre Ríos); GONZÁLEZ PRIMITIVO OSCAR, Concepción del Uruguay (Entre Ríos); GÓMEZ PESCIE FÉLIX WALTER, Corrientes; GOTTARDI EDUARDO DOMINGO, La Paz (Entre Ríos); LESCANO MANUEL ANTONIO, Santiago del Estero; LÓPEZ JOSÉ CAMILO, Arenaza (Buenos Aires); MARCHI GUILLERMO JUAN B., Santa Fe; MENDIOLA OSVALDO RUBÉN, Rafaela (Santa Fe); MINETTI OCLIDES IBES D. M., Rafaela (Santa Fe); PAOLETTA RODOLFO ANTONIO, Mercedes (Buenos Aires); RAFFAINI JORGE LUIS, Mercedes (San Luis); ROBLES ALFREDO FRANCISCO, Tucumán; ROMERO HÉCTOR JUAN, Nogoyá (Entre Ríos); ROSETTI JORGE RAÚL, Concepción del Uruguay (Entre Ríos); SAND CHRISTIÁN ABSALÓN, Tres Arroyos (Buenos Aires); SANTUCCI HORACIO LORENZO, Chivilcoy (Buenos Aires); TAULER JAIME ALCIDES, Mar del Plata (Buenos Aires); TORRENTI HÉCTOR ARNALDO J., Tandil (Buenos Aires); TUSO RUBÉN ARNOLDO, Pehuajó (Buenos Aires); VALLE HUMBERTO ANSELMO, Salta; VALLEJO HUGO RAMÓN, San Francisco (San Luis); VAULET JOSÉ HUGO, La Banda, (Santiago del Estero); VILLA WELINDO, Salta; YACOBAZZI PEDRO RAFAEL, Bella Vista (Corrientes); YANCOVICH ATILIO CRISTÓBAL, Concepción del Uruguay (Entre Ríos); BIRD JUAN CARLOS RAMÓN, Capital Federal.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior se imputará al inc. 2 ítem 2 (otros gastos) apartado a (gastos generales), partida principal 1, parcial 5, del presupuesto para el año 1949.

3º — Pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento.

4º — Comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

ENSEÑANZA PRIVADA

Transfiere a las escuelas profesionales que en cada caso se determinan, los beneficios de la incorporación que actualmente gozan varios institutos adscriptos

Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

— Exp. 120319.

Visto estas actuaciones por las cuales se propone la transferencia de la incorporación que actualmente gozan los Institutos Adscriptos que se mencionan a fojas 1, a las Escuelas Oficiales que en la misma se citan; atento que dicha proposición es efectuada en consideración a la distancia que media entre los

Institutos referidos, y sus respectivos establecimientos oficiales; teniendo en cuenta que dicho cambio facilitaría un mejor y efectivo contralor de la enseñanza que debe impartirse, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Transferir los beneficios de adscripción que actualmente gozan, a la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6 "DOLORES LAVALLE DE LAVALLE" los Institutos Adscriptos que seguidamente se mencionan, a las Escuelas Profesionales que para cada caso se determinan: INSTITUTO "INMACULADA CONCEPCIÓN" de Lanús (Buenos Aires) e INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" de Adrogué (Buenos Aires), a la ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES DE LOMAS DE ZAMORA (Buenos Aires); INSTITUTO "INMACULADA CONCEPCIÓN" de Quilmes (Buenos Aires) a la ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES "LAURA ROSENDE DE MENDONCA" de La Plata (Buenos Aires); INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de Viedma (Río Negro) a la ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES de Neuquén; INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" de Olavarría (Buenos Aires) a la ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES de Bolívar.

2º — Transferir igualmente la adscripción que goza a la Escuela Profesional Nº 7 en Instituto Adscripto "DIVINA PROVIDENCIA", a la Escuela Profesional Nº 6 "DOLORES LAVALLE DE LAVALLE".

3º — Entre los respectivos establecimientos se procederá a la transferencia de los libros y documentos pertinentes, bajo inventario y recibo.

4º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Cancela los beneficios de la adscripción que, hasta tercer año del Taller de Lencería de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3 de la Capital Federal, goza el Instituto "Santa Cecilia"

Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

— Exp. 119248/949.

Visto que, según da cuenta el Instituto Adscripto "Santa Cecilia" de Mar del Plata (Buenos Aires), el mismo ha resuelto cancelar definitivamente los cursos de la Sección Lencería y atento lo dictaminado precedentemente por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Cancelar los beneficios de la adscripción que hasta el tercer año del Taller de Lencería de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3 de la Capital Federal, goza el Instituto "Santa Cecilia" (Córdoba 1338 - Mar del Plata, Buenos Aires).

2º — Vuelva a sus efectos a la Dirección General de Enseñanza Técnica.

OSCAR IVANISSEVICH

VARIAS

Encomienda al Departamento de Informaciones, Biblioteca y Estadística la preparación de la nómina de autoridades del Ministerio que corresponde invitar en oportunidad de la realización de actos oficiales

Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

VISTO:

La necesidad de confeccionar una nómina de las autoridades de este Departamento que corresponda invitar, en oportunidad de la realización de actos de carácter oficial;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Encomendar al Departamento de Informaciones, Biblioteca y Estadística, como función inherente a su cometido, la confección de una nómina de autoridades de este Ministerio a quienes corresponde invitar, en oportunidad de la realización de actos de carácter oficial.

El Departamento indicado deberá mantener actualizada dicha nómina, debiendo enviar copia de la misma a todos los Ministerios y Reparticiones, según corresponda.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Destaca en comisión de servicio al Inspector de Educación Física, don Plinio Boraschi, para que colabore con las autoridades de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en la preparación de la II Olimpíada Universitaria

Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

VISTO:

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Destacar en comisión de servicio hasta el 30 de septiembre de 1949, al Inspector de Educación Física, señor PLINIO BORASCHI, para que colabore con las autoridades de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en la preparación de la Segunda Olimpíada Universitaria.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y CIRCULARES DIVERSAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

CIRCULAR Nº 81/1949

— **Sintetizada** —

Transcribe la Resolución Ministerial del 7-VII-1949 referente a las inasistencias en que incurran las profesoras y maestras que asistan como delegadas a la Asamblea Federal de la Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica Argentina (Ver Boletín de Comunicaciones Nº 51, Pág. 1399).

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA

CIRCULAR Nº 110/1949

— **Sintetizada** —

(Para las escuelas industriales y sus adscriptos)

Remite un ejemplar de los programas analíticos correspondientes a los años 1º y 2º del Ciclo de Capacitación y 3º y 4º del de Perfeccionamiento de las siguientes especialidades:

1. — Industrias Mecánicas y Metalúrgicas.
2. — Industrias de los Motores y Transportes.
3. — Industrias Químicas.
4. — Industrias de las Construcciones Civiles.
5. — Industrias de las Construcciones Navales.
6. — Industrias Eléctricas y de Telecomunicaciones.
7. — Industrias de la Madera (1º y 2º años).

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

CIRCULAR Nº 15/1949

(Para los establecimientos oficiales y adscriptos)

Remite copia de la disposición superior del 21-VII-1949 que establece el desarrollo de una clase alusiva a la obra evangelizadora de San Francisco Solano

Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle copias autenticadas de la disposición del 21 del cte., del decreto Nº 14.414 del 21 de junio último y de la "Reseña de la vida y de la obra de San Francisco Solano" del R. P. Fray Marco Antonio Juárez, O. F. M., con motivo de conmemorarse este año el IV Centenario del nacimiento del apóstol del Tucumán, Francisco Solano.

ANTONIO RODRÍGUEZ
Inspector General
de Enseñanza Religiosa

Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

Visto lo dispuesto por el Superior Gobierno en decreto Nº 14.414, de 21 de junio último, con motivo de conmemorarse este año el IV centenario del nacimiento del evangelizador de América y apóstol del Tucumán, San Francisco Solano,

El Director General de Instrucción Religiosa

DISPONE:

1º — En la primera o segunda clase, a partir de la fecha en que se reciba la copia de la presente disposición, los profesores y maestros de Religión harán conocer a sus alumnos la obra evangélica de San Francisco Solano, apóstol incansable de la causa de Dios en tierras de América.

2º — Comuníquese por circular a los establecimientos de enseñanza, con copia autenticada del Decreto Nº 14.414/49 y de la "Reseña de la vida y de la obra de San Francisco Solano", escrita por el R. P. Fray Marco Antonio Juárez, O. F. M., anótese y archívese.

LEONARDO E. BENÍTEZ DE ALDAMA
Director General de Enseñanza Religiosa

*

DECRETO Nº 14.414

Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

Visto la nota suscrita por el Reverendo Padre Fray Luis Costoya, Ministro Provincial de la Orden Franciscana en nuestro país, y por el Reverendo Padre Fray Marco Antonio Juárez, asesor, en la que se solicita al Gobierno de la Nación preste su auspicio a los actos de conmemoración del IV centenario del nacimiento del ilustre civilizador y misionero San Francisco Solano, que se celebra en el corriente año, para que los mismos adquieran la significación y trascendencia de un homenaje nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por su heroica santidad y por los extraordinarios atributos que enaltecieron su vida, humilde y creadora, San Francisco Solano encarna uno de los eminentes valores culturales del nuevo mundo, siendo la figura más destacada de la conquista espiritual de América;

Que los actos programados servirán para un mejor conocimiento de la figura y de la obra desarrollada por el abnegado apóstol franciscano;

Que es deber del Gobierno propiciar este homenaje por su hondo significado histórico, social y cristiano,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — El Gobierno de la Nación, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, prestará su auspicio a los actos que se celebrarán con

motivo de conmemorarse el IV centenario del nacimiento de San Francisco Solano, e interesará a las demás dependencias nacionales y municipales, con el fin de que acuerden las facilidades necesarias para contribuir a la trascendencia y brillo de tan justo homenaje.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
J. Atilio Bramuglia

*

SAN FRANCISCO SOLANO

RESEÑA DE SU VIDA Y DE SU OBRA

Elevado sobre el pedestal de una heroica santidad y encarnando en su persona los valores culturales más altos que trajo España al Nuevo Mundo, San Francisco Solano es la figura más luminosa y eminente de la conquista de América.

Nació en la ciudad de Montilla, provincia de Córdoba de Andalucía, el 10 de marzo de 1549.

Sus padres, doña Ana Jiménez y don Mateo Sánchez Solano, legáronle la doble nobleza de la sangre y la virtud.

En el santo bautismo, el mismo día de su nacimiento, se le dió el nombre de Francisco, como expresión del fervoroso culto que profesaba su familia al Seráfico Patriarca de Asís.

En su infancia no tuvo otra escuela que la que, en el siglo XVI, constituía un hogar noble, cristiano y español.

Al despuntar la adolescencia, la modelación de su vida fué encomendada a sabios y virtuosos maestros del colegio jesuíta de Montilla, quienes hicieron del aventajado discípulo, a los 20 años, un modelo de ciencia y probidad.

A esa edad y siguiendo secretas inspiraciones de su corazón, en el mes de abril de 1569, ingresó en la Orden Franciscana, cumpliendo el año de Noviciado o de Prueba en el convento de Santa María de Loreto, cerca de Sevilla.

El 25 de abril de 1570 emitió los Votos que sellaron su consagración definitiva como discípulo del "Pobrecillo" de Asís. A su imitación y desde la infancia, amó a Dios y a los hombres con entrañable ternura. Sintió predilección por las bellezas de la creación, por el cultivo de las flores, de la música y del canto. Poseía excelente voz y llegó a pulsar con destreza el violín, que más tarde había de ser el nobilísimo instrumento para sus conquistas en las soledades de América.

En el mismo convento de Loreto completó los estudios para el sacerdocio, celebrando la primera misa el 4 de octubre de 1576, a los 27 años de edad.

Fué Vicario de Coro en Loreto, Maestro de Novicios en Arrizafa, Limosnero en Montilla, Guardián en San Francisco del Monte y Enfermero en Granada.

Al ministerio de la predicación unió el de la caridad más abnegada, especialmente en los hospitales y en las cárceles.

Obró prodigios estupendos: devolvió la vida a un niño muerto y restituyó la salud a enfermos incurables sólo con posar sus labios, poseído de caridad sobrehumana, sobre las carnes ulceradas.

Para substraerse a la admiración que suscitaban su santidad y sus milagros, resolvió esconder su vida en algún país desconocido y lejano. Oyó decir que en la América remota el avance civilizador se detenía frente a tribus belicosas e innumerables (Calchaquíes y Diaguitas) y solicitó ser alistado en las huestes misioneras que irían allí, resueltas a ensanchar, con el sacrificio de la propia vida, las fronteras del Evangelio.

Bajo la obediencia de Fray Baltasar de Navarra y el comando del Virrey del Perú, don García Hurtado de Mendoza, el 8 de marzo de 1589, se hizo a la vela desde Cádiz, juntamente con otros 11 misioneros franciscanos. Vientos propicios empujan la nave hasta Nueva Cartagena; los expedicionarios cruzan a pie el istmo de Panamá, y en la ciudad del mismo nombre, sobre las costas del Pacífico, se reembarcan rumbo al Perú.

Milagrosamente sobrevivieron a espantoso naufragio en el golfo de Gorgona, arribando después al puerto de Paita y luego a Lima a principios de 1590.

Desde Paita, solo y a pie, sin otras armas que el Crucifijo, su violín y la palabra candente del apóstol, Francisco Solano, bajo la bendición del Cielo y el soplo de su caridad, emprende la peregrinación más fecunda y heroica que haya surcado jamás el suelo de América.

No es extraño que la historia silencie muchos pasos de una jornada que su mismo protagonista estaba empeñado en ocultar a la mirada de los hombres.

Llegado al Tucumán, campo providencial de sus desvelos, lo recorre en todas direcciones desde Humahuaca hasta Buenos Aires y desde Famatina hasta el Paraguay.

Su paso, fecundante como la lluvia, tiene el esplendor y la fugacidad de las estrellas.

No hay más altos en su camino que los impuestos por las necesidades de las almas, a las que es preciso iluminar y regenerar para incorporarlas al Cristianismo y a la civilización.

Como la del Nazareno, su silueta cobra irresistible atractivo al prodigarse en el sencillo escenario de la naturaleza, de la montaña y del llano, recortándose sobre el fondo suntuoso de horizontes indefinidos.

Su palabra, tan armoniosa como los sones de su violín y los sones de su violín, tan elocuentes como su palabra, suavizan la fiereza del indígena y moderan, cuando es menester, la prepotencia y la codicia del hispano, fundiendo a las dos razas en el crisol de un mismo sentimiento, civilizador por excelencia, sentimiento que florece y se desborda en el rumor majestuoso y emocionado de una plegaria común "Padre Nuestro...".

Cumplida su misión en el Tucumán, breve e imperecedera como la del Divino Maestro, Francisco Solano, como el sol declinando hacia su ocaso, vuelve a Lima, la ciudad de los Santos y de los Virreyes y allí, el 14 de julio de 1610, su vida, entretejida de abnegaciones y de prodigios, se apaga a los dominios del tiempo para encenderse a los de la eternidad.

Al cumplirse el IV centenario de este esclarecido Misionero, la Patria Argentina y la América entera se enaltecen a sí mismas, honrando su memoria y actualizando la perdurable lección de su vida y de sus enseñanzas.

P. MARCO ANTONIO JUAREZ, O. F. M.

NOTA: Al respecto pueden consultarse las siguientes obras:
"El apóstol del Tucumán", por Brígida Usandivaras de Garneri. Editorial Difusión, Buenos Aires.
"San Francisco Solano Apóstol de la América del Sud", por Ángel Hiral, O. F. M. Editorial Difusión, Buenos Aires.
"Los Franciscanos en las Repúblicas del Plata; La Orden Franciscana en el Paraguay", por Antonio Santa Clara Córdoba.

INFORMACIONES VARIAS

Viaja a Concepción del Uruguay el Ministro de Educación

Miércoles 27 de julio de 1949. — Especialmente invitado por la Comisión Nacional de Homenaje, viaja a Concepción del Uruguay el ministro de Educación, doctor Oscar Ivanissevich, para participar de los festejos que tendrán lugar en aquella ciudad los días 28, 29 y 30 de julio, con motivo de la celebración del primer centenario del histórico Colegio Nacional fundado por el General Urquiza en 1849. Acompañan al doctor Ivanissevich funcionarios del Departamento a su cargo.

Parte para Río de Janeiro la delegación argentina al Seminario de Alfabetización y Educación de Adultos

Jueves 28 de julio de 1949. — Por vía aérea parte con destino a Río de Janeiro la delegación argentina al Seminario de Alfabetización y Educación de Adultos que, con el auspicio del gobierno del Brasil, tiene lugar en la ciudad capital de la nación hermana. La representación argentina es presidida por el secretario general del Ministerio de Educación de la Nación, profesor Carlos Frattini, y está integrada por los señores Ernesto Pietrani y Juan Isidro Tamburini, el doctor Carlos Alberto Veronelli, la señorita Olga Colomba Vailatti y la señora Ada Elena Di Grazia de Zubillaga.

Regresa a la Capital el Ministro de Educación

Sábado 30 de julio de 1949. — A bordo del "Gral. Alvear", regresa a esta Capital el Ministro de Educación de la Nación que, como se anunció en su oportunidad, se trasladó a Concepción del Uruguay para asistir a los actos celebratorios del centenario de la fundación del Colegio Nacional de la referida ciudad entrerriana.

Momentos después de su arribo, el doctor Ivanissevich se reintegra a sus funciones.

Se inaugura una sala de maternidad totalmente construida por los alumnos de la Misión Monotécnica Nº 1, de General San Martín (Gobernación de La Pampa)

En General San Martín (Gobernación de La Pampa) se ha inaugurado una Sala de Maternidad totalmente construída por los alumnos de la Misión Monotécnica de Extensión Cultural y Residencia Transitoria Nº 1 (Especialidad Albañilería), que en esta forma ha dado cumplimiento al programa de actividades que debía realizar durante los dos años de permanencia en la aludida localidad pampeana.

Al acto inaugural de la Sala, concurrieron el gobernador del Territorio, otras altas autoridades y un representante del Ministerio de Educación y de la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación, deberá dirigirse a "Secretaría General —Oficina del Boletín de Comunicaciones"— Rodríguez Peña 1881, Buenos Aires.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 57

5 de agosto de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

DECRETO Nº 17495 (1)

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

Atento que deben proveerse cargos administrativos que se encuentran vacantes en el Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al cargo de Auxiliar Mayor (Partida Principal 2) —con asignación mensual de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 450.— m/n.)—, al actual Auxiliar Principal (Partida Principal 2), señor OSCAR JOSÉ VÁZQUEZ VARELA (Clase 1919, D. M. 16, M. I. 866.725, Cédula de Identidad Nº 2.840.923, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Promuévese al cargo de Auxiliar Principal (Partida Principal 2) —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, al actual Auxiliar 1º (Partida Principal 2), señor MIGUEL LUIS AMICO (Clase 1913, D. M. 2, M. I. 252.199, Cédula de Identidad número 2.371.907, Policía de la Capital Federal).

Art. 3º — Promuévese al cargo de Auxiliar 1º (Partida Principal 2) —con asignación mensual de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL ($ 375.— m/n.)—, a la actual Auxiliar 2º (Partida Principal 2), señorita IRMA JUANA CLOTILDE DÉCIMA (Cédula de Identidad Nº 2.855.465, Policía de la Capital Federal).

Art. 4º — Nómbrase titular de un cargo de Auxiliar Principal (Partida Principal 2) —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, al señor RICARDO TURIEL (Clase 1915, D. M. 1, M. I. 140.697, Cédula de Identidad Nº 1.726.471, Policía de la Capital Federal), quien deberá cesar como Auxiliar Principal (Partida Principal 4), que actualmente desempeña.

Art. 5º — Nómbrase titular de un cargo de Auxiliar 2º (Partida Principal 2) —con asignación mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 350.— m/n.)—, a la señora MARINA FERNANDA RODIÑO de MORERA (Cédula de Identidad Nº 3.143.560, Policía de la Capital Federal), quien deberá cesar como Auxiliar 2º (Partida Principal 4), que actualmente desempeña.

---

(1) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16362|P|949.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN CAPITAL

DECRETO Nº 17086 (2)

LICENCIA A MAESTRA.
— C. E. 3º —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 10.304/3º/949) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdase, como excepción, licencia por asuntos particulares, sin goce de sueldo, desde el 8 de julio de 1949, hasta el 8 de julio de 1950, a la maestra de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 3º, señora MARTA ANDREA TEJADA de MAQUEDA (Cédula de Identidad Nº 755.674, Policía de la Capital Federal), debiendo reintegrarse a sus tareas al término de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN PROVINCIAS

DECRETO Nº 16956 (3)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— CÓRDOBA —

Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 292 de Córdoba y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 292 de Córdoba, titular de un cargo

(2) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 10304|3º|949.
(3) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16359|C|949.

de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señorita BLANCA ESTELA PICO CAROL (Cédula de Identidad Nº 83.763, Policía de la Provincia de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17494 (4)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— CORRIENTES —

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 7 de Corrientes y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 7 de Corrientes, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señorita MARÍA DEL CARMEN RICCI (Cédula de Identidad Nº 17.352, Policía de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17493 (5)

NOMBRAMIENTOS DE MAESTRAS.
— SANTIAGO DEL ESTERO —

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

Atento que deben proveerse dos cargos de maestra que se encuentran vacantes en la escuela Nº 406 de Santiago del Estero y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 406 de Santiago del Estero, titulares de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a las siguientes personas: JULIA NILDA GONZÁLEZ (Cédula de Identidad Nº 34.006, Po-

---

(4) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16363|C|949.
(5) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16365|S|949.

licía de la Provincia de Santiago del Estero) y LÁZARA VICENTA MONTES de MOZANO (Cédula de Identidad Nº 16.176, Policía del Territorio de La Pampa).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

DECRETO Nº 16957 (6)

NOMBRAMIENTO DE PRECEPTOR

Buenos Aires 22 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de preceptor que se encuentra vacante en la escuela para adultos Nº 6 del Consejo Escolar 14º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 6 del Consejo Escolar 14º, titular de un cargo de preceptor —con asignación mensual de TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 340.— m/n.)—, al maestro normal nacional señor JOSÉ LEANDRO COCINI (Clase 1918, D. M. 1, M. I. 407.644, Cédula de Identidad Nº 1.679.773, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 16958 (7)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA ESPECIAL

Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra especial de Taquigrafía que se encuentra vacante en la escuela para adultos Nº 8 del Consejo Escolar 14º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 8 del Consejo Esco-

(6) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16360|14á|949.
(7) Publicación dispuesta por resolución recaída en el 5xp. 16966|14º|949.

lar 14º, titular de un cargo de maestra especial de Taquigrafía —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.— m/n.)—, a la señorita ELENA BEATRIZ PEREIRA (Cédula de Identidad Nº 2.750.259, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIONES VARIAS

DECRETO Nº 16959 (8)

CESACIÓN DE SERVICIOS DE MAESTRO Y NOMBRAMIENTO COMO PRECEPTOR. — CC. EE. 16º Y 18º —

Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 5.800/16º/949) del Consejo Nacional de Educación; la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 4 del Consejo Escolar 18º, titular de un cargo de preceptor —con asignación mensual de TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 340.— m/n.)—, al señor HERIBERTO ROQUE GARCÍA ACEVEDO (M. I. 551.877, D. M. 4, Clase 1913), debiendo cesar en el cargo de maestro en la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 16º.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN VARIOS

CESANTÍA DE PORTERA

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 8769/C/949. — Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 8769/C/1949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

(8) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 5800|16º|949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Declarar cesante por abandono del cargo, con antigüedad al 21 de febrero último, a la señora BLANCA ROSA RÍO de ASTETI (Cédula de Identidad Nº 226.977, Policía de la Provincia de Córdoba), auxiliar 3º de la escuela Nº 55 de la Provincia de Córdoba, por haber incurrido en el máximo de inasistencias permitido por el reglamento.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SIN EFECTO NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL (P. PRINCIPAL 4)

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16358/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 6858/F/1949 y 12911/F/1948) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar 4º (Partida Principal 4) portero, para la escuela Nº 19 de Formosa, recaído a favor del señor LUCIANO BENÍTEZ (M. I. 2.598.715, D. M. 67, Clase 1917), por no haberse presentado a tomar posesión del cargo.

2º — Dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar 4º (Partida Principal 4) portero, para la escuela Nº 66 de Formosa, recaído a favor del señor SANTIAGO LURASCHI (M. I. 1.647.348, D. M. 27, Clase 1917), por no haberse presentado a tomar posesión del cargo.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SIN EFECTO NOMBRAMIENTOS (PARTIDA PRINCIPAL 4)

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16211/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 2051/F/949 y 7389/R/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar 4º (Partida Principal 4), portero de la escuela Nº 66 de Formosa, recaída a favor del señor GREGORIO COSSIO (M. I. 2.597.330, D. M. 67, Clase 1912), por no haber tomado posesión del mismo.

2º — Dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar 4º (Partida Principal 4), portero para la escuela Nº 53 de Río Negro, recaída a favor del señor RAMÓN BRUNO ROMERO (M. I. 83.702, D. M. 1, Clase 1909), por

resolución del 23 de noviembre ppdo. (Exp. Nº 30475/R/948, Boletín de Resoluciones Nº 125).

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

RENUNCIA DE PORTERO

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 6203/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 6203 /M/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar con antigüedad a la fecha en que haya dejado deprestar servicios, la renuncia que del cargo de portero de la escuela Nº 280 de Misiones, presenta el señor EUGENIO INZAURRALDE (M. I. 2.585.276, D. M. 40, Clase 1917).

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

CESANTÍA, RENUNCIA Y UBICACIÓN DE PERSONAL (PARTIDA PRINCIPAL 4)

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16208/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 23889 /E/948, 5012/7º/949 y 5272/8º/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Declarar cesante, con antigüedad al 14 de agosto de 1948, a la Auxiliar 2º (Partida Principal 4), mucama de la escuela al Aire Libre Nº 7, señorita NÉLIDA IGLESIAS (Cédula de Identidad Nº 3.445.639, Policía de la Capital Federal), por haber incurrido en el máximo de inasistencias injustificadas.

Art. 2º — Ubicar definitivamente en la escuela Nº 27 del Consejo Escolar 7º, a la portera de la Nº 6 del mismo distrito, señorita MARÍA HILDA BENEDIT.

Art. 3º — Aceptar, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que del cargo de portera de la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 8º, presenta la señora JESUSA SOUTO de IGLESIAS (Cédula de Identidad Nº 886.232, Policía de la Capital Federal).

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SIN EFECTO RESOLUCIONES Y TRASLADO DE PERSONAL (PARTIDA PRINCIPAL 4)

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16210/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 21044

/E/948, 17818/2º/947, 15282/11º/948, 28851/13º/948, 32530/12º/948, 29557/15º/948, 7912/6º/948, 24480/4º/948 y 15055/D/947) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Que el mucamo de la escuela al Aire Libre Nº 8, señor LUIS CARTA, pase a prestar servicios a la Dirección de Administración (División Suministros).

Art. 2º — Aprobar las ubicaciones dispuestas por la Secretaría del Consejo Escolar 2º, en las escuelas Nos. 22 y 11, de las porteras señora MICAELA REDEGUNDA VASSALLO de BELLOMO y señorita ÁNGELA MARÍA MOSCARDINI, respectivamente.

Art. 3º — Que la portera de la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 11º, señora MARÍA A. GARCÍA de CIVINI, pase a prestar servicios a la escuela al Aire Libre Nº 4.

Art. 4º — Que la portera de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 13º, señora SOFÍA DE PAÚL de DUFORT, pase a prestar servicios a la Nº 8 del mismo distrito.

Art. 5º — Que la portera de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 12º, señora FRANCISCA RODRÍGUEZ de LEGASPI, pase a prestar servicios a la Nº 17 del mismo distrito.

Art. 6º — Que la portera de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 15º, señora ADOLFINA CEJAS de GIROTTI, pase a prestar servicios en tal carácter, a la Inspección Médica Escolar (Departamento Odontológico).

Art. 7º — Dejar sin efecto, a su pedido, el traslado a la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 6º, del portero de la Nº 16 del mismo distrito, señor LAUREANO ACIAR.

Art. 8º — Dejar sin efecto los nombramientos efectuados a favor de las personas que a continuación se indica, de los cargos de que son titulares en el Consejo Nacional de Educación, por no haberse presentado a tomar posesión de los mismos:

LAURINDA GONZÁLEZ de ÁLVAREZ, portera de la escuela Nº 27 del Consejo Escolar 16º.

ROSARIO FERNANDO CATANIA, portero de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 4º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN PROVINCIAS

PERMUTA DE UBICACIONES.
— CÓRDOBA —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 3020/C/949. — Vistas estas actuaciones (Exp. 3.020/C/949) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales de la citada Repartición,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicita el siguiente personal de las escuelas de la Provincia de Córdoba:
SUSANA FERRER de DEL PRADO, maestra de la escuela Nº 229 con MARGARITA CATALINA CASTAÑOS, maestra de la Nº 287.
NÉLIDA ROSA VILLALOBO de DONZELLI, maestra de la escuela Nº 159 con EMMA OBDULIA RIVAROLA de BARELLA, maestra de la Nº 122.
MARÍA ESTHER LESCANO de LÓPEZ, maestra de la escuela Nº 99 con EDUARDO ESTEBAN OTTA, maestro de la escuela Nº 128.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— SAN JUAN —

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.
— Exp. 16367/S/949. — Visto que en la escuela Nº 10 de San Juan existe vacante de maestro,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 10 de San Juan, a la maestra de la Nº 4 de la misma provincia, señora MARINA AMELIA STOERMAN de ACIAR.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— SANTA FE —

Buenos Aires, 27 de julio de 1949.
— Exp. 16356/S/949. — Visto que en la escuela Nº 58 de Santa Fe existe vacante de maestro,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 58 de Santa Fe, a la maestra de la Nº 245 de la misma provincia, señora ANA ISABEL SILVA de ALBORNOZ.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

PERMUTA DE UBICACIONES.
— SANTIAGO DEL ESTERO —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.
— Exp. 2541/S/949. — Vistas estas actuaciones (Exp. 2.541/S/949) del Registro del Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con lo propuesto en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aprobar las permutas entre los maestros de las escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, resueltas por el Inspector Seccional de dicha jurisdicción en uso de la atribución que le confiere el Art. 13, Inciso c) del Reglamento de Pases y Permutas, y que a continuación se indican:

MARÍA ISABEL A. de PASSARELLA, de la escuela Nº 52 con DOLORES BRAVO de RONDINI, de la escuela Nº 330.

MARÍA ANAIS PALACIOS de PELLENE, de la escuela Nº 168 con JOSÉ PADRÓS, de la Nº 427.

JUANA LAVERONE, de la escuela Nº 455 con MARÍA MERCEDES BARRIENTOS de LEDESMA, de la Nº 291.

CLARA ROSA BELTRÁN de MORENO, de la escuela Nº 377 con VICTORIA MELÉN, de la escuela Nº 12.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

PERMUTA DE UBICACIONES.
— TUCUMÁN —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 1364/T/949. — Vistas estas actuaciones (Exp. 1.364/T/949) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales de la citada Repartición,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aprobar las permutas entre el personal de las escuelas de la Provincia de Tucumán resueltas por la Inspección Seccional de dicha provincia, de conformidad con lo establecido en el Art. 13º, Inciso c) del Reglamento de Pases y Permutas, que a continuación se indica:

MARÍA TERESA HERNÁNDEZ de SURIANI, maestra de la escuela Nº 115 con LIDIA MERCEDES SORIA de RAUBUNAS, maestra de la Nº 15.

MARÍA YOLANDA LOCOROTONDO, maestra de la escuela Nº 206 con EUSEBIA QUIROGA de OLARTE, maestra de la escuela Nº 100.

ESTHER JULIETA PADILLA, maestra de la escuela Nº 44 con ÉBORA AMALIA SORIA, maestra de la Nº 304.

AMELIA POLONIA CISNEROS, maestra de la escuela Nº 122 con INÉS DEL CARMEN RODRÍGUEZ, maestra de la Nº 231.

SARA ISABEL CORREA de POSSE, directora de la escuela Nº 333 con MATILDE DEL VALLE FERNÁNDEZ de CORBALÁN, directora de la Nº 345.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN TERRITORIOS

RENUNCIA DE DIRECTOR.
— CHUBUT —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 3967/Ch/949. — Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 3.967/Ch/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de director de la escuela Nº 37 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presenta el señor CÉSAR VITORICA (M. I. 1.594.543, D. M. 66, Clase 1914), con antigüedad al 24 de enero ppdo., fecha en que terminó la licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

RENUNCIAS DE PERSONAL DOCENTE.
— CHUBUT —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16357/Ch/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 5.381/Ch/949 y 5.711/Ch/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Acéptanse con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias presentadas por las siguientes personas, de los cargos de que son titulares en el Consejo Nacional de Educación, y que en cada caso se determinan:

ROLANDO COCA (M. I. 1.667.154, D. M. 65, Clase 1921, Cédula de Identidad Nº 1.885.196, Policía de la Capital Federal), maestro de la Nº 100 de Chubut.

NELLY VALENTINA CERETTO de RABINO (Cédula de Identidad Nº 2.965.672, Policía de la Capital Federal), maestra especial de Música de la escuela Nº 2 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS
— LA PAMPA —

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16212/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 6081/L/1949; 4847/L/1949 y 6082/L/1949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Acéptanse con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias presentadas por las siguientes personas, de los cargos de que son titulares en el Consejo Nacional de Educación, y que en cada caso se determinan:

MARÍA LUISA QUIROGA de MOSMANN (Cédula de Identidad Nº 949.512, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 66 de La Pampa.

LÁZARO ÁNGEL ROMERO (M. I. 1.578.425, D. M. 65, Clase 1918), maestro de la escuela Nº 16 de La Pampa.

ESILDA MUÑOZ (Cédula de Identidad Nº 4.007, Policía de la Provincia de San Luis), maestra de la escuela Nº 51 de La Pampa.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— LA PAMPA —

Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

— Exp. 16354/L/949. — Visto que en la escuela Nº 62 del Territorio de La Pampa, existe vacante de maestra,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar a la escuela Nº 62 de La Pampa, a la maestra de la Nº 59 del mismo territorio, señorita DORA LAVIN.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— MISIONES —

Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

— Exp. 16355/M/949. — Visto que en la escuela Nº 2 de Misiones, existe vacante de maestra,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 2 de Misiones, a la maestra de la Nº 113 del mismo territorio, señorita LIDIA LARA.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIONES VARIAS

ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16214/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 5393 /I/949, 9167/16º/949, 9611/14º/949, 9999/11º/949, 9373/4º/949, 9377/1º/949, 6489/13º/949, 8280/17º/949, 9312/14º/949, 8930/15º/949, 8956/1º/949, 9034/11º/ 949, 9069/4º/949, 8985/12º/949, 6248/I/949, 5991/I/949, 8955/1º/949, 8984/14º/949, 8671/3º/949, 8884/8º/949, 8907/6º/949, 8906/13º/949, 6247/I/949, 5797/O/949, 6283 /10º/949 y 6764/4º/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Aceptar, con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias que de los cargos que se indican, presentan las siguientes personas:

ENRIQUE AMADEO BERETERVIDE (M. I. 198.041, D. M. 2, Clase 1889), Médico Inspector de la Dirección General de Sanidad Escolar.

CAYETANA ALBERTA MAZA de INGRATTA (Cédula de Identidad Nº 1.460.033, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 16º.

MARÍA ANGÉLICA L. de TOLEDO (Cédula de Identidad Nº 499.029, Policía de la Capital Federal), directora de la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 14º.

AMALIA BLANCA MARADEI de BORTHIRY (Cédula de Identidad Nº 307.679, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 11º.

MARÍA SUSANA BILLOCH de TERÁN (Cédula de Identidad Nº 1.962.654, Policía de la Capital Federal), maestra especial de Taquigrafía de la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 4º.

DORA ANGÉLICA MARÍN de IBARBIA (Cédula de Identidad Nº 1.099.474, Policía de la Capital Federal), preceptora de la escuela para adultos Nº 4 del Consejo Escolar 1º.

EDUARDO JULIO GONZÁLEZ TABOADA (M. I. 1.652.196, D. M. 27, Clase 1920), maestro de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 13º.

PEDRO ESTÉVES (M. I. 917.061, D. M. 17, Clase 1909), preceptor de la escuela para adultos Nº 9 del Consejo Escolar 17º.

VÍCTOR SANTARELLI (M. I. 44.707, D. M. 1, Clase 1891), preceptor de la escuela para adultos Nº 6 del Consejo Escolar 14º.

MARÍA ISABEL CASELLA de VON PETERY (Cédula de Identidad Nº 231.855, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 15º.

ELIALDINA SUDRE (Cédula de Identidad Nº 228.359, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 1º.

MARÍA ANGÉLICA L. de TOLEDO (Cédula de Identidad Nº 499.029, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 11º.

AMELIA TERESA BREGANTE de VERGA (Cédula de Identidad Nº 227.869, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 4º.

ADRIANA CEBALLOS (Cédula de Identidad Nº 1.508.718, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 12º.

AGNES GERARDINE GROSSE de LUTJOHANN (Cédula de Identidad Nº 842.745, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 6 del Hospital Durand.

Hna. SARA SÁNCHEZ VIÑA (Cédula de Identidad Nº 1.821.145, Policía de la Capital Federal), celadora de la Escuela Hogar "Dulce Nombre de Jesús".

MARÍA MATILDE SABAT de MANCIOLI (Cédula de Identidad Nº 188.558, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 1º.

MARÍA TERESA CASTRO SCHWEIZER (Cédula de Identidad Nº 2.325.596, Policía de la Capital Federal), maestra especial de Taquigrafía de la escuela para Adultos Nº 8 del Consejo Escolar 14º.

RAFAEL EUSEBIO GONZÁLEZ (M. I. 325.247, D. M. 3, Clase 1900), maestro de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 3º.

ISOLINA ANTONIA VALLONE de DE MUNDO (Cédula de Identidad número 311.526, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 8º.

DOMINGA DEL CARMEN HERRERA (Cédula de Identidad Nº 224.605, Policía de la Capital Federal), maestra auxiliar de la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 6º.

MARINA GUADALUPE LUISA PUYO (Cédula de Identidad Nº 586.821, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 13º.

SIMÓN MARTÍNEZ DE BUJO (M. I. 437.056, D. M. 4, Clase 1898), director de la escuela Nº 11 de la Conservación de la Fe.

HORACIO EDUARDO MOINE (M. I. 144.999, D. M. 1, Clase 1916), Auxiliar Principal (Partida Principal 2) de la Dirección General de Arquitectura Escolar.

PEDRO ALEJO SÁENZ (M. I. 262.672, D. M. 2, Clase 1915), maestro especial de Música de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 10º.

ROSA EDELMIRA ROMANO de BOSCO (Cédula de Identidad Nº 307.328, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 4º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16209/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 6213/Ch/1949; 7630/M/1949; 8276/Ch/1949; 7534/Ch/1949; 8128/Ch/1949; 9064/L/1949; 21630/I/948; 8757/F/1949; 9012/Ch/1949; 8637/Ch/1949; 9250/F/1949; 9909/R/1949; 8282/Ch/1949; 8294/Ch/1949; 7403/Ch/1949; 7405/M/1949; 9249/F/1949; 8756/F/1949 y 10171/Ch/1949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Acéptanse con antigüedad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, las renuncias presentadas por las siguientes personas, de los cargos que son titulares en el Consejo Nacional de Educación, y que en cada caso se determina:

ROMELIA LUISA SEITA (Cédula de Identidad Nº 3.392.948, Palicía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 124 de Chubut.

ALICIA GONZÁLEZ de ISASA (Cédula de Identidad Nº 25.330, Policía del Territorio de Misiones), maestra de la escuela Nº 57 de Misiones.

EDGARDO ROSSI (M. I. 2.530.870, D. M. 39, Clase 1915, Cédula de Identidad Nº 3.461, Policía del Territorio de Chaco), maestro de la escuela Nº 16 de Neuquén.

EMILIO VÍCTOR RODRÍGUEZ (M. I. 1.632.866, D. M. 27, Clase 1909), director de la escuela Nº 189 de Chaco.

LÍA IRMA ROGGIOLO de ECHEVERRÍA (Cédula de Identidad Nº 35.149, Policía del Territorio de Chaco), maestra de la escuela Nº 32 de Chaco.

ALICIA NÉLIDA PETUTEGUI de FIORITO (Cédula de Identidad Nº 2.418.515, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 54 de La Pampa.

MARÍA SILVIA VILLALONGA de DAVIÑA (Cédula de Identidad Nº 27.456, Policía del Territorio de Misiones), preceptora en la escuela para adultos Nº 2 de Misiones.

PULCIANO RAFAEL MENDOZA (Clase 1922, D. M. 67, M. I. 3.546.211), portero de la escuela Nº 36 de Formosa.

OLGA ZUNILDA SOSA (Cédula de Identidad Nº 2.203.756, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 2 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

MARÍA MARGARITA ALSINA de SOTO (Cédula de Identidad Nº 14.173, Policía del Territorio de Chaco), maestra de la escuela Nº 122 de Chaco.

GILDA SANMARTINO (Cédula de Identidad Nº 1.686.137, Policía de la Capital Federal), maestra de la escuela Nº 21 de Formosa.

LEANDRO SATURNINO TELLO (Clase 1895, D. M. 24, M. I. 1.402.364), director de la escuela Nº 58 de Río Negro.

CARLOS ALBERTO MENDOLIA (M. I. 371.685, D. M. 3, Clase 1913, Cédula de Identidad Nº 1.071.004, Policía de la Capital Federal), director de la escuela Nº 368 de Chaco.

ÁNGELA TITA CODAZZI de MUÑOZ (Cédula de Identidad Nº 12.063, Policía del Territorio de Chaco), directora de la escuela Nº 263 de Chaco.

ARTURO ATILIO ALIMENA (M. I. 4.468.867, D. M. 5, Clase 1926, Cédula de Identidad Nº 2.479.079, Policía de la Capital Federal), maestro de la escuela Nº 295 de Chaco.

CARLOS NEIS ÁVILA (M. I. 2.588.764, D. M. 40, Clase 1920, Cédula de Identidad Nº 40.344, Policía de Misiones), maestro de la escuela Nº 191 de Misiones.

ANTONIO FRANCISCO FERNÁNDEZ (M. I. 1.648.169, D. M. 27, Clase 1918), maestro de la escuela Nº 39 de Formosa.

ISABEL FABIÁN (Cédula de Identidad Nº 2.559, Policía de Salta), maestra de la escuela Nº 22 de Formosa; y

DARDO ARGENTINO AGUIRREZABALA (M. I. 1.597.993, D. M. 66, Clase 1920, maestro de Gimnasia y Recreación en la Inspección Seccional 11ª de Chaco.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

PERMUTA DE UBICACIONES

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.

— Exp. 16213/M/949. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nros. 2585/B/1949, 4938/C/1949, 2593/C/1949, 4571/M/1949, 2729/S/1949, y 3038/S/1949) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales de la citada Repartición.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nros. 16 de La Pampa y 116 de Buenos Aires, señoritas BASILIA MÁRQUEZ y ANGÉLICA ARMINDA OVEJERO.

Art. 2º — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan los maestros de las escuelas Nos. 12 y 235 de Córdoba, señores RAMÓN OSVALDO CARBO y GUELFO JESÚS CARBO.

Art. 3º — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nos. 15 y 88 de Corrientes, señoritas MARÍA HORTENSIA CLAPS y STELA SINFOROSA SÁNCHEZ.

Art. 4º — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nros. 4 y 63 de Mendoza, señoras IRMA ERNESTINA VUILLERMUT de HERRERA REYNALS y NELLY JOSEFINA ROSELL de GATTI.

Art. 5º — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nros. 163 y 208 de San Luis, señoras EUFEMIA JULIANA PEREYRA RUIZ de ROSALES e ILSA DEMOFILA DEL ROSARIO SOPEÑA de QUIROGA.

Art. 6º — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan los maestros de las escuelas Nros. 37 y 196 de Santiago del Estero, señores JUAN ANTONIO ACOSTA y JOSÉ RAFAEL.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

CONSTANCIA DE RESOLUCIÓN

Buenos Aires, 23 de julio de 1949.
— Exp. 8870/M/948. —

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

1º — Hacer constar que la permuta acordada por al art. 1º de la resolución de 13 del actual (Exp. 7562/M/949, Boletín de Resoluciones Nº 28), a favor de las maestras señorita NÉLIDA DUARTE y señora MARÍA BEILE ERDFEHLER de VACCA, es en su carácter de titulares de las escuelas números 17 y 18 del Consejo Escolar 10º, y no de los mismos establecimientos del Consejo Escolar 1º, como se consignó.

2º — Hacer constar que el maestro señor NICOLÁS SAUL CONTE, a quien se le acordara permuta con la señorita ELSA FRANCISCA CONTE, maestra de la escuela Nº 4 de Colonias Nacionales (Open Door), por el Art. 4º de la resolución de 13 del actual (Exp. 7562/M/948, Boletín de Resoluciones Nº 28), es titular en la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 16º, y no en la Nº 11 del Consejo Escolar 17º, como se consignó.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

— Exp. 16361/P/949. —

VISTO:

Que por resolución ministerial de fecha 11 de marzo de 1949, Exp. 6519/M/949, se designó Representante del Consejo Nacional de Educación ante la Comisión de Planificación del Plan Quinquenal al Inspector Seccional de Territorios don RAMÓN V. QUIROGA y que para la agilización de los trámites en los expedientes relacionados con las construcciones escolares se hace necesario que el funcionario nombrado pueda actuar en forma directa, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución de fecha 5 de octubre de 1948, Exp. 25527/P/948, Boletín de Resoluciones Nº 108, página 3170, por la que se encomendaba a la Secretaría de Hacienda la tramitación de todo lo referente a donaciones, reservas, etc., para la construcción de edificios escolares, directamente con las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios.

2º — Disponer que la Sección Construcciones Escolares que actualmente corresponde a Secretaría de Hacienda pase a depender directamente del Representante del Consejo ante la Comisión de Planificación del Plan Quinquenal con las facultades, que en este aspecto, correspondían a la Secretaría de Hacienda.

INSTITUCIÓN DE PREMIO

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

— Exp. 29335/6º/947. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por las Secretarías de Hacienda y de Didáctica a fojas 22 y 23 respectivamente, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Acceder a lo solicitado por la Comisión de Homenaje al doctor don EUGENIO DEL CIOPPO y en la forma propuesta, en el sentido de autorizar la creación de dos premios anuales, con carácter permanentes, a otorgar a los dos mejores alumnos que egresen de 6º grado de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 6º.

2º — Pasar este expediente a la Comisión ad-hoc (Bautizo de Escuelas).

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

— Exp. 2930/C/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar autorización provisional por el término de un año, para ejercer la enseñanza primaria particular en la Capital Federal y Territorios Nacionales, con excepción de Historia y Geografía argentinas e Instrucción Cívica, a la Hermana RAMONA VERICAT, de nacionalidad española.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

— Exp. 2937/Ch/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar autorización provisional, por el término de un año, para ejercer la enseñanza primaria particular en la Capital Federal y Territorios Nacionales, con excepción de Castellano, Historia y Geografía argentinas e Instrucción Cívica, a la Religiosa MARÍA CHUDIAK, de nacionalidad polaca.

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

— Exp. 10479/I/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar autorización provisional por el término de un año para ejercer la enseñanza primaria particular en la Capital Federal y Territorios Nacionales, con excepción de Historia y Geografía argentinas e Instrucción Cívica, a don ARCADIO IGLESIA, de nacionalidad española.

SECCIÓN CAPITAL

FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

— Exp. 9078/C/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de la escuela primaria y jardín de infantes "INSTITUTO COMPAÑÍA DE MARÍA", en el local de la calle Céspedes Nº 3174, de esta ciudad.

ACTO EN LA ESCUELA "REPÚBLICA DE BOLIVIA".
— C. E. 5º —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

— Exp. 16189/5º/949. — Vistas estas actuaciones relativas al acto a cumplirse en la escuela "REPÚBLICA DE BOLIVIA" Nº 12 del Consejo Escolar 5º, con motivo del 124º aniversario de la proclamación de la independencia de la República de Bolivia, el próximo 6 de agosto, y de acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar el programa presentado por la dirección de la escuela "REPÚBLICA DE BOLIVIA" (fs. 1).
2º — Designar al Inspector Técnico Seccional del Distrito 5º, señor don EDUARDO A. BARRERE, para que haga uso de la palabra en dicho acto.

SECCIÓN PROVINCIAS

CREACIÓN DE ESCUELA.
— SGO. DEL ESTERO —

Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

— Exp. 1380/S/940. — Vistas estas actuaciones, atento la información producida, lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica y la autorización Ministerial de fs. 88, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela de la Ley Nº 4874, en la localidad "EL PALOMAR", departamento Jiménez, Santiago del Estero, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número y determinar la categoría que le corresponde.
2º — Disponer que la Inspección General de Provincias, por conducto de la Inspección Seccional, realice las gestiones correspondientes con el propósito de conseguir un local provisional para el funcionamiento de la escuela, como así también las diligencias relativas al terreno a que se refiere Dirección de Arquitectura Escolar (M.O.P.) (hoja 90).

SECCIÓN TERRITORIOS

CREACIÓN DE ESCUELA.
— CHACO —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

— Exp. 18923/Ch/944. — Vistas estas actuaciones relativas a creación de una escuela primaria, la información producida, lo dictaminado por las

Secretarías de Didáctica, de Personal y Asuntos Legales y atento a la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación que obra a fojas 62, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela primaria en el paraje denominado "El Asustado", Departamento Río Teuco, (Chaco), del grupo "C" —a más de 10 km de un centro urbano— dependiente de la Seccional 11ª de Chaco y a la que la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios deberá asignarle el número correspondiente.

2º — Disponer que la Dirección General de Administración provea a la escuela que se crea por la presente resolución, de la dotación de muebles y útiles necesarios.

ACTOS CONMEMORATIVOS.

— RÍO NEGRO —

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

— Exp. 14797/R/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional 6ª de Río Negro al autorizar a la escuela Nº 32 de su jurisdicción para realizar actos conmemorativos del 70º aniversario de la Conquista del Desierto.

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

CREACIÓN DE ESCUELA.

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

— Exp. 19832/10º/948. — Vistas estas actuaciones, la información producida, lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica y atento a la resolución ministerial de fojas 17, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Crear la escuela para adultos Nº 6 del Consejo Escolar 10º, que funcionará en el local de la diurna Nº 26 del mismo distrito.

CREACIÓN DE ESCUELA

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

— Exp. 6265/16º/948. — Vistas estas actuaciones, la información producida, lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica y atento a la resolución ministerial de fojas 55, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Crear una escuela para adultos (varones) en el Consejo Escolar 16º que llevará el Nº 10, la que funcionará en el local de la diurna Nº 29 del mismo distrito, sito en la calle Republiquetas Nº 5984.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN CAPITAL

UBICACIÓN DE PERSONAL

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

— Exp. 31976/7º/948. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar la medida adoptada por la Inspección Técnica General de la Capital, al ubicar en la escuela Nº 28 del Consejo Escolar 7º al director en disponibilidad, señor don FRANCISCO G. SÁNCHEZ MOAR.

2º — Dejar constancia que el siguiente personal que perteneció a la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 7º ha pasado a la Nº 28 del mismo Distrito Escolar.

ROSA RUBINETTI, maestra auxiliar de dirección.
RAFAELA R. R. de GRAFHO, maestra de grado.
MARTHA A. ESCALANTE, maestra de grado.
ESTELA JULIA PECHMANN, maestra de grado.
MARÍA A. B. de SAN SEBASTIÁN, maestra de grado.
MARÍA DEL PILAR LEÓN BORDA, maestra de grado.
AURELIA I. FERRARI, maestra de grado.
CARMEN E. S. de PRIETO, maestra de grado.
BLANCA R. de CUELLO, maestra de grado.
LIDIA O. GANDOLA de MARENCO, maestra de grado.
CELESTINA M. B. de TRILLO, maestra de grado.
SARA E. GÓMEZ de GNAVI, maestra de grado.
ANUNCIACIÓN S. de VIGNALE, maestra de grado.

(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

Alberto Britos Muñoz

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20338-T-945

REPÚBLICA  ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 58

9 de agosto de 1949

LEY 13.529

Fija la competencia de los ministerios secretarías de Estado en que se divide el despacho de los negocios de la Nación

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Los ministerios secretarías de Estado en que se divide el despacho de los negocios de la Nación, serán los siguientes: Relaciones Exteriores y Culto, Interior, Justicia, Educación, Salud Pública, Comunicaciones, Asuntos Políticos, Hacienda, Economía, Finanzas, Industria y Comercio, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Trabajo y Previsión, Transportes, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica y Asuntos Técnicos.

I

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS SECRETARÍAS DE ESTADO

Art. 2º — Es de competencia de cada ministro secretario de Estado:

1º Representar política, administrativamente y ante el Congreso a su respectivo departamento, o a los que conjunta o separadamente le confíe el Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 64 de la Constitución Nacional;

2º Refrendar y legalizar con su firma los actos del presidente de la Nación, en el ramo de su respectivo departamento;

3º Proyectar y subscribir los mensajes y proyectos de ley que el Poder Ejecutivo presenta al Congreso;

4º Preparar los proyectos de presupuesto de su departamento;

5º Presentar la cuenta de inversión con arreglo a la ley de contabilidad;

6º Redactar la memoria anual que debe elevar al Poder Ejecutivo;
7º Intervenir en la promulgación, publicación y ejecución de las leyes, así como velar por el cumplimiento de los decretos y sentencias relativos a su despacho;
8º Resolver por sí todo asunto administrativo de su departamento, que no requiera ser finiquitado por el Poder Ejecutivo;
9º Dirigir, fiscalizar y ejercer la superintendencia de todas las actividades, personal y dependencias del departamento;
10. Intervenir en la celebración de contratos en reperesentación del Estado y la defensa de los derechos del mismo, conforme a las leyes;
11. Estudiar, fomentar y proteger los intereses y el progreso de la Nación en el ramo que le concierne;
12. Recibir, tramitar y resolver, o llevar a la resolución del presidente de la Nación, según el caso, toda petición que a éste le fuera dirigida;
13. Asistir a las reuniones del Senado o de la Cámara de Diputados a los fines de los artículos 64 y 88 de la Constitución Nacional;
14. Organizar y sostener archivos, bibliotecas y colecciones y preparar la publicación y difusión de informes, libros y datos de su respectivo departamento;
15. Mantener, con intervención del ministro secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, las relaciones con organismos similares de países extranjeros y entidades internacionales vinculadas a los aspectos técnicos propio de la especialidad de cada departamento.

La dirección política en la negociación de los pactos, convenios, protocolos, tratados, acuerdos o cualquier otro instrumento internacional, es de competencia del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. Los demás departamentos intervendrán y participarán en la discusión, negociación, celebración y ejecución de los mismos, en lo que atañe a la esfera de sus atribuciones.

Art. 3º — Dentro del régimen económico y administrativo del respectivo departamento, cada ministro secretario de Estado puede dictar por sí solo, además de las medidas de orden, seguridad, disciplina o economía que le corresponden, instrucciones para procurar la mejor ejecución de las leyes, decretos o medidas de gobierno, las que pueden dirigirse y obligarán a todos sus empleados, a determinada categoría de empleados o a un solo empleado, pudiendo también darlas reservadas cuando el bien general o la naturaleza del asunto lo requiera.

Art. 4º — Los ministros secretarios de Estado se reunirán en acuerdo siempre que lo requiera el presidente de la Nación, y de esos acuerdos se levantará acta toda vez que el mismo lo disponga.

Art. 5º — Los acuerdos que deban surtir efecto de decretos o resoluciones conjuntas de los ministros secretarios de Estado, serán subscriptos en primer término, por aquel a quien competa el asunto, o por el que lo haya iniciado, y en seguida por los demás en el orden del artículo 1º de esta ley, y serán ejecutados por el ministro secretario de Estado a cuyo departamento corresponda, o por el que se designe al efecto, en el acuerdo mismo. El registro de los acuerdos y decretos será ordenado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — En los casos de duda acerca del ministerio secretaría de Estado a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designare el presidente de la Nación.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo queda facultado para coordinar las funciones de los distintos ministerios secretarías de Estado, en consecución de los fines de esta ley.

Art. 8º — Los asuntos originados en los demás ministerios secretarías de Estado, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuídas por esta ley a otro, son de competencia de este último.

Art. 9º — Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más departamentos, serán refrendados y legalizados con la firma de todos los ministros secretarios de Estado que intervengan en ellos.

Art. 10. — Las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes constitucionales de la Nación se tramitarán por el departamento cuya es la competencia en razón de la materia que a éste corresponda.

Art. 11. — Las relaciones entre los distintos departamentos del Poder Ejecutivo y las comisiones de ambas Cámaras del Congreso se tramitarán, personal y directamente, por los ministros secretarios de Estado y los presidentes de aquéllas.

II

DE LOS MINISTERIOS SECRETARÍAS DE ESTADO EN PARTICULAR

Art. 12. — A los efectos del artículo 84 de la Constitución Nacional, y sin que esto importe limitar las materias de la competencia de los respectivos departamentos, la administración general se despachará en la forma que establecen los artículos siguientes:

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Art. 13. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto lo inherente al mantenimiento de las relaciones de la República Argentina con los Estados extranjeros y las entidades de carácter internacional, y en particular:

1º Relaciones con los gobiernos extranjeros;

2º Relaciones con las entidades actuales de carácter internacional, continental, regional o especial, y las que surgieren en el futuro;

3º Concurrencia a conferencias, congresos y cualquier reunión de carácter internacional, continental, regional o especial;

4º Designación de los integrantes de las representaciones necesarias para atender las funciones previstas en los incisos 2º y 3º, y de los de cualquier misión especial que deba desempeñarse en el exterior, a propuesta del departamento cuya es la competencia en razón de la materia;

5º Instrucciones a que deberán ajustar su cometido las representaciones y misiones especiales a que se refiere el inciso 4º y pronunciamiento sobre la misión cumplida, previa consideración del informe que obligatoriamente deberá presentarse, de acuerdo en uno y otro caso, con el departamento competente;

6º Cuerpo diplomático y consular, argentino y extranjero;

7º Tratados y cualquier instrumento internacional, en todas las etapas de la negociación a la conclusión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 15;
8º Declaraciones del estado de guerra u otras autorizadas por el derecho internacional;
9º Tratados y ajustes de paz;
10. Introducción y tránsito de fuerzas extranjeras;
11. Límites internacionales;
12. Extradición;
13. Legalización de documentos para y del exterior;
14. Archivo de relaciones exteriores y culto, biblioteca, colecciones, publicación oficial de tratados y mapas geográficos;
15. Publicidad, difusión de informes, libros y datos relativos a la Nación en el exterior;
16. Guardar y aplicar el gran sello de la Nación, en los documentos internacionales;
17. Relaciones con la Santa Sede de Roma;
18. Concordatos;
19. Patronato: creación de arzobispados y obispados; lo relativo a cabildos eclesiásticos; órdenes religiosas; seminarios; centralización de gestiones y fiscalización administrativa, en todos los trámites ante la autoridad pública, de la Iglesia, personas y entidades del culto, así como de las asociaciones religiosas, con conocimiento y visto bueno previo de los ordinarios, en cada caso;
20. Promoción y sostenimiento de las misiones religiosas entre los aborígenes, su protección y conservación al catolicismo y resguardo de la tradición católica, apostólica, romana;
21. Asesorar en todo lo relativo a subvenciones y subsidios destinados a templos, a sus dependencias, a instituciones pías de beneficencia, hospitales, casas de huérfanos y sociedades o corporaciones benéficas, siempre que tengan carácter religioso y sean reconocidos como tales dentro de las arquidiócesis y diócesis. Otorgamiento de credenciales eclesiásticas;
22. Relaciones con todas las organizaciones religiosas no católicas que funcionan en el país, para garantizar el libre ejercicio del culto, registrándolas para conocer su funcionamiento, unificando la presentación de sus gestiones ante la autoridad pública y asesorar, en cada caso, a las dependencias que deban resolverlas.

INTERIOR

Art. 14. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado del Interior lo inherente al gobierno político interno, seguridad interior y orden público, y en particular:

1º Gobierno de la capital de la República;
2º Gobierno y fomento de los territorios nacionales;
3º Relaciones políticas con los gobiernos de las provincias, y en especial con los gobernadores como agentes naturales del gobierno de la Nación;

4º Ejecución de leyes electorales, empadronamiento e identificación personal;
5º Convocatoria y prórroga de las sesiones del Congreso;
6º Intervención en las provincias;
7º Admisión de nuevas provincias, reunión o división de las existentes, de acuerdo con la designación que en consecuencia del artículo 13 de la Constitución Nacional se dicte;
8º Reforma de la Constitución y relaciones con las convenciones que se reúnan;
9º Mantenimiento de la paz y buena armonía entre las provincias;
10. Amnistía;
11. Límites entre las provincias y de éstas con los territorios nacionales;
12. Servicio de policía y seguridad interior;
13. Estado de sitio o de prevención y alarma; y ejercicio de las facultades respectivas;
14. Actos generales de carácter patriótico; feriados; custodiar los emblemas y símbolos nacionales y reglar su uso; autorizar el uso de emblemas y símbolos extranjeros;
15. Emplazamiento; erección y conservación de monumentos que la ley determine;
16. Régimen general del servicio civil de la Nación;
17. Regímenes generales relativos a la población;
18. Ayuda de la Nación a las provincias motivada por acontecimientos extraordinarios o imprevistos;
19. Régimen de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes y navegación de los ríos interiores de la Nación;
20. Prensa;
21. Reglamentación de los derechos constitucionales de reunión, petición y asociación, de acuerdo con las leyes respectivas;
22. Nacionalidad y extranjería;
23. Poder de policía y ejercicio de las facultades respectivas;

JUSTICIA

Art. 15. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Justicia lo inherente a la estructura, organización y funcionamiento del Poder Judicial, promoción de la reforma y actualización de la legislación de la Nación, las funciones de carácter jurídico del Poder Ejecutivo, y en particular:
1º Organización y régimen del Poder Judicial de la Nación, en todos sus fueros y jurisdicciones;
2º Promoción de la reforma de la legislación correspondiente;
3º Organización, régimen y dirección de la representación y defensa del Estado en juicio;
4º Organización del ministerio público;
5º Creación y dirección de los establecimientos nacionales, penales y de prevención y de sus servicios asistenciales. Promoción de la reforma del régimen legal de ejecución de las sanciones penales;
6º Indulto y conmutación de penas;
7º Concesión y retiro de la personería jurídica y vigilancia sobre el funcionamiento de las personas de existencia ideal;

8º Organización y fiscalización del registro del estado civil en lo que a la Nación corresponde;
9º Organización, dirección y fiscalización del régimen notarial;
10. Edición oficial de las leyes de la Nación; compilación de constituciones, códigos y leyes extranjeros, a los efectos de su autenticación y publicación del Boletín Oficial y Registro Nacional;
11. Estadística judicial y publicación de fallos;
12. Archivo General de la Nación;
13. Coordinación, asesoramiento y unificación de la actividad jurídica del Poder Ejecutivo;
14. Intervención en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones directamente vinculadas a actividades en los ramos de su competencia.

EDUCACIÓN

Art. 16. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Educación lo inherente a educación, instrucción, ciencia y cultura y en particular:
1º Enseñanza civil preescolar, escolar, secundaria, profesional, de artesanía, de capacitación, universitaria y de graduados universitarios y la educación en los establecimientos carcelarios, de acuerdo con la legislación, que en consecuencia del párrafo IV del artículo 37 de la Constitución Nacional se dicte;
2º Lucha contra el analfabetismo;
3º Régimen médico y asistencial de los educadores y educandos;
4º Profilaxis e higiene de los estudiantes; asistencia escolar; recreación cultural, moral y física; turismo escolar, nacional e internacional;
5º Educación física integral;
6º Protección y fomento de las ciencias y bellas artes;
7º Conservación, orientación y difusión de la cultura científica y artística, mediante las academias respectivas, de acuerdo con la legislación que en consecuencia del inciso 5º, párrafo IV del artículo 37 de la Constitución Nacional se dicte;
8º Promover la investigación científica, técnica e histórica, de acuerdo con la legislación que en consecuencia del párrafo IV del artículo 37 de la Constitución Nacional se dicte;
9º Registro, conservación y defensa de la riqueza y valores históricos y artísticos. Institutos de carácter folklórico e histórico;
10. Estudio, enseñanza y difusión de las culturas e idiomas americanos;
11. Relaciones con los institutos particulares de cultura y enseñanza.

SALUD PÚBLICA

Art. 17. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Salud Pública lo inherente a la salud pública, medicina sanitaria, asistencial y social de la Nación, y en particular:
1º Preservación, conservación y restitución de la salud de la población;
2º Profilaxis y tratamiento de las enfermedades;
3º Problemas de la higiene;

4º Defensa sanitaria de las fronteras y puertos terrestres, marítimos, fluviales, lacustres y aéreos y la cooperación sanitaria internacional;
5º Medicina preventiva;
6º Fiscalización sanitaria y bromatológica de los alimentos;
7º Protección médica integral de la madre y del niño;
8º Higiene y medicina infantil;
9º Higiene y medicina del trabajo;
10. Prestación médica de los seguros de accidentes, maternidad, enfermedad y vejez que correspondan a su jurisdicción;
11. Readaptación y reeducación de enfermos e inválidos;
12. Higiene de la vivienda urbana y rural;
13. Higiene y medicina en el deporte;
14. Aspectos higiénico-sanitarios del suministro de agua potable y distribución de las redes cloacales;
15. Reglamentación y fiscalización del ejercicio de las actividades vinculadas a la salud pública, y de las profesiones médicas, sus ramas auxiliares y farmacias;
16. Fiscalización de lo atinente a productos medicinales, biológicos, alcaloides, estupefacientes, dietéticos, insecticidas y de tocador; drogas, aguas minerales, yerbas medicinales y material e instrumental de aplicación médica;
17. Creación y dirección de los establecimientos para fines de salud pública y fiscalización de los privados;
18. Intervención y fiscalización en la distribución de subsidios a las entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de higiene, medicina preventiva o asistenciales;
19. Inspección y fiscalización técnica del funcionamiento de los institutos, sanatorios y demás entidades de carácter sanitario;
20. Demología sanitaria de la Nación;
21. Educación higiénico-sanitaria de la población;
22. Fiscalización de la aplicación de los conocimientos de las ciencias médicas.

COMUNICACIONES

Art. 18. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Comunicaciones lo inherente al desarrollo, promoción, orientación y fiscalización de los sistemas de comunicaciones en el territorio de la Nación, y en particular:

1º Administración y explotación de los servicios postales y de telecomunicaciones ejecutados directamente por el Estado;
2º Coordinación y supervisión de los servicios de telecomunicaciones de jurisdicción nacional;
3º Administración y explotación de los servicios cuya realización y fomento se lleva a cabo por sus organismos o dependencias;
4º Servicios de correos;
5º Red telegráfica propiedad de la Nación;
6º Sistemas de comunicaciones telegráficas de jurisdicción nacional;
7º Red de comunicaciones telefónicas propiedad de la Nación;
8º Sistemas de comunicaciones telefónicas de jurisdicción nacional;
9º Servicio de radiocomunicaciones;

10. Servicio de radiodifusión y televisión;
11. Servicios de comunicaciones por cable, hilo, vía inalámbrica o por cualquier medio o sistema de telecomunicaciones, de la palabra hablada o escrita, de señales, sonidos, cifras, imágenes o lo susceptible de ser transmitido o difundido por tales medios, excepto los correspondientes a los fines específicos de seguridad y defensa, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

ASUNTOS POLÍTICOS

Art. 19. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Asuntos Políticos lo inherente a la orientación, dirección y fiscalización de la política interna de la Nación y el estudio comparativo de la de otros países, y en particular:

1º Desarrollo de una política general en el orden interno de la Nación;
2º Doctrina nacional, sentido de la norma jurídica; definición e interpretación de la ética, dignificación humana, colaboración y solidaridad social;
3º Fiscalización y coordinación de la política interna del Estado en sus diversas actividades a fin de asegurar la unidad de concepción y acción nacional;
4º Intervención, estudio y dirección de las actividades políticas del gobierno y relaciones con las distintas tendencias políticas actuantes en el panorama nacional;
5º Mantenimiento de la unidad nacional;
6º Perfeccionamiento de la orientación y ejecución de la política interna nacional;
7º Estudio de la evolución política de otros países en el orden doctrinario y legal.

HACIENDA

Art. 20. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Hacienda lo inherente al patrimonio, recursos y gastos del Estado, y en particular:

1º Política y régimen impositivo y aduanero;
2º Tesorería, percepción de la renta y régimen de pagos de la Nación;
3º Deuda pública;
4º Presupuesto general de la Nación y cuenta de inversión;
5º Fiscalización administrativa y financiera;
6º Registro del personal civil de la Nación;
7º Registro de los bienes del Estado;
8º Acuñación de moneda e impresión de billetes y valores;
9º Suministros del Estado;
10. Fiscalización de seguros y reaseguros;
11. Régimen administrativo y fiscalización financiera de las obras de ayuda social y subsidios acordados por el Estado;
12. Estudios e investigaciones conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

ECONOMÍA

Art. 21. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Economía lo inherente a la promoción, orientación y realización de la política económica de la Nación, y en particular:

1º Iniciar, discutir, celebrar y ejecutar los acuerdos, convenios o arreglos internacionales de naturaleza económica, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 15;

2º Realizar y/o fiscalizar las adquisiciones y ventas en el mercado externo y las del mercado interno que se ejecuten en función de la comercialización exterior por razones de defensa de la producción u otras de interés general, de acuerdo a la legislación que, en consecuencia del artículo 40 de la Constitución Nacional, se dicte;

3º Realizar todas las compras en el exterior destinadas a atender necesidades de las reparticiones del Estado, salvo cuando se trate de adquisiciones que el Poder Ejecutivo resuelva excluir de este régimen;

4º Asesorar en la fijación de tipos de cambio, tarifas y aranceles aduaneros, tarifas de transporte (terrestre, marítimo, fluvial y aéreo) y en toda otra medida de política económica vinculada con la materia de su competencia;

5º Intervenir en la preparación y cumplimiento de planes para la inmigración;

6º Efectuar el estudio de los mercados, ferias y muestras nacionales e internacionales en lo relativo al intercambio de los bienes de consumo, frutos de la tierra y producción industrial;

7º Estudiar la organización internacional del comercio y las agencias especializadas conexas;

8º Estudiar y publicar los índices de precios internacionales;

9º Contribuir al fomento de la producción agropecuaria y del intercambio comercial;

10 Realizar los estudios e investigaciones conducentes al esclarecimiento de los ciclos y cálculos económicos y al mejor cumplimiento de las funciones especificadas.

FINANZAS

Art. 22. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Finanzas lo inherente a la política bancaria, monetaria y crediticia; la de los cambios; la del mercado de valores mobiliarios y la de seguros y reaseguros, y en particular:

1º Actuar en defensa del valor de la moneda;

2º Vigilar el movimiento de capitales;

3º Dirigir la regulación del crédito y de los medios de pago;

4º Promover la liquidez bancaria y la organización y funcionamiento del crédito en razón de la producción, comercialización, consumo y del ahorro;

5º Intervenir en las operaciones de crédito interno y externo, empréstitos públicos por cuenta del gobierno de la Nación, y de otras obligaciones con garantías especiales o sin ellas;

6º Autorizar tasas de interés bancario;

7º Fijar el régimen y los tipos de cambio;

8º Reglar y estabilizar el mercado de valores mobiliarios;

9º Formular y realizar la política financiera y monetaria internacional, iniciando, discutiendo, celebrando y ejecutando los acuerdos, convenios o arreglos de esta naturaleza y expresamente los que se refieran a pagos internacionales, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 15;

10. Contribuir al fomento de la producción agropecuaria e industrial; al desarrollo y organización del comercio; a la colonización y la vivienda, mediante sus organismos;

11. Dictar las normas y adoptar las medidas necesarias para reglar, coordinar y fiscalizar la acción de los organismos de su dependencia, y disponer la realización de estudios generales y los conducentes al esclarecimiento de los ciclos y cálculos económicos.

INDUSTRIA Y COMERCIO

Art. 23. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Industria y Comercio lo inherente al régimen y fomento de la industria y a la organización y la fiscalización del abastecimiento y del comercio, y en particular:

1º Energía en general; combustible, hidrología y obras hidráulicas destinadas a riego, defensa y saneamiento;

2º Minas y geología e hidrogeología;

3º Fiscalización de procesos de elaboración industrial;

4º Certificaciones de calidad de la producción industrial;

5º Patentes y marcas;

6º Pesas y medidas;

7º Identificación de mercaderías;

8º Monopolios;

9º Cooperativas;

10. Promoción y organización de la propaganda de la producción argentina y de exposiciones, ferias, concursos, publicaciones y demás actividades tendientes al fomento industrial y comercial, dentro y fuera de la Nación, con el asesoramiento del Departamento de Relaciones y Culto, en este último caso;

11. Asesoramiento en la fijación de aranceles aduaneros en cuanto afecte al fomento industrial y al abastecimiento;

12. Participación en la selección de la inmigración, desde el punto de vista industrial;

13. Organización y administración de las entidades industriales del Estado de finalidad comercial;

14. Política de abastecimiento y operaciones comerciales en el mercado interno necesarias para asegurarlo;

15. Estudio y fijación de las bases de los precios de artículos de abasto;

16. Estudio y asesoramiento tecnológico en todo lo referente a la materia de su competencia, organización de los centros técnicos regionales, y su utilización por los particulares;

17. Intervención en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones directamente vinculadas a actividades en los ramos de su competencia;

18. Racionalización en la distribución de los bienes económicos en el mercado interno;
19. Estudio e investigaciones conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

OBRAS PÚBLICAS

Art. 24. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Obras Públicas lo inherente al estudio, proyecto y realización de las obras públicas que no estén confiadas expresamente por el Poder Ejecutivo a otros departamentos, y en particular:

1º Construcción de viviendas;
2º Edificios públicos;
3º Edificación escolar, con el asesoramiento del Ministerio Secretaría de Estado de Educación;
4º Hoteles de turismo, colonias de vacaciones y obras de urbanización;
5º Parques nacionales y obras de contenido social;
6º Construcciones portuarias;
7º Canales navegables y túneles de comunicación subfluvial;
8º Balizamiento e hidrografía fluviales; dragado;
9º Astilleros y talleres navales para sus necesidades;
10. Construcción, administración y prestación de servicio de obras sanitarias en la Capital de la Nación, en los territorios nacionales y en las provincias acogidas por convenio al régimen federal de la materia;
11. Caminos nacionales, puentes y toda obra vial cuya ejecución corresponda al gobierno de la Nación.

AGRICULTURA Y GANADERÍA

Art. 25. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería lo inherente a la investigación, experimentación, orientación, fomento y fiscalización de la producción agrícola, ganadera, forestal y pesquera de la Nación, y en particular:

1º Política agraria y social de la producción e intervención en el régimen de los arrendamientos rurales;
2º Conservación y utilización racional de los suelos;
3º Protección, fiscalización y lucha contra las plagas y enfermedades;
4º Conservación y fiscalización de la explotación racional de la flora y fauna naturales;
5º Coordinación de la producción con la comercialización e industrialización primaria;
6º Certificaciones de calidad de la producción agricola-ganadera;
7º Fomentar y organizar la cooperación agraria;
8º Orientar e impartir la enseñanza en los ramos de la producción de su competencia;
9º Participar en la colonización oficial; administrar y disponer de las tierras y bosques fiscales en zona rural y orientar y fiscalizar la colonización privada;

10. Promover y organizar exposiciones, ferias y concursos en la Nación, publicaciones y demás actividades tendientes al fomento de los ramos de la producción que le compete;
11. Intervenir en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones directamente vinculadas a actividades en los ramos de su competencia;
12. Estudio y asesoramiento tecnológico en lo referente a la materia de su competencia, organización de los centros técnicos regionales, y su utilización por los particulares;
13. Realizar estimaciones y pronósticos de producción y los estudios e investigaciones conducentes al mejor cumplimiento de las funciones asignadas.

TRABAJO Y PREVISIÓN

Art. 26. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Trabajo y Previsión, lo inherente a las relaciones entre el capital y el trabajo y la protección legal e integral del trabajador, y en particular:

1º Promover la legislación social y fiscalizar su cumplimiento;
2º Mantener las relaciones con las asociaciones profesionales de empleadores y de trabajadores;
3º Intervenir en las negociaciones colectivas y mediar en los conflictos del trabajo;
4º Policía sanitaria del trabajo;
5º Coordinar la oferta y la demanda de trabajo;
6º Amparar a los trabajadores en el goce de sus derechos y procurar la plenitud del empleo y elevación de los niveles de vida;
7º Asistir jurídicamente a los trabajadores y ejercer la instancia conciliadora en los conflictos individuales del trabajo;
8º Régimen de seguros sociales, previsión social y préstamos hipotecarios para adquisición y edificación de inmuebles y préstamos personales por las cajas de previsión, con sujeción al plan financiero que adopte el Poder Ejecutivo;
9º Fomentar el ahorro, el mutualismo y el cooperativismo;
10. Fomentar la vivienda económica;
11. Orientar y formar profesionalmente a los trabajadores;
12. Promover la defensa y goce de los derechos del trabajador, la familia, ancianidad, mujeres, menores, desvalidos e incapacitados, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos I, II y III del artículo 37 de la Constitución Nacional;
13. Concesión, fiscalización y retiro de la personería gremial;
14. Régimen de las remuneraciones.

TRANSPORTES

Art. 27. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Transportes, lo inherente al fomento, administración, explotación, coordinación y fiscalización de los servicios públicos de transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales de carácter comercial, y en particular:

1º Asuntos referentes a la política del transporte en coordinación con los departamentos que corresponda, según los intereses que afecte;

2º Planificar, coordinar, implantar, fomentar y desarrollar técnica, económica y financieramente los sistemas de transportes, estaciones, puertos y aeropuertos bajo su jurisdicción;

3º Fiscalizar los servicios concedidos y/o autorizados a particulares en las mismas ramas, de acuerdo a la legislación que, en consecuencia del artículo 40 de la Constitución Nacional, se dicte;

4º Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras e instalaciones y adquirir materiales e implementos para los servicios a su cargo en materia de transportes;

5º Administrar, explotar y fiscalizar los sistemas de transportes del dominio de la Nación.

DEFENSA NACIONAL

Art. 28. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Defensa Nacional:

1º Coordinar, preparar y proponer al Poder Ejecutivo la defensa nacional en todos los aspectos de conjunto que pueda presentar, y especialmente el plan general y el plan militar;

2º Coordinar la acción de los ministerios secretarías de Estado militares para la preparación y empleo de las fuerzas armadas en conjunto, determinar la doctrina para su conducción estratégica y proponer al Poder Ejecutivo la orientación que deba darse a la instrucción militar superior en forma que responda a las necesidades de la acción conjunta;

3º Proponer al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar duplicación o superposición de funciones, misiones, actividades, adquisiciones, gastos y en general cualquier otra clase de medios o esfuerzos;

4º Estudiar para coordinar y proveer a la seguridad de la zona del interior en tiempo de guerra;

5º Convocar y presidir las reuniones de los ministros secretarios de Estado en las ramas militares para el estudio y la realización coordinada de las tareas de conjunto;

6º Elevar al Poder Ejecutivo las decisiones adoptadas en los casos a que se refiere el inciso precedente;

7º Asesorar al Poder Ejecutivo en los asuntos relacionados con materias de su competencia;

8º Preparar las previsiones y coordinar la movilización industrial a cargo de las fuerzas armadas;

9º Fomentar la investigación científica vinculada con las necesidades militares y su experimentación; orientar la producción; dirigir la adquisición de las materias primas, materiales, elementos y efectos necesarios que sean comunes a las tres fuerzas armadas, así como su homogeneización;

10. Proponer al Poder Ejecutivo y disponer del personal permanente de las fuerzas armadas que sea destinado a prestar servicios en los organismos a su cargo directo;

11. Coordinar las medidas de conjunto a adoptar por los ministerios secretarías de Estado militares en el caso de conmoción interior;
12. Coordinar los organismos civiles de la Nación que tengan a su cargo tareas vinculadas a la defensa nacional.

EJÉRCITO

Art. 29. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Ejército:

1º Lo concerniente a los actos del presidente de la Nación que se refieren al ejercicio de sus atribuciones constitucionales relacionadas con las fuerzas del ejército;
2º Coordinar su acción con las demás fuerzas armadas y con las otras actividades de la Nación, en la forma y por el procedimiento establecido en el artículo 28 de esta ley. A tales fines podrá proponer al ministro secretario de Estado de Defensa Nacional la convocatoria a las reuniones a que dichos preceptos se refieren;
3º Dirección superior de la organización, preparación y empleo del ejército;
4º Administración, gobierno y disciplina del ejército;
5º Preparar y aplicar la doctrina para el empleo de las fuerzas del ejército;
6º Preparar y ejecutar la movilización, abastecimiento, transporte y comunicaciones en tiempo de guerra en los aspectos que les correspondan, de acuerdo con las normas de coordinación previamente aprobadas;
7º Proponer al Poder Ejecutivo:
   a) Las fuerzas del ejército en tiempo de paz y de guerra, de acuerdo con las normas de coordinación preestablecidas;
   b) La distribución de las fuerzas del ejército, según las necesidades de la Nación;
   c) El nombramiento de los comandos superiores del ejército;
   d) El otorgamiento de grados, recompensas y honores, salvo aquellos cuya concesión le corresponda directamente, con arreglo a la Constitución y a las leyes.
8º Ejecutar el plan correspondiente al ejército para el caso de conmoción interna.

MARINA

Art. 30. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Marina:

1º Lo concerniente a los actos del presidente de la Nación que se refieren al ejercicio de sus atribuciones constitucionales relacionadas con las fuerzas armadas marítimas, y sobre las aguas navegables de la Nación, y como representante del Estado sobre el mar;
2º Coordinar su acción con las demás fuerzas armadas y con las otras actividades del país, en la forma y por el procedimiento establecido en el artículo 28 de esta ley. A tales fines podrá proponer al ministro secretario de Estado de Defensa Nacional la convocatoria a las reuniones a que dichos preceptos se refieren;
3º Dirección superior de la organización, preparación y empleo de la marina;

4º Administración, gobierno y disciplina de la marina;

5º Preparar y aplicar la doctrina para el empleo de las fuerzas armadas de la marina;

6º Preparar y ejecutar la movilización, abastecimiento, transporte y comunicaciones en tiempo de guerra en los aspectos que le correspondan de acuerdo a las normas de coordinación previamente aprobadas;

7º Proponer al Poder Ejecutivo:

a) Las fuerzas de la marina en tiempo de paz y de guerra, de acuerdo con las normas de coordinación preestablecidas;

b) La distribución de las fuerzas de la marina, según las necesidades de la Nación;

c) El nombramiento de los comandos superiores de la marina;

d) El otorgamiento de grados, recompensas y honores, salvo aquellos cuya concesión le corresponda directamente, con arreglo a la Constitución y a las leyes.

8º Ejecutar el plan correspondiente a la marina para el caso de conmoción interna;

9º Protección de los ciudadanos e intereses argentinos en el mar y sus costas, defensa marítima de la Nación, de su soberanía y de su pabellón, con arreglo al derecho internacional y a los tratados existentes;

10. Oceanografía, hidrografía y cartografía marítima; exploraciones marítimas; instalación y conservación de faros y señales marítimas y sistemas radioeléctricos de localización y navegación; observatorios astronómicos y meteorológicos navales;

11. Policía de seguridad en su jurisdicción; y de seguridad de la navegación en los mares, sus costas y puertos abiertos a la navegación de ultramar; y de seguridad de la navegación, exclusivamente, en los ríos, lagos, canales, sus costas y sus puertos. Fiscalización de despojos de naufragios, salvamento, intervención de policía y estadísticas de siniestros marítimos. Fichado de matrícula mercante nacional, arqueo de embarcaciones y de plantas propulsoras, habilitación del personal de la marina mercante, prácticos y baqueanos. Vigilancia sobre la extracción de los productos naturales de islas y costas marítimas;

12. Policía sobre el cumplimiento de las leyes de la caza y pesca marítimas en el litoral marítimo;

13. Asesoramiento y asistencia técnica que deben solicitar las demás dependencias del Estado y particulares en la planificación de construcciones navales.

AERONAUTICA

Art. 31. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Aeronáutica:

1º Lo concerniente a los actos del presidente de la Nación que se refieren al ejercicio de sus atribuciones constitucionales relacionadas con las fuerzas armadas aéreas y como representante del Estado en el espacio aéreo en que deban actuar;

2º Coordinar su acción con las demás fuerzas armadas y con las otras actividades del país, en la forma y por el procedimiento establecido en el Art. 28 de esta ley. A tales fines podrá proponer al ministro

secretario de Estado de Defensa Nacional la convocatoria a las reuniones a que dichos preceptos se refieren;

3º Dirección superior de la organización, preparación y empleo de la aeronáutica;

4º Administración, gobierno y disciplina de la aeronáutica;

5º Preparar y aplicar la doctrina para el empleo de las fuerzas armadas aéreas;

6º Preparar y ejecutar la movilización, abastecimiento, transporte y comunicaciones en tiempo de guerra en los aspectos que le correspondan de acuerdo con las normas de coordinación previamente aprobadas;

7º Proponer al Poder Ejecutivo:

a) Las fuerzas de aeronáutica en tiempo de paz y de guerra, de acuerdo con las normas de coordinación preestablecidas;

b) La distribución de las fuerzas de aeronáutica, según las necesidades de la Nación;

c) El nombramiento de los comandos superiores de aeronáutica;

d) El otorgamiento de grados, recompensas y honores, salvo aquellos cuya concesión le corresponda directamente, con arreglo a la Constitución y las leyes.

8º Ejecutar el plan correspondiente a aeronáutica para el caso de conmoción interna;

9º Propender al desarrollo integral de la aeronáutica a los fines del bienestar general, del progreso y de la defensa común;

10. Realizar los estudios sobre defensa nacional en lo concerniente a la aeronáutica, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 2º y 3º de este artículo y a los preceptos que contiene el artículo 28 de la presente ley;

11. Dirigir, administrar, y fiscalizar la aeronáutica civil, impulsando su desarrollo;

12. Fomentar la industria, investigación y experimentación en materia aeronáutica;

13. Realizar y administrar la infraestructura, las telecomunicaciones, la meteorología y demás servicios que conciernen a la explotación y utilización del espacio aéreo y a la seguridad del vuelo;

14. Asesorar sobre tipos y características del material de vuelo que adquieran las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y privadas para la atención de sus necesidades, a fin de propender a la mayor homogeneidad en los materiales;

15. Habilitar, registrar y fiscalizar la infraestructura, el personal y el material para el sobrevuelo del territorio argentino, de acuerdo con la legislación y reglamentación correspondientes;

16. Inspeccionar los despojos de los accidentes aéreos e investigar sus causas;

17. Ejercer el gobierno, administración y policía aeronáutica en las zonas ocupadas por las guarniciones, bases aéreas, aeropuertos, aeródromos y las instalaciones aeronáuticas nacionales bajo su jurisdicción.

ASUNTOS TÉCNICOS

Art. 32. — Es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Asuntos Técnicos, lo inherente al estudio y mantenimiento en alto grado de eficiencia de los organismos de gobierno y administración del Estado, y en particular:

1º Estudiar y proponer una organización científica de gobierno y administración, en forma de asegurar el más alto grado de estabilidad y eficiencia orgánico-institucional;

2º Proponer la racionalización correspondiente para obtener la mayor simplicidad y alto grado de perfectibilidad orgánico-funcional en los departamentos del Estado;

3º Fiscalización y perfeccionamiento de las funciones técnicas de gobierno y administración;

4º Consideración y estudio de asuntos técnicos generales que interesen a las distintas actividades de la Nación;

5º Dirección general de la investigación de asuntos técnicos que por su naturaleza convenga mantener reservados o no divulgar;

6º Compilar, sistematizar, dirigir y fiscalizar el censo general y las estadísticas permanentes de la Nación;

7º Otros asuntos que especialmente incluya el Poder Ejecutivo en sus funciones que no pertenezcan a la acción específica de otros departamentos.

Art. 33. — **Transitorio.** El Poder Ejecutivo procederá a transferir a la jurisdicción de los ministerios secretarías de Estado de la presente ley los servicios existentes que le sean específicos por las funciones o cometidos que tengan a su cargo, quedando sin efecto, por esta sola vez, el artículo 11 de la Ley 12.961, año 1947 (de contabilidad). El Poder Ejecutivo queda facultado, por esta sola vez para efectuar en las asignaciones presupuestarias de dichos servicios las modificaciones a que dé lugar la aplicación de esta ley. La especificación de los institutos, juntas o dependencias actuales u organismos de cualquier denominación transferidos de acuerdo a esta ley a los ministerios secretarías de Estado respectivos no podrán ser dotados, después de haber coordinado el Poder Ejecutivo las funciones o cometidos de cada departamento sino en virtud de asignaciones incluídas en la ley de presupuesto general. Las mayores necesidades que respondan a la organización de nuevos servicios y que no puedan ser resueltas con los créditos vigentes se atenderán de rentas generales, incorporándose el crédito en el anexo que corresponda, para luego ser incluído en la ley de presupuesto general.

Art. 34. — Derógase la Ley 3.727, año 1898, y disposiciones complementarias que se opongan a la presente.

Art. 35. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — H. J. CÁMPORA
ALBERTO H. REALES — L. ZAVALLA CARBÓ

Registrada bajo el número 13.529.

Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN — MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 15.892

POR TANTO: Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
Ángel G. Borlenghi

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

SUBSECRETARÍA UNIVERSITARIA

(Universidad Nacional de La Plata)

DECRETO Nº 18.013/1949. — Transforma en Facultad de Ciencias Naturales a la actual Escuela Superior de Ciencias Naturales del Instituto Superior del Museo dependiente de la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

VISTO:

Las actuaciones que corren por expediente Nº 11229 del Ministerio de Educación de la Nación, por el cual la Universidad Nacional de La Plata solicita del Poder Ejecutivo la transformación en Facultad de la actual Escuela Superior de Ciencias Naturales del Instituto Superior de Ciencias Naturales del Instituto Superior del Museo dependiente de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Universitario en la sesión efectuada el 29 de marzo último, y haciendo uso de las atribuciones conferidas al mismo por el Art. 18º inciso 2, de la Ley Universitaria 13.031, resolvió solicitar esta transformación teniendo en cuenta que la citada Escuela funciona actualmente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2º inciso 5 de la mencionada Ley;

Que la enseñanza que se imparte actualmente en el citado establecimiento es de carácter superior y los profesores son designados de conformidad con las exigencias que fijan los Arts. 45º y 46º de la Ley 13031;

Que esta medida fué dispuesta con el propósito de que el funcionamiento legal de esta Escuela se desarrolle dentro del régimen de la citada Ley, por ser la única Institución de esa Universidad que otorga con carácter exclusivo el título habilitante de "Doctor en Ciencias Naturales";

Por ello, y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Transfórmase en Facultad, a la actual Escuela Superior de Ciencias Naturales del Instituto Superior del Museo dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, con la denominación de Facultad de Ciencias Naturales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Implanta en los cursos diurno y vespertino de la Escuela Profesional de Mujeres de Paraná (Pcia. de Entre Ríos) las especialidades que en cada caso se indican

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

— Exp. 125.647.

Visto y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Implantar en la ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES DE PARANÁ (Entre Ríos), las siguientes especialidades en los cursos que se indican seguidamente y con la duración de años que para cada una se consigna:

Curso Diurno: CORTE Y CONFECCIÓN, cuatro (4) años; COCINA Y REPOSTERÍA, dos (2) años; TAQUI-DACTILOGRAFÍA, dos (2) años.

Curso Vespertino: TEJIDO EN TELARES, dos (2) años; INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN, dos (2) años.

2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Fija la localidad de ARROYO SECO (Pcia. de Santa Fe), como ubicación de la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 6

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

VISTO:

Lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 27.136 de fecha 10 de setiembre de 1947,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Fíjase por un período de dos años a partir del 1º de agosto del año en curso, la localidad de ARROYO SECO (Pcia. de Santa Fe), como ubicación de la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 6.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

INFORMACIONES VARIAS

RADIOESCUELA ARGENTINA

Programa de audiciones del 9 al 20 de agosto

La Radioescuela Argentina ha preparado el siguiente programa, que podrá ser escuchado por las ondas habituales de irradiación: L.R.A., Radio del Estado, L.R. 4, Radio Splendid y una red especial de emisoras.

Fecha	Hora	Audición
Martes 9	15	Audición de preguntas y respuestas, a transmitirse desde la Escuela 1 del Consejo Escolar XV.
Miércoles 10	15	En el ciclo "Argentina un país de trabajo y de riqueza", se irradiará "De la ojota al mocasín"; historia de la industria del calzado en la Argentina.
	15.15	"La luz y las distintas iluminaciones", del ciclo "La realidad que nos circunda".
Jueves 11	15	"La Reconquista".
Viernes 12	—	————
Sábado 13	15	Transmisión especial desde la Escuela Normal Mixta "Tomás Godoy Cruz", de Mendoza.
Lunes 15	—	————
Martes 16	15	En conmemoración del aniversario de la muerte del General Don José de San Martín, que se celebra el miércoles 17, la Radioescuela Argentina irradiará un programa extraordinario titulado "El Libertador".
Miércoles 17		DÍA DEL LIBERTADOR (no habrá transmisión)
Jueves 18	15	"La mujer argentina en los albores de la Patria", que se refiere a la confección de la bandera del Ejército de los Andes por las damas mendocinas y pertenece al ciclo "La Familia Argentina".
Viernes 19	15	Audición de preguntas y respuestas desde la Escuela Nacional de Comercio Nº 7.
Sábado 20	15	"Tradiciones peruanas", un capítulo del libro de Ricardo Palma, en el ciclo "Nuestro idioma en sus grandes expresiones".

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación, deberá dirigirse a "Secretaría General —Oficina del Boletín de Comunicaciones"— Rodríguez Peña 1881, Buenos Aires.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 58

9 de agosto de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN VARIOS

DECRETO Nº 18123 (1)

SIN EFECTO NOMBRAMIENTO DE INSPECTOR DE OBRAS

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 33.267/O/948) del Consejo Nacional de Educación; la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el nombramiento efectuado por Decreto Nº 28.383 del 17 de septiembre de 1948, a favor del señor JORGE JUAN FÉLIX RANZA (M. I. 407.903, D. M. 1, Clase 1919, Cédula de Identidad Nº 603.899, Policía de la Capital Federal), como Inspector de Obras de la Oficina Técnica de Conservación de Inmuebles del Consejo Nacional de Educación, en razón de no haber tomado posesión del cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17831 (2)

CESANTÍA DE EMPLEADO

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 22.697/D/948) del Consejo Nacional de Educación; la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

---

(1) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 33267|O|948.
(2) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 22697|D|948.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Declárase cesante, con antigüedad al 6 de agosto de 1948, al Oficial 9º (Partida Principal 2) del Consejo Nacional de Educación, señor GUSTAVO ADOLFO ROQUE (M. I. 2.753.174, D. M. 43, Clase 1892), por haber incurrido en el máximo de inasistencias injustificadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN CAPITAL

DECRETO Nº 17824 (3)

CESANTÍA DE MAESTRA.
— AIRE LIBRE Nº 3 —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 6.359/E/949) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Declárase cesante, con antigüedad al 24 de febrero de 1949, por haberse excedido en el máximo de inasistencias permitido por el reglamento, a la maestra de la escuela al Aire Libre Nº 3, señorita ELVIRA PONZINI PADILLA (Cédula de Identidad Nº 1.894.242, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17828 (4)

CESANTÍAS DE MAESTRAS.
— AIRE LIBRE Nos. 3 Y 4 —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 6.607/E/949; 767/E/949) del Consejo Nacional de Educación; la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

(3) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 6359|E|949.
(4) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16775|E|949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Declárase cesante, con antigüedad al 21 de noviembre de 1948, a la maestra-celadora de la escuela al Aire Libre Nº 4, señora YOLANDA TRAPANI de MÁSPERO (Cédula de Identidad Nº 553.174, Policía de la Capital Federal), por haber cumplido el máximo de inasistencias permitido por el reglamento.

Art. 2º — Declárase cesante, por abandono del cargo con antigüedad al 24 de febrero de 1949, a la maestra de la escuela al Aire Libre Nº 3, señora HILDA GUMERSINDA SÁNCHEZ BUSTAMANTE de MILLÁN (Cédula de Identidad Nº 71.632, Policía de la Provincia de Córdoba), por haber cumplido el máximo de inasistencias permitido por el reglamento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17719 (5)

RECONOCIMIENTO DE CATEGORÍA A MAESTRA.
— C. E. 18º —

Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Expte. Nº 11.028/18º|948) del Consejo Nacional de Educación; la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese a la maestra de la escuela Nº 27 del Consejo Escolar 18º, señorita MARÍA ISABEL AHUMADA (Cédula de Identidad Nº 2.024.369, Policía de la Capital Federal), la 3ª categoría —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, que le corresponde por su antigüedad a partir del 1º de enero de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN PROVINCIAS

DECRETO Nº 17826 (6)

SIN EFECTO DESIGNACIONES DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 949/S/946, 19.682/S/947, 78/T/949

(5) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 11028|18º|948.
(6) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16776|P|949.

y 1.365/C/949) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Déjanse sin efecto las designaciones efectuadas, en la fecha y cargo que se consignan, a favor de las siguientes personas por no haberse presentado a tomar posesión de sus respectivos puestos:

LUCÍA GUTIÉRREZ BARTHE (Cédula de Identidad Nº 23.525, Policía de Santiago del Estero), nombrada maestra para la escuela Nº 108 de Santiago del Estero, por resolución de 2 de enero de 1946.

JULIA ESTHER MIGUEL (Cédula de Identidad Nº 19.092, Policía de la Provincia de Santiago del Estero), nombrada maestra para la escuela Nº 182 de Santiago del Estero, por Decreto Nº 24.388 de fecha 16 de agosto de 1947.

ARTURO ROBERTO MONTEROS (M. I. 3.496.426, D. M. 56, Clase 1919), nombrado Director para la escuela Nº 357 de Tucumán, por Decreto Nº 27.759 de fecha 11 de septiembre de 1948.

RAQUEL JULIA ESPINOSA (Cédula de Identidad Nº 143.772, Policía de la Provincia de Corrientes), nombrada maestra para la escuela Nº 187 de Corrientes, por Decreto Nº 36.000 de fecha 22 de noviembre de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17884 (7)

SIN EFECTO DESIGNACIONES DE MAESTROS

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 30.623/L/948, 3.264/S/948 y 4.936/S/949) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto la designación efectuada a favor del señor JULIO PRÓSPERO MALDONADO (M. I. 3.002.443, D. M. 47, Clase 1914), como maestro de la escuela Nº 3 de La Rioja, por Decreto Nº 32.546 de fecha 20 de octubre de 1948, por no haber tomado posesión del cargo.

Art. 2º — Déjase sin efecto la designación efectuada a favor de la señorita MARÍA NILDA ALBA (Cédula de Identidad Nº 41.727, Policía de la Provincia de Santiago del Estero), como maestra de la escuela Nº 215 de Santiago del

---

(7) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16777|P|949.

Estero, por Decreto Nº 24.837 de fecha 20 de agosto de 1947, por no haber tomado posesión del cargo.

Art. 3º — Déjase sin efecto la designación efectuada a favor del señor ARMANDO PEDRO PÉREZ (M. I. 3.222.652, D. M. 50, Clase 1921), como maestro de la escuela Nº 169 de Salta, por Decreto Nº 20.977 de fecha 2 de agosto de 1948, por no haber tomado posesión del cargo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18122 (8)

RECTIFICACIÓN DE NOMBRES

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 32.983/B/948, 32.704/C/948, 26.999/J/948, 33.375/S/948, 28.862/S/947, 30.093/S/948 y 720/T/949) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Hágase constar que los verdaderos nombres de las personas que a continuación se indican, que prestan servicios en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, que en cada caso se determinan, son los siguientes:

MARÍA SEVERA ROMERO (Cédula de Identidad Nº 1.285.273, Policía de la Capital Federal), y no Severa Romero, maestra de la escuela Nº 96 de Buenos Aires.

ROSA ISABEL ACUÑA (Cédula de Identidad Nº 10.359, Policía de la Provincia de Catamarca), y no Rosa Isabel Acuña Salas, maestra de la escuela Nº 34 de Catamarca.

EUFEMIA NICOLASA TOBARES de GOZÁLVEZ (Cédula de Identidad número 12.775, Policía de la Provincia de Jujuy), y no Eufemia Nicolasa Tobares de González, maestra de la escuela Nº 33 de Jujuy.

MARÍA FELISA TEODORA VILLAGRA MACIEL (Cédula de Identidad número 4.652, Policía de la Provincia de Catamarca), y no Felisa Villagra Maciel, maestra de la escuela Nº 51 de Salta.

ALCIRA ISABEL LUCERO ZÁRATE (Cédula de Identidad Nº 20.541, Policía de la Provincia de San Juan), y no María Isabel Lucero Zárate, maestra de la escuela Nº 64 de San Juan.

ARMIDA SOLEDAD SEISDEDOS (Cédula de Identidad Nº 21.621, Policía de Santiago del Estero), y no Arminda Soledad Seisdedos, maestra de la escuela Nº 149 de Santiago del Estero.

EMMA RENÉ MOLINA de ANFUSO (Cédula de Identidad Nº 163.176, Policía de la Provincia de Tucumán), y no Reneé Emma Molina de Anfuso, maestra especial de Música de la escuela Nº 259 de Tucumán.

(8) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16779|P|949.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18126 (9)

RECTIFICACIÓN DE NOMBRES

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 20.031/S/948, 25.761/C/947, 28.209/S/948 y 28.105/S/948) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Hágase constar que los verdaderos nombres de las personas que a continuación se indican, que prestan servicios en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, que en cada caso se determinan, son los siguientes:

NIDIA NINFA GUILLERMA NARVÁEZ (Cédula de Identidad Nº 26.221, Policía de Santiago del Estero), maestra de la escuela Nº 28 de Santiago del Estero, y no Nidia Ninfa Guillerma Narváez (Cédula de Identidad Nº 25.221, Policía de la Provincia de Santiago del Estero).

ÁNGELA NOELIA BÁEZ (Cédula de Identidad Nº 34.621, Policía del Territorio de Misiones), maestra de la escuela Nº 160 de Corrientes, y no Ángela Noemí Báez.

MARÍA ELSA PITTALUGA (Cédula de Identidad Nº 1.579, Policía de Reconquista, Provincia de Santa Fe), maestra de la escuela Nº 116 de Santa Fe y no María Elsa Pitaluga.

CARMEN VICTORINA ROBLEDO BARBANO (Cédula de Identidad Nº 16.207, Policía de la Provincia de San Juan), y no Carmen Victoria Robledo Barbano, maestra de la Nº 12 de San Juan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17890 (10)

ASCENSO A VICEDIRECTORA.
— BUENOS AIRES —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse la vicedirección de la escuela Nº 35 de la Provincia de Buenos Aires que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

---

(9) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16778|P|949.
(10) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16372|B|949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al cargo de vicedirectora de la escuela Nº 35 de la Provincia de Buenos Aires, a la maestra de la Nº 65 de la misma jurisdicción, señora CELIA QUIÑONES de PETTINARI (Cédula de Identidad Nº 7.999, Policía de la Provincia de Santiago del Estero).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17889 (11)

ASCENSO A INSPECTOR DE ZONA.
— CÓRDOBA —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de Inspector de Zona de Escuelas de Córdoba, que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al cargo de Inspector de Zona de Escuelas de Córdoba —con asignación mensual de UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 1.200.— m/n.)—, al actual director de la Nº 72 de la misma provincia, señor RENATO COSTA PELLEGRINI (M. I. 2.809.856, D. M. 44, Clase 1908), Cédula de Identidad Nº 12.914, Policía de la Provincia de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17823 (12)

REBAJA DE CATEGORÍA A
DIRECTORA.
— ENTRE RÍOS —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 27.747/E/947) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Rebájase a la categoría de maestra de grado, a la directora de la escuela Nº 110 de Entre Ríos, señorita OBDULIA DELFINA ALARCÓN (Cé-

(11) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16371|C|949.
(12) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 27747|E|947.

dula de Identidad Nº 952, Policía de Victoria, Provincia de Entre Ríos), por sistemático y reiterado incumplimiento de obligaciones inherentes al cargo y ubicarla en la Nº 147 de la citada provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17827 (13)

CESANTÍA DE MAESTRA.
— MENDOZA —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 13.217/M/943) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Declárase cesante, por pérdida de aptitudes, a la maestra de la escuela Nº 9 de Mendoza, señora ROSARIO LÓPEZ de ESTRADA (Cédula de Identidad Nº 95.937, Policía de la Provincia de Mendoza), con antigüedad al 22 de abril de 1947, fecha en que cumplió el máximo de tiempo que permitía el Art. 9º del Reglamento de Licencias vigente en esa oportunidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18004 (14)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— TUCUMAN —

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 119 de Tucumán y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 119 de Tucumán, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señorita OLGA ALFIFE SELEME (Cédula de Identidad Nº 8.171, Policía de la Provincia de Catamarca).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(13) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 13217|M|943.
(14) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16373|T|949.

DECRETO Nº 17834 (15)

CESANTÍA DE MAESTRO.
— SANTA FE —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 24079/S/1947) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Declárase cesante, a contar de la fecha de su suspensión, al maestro de la escuela Nº 155 de Santa Fe, señor JULIO HÉCTOR ZURITA (M. I. 3.420.352, D. M. 53, Clase 1918), por inconducta reiterada y graves fallas comprobadas en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17832 (16)

EXONERACIÓN DE DIRECTOR.
— SANTIAGO DEL ESTERO —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 25570/S/1929) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Exonérase al director de la escuela Nº 541 de la Provincia de Santiago del Estero, señor CARLOS GASPAR SALVATIERRA (M. I. 3.699.361, D. M. 59, Clase 1901).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(15) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 24079|S|947.
(16) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 25570|S|929.

DECRETO Nº 17825 (17)

CESANTÍA DE DIRECTORA.
— SANTIAGO DEL ESTERO —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 6055/S/1949) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Declárase cesante a la directora de la escuela Nº 338 de la Provincia de Santiago del Estero, señorita JULIA IRENE GARAY (Cédula de Identidad Nº 8.757, Policía de la Provincia de Santiago del Estero), por las constancias de estas actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17886 (18)

CESACIÓN DE SERVICIOS.
— SANTIAGO DEL ESTERO —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 18971/S/1946) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminados los servicios del maestro de la escuela Nº 59 de Santiago del Estero, señor ALCEO ALCIDES JUÁREZ (M. I. 3.846.827, D. M. 61, Clase 1923), con antigüedad al 26 de mayo de 1946, por haber perdido sus aptitudes para desempeñar el cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

---

(17) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 6055|S|949.
(18) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 18971|S|946.

DECRETO Nº 17885 (19)

EXONERACIÓN DE DIRECTOR.
— TUCUMAN —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 285/T/948) del Registro del Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Exonérase al director de la escuela Nº 73 de la Provincia de Tucumán, señor MANUEL BENEDICTO MURO (M. I. 361.507, D. M. 57, Clase 1916, Cédula de Identidad Nº 131.946, Policía de la Provincia de Tucumán), por los serios hechos comprobados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN TERRITORIOS

DECRETO Nº 18205 (20)

SUSPENSIÓN DE DIRECTOR.
— CHACO —

Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 2467/Ch/947) del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Suspender por el término de noventa días al director de la escuela Nº 156 del Territorio Nacional de Chaco, señor PABLO ARMANDO OVIEDO (M. I. 2.025.669, D. M. 32, Clase 1901), y ubicarlo en una escuela que determinará la Inspección General de Territorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

---

(19) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 285|T|948.
(20) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 2467|Ch|947.

DECRETO Nº 17959 (21)

SIN EFECTO NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— CHACO —

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 27770/Ch/948) del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el nombramiento efectuado por Decreto Nº 21576 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de julio de 1948, a favor de la señora ELSA ELINA CONSTANTIN de RÍOS (Cédula de Identidad Nº 878, Policía de Jobson Vera, Provincia de Santa Fe), como maestra de la escuela Nº 113 del Territorio Nacional de Chaco, por haber sido designada con anterioridad para la Nº 53 del mismo territorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18003 (22)

NOMBRAMIENTO DE MAESTROS.
— CHACO —

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

Atento que deben proveerse cargos de maestros de grado que se encuentran vacantes en la escuela Nº 324 del Territorio Nacional de Chaco y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 324 del Territorio Nacional de Chaco, titulares de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.—)—, a las siguientes personas:

IRMA PETRONA CANO (Cédula de Identidad Nº 12.321, Policía de la Provincia de Catamarca).

ANDRÉS DEL CARMEN LUCERO (M. I. 3.009.740, D. M. 47, Clase 1921).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(21) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 27770|Ch|948.
(22) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16773|Ch|949.

DECRETO Nº 17960 (23)

RECTIFICACIÓN DE NOMBRE.
— FORMOSA —

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 5170/F/949) del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 24143 de fecha 13 de agosto de 1948, por el que fué designada titular de un cargo de maestra de grado en la escuela Nº 69 del Territorio Nacional de Formosa, a la señorita Esther Elvira Insaurralde, que el verdadero nombre de la misma es ESTHER ELVIRA JURE INSAURRALDE (Cédula de Identidad Nº 132.295, Policía de la Provincia de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17883 (24)

CESANTÍA DE MAESTRA.
— LA PAMPA —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 31610/L/1948) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Declárase cesante por abandono del cargo, con antigüedad al 30 de julio de 1948, a la maestra de la escuela Nº 255 del Territorio Nacional de La Pampa, señora ENRIQUETA KUMORKIEWIEZ de ZUNTINI (Cédula de Identidad Nº 710.649, Policía de la Provincia de Buenos Aires), por haber incurrido en el máximo de inasistencias injustificadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(23) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 5170|F|949.
(24) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 31610|L|948.

DECRETO Nº 17830 (25)

CESANTÍA DE MAESTRA.
— MISIONES —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 6702/M/1948) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Declárase cesante por abandono del cargo, con antigüedad al 1º de octubre de 1948, a la maestra de la escuela Nº 190 del Territorio Nacional de Misiones, señora YOLANDA PARODI de ÍSOLA (Cédula de Identidad Nº 30.893, Policía de Posadas, Territorio de Misiones), por haber incurrido en el máximo de inasistencias injustificadas permitido por el reglamento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17829 (26)

REBAJA DE CATEGORÍA A DIRECTOR Y UBICACIÓN COMO MAESTRO.
— NEUQUÉN —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 2857/N/1949) del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Rebájase de categoría al director de la escuela Nº 23 del Territorio Nacional de Neuquén, señor OSVALDO OLIVERA (M. I. 3.178.868, D. M. 50, Clase 1910), por las constancias comprobadas en estas actuaciones y ubicarlo como maestro en una escuela que propondrá la Inspección General de Territorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

---

(25) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 6702|M|948.
(26) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 2857|N|949.

DECRETO Nº 18005 (27)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRO.
— NEUQUÉN —

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestro de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 28 del Territorio Nacional de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 28 del Territorio Nacional de Neuquén, titular de un cargo de maestro de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, al maestro normal nacional señor FAUSTINO AMAYA (M. I. 6.778.860, D. M. 50, Clase 1926, Cédula de Identidad Nº 9.455, Policía de la Provincia de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18006 (28)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— NEUQUÉN —

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 60 del Territorio Nacional de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 60 del Territorio Nacional de Neuquén, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita IRENE IRMA SOGO (Cédula de Identidad Nº 8.827, Policía del Territorio de Río Negro).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(27) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16369|N|949.
(28) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16374|N|949.

DECRETO Nº 17833 (29)

CESANTÍA DE MAESTRA.
— RÍO NEGRO —

Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 554/R/1949) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Declárase cesante a la maestra de la escuela Nº 25 del Territorio Nacional de Río Negro, señorita MARÍA TERESA SANTA MARÍA (Cédula de Identidad Nº 2.013.102, Policía de la Capital Federal), por haber cumplido el 1º de julio de 1948 el máximo de inasistencias injustificadas permitido por el reglamento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 17722 (30)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— RÍO NEGRO —

Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 150 del Territorio Nacional de Río Negro y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 150 del Territorio Nacional de Río Negro, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señora PILAR ALCIRA ALMANSA de CRUZ (Cédula de Identidad Nº 138.295, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(29) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 554|R|949.
(30) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16368|R|949.

SECCIONES VARIAS

DECRETO Nº 18007 (31)

CESACIÓN DE SERVICIOS DE MAESTRA Y NOMBRAMIENTO COMO EMPLEADA

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en el Consejo Nacional de Educación, titular de un cargo de Auxiliar 4º (Partida Principal 2), a la señorita MARÍA IMELDA LAGUZZI (Cédula de Identidad Nº 45.215, Policía de la Provincia de Tucumán), debiendo cesar en el cargo de maestra que actualmente desempeña en la escuela Nº 238 de Tucumán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

TRASLADO DE MAESTRA. — SANTA FE —

Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

— Exp. 16774/S/949. — Visto que en la escuela Nº 4 de Santa Fe, existe vacante de maestro,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 4 de Santa Fe, a la maestra de la Nº 97 de la misma provincia, señorita ELIDIA MATILDE LURASCHI.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

(31) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 16370|T|949.

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

VENTA DE TRABAJOS EFECTUADOS POR ALUMNOS DE ESCUELAS PARA ADULTOS

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

— Exp. 9291/I/949. — Vista la resolución de fojas 4, lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos a fojas 6 y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aprobar el proyecto de reglamento que presenta a fojas 5 y vuelta la Inspección General de Escuelas para Adultos, relativo a la venta de los trabajos ejecutados durante el año escolar por los alumnos de los cursos especiales de las escuelas de su jurisdicción.

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

CREACIÓN DEL CUERPO DE EDUCADORES DISERTANTES

Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

— Exp. 14523/S/949.

CONSIDERANDO:

Que es propósito, repetidamente manifestado, del Superior Gobierno de la Nación estimular por todos los medios a su alcance la restauración de la cultura vernácula, y su acrecentamiento progresivo en favor de la grandeza espiritual del pueblo argentino;

Que este pensamiento se halla tácitamente reiterado en el Decreto Nº 28718, de fecha 18 de setiembre de 1947, por su Excelencia el Señor Presidente de la Nación, General JUAN DOMINGO PERÓN al estipularse "que todo establecimiento de educación debe ser un centro de irradiación cultural y social";

Que es deber de todas las instituciones contribuir en esta campaña de mejoramiento espiritual, a fin de que aquella finalidad se realice en el amplio margen de las posibilidades presentes;

Que la escuela primaria por las características tan peculiares de su misión —la educación de los niños, los jóvenes y los adultos, de todas las condiciones sociales— se halla en condiciones ventajosas para ejercer esta nobilísima tarea de irradiación cultural;

Que para la realización de este cometido, la escuela cuenta con personal capaz, elemento dotado de las aptitudes y las técnicas requeridas para cristalizar aquellos ideales;

Que un elevado número de docentes en ejercicio, respondiendo a los dictados de su vocación y la invitación formulada por las autoridades educacionales, se han inscripto espontáneamente para difundir el pensamiento vivo de las Artes, las Ciencias, las Letras, la Tradición, etc., en todas las especialidades y los ambientes que les fueren requeridos;

Que este núcleo de maestros disertantes, debe ser estructurado en forma orgánica, sistematizándose, además, su labor, a fin de precisar sus fines y afianzar los resúltados;

Que mediante esta iniciativa se permitirá, asimismo ejecutar otra de las innovaciones más interesantes de la enseñanza, la de las "misiones pedagógicas y culturales" tan difundidas en otros países;

Que, finalmente, las Asociaciones Cooperadoras y de Ex-alumnos, las Escuelas para Adultos, los Clubes Escolares, los Centros Recreativos y Culturales, etc., cuando así lo determinen las circunstancias y la modalidad específica de su labor, podrán contar con el concurso del educador amigo para satisfacer anhelos, en el desarrollo inteligente y metódico de los temas preferidos;

Por todo lo expuesto la Intervención en el Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

1º — Crear el Cuerpo de Educadores Disertantes, de acuerdo con la nómina de los docentes que voluntariamente se han inscripto para esta especialización.

2º — Encomendar a la Secretaría de Didáctica la estructuración y su ulterior funcionamiento a la Oficina de Obligación Escolar de este nuevo organismo.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

— Exp. 13219/C/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar autorización provisional por el término de un año para ejercer la enseñanza primaria particular en la Capital Federal y Territorios Nacionales, a las Religiosas PARLA BELISARIA ARRIETA, MARÍA IMELDA CUELLO, NELLY SUSANA GODOY, ELENA GRILLO, TELMA TERESA GUZMÁN, DIONISIA RAQUEL LÓPEZ, MARÍA LUISA LÓPEZ y ELSA FLAVIA MANSANELLI, todas de nacionalidad argentina.

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

— Exp. 29308/C/948. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar autorización provisional por el término de un año para ejercer la enseñanza primaria particular en la Capital Federal y Territorios Nacionales, con excepción de Castellano, Historia y Geografía argentinas e Instrucción Cívica, a los recurrentes PEDRO PABLO GALLAGHER y ALFONSO JOSÉ PAKENHAM, ambos de nacionalidad irlandesa.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

— Exp. 2316/S/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar autorización definitiva para ejercer la enseñanza primaria privada en la Capital Federal y Territorios Nacionales al señor JULIO GODOFREDO SCHNEIDER, de nacionalidad argentina.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

— Exp. 1381/C/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Acordar autorización provisional por el término de un año, para ejercer la enseñanza primaria particular en la Capital Federal y Territorios Nacionales, con excepción de Historia y Geografía argentinas e Instrucción Cívica, a la Hermana CARMEN GRANDO NAVARRO, de nacionalidad española.

SIN EFECTO RESOLUCIÓN

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

— Exp. 12872/B/945. — Vista la resolución de fojas 9, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dejar sin efecto la aceptación de la denuncia de bienes vacantes formulada por don PEDRO BRUNO, a que se refiere la resolución de fojas 9.

SECCIÓN CAPITAL

FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN DE INFANTES

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

— Exp. 11669/E/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de un Jardín de Infantes en el local que ocupa la Escuela Parroquial de Varones de San Vicente de Paúl, calle Manuel Artigas Nº 6142.

SECCIÓN TERRITORIOS

**CREACIÓN DE ESCUELA.
— CHACO —**

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

— Exp. 1537/Ch/948. — Vistas estas actuaciones, relativas a creación de una escuela primaria, la información producida, de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica y atento la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación de fojas 45, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela primaria en el lote 17, legua "B", Sección 1ª de Colonia Pampa del Gallo, Departamento Napalpí (Chaco), la que funcionará de marzo a noviembre y estará clasificada en el grupo C (rurales a más de 10 Km. de centro urbano), debiendo asignarle la Inspección General de Territorios el número correspondiente.
2º — Disponer que la Dirección General de Administración provea al establecimiento creado los muebles y útiles correspondientes.

**CREACIÓN DE ESCUELA.
— MISIONES —**

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

— Exp. 1312/M/947. — Vistas estas actuaciones relativas a creación de una escuela primaria, la información producida, lo dictaminado por las Secretarias de Didáctica (fs. 82), de Hacienda (fs. 83), de Personal y Asuntos Legales (fs. 86) y atento la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación que obra a fs. 85, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela primaria en el paraje denominado "Picada Tacuara", (Misiones), la que por su ubicación desfavorable deberá incluirse en el grupo "B", debiendo la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios asignarle el número correspondiente.

2º — Aceptar y agradecer al señor don ENRIQUE BONGERS su colaboración en beneficio de los intereses escolares.

3º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado entre la Inspección Seccional 1ª de Misiones y el señor don ENRIQUE BONGERS, por la casa de su propiedad con destino al funcionamiento de la escuela creada, por el término de dos (2) años contados desde la fecha de su ocupación.

4º — Disponer que la Dirección General de Administración provea a la escuela creada de la dotación necesaria de muebles y útiles.

(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20338-T-945

REPÚBLICA  ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 59

12 de agosto de 1949

EQUIVALENCIA DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS EN LOS DISTINTOS GRADOS DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA, EXPEDIDAS POR LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(Texto del convenio subscripto por los doctores Oscar Ivanissevich y Julio César Avanza, titulares de los respectivos departamentos de Estado)

En Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General de Brigada D. Juan D. Perón y el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Coronel D. Domingo A. Mercante, el Señor Ministro de Educación de la Nación, doctor D. Oscar Ivanissevich y el Señor Ministro de Educación de la Provincia de Buenos Aires, doctor D. Julio César Avanza, teniendo en cuenta:

Que es un derecho consagrado por el capítulo 3º, sección 4ª, 2º, de la Constitución Nacional, que la enseñanza primaria elemental es obligatoria y gratuita en las escuelas del Estado;

Que la Provincia de Buenos Aires es parte integral de la Nación, y que por imperio del artículo 5º de la Constitución Nacional, ella debe asegurar la educación primaria;

Que el artículo 7º de la Constitución Justicialista determina que los actos públicos de una provincia gozan de entera fe en las demás; y un certificado de estudios emitido por la autoridad competente, debe tener plena validez legal dentro del territorio de la República;

Que el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, en su mensaje al Honorable Congreso de la Nación en el 83º Período Legislativo, ha expresado que el Poder Ejecutivo se ha propuesto dar unidad a la educación del pueblo argentino, con el fin de unir en un solo anhelo. en una sola voluntad, a todos los argentinos. Para que ese sentir

nacional se ahonde y tenga profundas raíces en todo el suelo de la República;

Que la Conferencia Nacional sobre Coordinación de la Enseñanza — reunida en San Juan, en 1948, tuvo, como objetivo fundamental el de lograr un real y efectivo entendimiento entre la Nación y las Provincias, en materia de educación;

Que siendo propósito común de las altas partes, el contribuir a solucionar los perjuicios y dificultades que ocasionan a los educandos y a sus familias, el no reconocimiento de los estudios primarios cursados en ambas jurisdicciones, por cuanto no existe ninguna razón de orden técnico o pedagógico que aconseje lo contrario, dado el desarrollo armónico de los cursos de primera enseñanza en las escuelas nacionales y provinciales; y

Considerando la necesidad de regularizar la situación de los escolares que solicitan ser inscriptos en escuelas primarias dependientes del Ministerio de Educación de la Nación, proviniendo de establecimientos similares dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, o viceversa,

CONVIENEN:

Art. 1º — Las certificaciones de estudios —cursados o aprobados— en los distintos grados de la enseñanza primaria, expedidas por las escuelas dependientes del Ministerio de Educación de la Nación o del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, serán reconocidas por las autoridades escolares de ambas jurisdicciones sin ningún otro requisito previo y darán derecho a continuar los estudios en la otra jurisdicción, sin restricción alguna.

Art. 2º — Los alumnos que en cualquier época del año soliciten ser inscriptos en una escuela primaria dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, proviniendo de una escuela primaria del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, —o viceversa—, serán aceptados con la simple presentación de su correspondiente boletín de calificaciones, sin perjuicio de la tramitación oficial del "pase" que, con posterioridad, y a los efectos del perfeccionamiento de la matrícula del alumno, deberá realizar ante el establecimiento de procedencia la escuela que lo inscribe.

Art. 3º — Los detalles de ajuste administrativo del presente convenio serán finiquitados por los respectivos organismos técnicos de las altas partes firmantes.

Art. 4º — Del presente convenio se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

I

DISPONE LA REALIZACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 143º ANIVERSARIO DE LA RECONQUISTA Y ADHIERE A LAS CELEBRACIONES OFICIALES QUE CON TAL MOTIVO SE EFECTÚEN

Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

VISTO:

Que el DÍA DE LA RECONQUISTA se celebra este año en concordancia con el espíritu de recuperación de los valores morales y materiales que jalonan los actos de nuestro gobierno y la realidad de la Constitución justicialista, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Educación mantener vivo en la juventud el espíritu que animó a aquellas ejemplares jornadas históricas, que marcaron el surco para la siembra emancipadora que hoy fructifica generosa en la Nueva Argentina,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que en los establecimientos y reparticiones dependientes de este Ministerio, se conmemore con todo entusiasmo el 143º aniversario de la Reconquista de la ciudad de Buenos Aires.

2º — Adherir a los actos oficiales que se llevarán a cabo en el atrio de la Basílica de Santo Domingo, y en el Monasterio de Monjas Clarisas, enviando delegaciones de alumnos que depositarán flores en el Camarín de la Virgen.

3º — Designar una comisión integrada por funcionarios de las Direcciones Generales para que concurran al Tedéum.

4º — Facultar a la Dirección General de Administración para que provea a los gastos que se originen.

5º — Impartir las instrucciones correspondientes por la Secretaría General de este Ministerio.

6º — Comuníquese, anótese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

II

DISPONE LA REALIZACIÓN DE ACTOS ESCOLARES CONMEMORATIVOS DEL 99º ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL LIBERTADOR, GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN; Y ADHIERE A LAS CEREMONIAS QUE, EN LA CAPITAL FEDERAL, ORGANICE EL INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

VISTO:

Que el 17 de agosto se cumple el 99º aniversario de la muerte del Libertador

general don José de San Martín, fecha en que se conmemora también el Día del Soldado Desconocido de la Independencia, y

CONSIDERANDO:

Que la figura cumbre del Héroe Máximo debe ser recordada con la devoción que corresponde a la grandeza imperecedera de sus altos ejemplos morales y cívicos;

Que ese culto, nacido al conjuro del solo nombre de San Martín, acrecienta el deseo de evocar su memoria con la solemnidad que a la magnitud de su gesta libertadora corresponde;

Que incumbe a este Ministerio la misión de hacer llegar a todos los establecimientos de enseñanza, la luz de la llama de la argentinidad que se aviva con su recuerdo y se purifica en su admirable vida e inmarcesible gloria y en el reconocimiento del aporte valioso que dió a la patria el Soldado Desconocido de la Independencia;

Que el espíritu de la juventud se funde en el sentimiento que despierta la evocación del Gran Capitán de los Andes y promueve espontánea la idea de rendir el homenaje justo y sobrio, aunque profundo y amplio, concorde con el merecimiento de la extraordinaria personalidad del Héroe;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Conmemorar el 99º aniversario de la muerte del Libertador y el Día del Soldado Desconocido de la Independencia con toda unción y fervor patrióticos.

2º — Destinar los días 13, 16 y 17 para la realización de los actos escolares que esclarezcan en la conciencia juvenil la magnificencia de tan significativa recordación.

3º — Establecer como centro principal de los actos conmemorativos, la ciudad de Buenos Aires.

4º — Disponer a tal efecto la participación de todas las reparticiones y establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio y adherir, muy especialmente, a los actos que, en la Capital Federal, realice el Instituto Nacional Sanmartiniano.

5º — Designar una comisión ad-hoc para coordinar las distintas ceremonias.

6º — Instituir en todos los establecimientos de enseñanza el Altar Sanmartiniano, donde se rinda permanente culto a la memoria del Libertador.

7º — Ofrecer la tribuna del acto escolar central en el Teatro Nacional Cervantes, para que cuatro alumnos representantes de otros tantos establecimientos de enseñanza, situados en lugares directamente vinculados a la trayectoria Sanmartiniana y que lleven el nombre del general San Martín, de su esposa o de su hija, den lectura a temas referidos al Gran Capitán, como anticipo de los certámenes de oratoria que han de llevarse a cabo en el año Sanmartiniano.

8º — Facultar a la Dirección General de Administración para que provea a los gastos que se originen y adopte las medidas que estime oportunas para el mejor cumplimiento de los propósitos enunciados.

9º — Impartir las instrucciones correspondientes, por la Secretaría General de este Ministerio.

10º — Dése a la presente toda la difusión necesaria; comuníquese especialmente al Instituto Nacional Sanmartiniano, anótese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

CIRCULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL

I

Imparte instrucciones para la celebración de los actos recordatorios del 143º aniversario de la Reconquista

Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

Señor Director:

LA RECONQUISTA DE LA ARGENTINA, POR Y PARA LOS ARGENTINOS.

Este lema —adoptado en 1948— sintetiza el espíritu que ha de presidir en este año de la Constitución justicialista, la recordación del DÍA DE LA RECONQUISTA que efectuará el Ministerio de Educación.

Con tal objeto y en cumplimiento de la resolución ministerial que se transcribe, el señor Director tendrá en cuenta las siguientes instrucciones:

Día 11

En cada curso o división de todos los establecimientos oficiales y adscriptos, de enseñanza primaria, secundaria, normal, técnica, especial, etcétera, los directores dispondrán que un maestro o profesor dicte una lección alusiva al hecho que se conmemora.

Asimismo, adoptarán las medidas convenientes para que los alumnos de cada división —cualquiera sea su ciclo o especialidad— participen activamente de esa lección.

Día 12

EN LA CAPITAL FEDERAL

(Basílica de Santo Domingo)

A) 10.30. — Concurrencia de delegaciones de alumnos de establecimientos de enseñanza de la capital, que oportunamente se indicarán, para participar en el acto central que, con asistencia del Poder Ejecutivo de la Nación y autoridades, se llevará a cabo conforme al siguiente programa:

10.45. — Colocación de ofrendas florales en el Camarín de la Virgen N. Sra. del Rosario, de la Reconquista y Defensa de Buenos Aires.

11. — Tedéum.

11.20. — En el atrio:

1º) Himno Nacional, por la Banda Municipal de la ciudad de Buenos Aires.

2º) Himno a la Reconquista.

Actuará el Coro Popular Mixto (Sección Centro), del Consejo Nacional de Educación, bajo la dirección de la Inspectora de Música, señora Brígida Frías de López Buchardo.

B) 16.30. — Acto de homenaje en el sepulcro de los Héroes de la Reconquista, situado en el Monasterio de las Monjas Clarisas (patio de los Capellanes), calle Alsina 832 - Capital.

Delegaciones de alumnos, que se determinarán, se harán presentes en este acto, durante el cual se procederá a descubrir una placa que bendecirá Su Eminencia el Cardenal Primado Monseñor Doctor Santiago Luis Copello y a depositar flores.

EN EL GRAN BUENOS AIRES E INTERIOR

Los directores de los establecimientos quedan autorizados para participar en los actos oficiales que se realicen con motivo de esta rememoración, con la totalidad de los alumnos o con delegaciones, como asimismo a realizar visitas a los lugares históricos, museos y monumentos que tengan relación con la efemérides.

TRASMISIÓN RADIOFÓNICA

El día 11, a las 20.35, por L.R.A. y L.R.A. 1 Radio del Estado en cadena de emisoras, se irradiará la palabra de S. E. el Señor Ministro de Educación, Profesor Doctor Oscar Ivanissevich.

Saludo a usted muy atentamente.

CARLOS FRATTINI
Secretario General
del Ministerio de Educación

II

Establece normas para la realización de las ceremonias conmemorativas del 99º aniversario de la muerte del general don José de San Martín

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

Señor Director:

LA EVOCACIÓN DE SAN MARTÍN AVIVA LA LLAMA DE LA ARGENTINIDAD.

Así, con esa conjunción de sentimientos expresados en el lema, ha de llegar a todos los establecimientos de enseñanza el propósito que guía nuestra recordación.

Por tanto, y en cumplimiento de la resolución ministerial que se transcribe, comunico a usted que los actos deberán realizarse de acuerdo con las siguientes instrucciones:

—A—

Días 13 y 16

En cada curso o división de todos los establecimientos —oficiales y adscriptos— de enseñanza primaria, secundaria, normal, técnica, especial, etcétera, los directores dispondrán que un maestro o profesor dicte una lección evocadora de la figura del Gran Capitán.

Las escuelas primarias desarrollarán las Unidades de Trabajo que les asignen sus respectivos programas y darán cumplimiento a la resolución del Consejo Nacional de Educación de fecha 30 de junio de 1947 (Exp. 23.526/D/946) inserto en el Boletín de Resoluciones Nº 68 del 7 de julio de 1947.

—B—

Día 16

A las 10.50, todos los establecimientos interrumpirán momentáneamente las clases, para reunirse a entonar el Himno Nacional.

A las 11, los establecimientos que puedan hacerlo, sintonizarán L.R.1 Radio El Mundo que trasmitirá en cadena y en onda corta para todo el país, la palabra del Subinspector General de Escuelas de Provincias a cargo de la Inspección General, señor Bernardo Carlos Von Oertel (del Consejo Nacional de Educación).

A las 11.05, cada establecimiento continuará con la realización de un acto que consistirá en:

1º) Marcha del Reservista.

2º) Breve alocución del Director o un docente (cinco minutos como máximo, tiempo estricto).

3º) Himno a San Martín (el que se conozca en la escuela).

4º) Dramatizaciones, recitados y/o lecturas alusivas.

5º) Canto al Trabajo.

El desarrollo del programa no deberá exceder de una hora.

El turno de la tarde de todos los establecimientos, del mismo modo que el de la mañana, se reunirá, para escuchar el Himno Nacional y la palabra del Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, profesor Justo Pallarés Acebal, que se irradiará por L.R.A. Radio del Estado a las 15.20, en la audición de la Radioescuela Argentina. Finalizada esa trasmisión, desarrollará su propio programa conmemorativo, similar al del primer turno, continuando luego sus clases.

En las escuelas que funcionen con tres turnos, reunirán los turnos de la mañana e intermedios en un solo acto. Finalizado éste, el turno intermedio continuará sus tareas.

Las escuelas vespertinas y nocturnas —cualquiera sea su hora de iniciación de clases— se reunirán a las 18.15 al solo efecto de escuchar la trasmisión radiofónica del acto, dedicado a los estudiantes adultos, a realizarse en el Teatro Nacional Cervantes, que se difundirá a las 18.30 por L.R.A. Radio del Estado y L.R.1 Radio El Mundo (esta emisora a partir de las 19) durante el cual S. E. el señor Ministro de Educación, profesor doctor don OSCAR IVANISSEVICH, hará uso de la palabra.

—C—

Altar sanmartiniano

Los establecimientos de enseñanza que aún no lo tuvieran, instituirán, en fecha que determinará cada dirección, el altar que se menciona en el artículo 6º de la resolución ministerial, con los elementos de que dispongan y según el criterio de la dirección y personal docente.

—D—

Temas histórico-literarios

I. — LUGARES GEOGRÁFICOS CULMINANTES EN LA TRAYECTORIA HISTÓRICA SANMARTINIANA:
1) Corrientes: "Cuna del arquetipo magnífico".
2) Buenos Aires: "Crisol en que se plasma el granadero argentino".
3) Santa Fe: "Hito inicial de la campaña emancipadora".
4) Mendoza: "Fragua en que se forja el instrumento de la libertad americana".

II. — De cada uno de los lugares geográficos señalados asistirá al acto central que se realice en Buenos Aires un representante estudiantil, perteneciente a la escuela que lleve el nombre del Libertador, de su esposa o de su hija.

III. — Los representantes estudiantiles serán elegidos directamente por los alumnos de las respectivas escuelas, en actos organizados por las direcciones de los establecimientos.

IV. — En los casos de escuelas mixtas que lleven el nombre de doña REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN o el de su hija doña MERCEDES TOMASA SAN MARTÍN DE BALCARCE, se elegirá de preferencia una alumna para representar a la escuela, y en aquellas cuyo nombre sea el del Gran Capitán un alumno varón. Se procuraría con ello exaltar el sentimiento de unidad familiar del que fuera ejemplo rector el hogar del Héroe.

V. — En el acto central que se llevará a cabo en el Teatro Cervantes de la Capital Federal, dichos representantes darán lectura a sus trabajos, inéditos y originales, cuyo tema será escogido entre los siguientes:
1) "SAN MARTÍN, GENIO MILITAR".
2) "SAN MARTÍN EN SU OSTRACISMO".
3) "LA GRANDEZA MORAL DE SAN MARTÍN".

VI. — La lectura del trabajo deberá considerarse como una distinción y honor para el autor, sin otro reconocimiento material, acorde con el espíritu del Libertador que fué nítido ejemplo de desinterés.

VII. — En la elección de los representantes estudiantiles se procurará que los elegidos sean alumnos de relevantes condiciones personales y que posean además claras aptitudes de dicción; tarea que requiere

el especial asesoramiento de los directores y profesores de las escuelas.

VIII. — Los trabajos no deberán exceder de 600 palabras.

IX. — El traslado de los alumnos representantes del interior y su acompañante, estará a cargo del Departamento de Turismo Escolar y se alojarán en la Casa del Docente y del Estudiante Argentinos.

Nómina de las escuelas que participarán en este acto:

Buenos Aires: Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 "Remedios de Escalada de San Martín".

Santa Fe: Colegio Nacional Nº 2 de Rosario "José de San Martín".

Corrientes: Colegio Nacional "Capitán General José de San Martín".

Mendoza: (San Rafael) Escuela Normal de San Rafael "Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce".

—E—

Día 17 en la Plaza de Mayo

A las 10.30, una delegación de alumnos de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 1º depositará flores en el mausoleo del Libertador y en la urna del Soldado Desconocido de la Independencia.

Al acto central organizado por el Instituto Nacional Sanmartiniano, concurrirán 2.000 alumnos y 200 abanderados representantes de los establecimientos de enseñanza de la Capital.

A las 14, Formación de Tropas.

A las 14.20, llegada del Primer Magistrado de la Nación, general Juan Perón, quien depositará ante el mausoleo que guarda los restos del general San Martín y en la urna del Soldado Desconocido, sendas ofrendas florales.

A las 15, el Excelentísimo señor Presidente de la Nación invitará al pueblo de toda la República, a guardar un minuto de silencio.

Inmediatamente tres cornetas del Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín" ejecutarán un toque de silencio, mientras las campanas del Cabildo señalarán con su tañido el instante en que el Libertador entró en la inmortalidad.

Himno Nacional y Marcha del Soldado Desconocido, ejecutada por la Banda Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Cerrará el acto el Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano, coronel (R) don Bartolomé Descalzo.

A las 17, en la Plaza Grand Bourg.

Concurrirá una delegación de 200 alumnos y 20 abanderados a la formación de tropas y delegaciones de las Fuerzas Armadas, en oportunidad de procederse a la ceremonia de arriar el pabellón patrio.

III

INSTRUCCIONES GENERALES

Se encarece a los señores directores pongan en conocimiento del personal y alumnado, que los actos del día 17 en las plazas de Mayo y Grand Bourg, serán transmitidos por L.R.A. Radio del Estado en cadena.

La Radioescuela Argentina el día 16 de 15 a 15.30 dedicará su programa a la rememoración del Libertador.

Si por cualquier circunstancia (falta de receptor, corriente eléctrica, etcétera), no pudieran escuchar las trasmisiones radiofónicas del día 16, se desarrollará el programa que establece la Circular en el apartado B.

La asistencia a los actos del día 16 es obligatoria solamente para el personal que se encuentra en funciones dentro del establecimiento en ese instante. Los señores directores invitarán al resto del personal a participar en los actos programados.

Saludo a usted atentamente.

CARLOS FRATTINI
Secretario General
del Ministerio de Educación

INFORMACIONES VARIAS

Plan de actos organizados por la

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

en conmemoración de la

EFEMÉRIDES SANMARTINIANA

PROGRAMA DE LOS ACTOS EN CAPITAL FEDERAL

Viernes 12

A las 15: Casa del Teatro: "Teatro Libre Argentino de Títeres", para niños.

A las 16.30: Circo Antártida Argentina: función extraordinaria para niños.

Sábado 13

A las 15: Circo Antártida Argentina: función para niños.

A las 16.30: Casa del Teatro: "Teatro Libre Argentino de Títeres", para niños.

A las 17: Instituto Bernasconi: actuación del Coro Polifónico de la ciudad de Rosario.

A las 22: Casa del Teatro: "Teatro Libre Argentino de Títeres"; función especial para mayores exclusivamente.

A las 22: L.R.A. Radio del Estado: audición especial del Coro Polifónico de la ciudad de Rosario.

Domingo 14

A las 10.30: Teatro Comedia: concierto del Coro Polifónico de la ciudad de Rosario.

A las 15 y a las 17: Circo Antártida Argentina: dos funciones especiales para niños.

A las 16.30: Casa del Teatro: "Teatro Libre Argentino de Títeres", para niños.

Lunes 15

A las 15: Circo Antártida Argentina: espectáculo para niños.
A las 16.30: Casa del Teatro: "Teatro Libre Argentino de Títeres"; función para niños.

Martes 16

A las 16.30: Casa del Teatro: "Teatro Libre Argentino de Títeres"; función para niños.

Miércoles 17

A las 15: Circo Antártida Argentina: función extraordinaria para niños.
A las 16.30: Casa del Teatro: "Teatro Libre Argentino de Títeres"; función para niños.
A las 18: En el Centro de Arte y Costumbres Tradicionales "La Brasa" (Rosales 152 - Ramos Mejía): Conjunto Folklórico García-Gauna.

PROGRAMA DE LOS ACTOS EN RESISTENCIA (CHACO)

Sábado 13

A las 17: Recital de música argentina por Félix Scolati Almeyda.
A las 19: Disertación histórica por el señor Juan José de Urquiza.
A las 22: Recital de canto por la soprano Elsa Cracco.

Domingo 14

A las 17: Recital de música argentina por Félix Scolati Almeyda.
A las 19: Conjunto Folklórico "Los Llaneros Riojanos".
A las 22: Recital de canto por la soprano Elsa Cracco.

PROGRAMA DE LOS ACTOS EN CORRIENTES

Lunes 15

A las 21: Conjunto Folklórico "Los Llaneros Riojanos".
A las 22: Recital de canto por la soprano Elsa Cracco.

Martes 16

A las 19: Recital de música argentina por Félix Scolati Almeyda.
A las 20.30: Conferencia por el señor Luis Rodríguez Acassuso: "Exaltación de San Martín".
A las 22: Recital de canto por la soprano Elsa Cracco.

Miércoles 17

A las 17: Conjunto Folklórico "Los Llaneros Riojanos".
A las 19: Recital de música argentina por Félix Scolati Almeyda.
A las 22: Recital de canto por la soprano Elsa Cracco.

PROGRAMA DE LOS ACTOS EN YAPEYÚ (CORRIENTES)

Martes 16 y miércoles 17

A las 19: Recital de música argentina por el guitarrista Alejandro Orsini.
Recital poético nativo a cargo del señor José Pérez Ruiz.

PROGRAMA DEL ACTO EN SALTO (BUENOS AIRES)

A las 21: Recital de piano (música argentina) por el señor Argentino Valle.

PROGRAMA DE LOS ACTOS EN CÓRDOBA

Sábado 13

A las 15: Teatro Rivera Indarte: "Las aventuras de Petipón y Valentín", de Rafael Olivera, por el elenco del Teatro para Niños de la Subsecretaría de Cultura.
A las 22: Recital de violín a cargo de Rino Brunello, en el Teatro Rivera Indarte.

Domingo 14

A las 10.30: Cine Gran Rex: exhibición de películas documentales, didácticas y variedades.
A las 16: Teatro Rivera Indarte: "Las aventuras de Petipón y Valentín", de Rafael Olivera, por el elenco del Teatro para Niños de la Subsecretaría de Cultura.
A las 19: Museo Provincial de Bellas Artes: inauguración de la Muestra Pictórica; disertación por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes, profesor Juan Zocchi: "Espíritu y forma en la pintura argentina".
A las 22: Teatro Rivera Indarte: recital de piano por la concertista Lía Cimaglia Espinosa.

Lunes 15

A las 10.30: Cine Gran Rex: exhibición de películas documentales, didácticas y variedades.

A las 16: Teatro Rivera Indarte: "Las aventuras de Petipón y Valentín", de Rafael Olivera, por el elenco del Teatro para Niños de la Subsecretaría de Cultura.

A las 19: Museo Histórico Provincial: conferencia por el miembro del Consejo Superior Sanmartiniano, doctor Tomás D. Bernard (h).

PROGRAMA DE LOS ACTOS EN RÍO CUARTO

Martes 16

A las 18: Cine Teatro Oceán: "Las aventuras de Petipón y Valentín", de Rafael Olivera, por el elenco del Teatro para Niños de la Subsecretaría de Cultura.

A las 22: Palacio Municipal: recital de piano por la concertista Lía Cimaglia Espinosa.

Miércoles 17

A las 10.30: Cine Teatro Oceán: exhibición de películas históricas y documentales.

A las 16: Cine Teatro Oceán: "Las aventuras de Petipón y Valentín", de Rafael Olivera, por el elenco del Teatro para Niños de la Subsecretaría de Cultura.

A las 19: Conferencia por el miembro del Consejo Superior Sanmartiniano, doctor Tomás D. Bernard (h).

A las 22: Palacio Municipal: recital de violín por el concertista Rino Brunello.

PROGRAMA DE LOS ACTOS EN SALTA

Domingo 14

A las 16: Habilitación del Museo Histórico del Norte. Disertación a cargo del doctor Eduardo Acevedo Díaz, presidente de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos.

A las 17: Espectáculo folklórico a cargo del conjunto de Sergio Villar.

A las 19: Inauguración de la Exposición Pictórica de Maestros de la pintura argentina del Museo Nacional de Bellas Artes.
Disertación a cargo del profesor señor José León Pagano sobre el tema: "El arte de los argentinos".

A las 22: Concierto por el pianista argentino Héctor Rivera.

Lunes 15

A las 17: Espectáculo folklórico a cargo del conjunto de Sergio Villar.

A las 19: Conferencia a cargo del señor Antonio Apráiz, director del Museo Histórico Nacional sobre el tema: "El espíritu de la independencia en el norte argentino".

A las 22: Concierto por el pianista argentino Héctor Rivera.

PROGRAMA DE LOS ACTOS EN JUJUY

Martes 16

A las 17: Espectáculo folklórico por el conjunto de Sergio Villar.
A las 19: Conferencia por el profesor señor José León Pagano sobre el tema: "Arte y vida".
A las 22: Concierto por el pianista argentino Héctor Rivera.

Miércoles 17

A las 17: Espectáculo folklórico por el conjunto de Sergio Villar.
A las 19: Conferencia por S. S. el Subsecretario de Cultura, don Antonio P. Castro, sobre el tema: "San Martín y Sarmiento. La entrevista de Guayaquil".
A las 22: Concierto por el pianista argentino Héctor Rivera.

EL ACCESO A TODOS LOS ACTOS ES GRATUITO

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación, deberá dirigirse a "Secretaría General —Oficina del Boletín de Comunicaciones"— Rodríguez Peña 1881, Buenos Aires.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 59

12 de agosto de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN CAPITAL

DECRETO Nº 18398 (1)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA CELADORA. — ESCUELA AL AIRE LIBRE Nº 8 —

Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra celadora que se encuentra vacante en la escuela al Aire Libre Nº 8 y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela al Aire Libre Nº 8, titular de un cargo de maestra celadora —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional, señorita SUSANA PAULINA CARBONE (Cédula de Identidad Nº 2.751.069, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18397 (2)

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE MAESTRA ESPECIAL

Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestro especial de Música que se encuentra vacante en el Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

---

(1) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17194|E|949.
(2) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17172|P|949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en el Consejo Nacional de Educación, titular de un cargo de maestro especial de Música —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.— m/n)—, al señor JOSÉ ESPEDITO ALFREDO SICILIANI (Clase 1908, D. M. 1, M. I. 4.040.734, Cédula de Identidad Nº 1.129.025, Policía de la Capital Federal), en reemplazo del señor David Homero Solari (Clase 1910, D. M. 1, M. I. 100.788, Cédula de Identidad Nº 1.062.450, Policía de la Capital Federal), cuya renuncia se acepta, debiendo la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital Federal proceder a su ubicación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18500 (3)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— C. E. 11º —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 11º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 11º, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señorita MARÍA MARTHA CASSINELLI (Cédula de Identidad Nº 2.083.650, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18453 (4)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— C. E. 19º —

Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 19º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

(3) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Ep. 17191|11º|949.
(4) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17197|19º|949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 19º, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional, señorita OLGA MARGARITA BERMÚDEZ (Clase 1921, D. M. 2, M. I. 466.852, Cédula de Identidad Nº 1.650.953, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18451 (5)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— C. E. 19º —

Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 19º, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 19º, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señorita EMILIA ANELIDA BIONDI (Cédula de Identidad Nº 1.924.684, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN PROVINCIAS

DECRETO Nº 18502 (6)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— BUENOS AIRES —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 36 de Buenos Aires y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

(5) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17176|19º|949.
(6) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17189|B|949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase titular de un cargo de maestra de grado para la escuela Nº 36 de Buenos Aires —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional, señorita JULIA EMMA ECHELINI (Cédula de Identidad Nº 3.412.896, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18455 (7)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— CÓRDOBA —

Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 89 de Córdoba y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 89 de Córdoba, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señora SARA CRUZ de GARÍN (Cédula de Identidad Nº 93.783, Policía de la Provincia de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18457 (8)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— MENDOZA —

Buenos Aires 2 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 148 de Mendoza y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 148 de Mendoza, titular de un car-

---

(7) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17195|C|949.
(8) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17171|M|949.

go de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señorita GILDA ANGÉLICA SACCHI (Cédula de Identidad Nº 11.332, Policía de la Provincia de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18203 (9)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— SANTA FE —

Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 204 de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 204 de Santa Fe, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la señorita OLGA MARÍA ANA BASSIGNANI (Cédula de Identidad Nº 6.426, Policía de San Urbano, Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18507 (10)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRO.
— SANTA FE —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestro que se encuentra vacante en la escuela Nº 245 de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 245 de Santa Fe, titular de un cargo de maestro de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, al señor CECILIO LÁZARO

(9) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17214|S|949.
(10) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17193|S|949.

DUARTE (M. I. 5.888.105, D. M. 32, Clase 1925, Cédula de Identidad número 2.222, Policía de Victoria, Provincia de Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN TERRITORIOS

DECRETO Nº 18208 (11)

ASCENSO A DIRECTORES.
— CHACO —

Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

Vistas estas actuaciones (Expedientes Nos. 14957/Ch/946, 9411/Ch/948, 4820/Ch/948, 5203/Ch/948, 6825/Ch/948, 4986/Ch/948, 29318/Ch/948, 4883/Ch/948, 23718/Ch/948, 4134/Ch/948, 4817/Ch/948, 8170/Ch/948 y 6178/Ch/948) del Consejo Nacional de Educación, las ternas formuladas en las mismas para proveer los cargos directivos que se encuentran vacantes en las escuelas del Territorio Nacional de Chaco y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 91 del Territorio Nacional de Chaco, al maestro del mismo establecimiento, señor ATILIO FERNÁNDEZ (M. I. 3.555.019, D. M. 39, Clase 1919).

Art. 2º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 443 del Territorio Nacional de Chaco, al maestro del mismo establecimiento, señor MANUEL BELGRANO BARROS (M. I. 1.725.625, D. M. 28, Clase 1923).

Art. 3º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 447 del Territorio Nacional de Chaco, al maestro del mismo establecimiento, señor CARLOS ROBERTO MAYER (M. I. 3.557.853, D. M. 39, Clase 1920).

Art. 4º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 190 del Territorio Nacional de Chaco, al maestro del mismo establecimiento, señor MAVEL ROLANDO INSAURRALDE (M. I. 1.659.370, D. M. 27, Clase 1924).

Art. 5º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 234 del Territorio Nacional de Chaco, al maestro del mismo establecimiento, señor ARTURO KUKSO (M. I. 1.654.087, D. M. 27, Clase 1921).

Art. 6º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 171 del Territorio Nacional de Chaco, al maestro del mismo establecimiento, señor OSCAR MEDARDO CORIA (M. I. 3.422.857, D. M. 53, Clase 1921).

Art. 7º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 314 del Territorio Nacional de Chaco, al maestro del mismo establecimiento, señor RAÚL RAYMUNDO SAPORITI (M. I. 2.597.754, D. M. 67, Clase 1906).

(11) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17188|Ch|949.

Art. 8º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 399 del Territorio Nacional de Chaco, al maestro del mismo establecimiento, señor SAIR DAJRUCH (M. I. 1.659.358, D. M. 27, Clase 1924).

Art. 9º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 456 del Territorio Nacional de Chaco, al maestro del mismo establecimiento, señor AMÍLCAR DE PAOLI (M. I. 3.562.184, D. M. 39, Clase 1921).

Art. 10º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 277 del Territorio Nacional de Chaco, al maestro del mismo establecimiento, señor JUAN ESTÉBAN PARODI (M. I. 1.900.562, D. M. 30, Clase 1921).

Art. 11º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 28 del Territorio Nacional de Chaco, al maestro del mismo establecimiento, señor JULIO DIONISIO RÍOS (M. I. 2.591.455, D. M. 40, Clase 1922).

Art. 12º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 448 del Territorio Nacional de Chaco, al maestro del mismo establecimiento, señor CORNELIO DEL PINO (M. I. 3.420.854, D. M. 53, Clase 1919).

Art. 13º — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 362 del Territorio Nacional de Chaco, al maestro del mismo establecimiento, señor FERNANDO RAMÓN SALCEDO (M. I. 3.424.190, D. M. 53, Clase 1924).

Art. 14º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18206 (12)

ASCENSO A DIRECTORA.
— CHUBUT —

Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse la dirección de la escuela Nº 37 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al cargo de directora de la escuela Nº 37 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, a la vicedirectora del mismo establecimiento, señora GREGORIA SILVA de BAKIRDGIS (Cédula de Identidad Nº 1.816.896, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

---

(12) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17175|Ch|949.

DECRETO Nº 18207 (13)

ASCENSO A VICEDIRECTORA.
— CHUBUT —

Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse la vicedirección de la escuela Nº 37 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al cargo de vicedirectora de la escuela Nº 37 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, a la maestra de la Nº 2 de la misma jurisdicción, señora VINIDILDA MARSET de RODRÍGUEZ ESPADA (Cédula de Identidad Nº 744.223, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18506 (14)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— MISIONES —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 113 del Territorio Nacional de Misiones y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 113 del Territorio Nacional de Misiones, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señora RAMONA RUMECINDA ALMIRÓN de MINC (Cédula de Identidad Nº 48.174, Policía del Territorio de Misiones).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(13) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17177|Ch|949.
(14) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17192|M|949.

DECRETO Nº 18505 (15)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— RÍO NEGRO —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 18 del Territorio Nacional de Río Negro y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 18 del Territorio Nacional de Río Negro, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita ANA FELISA GIL FUNES (Cédula de Identidad Nº 82.702, Policía de la Provincia de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

DECRETO Nº 18396 (16)

NOMBRAMIENTO DE PRECEPTOR

Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de preceptor que se encuentra vacante en la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 11º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 11º, titular de un cargo de preceptor —con asignación mensual de TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 340.— m/n.)—, al señor LEONARDO BOUZADA (Clase 1902, D. M. 4, M. I. 482.151, Cédula de Identidad Nº 738.290, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(15) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17190|R|949.
(16) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17173|11º|949.

DECRETO Nº 18399 (17)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA ESPECIAL

Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra especial de Dactilografía que se encuentra vacante en la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 5º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 5º, titular de un cargo de maestra especial de Dactilografía —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.— m/n.)—, a la señorita MARÍA DELIA MAURELLO (Cédula de Identidad Nº 2.598.666, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18454 (18)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA ESPECIAL

Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra especial de Práctica de Escritorio que se encuentra vacante en la escuela para adultos Nº 11 del Consejo Escolar 17º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 11 del Consejo Escolar 17º, titular de un cargo de maestra especial de Práctica de Escritorio —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señora ZUNILDA VICTORIA BLAIOTTA de VARIAS (Cédula de Identidad Nº 2.503.663, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

(17) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17216|5º|949.
(18) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17215|17º|949.

DECRETO Nº 18452 (19)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA ESPECIAL

Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra especial de Dactilografía que se encuentra vacante en la escuela para adultos Nº 12 del Consejo Escolar 17º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art 1º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 12 del Consejo Escolar 17º, titular de un cargo de maestra especial de Dactilografía —con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.— m/n.)—, a la señorita EMILIA BALDESSARI (Cédula de Identidad Nº 2.073.080, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIONES VARIAS

DECRETO Nº 18202 (20)

NOMBRAMIENTO DE PRECEPTORES

Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 16.537/I/948; 29.227/I/948; 31.165/I/948; 11.180/I/948; 8.605/I/948; 11.029/I/948 y 14.031/I/948) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en las escuelas Militares que a continuación se indican, titulares de un cargo de preceptor —con asignación mensual de TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 340.— m/n.)—, a los siguientes maestros normales nacionales:

JULIÁN ROQUE MONTIVERO (M. I. 2.713.712, D. M. 42, Clase 1920, Cédula de Identidad Nº 164.034, Policía de la Provincia de Córdoba), para la Nº 49, anexa al 4º Batallón de Zapadores (San Roque-Córdoba).

GILBERTO SOSA (M. I. 3.227.215, D. M. 50, Clase 1924, Cédula de Identidad Nº 8.661, Policía de la Provincia de San Luis), para la Nº 130, anexa al 1. Grupo Antiaéreo de Montaña (San Luis).

(19) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17196|17º|949.
(20) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17174|P|949.

CARLOS ALBERTO BUSTOS (M. I. 6.784.767, D. M. 50, Clase 1929, Cédula de Identidad Nº 29.655, Policía de la Provincia de San Luis), para la Nº 83, anexa a la Base Aérea Militar "Coronel Pringles" (Villa Reynolds-San Luis).

PEDRO SERGIO LUCO (M. I. 3.228.195, D. M. 50, Clase 1919, Cédula de Identidad Nº 11.624, Policía de la Provincia de San Luis), para la Nº 83, anexa a la Base Aérea Militar "Coronel Pringles" (Villa Reynolds-San Luis).

GREGORIO GARCÍA PALACIOS (M. I. 3.983.834, D. M. 64, Clase 1915, Cédula de Identidad Nº 4.462, Policía de la Provincia de Jujuy), para la Nº 107, anexa a la Agrupación de Ingenieros de Montaña (Jujuy).

HORACIO LEYES (M. I. 1.707.893, D. M. 28, Clase 1911), para la Nº 137, anexa al Regimiento 4 de Infantería (Monte Caseros-Corrientes).

JOSÉ ILDEFONSO CÓRDOBA (M. I. 6.940.316, D. M. 53, Clase 1928, Cédula de Identidad Nº 11.268, Policía de la Provincia de Catamarca), para la Nº 131, anexa al 7. Grupo de Artillería de Montaña (Zapala - Neuquén).

ELEODORO TORCUATO URZAGASTI (M. I. 598.584, D. M. 2, Clase 1921, Cédula de Identidad Nº 10.166, Policía de la Provincia de Jujuy), para la Nº 107, anexa a la Agrupación de Ingenieros de Montaña (Jujuy), debiendo cesar en el cargo de maestro en la escuela Nº 85 de Jujuy.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN CAPITAL

APROBACIÓN DE MEDIDAS

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

— Exp. 16785/M/949. — Visto lo informado precedentemente por la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital del Consejo Nacional de Educación,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

1º — Aprobar los servicios que haya prestado en la biblioteca de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 1º, desde el 17 hasta el 30 de junio último, la maestra en disponibilidad de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 2º, señorita AMELIA FEOLA.

2º — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Escuelas de la Capital Federal, al haber dispuesto que la maestra en disponibilidad de la escuela Nº 26 del Consejo Escolar 7º, señorita ALICIA BERTHA CARRUTHERS, preste servicios transitoriamente en la biblioteca de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 1º, a partir del día 6 de junio último.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

SECCIÓN PROVINCIAS

PERMUTA DE MAESTRAS.
— CATAMARCA —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

— Exp. 17170/C/949. — Vistas las notas de fojas 1 y 2,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones, solicitan las maestras de las escuelas Nos. 196 y 58 de la Provincia de Catamarca, señorita VIRGINIA CATALINA ÁLVAREZ y señora MARÍA MARGARITA SORIA de MONTALVA.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— JUJUY —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

— Exp. 16781/J/949. — Visto que en la escuela Nº 32 de Jujuy, existe vacante de maestra,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 32 de Jujuy, a la maestra de la Nº 118 de la misma provincia, señora ARTEMIA LUCILA SUÁREZ de HEEREN.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— SANTIAGO DEL ESTERO —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

— Exp. 17169/S/949. — Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 359 de la Provincia de Santiago del Estero,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 359 de la Provincia de Santiago del Estero, a la maestra de la Nº 91 de la misma jurisdicción, señorita ALBA RAQUEL NUÑEZ.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

**SIN EFECTO TRASLADO DE MAESTRA.
— TUCUMÁN —**

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.
— Exp. 16792/T/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Dejar sin efecto el traslado de la maestra de la escuela Nº 152 de Tucumán, señora EDNA DE JESÚS ALBARRACÍN de ADRIÁN, a la Nº 188 de la misma provincia.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

SECCIÓN TERRITORIOS

TRASLADO DE INSPECTORES

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.
— Exp. 10618/I/949. — Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 10618/I/1949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar a las Inspecciones Seccionales que se indican a los siguientes Inspectores de Zona:

RICARDO ARISTÓBULO GHILIONI TOVAR, de la Inspección Seccional 8ª de Formosa, a la 1ª de Misiones.

ALBERTO GÓMEZ HUARTE, de la Inspección Seccional 6ª de Río Negro a la 1ª de Misiones.

JUAN GREGORIO PALOMAR, de la Inspección Seccional 11ª de Chaco a la 1ª de Misiones.

ANTONIO EMETERIO MARTINA, de la Inspección Seccional 6ª de Río Negro a la 1ª de Misiones.

SERGIO ALMANZOR VIÑAS, de la Inspección Seccional 1ª de Misiones a la 8ª de Formosa.

FELICIANO ANASTASIO CABRERA, de la Inspección Seccional 1ª de Misiones a la 4ª de Chubut.

JORGE ANTONIO MATTIAUDA, de la Inspección Seccional 1ª de Misiones a la 6ª de Río Negro.

RAFAEL NIBEYRO, de la Inspección Seccional 1ª de Misiones a la Nº 11ª de Chaco.

ALBERTO UHALDE, de la Inspección Seccional 4ª de Chubut a la 7ª de La Pampa.

GERARDO RAMÓN DI MASSI, de la Inspección Seccional 5ª de Chaco a la 6ª de Río Negro.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— CHACO —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.
— Exp. 16790/Ch/949. — Visto que en la escuela Nº 54 de Chaco, existe vacante de maestra,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Tasladar, a su pedido, a la escuela Nº 54 de Chaco, a la maestra de la Nº 252 del mismo territorio, señora MARÍA NICOLINA ROSCIANI de LEDESMA.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— CHACO —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.
— Exp. 16784/Ch/949. — Visto que en la escuela Nº 273 de Chaco, existe vacante de maestra,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 273 de Chaco, a la maestra de la Nº 298 del mismo territorio, señora AMALIA CRISTINA MONFARDINI de GUZMÁN.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— CHACO —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.
— Exp. 16791/Ch/949. — Visto que en la escuela Nº 315 de Chaco, existe vacante de maestra,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 315 de Chaco, a la maestra de la Nº 305 del mismo territorio, señora VICTORIA SEBA de MUÑOZ.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— NEUQUÉN —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.
— Exp. 16786/N/949. — Visto que en la escuela Nº 109 de Neuquén, existe vacante de maestra de grado,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar a la escuela Nº 109 de Neuquén, a la maestra de la Nº 52 del mismo territorio, señora ADELA FELISA VARELA de GONZÁLEZ.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— NEUQUÉN - CHUBUT —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

— Exp. 16787/N/949. — Visto que en la escuela Nº 31 de Chubut, existe vacante de maestra,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 31 de Chubut, a la maestra de la Nº 5 de Neuquén, señora JACINTA ALBISU de CRESPO.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

SECCIONES VARIAS

TRASLADOS DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

— Exp. 16789/M/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

1º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 20º, a la maestra de la Nº 31 de Santa Fe, señora MARÍA TERESA JULIA MALPELI de CRESPO.

2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 31 de Santa Fe, en reemplazo de la anterior, a la maestra de la Nº 219 de la misma provincia, señora JOSEFINA PAPPALARDO de CARIBONI.

3º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 15º, a la maestra de la Nº 24 del Consejo Escolar 13º, señora ÉLIDA ANACELI DE CRISTÓFARO de BIANCHI.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— BUENOS AIRES - C. NACIONALES —

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

— Exp. 16788/I/949. — Visto que en la escuela Nº 141 de Buenos Aires, existe vacante de maestro,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 141 de Buenos Aires, a la maestra de la Nº 4 de Colonias Nacionales, señorita CELINA CATALINA ESPAÑA.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

PERMUTA DE UBICACIONES.
— BUENOS AIRES - CAPITAL FEDERAL —

Buenos Aires, 4 de agosto de 1949.

— Exp. 16783/M/949. — Visto lo solicitado a foja 1 por la señora Sarah Nilda Prequiú de Ponte y señorita María Florencia Berrini,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nº 97 de Buenos Aires, señora SARAH NILDA PREQUIÚ de PONTE y Nº 12 de la Obra de la Conservación de la Fe, señorita MARÍA FLORENCIA BERRINI.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

CAMBIO DE CÁTEDRA

Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

— Exp. 16782/B/949. —

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Cambiar por Taquigrafía, la cátedra de la maestra especial de Manualidades de la escuela Nº 44 de Buenos Aires, señorita VERA MARÍA RENATA LAPEGNA, y ubicarla en la escuela para adultos Nº 4 del Consejo Escolar 17º.

(Fdo.): O. IVANISSEVICH

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

HORAS CÁTEDRA EDUCACIÓN FÍSICA

Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

— Exp. 10602/I/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida, lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica y atento a la Resolución Ministerial de fs. 8, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer se tome nota de la resolución Ministerial del 1º del actual, por la cual se establece que los maestros especiales de Educación Física se encuentran comprendidos en las disposiciones del Art. 49, pág. 395 del Digesto de Instrucción Primaria.

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

REEMPLAZO POR LICENCIA O AUSENCIA

Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

— Exp. 20000/I/948. — Vista la resolución de fs. 3 y lo informado por la Dirección General del Instituto Bernasconi a fs. 4, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución del 20 de setiembre ppdo. (fs. 3).

2º — Disponer que en caso de licencia o ausencia del Director General del Instituto "FÉLIX FERNANDO BERNASCONI" sea reemplazado por el Secretario Técnico de dicho Instituto, señor don ENRIQUE AUGUSTO BELTRAME.

REALIZACIÓN DE CONCIERTOS

Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

— Exp. 17168/P/949. — Vista la nota de fs. 1 en la que la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación da cuenta que ha subvencionado al Coro Polifónico de la ciudad de Rosario para que realice tres conciertos en esta Capital, de los cuales, el primero será dedicado al Magisterio y alumnos de las escuelas primarias dependientes de este Consejo y solicita que el mismo se lleve a cabo en el Instituto Bernasconi, el día 13 del corriente mes a las 17 y 30, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar al Coro Polifónico de la Ciudad de Rosario, para realizar un concierto el día 13 del corriente mes, a las 17 y 30, en la sala de actos del Instituto Bernasconi, dedicado al Magisterio y alumnos de las escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación.

SECCIÓN CAPITAL

FUSIÓN DE SECCIONES

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

— Exp. 14700/I/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de la escuela NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO, sita en la calle Rincón 819, a refundir las secciones "A" y "B" de segundo grado.

SECCIÓN TERRITORIOS

CREACIÓN DE ESCUELA
— CHACO —

Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

— Exp. 1295/Ch/949. — Vistas estas actuaciones relativas a creación de escuela, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica y de Personal y Asuntos Legales y atento a la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación que obra a fs. 60, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela primaria en el lote Nº 11, Sección B, Departamento Campo del Cielo (Chaco), que dependerá de la Sección 5ª, debiendo la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios asignarle el número y determinar la clasificación correspondiente.
2º — Aceptar y agradecer al señor don NICOLÁS SORRIBAS la cesión gratuita del local destinado al funcionamiento de la escuela que se crea por la presente resolución y aprobar el respectivo contrato, suscripto entre el mismo y la Inspección Seccional 5ª del Chaco, que establece el término de dos (2) años a partir de la fecha de su ocupación.
3º — Disponer que la Dirección General de Administración provea a la escuela creada de la dotación de muebles y útiles necesarios.

CREACIÓN DE ESCUELA.
— MISIONES —

Buenos Aires, 4 de agosto de 1949.

— Exp. 16889/M/944. — Vistas estas actuaciones relativas a creación de una escuela primaria, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica y de Personal y Asuntos Legales y atento la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación de fs. 94, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela primaria en el paraje denominado Puerto Pinares, Misiones, que figurará en el grupo "A" de ubicación muy desfavorable, debiendo la Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios asignarle el número correspondiente.
2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita del local destinado a la escuela celebrado entre la Inspección Seccional 1ª de Misiones y la Compañía "EL-

DORADO COLONIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BOSQUES Ltda.". (S. A.), por el término de diez (10) años contados desde la fecha de ocupación.

3º — Aceptar y agradecer a la Compañía "ELDORADO COLONIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BOSQUES Ltda". (S. A.), y a los vecinos del lugar su colaboración prestada en beneficio de los intereses escolares.

4º — Disponer que la Dirección General de Administración provea al establecimiento creado los muebles y útiles correspondientes.

(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

Alberto Britos Muñoz

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20338-T-945

REPÚBLICA  ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE COMUNICACIONES Nº 60

19 de agosto de 1949

LEY 13.530

SANCIONADA EL 7 DE JULIO DE 1949
PROMULGADA EL 4 DE AGOSTO DE 1949

Crea una escuela profesional de mujeres, sobre la base de la oficialización de la actual Escuela Profesional de Mujeres "Teniente General José Félix Uriburu", en la ciudad de Morón (Pcia. de Buenos Aires)

Art. 1º — Créase una escuela profesional de mujeres, sobre la base de la oficialización de la actual Escuela Profesional de Mujeres Teniente General José Félix Uriburu, de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El establecimiento que se oficializa funcionará de acuerdo con la organización que fije el Poder Ejecutivo por intermedio del ministerio respectivo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO
Alberto H. Reales

HÉCTOR J. CÁMPORA
Rafael V. González

DECRETO Nº 18.606

Buenos Aires, 4 de agosto de 1949.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

DECRETO Nº 17.964/1949. — Modifica el decreto Nº 8.504/948 en la parte que declara monumento histórico la casa natal del doctor D. FRANCISCO NARCISO de LAPRIDA, a fin de adaptar sus términos a las contingencias sufridas por dicho inmueble durante el sismo que asoló a San Juan en 1944.

Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

VISTO:

Este expediente Nº 9.515 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos solicita se modifique el Decreto Nº 8.504 del 23 de marzo de 1948, en la parte que declaró monumento histórico la casa natal del doctor Francisco Narciso de Laprida, a fin de adaptar sus términos a las contingencias sufridas por dicho inmueble como consecuencia del terremoto que asoló a San Juan en 1944, y

CONSIDERANDO:

Que con el precitado Decreto se procuró rendir un justiciero homenaje a la memoria de quien actuó patrióticamente en la campaña de la Independencia y contribuyó a la organización civil de la Nación, y mantener vivo, consecuentemente, en el espíritu de las nuevas generaciones el culto de nuestras más honrosas tradiciones;

Que se tuvo en cuenta, asimismo, el proyecto del Consejo de Reconstrucción de San Juan, de formar en dicha ciudad un barrio histórico dentro del cual quedaría la casa que fué del doctor Laprida;

Que dicho proyecto ha quedado sin efecto, agregándose a esta circunstancia el estado ruinoso en que se encuentra el edificio cuya fachada habría que correr unos metros con motivo del nuevo planeamiento de reconstrucción de la ciudad andina;

Que para justificar la declaración de monumento histórico, de acuerdo con la Ley 12.665, se impondría una restauración completa del referido edificio y la expropiación del terreno, lo cual originaría un gasto que no es aconsejable efectuar en los actuales momentos por las disposiciones que exigen introducir economías en la Administración pública;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Sustituir el artículo 1º del Decreto Nº 8.504/948, por el siguiente: "Declárase lugar histórico, a mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665,

la casa natal del doctor Francisco Narciso de Laprida, ubicada en la ciudad de San Juan".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich

ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

DECRETO Nº 18.686/1949. — Da el nombre de "SAN LORENZO" al Colegio Nacional que funciona en la ciudad homónima, de la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

VISTO:

La presentación de la venerable Comunidad Franciscana del Convento de San Carlos, de la ciudad de San Lorenzo (Santa Fe), para requerir sea denominado el Colegio Nacional local de reciente creación, con el nombre de "San Carlos", y

CONSIDERANDO:

Que si bien el expresado Colegio se halla anexo al Histórico Convento de San Carlos, de gloria Sanmartiniana, éste está situado en lo que fué el campo de San Lorenzo;

Que siendo la tradición Sanmartiniana el fundamento mismo de la nacionalidad, es de dignidad para las generaciones que cursen estudios en dicho colegio, que éste tenga por denominación advocativa, el nombre del histórico lugar, por haber el General don José de San Martín forjado allí el primer peldaño de su gloria y como artífice sublime de la Patria;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Denomínase "San Lorenzo", al Colegio Nacional que funciona en la ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN
O. Ivanissevich

V A R I O S

—SINTETIZADO—

DECRETO Nº 17.492 - 25/VII/1949. — Transfiere al Anexo 14 —Ministerio de Educación— los fondos del presupuesto del Anexo 15 —Consejo Nacional de Educación— para la atención de los servicios de la Dirección General de Sanidad Escolar y del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar; y efectúa, además, compensaciones de créditos en concordancia con la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Art. 14º de la Ley Nº 13.249.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

Llama a concurso para la provisión de los cargos de Director de la Escuela Normal de Profesores Nº 1 de la Capital Federal, y Vicedirector del Jardín de Infantes del mismo establecimiento

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

VISTO:

La necesidad de proveer los cargos de Director de la Escuela Normal de Profesores Nº 1 de la Capital Federal, y Vicedirector de su Jardín de Infantes;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Llamar a Concurso a partir de la fecha y por el término de diez (10) días, para la provisión de los cargos de Director de la Escuela Normal de Profesores Nº 1 de la Capital Federal, y Vicedirector del Jardín de Infantes dependiente de la misma.

2º — Las solicitudes deberán ser enviadas a la Secretaría General del Ministerio de Educación, Avda. Alvear 1690, haciendo constar en las mismas los siguientes datos: Nombre y apellido; título; número de registro y lugar del mismo; domicilio y teléfono; nacionalidad; datos cívicos y cédula de identidad si la tuviere; fecha; nombre y apellido de los padres y si viven; nombre y apellido del cónyuge; puesto que desempeña actualmente; lo que solicita; antigüedad en la enseñanza y trabajos y antecedentes profesionales.

Los sobres deberán dirigirse al señor Secretario General del Ministerio de Educación, con una leyenda que exprese:

"Concurso para proveer cargos directivos".

3º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

VARIAS

Amplía las resoluciones ministeriales de 10/IX/1934 y Nº 61, del 30/IV/1949, en el sentido que los profesores de Historia Argentina de los establecimientos de enseñanza media de todo el país, deben concurrir a los museos de Historia y Bellas Artes del lugar donde dicten su cátedra, para dar las explicaciones documentales que prescriben los programas en vigor (Ver Boletín de Comunicaciones Nº 37, Págs. 1037/38)

Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

VISTO:

Las resoluciones de fecha 10 de septiembre de 1934 y del 30 de abril de 1949, por las que se dispone que los profesores de Historia Argentina de los establecimientos de enseñanza media de la Capital, dicten algunas de sus clases en el Museo Histórico Nacional y otros museos;

Que la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, en su reunión del día 9 de junio ppdo., resolvió solicitar por intermedio de su Presidencia, se amplíe la Resolución Ministerial Nº 61 del 30 de abril del corriente año, con el fin de que los profesores de Historia Argentina de enseñanza media de toda la República, concurran a los museos de Historia y de Artes, si los hubiere, en los lugares donde dictan sus cátedras;

Que tal solicitación concuerda con los altos fines del Superior Gobierno por "la conservación de la cultura", de las tradiciones patrias y para que las generaciones comprendan, sientan y vivan argentinamente;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Ampliar las Resoluciones Ministeriales de fechas 10 de septiembre de 1934 y la Nº 61 del 30 de abril de 1949, en el sentido de que todos los profesores de la asignatura Historia Argentina de los establecimientos de enseñanza media de la República, concurran con los alumnos de sus respectivos cursos y por lo menos una vez en cada año lectivo, a los museos de Historia y de Bellas Artes sitos en los lugares donde dictan cátedras, para dar explicaciones documentales conforme a los programas en vigor, según el tema que elijan.

2º — Los señores Rectores y Directores comunicarán a la Subsecretaría de Cultura y al establecimiento respectivo, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, la concurrencia del curso, especificándose día y hora y el tema de la clase a dictarse, a fin de que se proceda a la organización del material respectivo.

3º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín del Ministerio de Educación y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

Suspende las actividades escolares en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio y del Consejo Nacional de Educación desde el jueves 11 hasta el sábado 20 de agosto inclusive

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

Exp. 260130/49.

VISTO:

El informe producido simultáneamente por la Subsecretaría Técnica del Ministerio de Salud Pública; por la Asistencia Pública de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección General de Sanidad Escolar dependiente de este Ministerio, sobre las actuales condiciones sanitarias en relación con el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento y del Consejo Nacional de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la paralización de las actividades escolares no puede tener mayor influencia en el desarrollo de algunas enfermedades transmisibles, se considera prudente suspender dichas actividades por un término prudencial, a fin de prevenir cualquier contingencia que afecte la salud de los escolares;
Por ello,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

1º — Suspender las actividades escolares en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento y del Consejo Nacional de Educación, desde el día jueves 11 hasta el sábado 20, inclusive, del corriente mes de agosto.
2º — Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH

COMUNICADO

De acuerdo con lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo, en su carácter de presidente del Consejo Económico Nacional, se hace saber que los proyectos de decretos, leyes y convenios internacionales que se eleven a consideración del precitado organismo, deberán ser remitidos en original y cuatro copias.

RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y CIRCULARES DIVERSAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA

CIRCULAR Nº 111/1949

(Para las escuelas de maestros normales regionales)

Solicita la nómina de los egresados que, habiendo pasado la edad del servicio militar, acepten ser contratados como Maestros de Enseñanza General en las Misiones Monotécnicas

Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle remita a la mayor brevedad nómina de egresados que hayan pasado la edad del servicio militar y que acepten ser contratados como Maestros de Enseñanza General en las Misiones Monotécnicas, donde se remunera ese cargo con la suma de SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL mensuales. En cada caso informará promedio general, promedio en práctica de la enseñanza y concepto moral que le merece a esa Dirección.

JULIÁN FERNÁNDEZ HUTTER
Inspector General de Enseñanza Técnica
a cargo de la Dirección General

INFORMACIONES VARIAS

NOTICIAS DE LA SUBSECRETARÍA UNIVERSITARIA

Celebra sesión el Consejo Nacional Universitario

Lunes 8 de agosto de 1949. — Con la presidencia del ministro de Educación, doctor Oscar Ivanissevich y la asistencia del subsecretario Universitario doctor Carlos I. Rivas y de los rectores de las universidades nacionales de Buenos Aires, Córdoba, Litoral, La Plata, Tucumán y Cuyo, celebra sesión el Consejo Nacional Universitario.

En el transcurso de la reunión se consideran diferentes aspectos de los siguientes asuntos: aranceles universitarios, coordinación de planes de estudios y equivalencias, condiciones de ingreso de los estudiantes, viajes de profesores al extranjero, fueros universitarios, publicación de un índice cultural universitario, excursión a la Antártida, cursos de vacaciones, régimen de profesores de dedicación exclusiva y cursos de capacitación política.

RADIOESCUELA ARGENTINA

Programa de audiciones correspondientes a la semana 22/27 de agosto

Fecha	Hora	Audición
Lunes 22	15	En el ciclo "En el mundo de ayer y de hoy" presenta "Hazañas de Bouchard", de la serie "La patria en el mar".
	15.15	"Don Cobayo", cuento adaptado para los niños, correspondiente al ciclo "En el reino de la imaginación".
Martes 23	15	Audición de preguntas y respuestas que se irradiará desde la escuela 1 del Consejo Escolar 10º
Miércoles 24	15	Del ciclo "Un país de trabajo y de riqueza", se transmitirá: "Zumos de la tierra", reseña de la industria vitivinícola nacional.
	15.15	"La penicilina", descubrimiento y aplicación de la nueva droga, en el ciclo "La realidad que nos circunda".
Jueves 25	15	**"Los derechos de la ancianidad"**: un ejemplo vivo de esta reciente conquista incorporada a nuestra Constitución, en el ciclo "La familia Argentina".
Viernes 26	15	Audición de preguntas y respuestas desde el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda".
Sábado 27	15	"Una excursión a los indios ranqueles", documento vivo de un aspecto de la vida nacional en selección de la obra del Gral. Lucio V. Mansilla. Corresponde al ciclo "Nuestro idioma en sus grandes expresiones".

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación, deberá dirigirse a "Secretaría General —Oficina del Boletín de Comunicaciones"— Rodríguez Peña 1881, Buenos Aires.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

BOLETÍN DE RESOLUCIONES Nº 60

19 de agosto de 1949

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN CAPITAL

DECRETO Nº 18597 (1)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— C. E. 18º —

Buenos Aires, 4 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 32 del Consejo Escolar 18º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela Nº 32 del Consejo Escolar 18º, titular de un cargo de maestra de grado —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional, señorita LAURA ELSA BEFFA (Cédula de Identidad Nº 1.079.754, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN PROVINCIAS

DECRETO Nº 18599 (2)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— BUENOS AIRES —

Buenos Aires, 4 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 57 de la Provincia de Buenos Aires y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

---

(1) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17222|18º|949.
(2) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17221|B|949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase titular de un cargo de maestra de grado para la escuela Nº 57 de la Provincia de Buenos Aires —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional, señorita MARÍA LIDIA FERNÁNDEZ (Cédula de Identidad Nº 1.587.537, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18604 (3)

ASCENSO A INSPECTOR DE ZONA.
— CATAMARCA - SALTA —

Buenos Aires, 4 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cago de Inspector de Zona de Escuelas de Salta que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al cargo de Inspector de Zona de Escuelas de Salta —con asignación mensual de UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 1.200.— m/n.)—, al actual director de la Nº 63 de Catamarca, señor RAÚL TULA SORIA (M. I. 3.445.837, D. M. 54, Clase 1911, Cédula de Identidad Nº 53.129, Policía de la Provincia de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18692 (4)

ASCENSO A INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL.
— SAN JUAN —

Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse el cargo de Inspector Técnico Seccional de Escuelas de la Provincia de San Juan, que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

---

(3) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17364|C|949.
(4) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17368|S|949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al cargo de Inspector Técnico Seccional de Escuelas de la Provincia de San Juan —con asignación mensual de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 1.500.— m/n.)—, al actual Inspector de Zona de la misma jurisdicción señor MANUEL CAAMAÑO (M. I. 3.136.111, D. M. 49, Clase 1910, Cédula de Identidad Nº 11.206, Policía de la Provincia de San Juan).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18601 (5)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— JUJUY —

Buenos Aires, 4 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 140 de la Provincia de Jujuy y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase titular de un cargo de maestra de grado para la escuela Nº 140 de la Provincia de Jujuy —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal nacional señorita RINA DEL VALLE BONADER (Cédula de Identidad Nº 11.119, Policía de la Provincia de Catamarca).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

DECRETO Nº 18602 (6)

NOMBRAMIENTO DE MAESTRA.
— SANTA FE —

Buenos Aires, 4 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se encuentra vacante en la escuela Nº 224 de la Provincia de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

---

(5) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17362|J|949.
(6) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17361|S|949.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase titular de un cargo de maestra de grado para la escuela Nº 224 de la Provincia de Santa Fe —con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 400.— m/n.)—, a la maestra normal provincial señorita AMELIA OTILIA LÓPEZ DÍAZ (Cédula de Identidad Nº 1.017, Policía de Coronda, Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

DECRETO Nº 18598 (7)

NOMBRAMIENTO DE PRECEPTOR

Buenos Aires, 4 de agosto de 1949.

Atento que debe proveerse un cargo de preceptor que se encuentra vacante en la escuela para adultos Nº 3 del Consejo Escolar 8º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la escuela para adultos Nº 3 del Consejo Escolar 8º, titular de un cargo de preceptor —con asignación mensual de TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 340.— m/n.)—, al maestro normal nacional señor OSCAR OSVALDO CABRERA (Clase 1920, D. M. 4, M. I. 443.926, Cédula de Identidad Nº 1.680.723, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

(Fdo.): PERÓN
Oscar Ivanissevich

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN VARIOS

RECTIFICACIÓN DE NOMBRES

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 17365/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 8.975/D/949;

(7) Publicación dispuesta por resolución recaída en el Exp. 17223|8º|949.

11.829/D/949; 11.830/D/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Hacer constar que los verdaderos nombres de las personas que a continuación se indican, que prestan servicios en la Dirección General de Sanidad Escolar, como mucamas de los Comedores Escolares, son los siguientes:

ELBA RAQUEL RICCA (Cédula de Identidad Nº 1.865.835, Policía de la Capital Federal), y no Elba Ricca.

JOSEFA LUISA DOLORES VICENTA FERRANDIZ de MOSCARDI (Cédula de Identidad Nº 1.406.681, Policía de la Capital Federal), y no Josefa Dolores Fernández de Moscardi.

MARÍA ELISA ADELA MASTRASCUSA (Cédula de Identidad Nº 3.561.012, Policía de la Capital Federal), y no María Elena Adda Mastrascusi.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN CAPITAL

TRASLADOS Y UBICACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 17367/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 9.580/8º/949; 9.678/7º/949; 10.616/19º/949; 8.015/7º/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 9º, con 5 horas semanales en el turno de la mañana y 4 horas semanales en el turno de la tarde, a la maestra especial de Dibujo de la escuela Nº 24 del Consejo Escolar 8º, señorita ESTHER AMELIA ANA PILONE.

Art. 2º — Disponer que la señora EMMA JULIA BENEDICTA GANDOLFO de BERCEBAL, maestra especial de Labores de las escuelas Nos. 18 del Consejo Escolar 7º y 11 del Consejo Escolar 8º, dicte sus clases ocho (8) horas semanales, en el primero de los establecimientos citados.

Art. 3º — Trasladar a la sección del Jardín de Infantes de la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 19º, a la maestra de la Nº 1 del mismo distrtio, señorita TERESA LAGUNA Y ORUS.

Art. 4º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 2º, turno mañana, para atender una sección de Jardín de Infantes, a la maestra de la Nº 11 del Consejo Escolar 7º, señora MARÍA LUISA FIGUEROA de SIMONELLI, y ubicar en la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 7º, a la maestra en disponibilidad señora OFELIA RIGHI de KILLINGER.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO MAESTRA ESPECIAL.
— CC. EE. 17º Y 15º —

Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.
— Exp. 17220/17º/949.

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Que la maestra especial de Música de la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 17º, señora MARTINA SAN MARTÍN de BERRETTA, pase a prestar servicios a la similar Nº 5 del Consejo Escolar 15º.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN PROVINCIAS

PRÓRROGA DE SERVICIOS COMO MAESTRAS AUXILIARES

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.
— Exp. 17363/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nos. 9.856/B; 5.641/S y 5.616/S del año 1949), del Registro del Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Prorrogar por el presente curso escolar las tareas de maestra auxiliar que desempeña en la escuela Nº 95 de Buenos Aires, la señora RENÉE LEIRO de RODRÍGUEZ.

Art. 2º — Prorrogar por un año, las tareas auxiliares que desempeña en la escuela Nº 124 de San Juan, la maestra señorita MARÍA ANGELIA GROSSI CHIRAPOZU.

Art. 3º — Prorrogar por el presente curso escolar las tareas auxiliares que desempeña en la escuela Nº 180 de San Luis, la maestra señora MARÍA ISABEL VILLEGAS de CHACÓN.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

UBICACIÓN PROVISIONAL DE MAESTRA AUXILIAR.
— CATAMARCA —

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.
— Exp. 17643/C/948. — Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 17.643/C/948) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y lo aconsejado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales de la citada Repartición,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Provincias referente a la ubicación de la maestra auxiliar señora SARA RAMONA VILLA-

FUERTE de GONZÁLEZ, en la escuela Nº 43 de Catamarca, y disponer que la Inspección Seccional respectiva proponga nueva ubicación para dicha docente, en cuanto otro establecimiento de o próximo a la ciudad de Catamarca necesite los servicios de una maestra auxiliar.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

UBICACIÓN DE MAESTRA AUXILIAR.
— ENTRE RÍOS —

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 3647/E/949. — Vistas estas actuaciones (Exp. Nº 3.647/E/949) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y lo propuesto por la Secretaría de Didáctica de la citada Repartición,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aprobar la ubicación de la maestra auxiliar señorita LUISA ENRIQUETA GÓMEZ, en la escuela Nº 17 de Entre Ríos.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

TRASLADO DE MAESTRA.
— SAN LUIS —

Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

— Exp. 17219/S/949. — Visto que en la escuela Nº 180 de la Provincia de San Luis, existe vacante de maestra,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 180 de la Provincia de San Luis, a la maestra de la Nº 236 de la misma jurisdicción, señora EDITH ZOE CHÁVEZ de ARNO.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

UBICACIÓN DE MAESTRA AUXILIAR.
— SANTIAGO DEL ESTERO —

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 1961/S/948. — Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 1.961 /S/948) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales de la citada Repartición,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aprobar la ubicación provisional en la escuela Nº 42 de Santiago del Estero, de la maestra auxiliar señora LIDIA ARGENTINA CORONEL de COLELLE.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SUSPENSIÓN A MAESTRO.
— TUCUMÁN —

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 14003/T/948. — Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 14003 /T/948) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y lo aconsejado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales de la citada Repartición,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Suspender en sus funciones al maestro de la escuela Nº 225 de Tucumán, señor PEDRO PABLO TORRES, hasta tanto no haga entrega del local escolar que le alquila el Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Instruir un sumario al maestro de la escuela Nº 225 de Tucumán, señor PEDRO PABLO TORRES, por los hechos de que dan cuenta estas actuaciones.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

UBICACIÓN DE MAESTRA AUXILIAR.
— TUCUMÁN —

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 19061/T/948. — Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 19061 /T/948) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida en las mismas y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales de la citada Repartición,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Ubicar como maestra auxiliar en la escuela Nº 2 de Tucumán, a la señora IDA RIZZATO de SORIA, en cumplimiento de la resolución de fecha 15 de octubre de 1948 (Exp. Nº 26659/P/948, Boletín de Resoluciones Nº 112).

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

UBICACIÓN PROVISIONAL DE MAESTRA AUXILIAR.
— TUCUMÁN —

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 5395/T/948. — Vistas estas actuaciones (Expediente Nº 5395 /T/948) del Registro del Consejo Nacional de Educación, la información producida y lo dictaminado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales de la citada Repartición,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Aprobar la ubicación provisional en la escuela Nº 259 de Tucumán, de la

maestra auxiliar señora DORA JULIA DE JESÚS TORRES POSSE de MADRID, debiendo la Inspección General de Provincias proponer nueva ubicación en cuanto a una escuela de la ciudad de Tucumán o próxima, necesite sus servicios.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIÓN TERRITORIOS

TRASLADO DE MAESTRA.
— MISIONES —

Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

— Exp. 17218/M/949. — Visto que en la escuela Nº 7 de Misiones, existe vacante de maestra,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 7 de Misiones, a la maestra de la Nº 13 del mismo territorio, señora MARÍA DORA PERRET de ALTERACH.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

SECCIONES VARIAS

PASES Y PERMUTAS
DE PERSONAL DOCENTE

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 17366/M/949. — Vistas estas actuaciones Exptes. Nos. 12.854/12º/949; 6.085/20º/949; 7.223/6º/949; 13.720/11º/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Disponer que la maestra especial de Música, señorita ESTHER AMELIA MONDI, pase a dictar todo su horario en la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 12º, en ambos turnos, con 8 horas semanales de clase dentro del horario escolar y 2 destinadas al Club Escolar respectivo.

Art. 2º — Disponer que la maestra especial de Música, suplente, señorita CLARA LUISA BOSCHI, pase a dictar la totalidad de su horario en la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 12º, en ambos turnos, con 8 horas semanales de clase dentro del horario escolar y dos destinadas al Club Escolar respectivo.

Art. 3º — Que el director de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 20º, señor JOAQUÍN JOSÉ LEDESMA, pase a prestar servicios al turno de la mañana; y, aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Escuelas de la Capital, al haber designado vicedirector interino de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 20º, al maestro de la Nº 25 del mismo distrito, señor ALFREDO CONDE.

Art. 4º — Acordar la permuta que de sus respectivos cargos, presentan la

señora NÉLIDA CAROLINA BICERRINI de RIAL y la señorita NATALIA LILIANA ASINARI, maestras especiales de Labores de las escuelas Nos. 9 y 2 del Consejo Escolar 6º.

Art. 5º — Acordar la permuta que de sus ubicaciones, solicitan las maestras de las escuelas Nos. 16 del Consejo Escolar 11º y 200 de Buenos Aires, señora OLIVIA BARGAS de PINTOS y señorita MARÍA ISABEL COUSIDO, respectivamente.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

APROBACIÓN DE MEDIDAS

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 17369/M/949. — Vistas estas actuaciones (Exptes. Nºs. 10.961/M/949; 11.299/N/949; 9.628/L/949; 8.091/I/949; 7.395/M/949; 10.979/N/949; 11.001/M/949; 11.028/L/949; 8.598/F/949; 9.091/L/949; 6.125/N/949; 8.602/L/949 y 8.602/Ch/949) del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta la información producida en las mismas,

El Ministro de Educación de la Nación

RESUELVE:

Art. 1º — Acordar la permuta que de sus actuales ubicaciones, solicitan las maestras de las escuelas Nos. 7 y 74 de Misiones, señoras CELMIRA MARÍA SÁNCHEZ de OLMEDO y GLADYS HEBE OLMEDO de OLIVERA, respectivamente.

Art. 2º — Acordar la permuta que de sus actuales ubicaciones, solicitan las maestras de las escuelas Nos. 27 de Neuquén y 32 de Río Negro, señora MAGDALENA A. de CASTRO HEINKE y señorita EVIS MARÍA REYES, respectivamente.

Art. 3º — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones, solicitan las maestras de las escuelas Nos. 17 y 44 de La Pampa, señorita TERESA NIEVES ERQUICIA y señora JUSTA AMELIA ARIAS QUIROGA de GUTIÉRREZ.

Art. 4º — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones, solicitan las maestras de las escuelas Nos. 10 de Colonias Nacionales y 66 de Catamarca, señoritas BLANCA ELENA BERRONDO y RAMONA ATILIA DEL VALLE HERRERA, respectivamente.

Art. 5º — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones, solicitan las maestras de las escuela Nos. 39 de Corrientes y 22 de Misiones, señoras LEONIDAS MARGARITA SCOTTO de IGOA y MARÍA CELMIRA CASTRO de BILLORDO, respectivamente.

Art. 6º — Prorrogar por el presente curso escolar, las funciones auxiliares de los maestros de las escuelas Nos. 2, 5 y 61 de Neuquén, señor ISAAC KRAVETZ, señoras LAURA CARBAJO de CÓRDOBA y NÉLIDA CATALINA ÁLVAREZ de DEL PIN, respectivamente.

Art. 7º — Disponer que la maestra auxiliar de la escuela Nº 219 de Misiones, señora MARINA ARGENTINA TOLEDO de FALCÓN, continúe desempeñando funciones auxiliares durante el presente curso escolar.

Art. 8º — Disponer que la maestra auxiliar de la escuela Nº 11 de La Pampa, señorita SARAH MARÍA HAYDÉE MARTÍNEZ, continúe desempeñando funciones auxiliares durante el presente curso escolar.

Art. 9º — Prorrogar por el presente curso escolar las tareas de la maestra

auxiliar que desempeña en la escuela Nº 2 de Formosa, señora SOFÍA KNAFEL de KAMENA.

Art. 10º — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Territorios al hacer efectiva la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nos. 26 y 66 de La Pampa, señoras MARÍA ESTHER ITRIA de VOORHEES y MERCEDES BALBINA RAMALLO de THOMPSON.

Art. 11º — Acordar la permuta que de sus actuales ubicaciones solicitan los directores de las escuelas Nos. 104 de Neuquén y 182 de Entre Ríos, señor JACINTO HÉCTOR GANDULFO REYES y señora MARÍA LUISA ALEMÁN de GHIORSI, respectivamente.

Art. 12º — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Territorios al hacer efectiva la permuta que de sus respectivas ubicaciones, solicitan las maestras de las escuelas Nos. 24 y 20 de La Pampa, señora NATIVIDAD MERCEDES GÓMEZ de DELARADA y señorita TIMOTEA TRÁNSITO MATUS.

Art. 13º — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Territorios al hacer efectiva la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nos. 1 y 123 de Chubut, señoritas MARÍA ELSA SEGUROLA y ALICIA DE MIGUEL.

(Fdo.): OSCAR IVANISSEVICH

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7807, de fecha 16 de marzo de 1948, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación ha resuelto:

RESOLUCIONES VARIAS

SECCIÓN VARIOS

MODIFICACIONES EN LA REGLAMENTACIÓN DE ESTUDIO, SELECCIÓN Y CONCURSO DE TEXTOS DE LECTURA

Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

— Exp. 15475/I/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Designar una Comisión integrada por los señores Inspectores Técnicos Generales de Escuelas de la Capital, de Provincias, de Territorios, para Adultos y Militares y Particulares; señor Inspector General de Enseñanza Religiosa y señor Director de Información y presidida por el Secretario de Didáctica, para que proyecte las modificaciones que estime conveniente introducir en la actual reglamentación de Estudio, Selección y Concurso de Textos de Lectura.

NORMAS SOBRE CORRESPONDENCIA

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 17217/P/949. — Vista la nota del señor Director de Correos por la que da cuenta de que gran cantidad de piezas postales (cartas, circulares, etc.), provenientes de escuelas, adolecen de serias deficiencias que impiden dar a las mismas el curso debido, por consignar direcciones erróneas; y, además, de que la mayoría de dichas piezas están demoradas en su devolución a los remitentes por no indicarse en ellas el nombre y dirección de éstos o de la dependencia que las impuso, viéndose precisada por dichas omisiones la Dirección de Correos, a recargar en forma extraordinaria las tareas de su Sección Descifradores, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Hacer saber al personal de todas las escuelas dependientes de la Repartición, que en las piezas postales (cartas, circulares, etc.), deberán consignar con la mayor claridad las direcciones debidamente actualizadas, como asimismo, indicar al dorso de las cubiertas el nombre y domicilio del remitente o de la dependencia que los envíe, a efectos de evitar los incovenientes señalados precedentemente.

ANTECEDENTES

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 16101/P/949. — Vista la resolución de fojas 4 y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración precedentemente, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Encomendar a los señores Administrador de Propiedades, don LUIS MARÍA CHAYLA y Jefe de la Sección Teneduría de Libros de la Contaduría, don CARLOS COLÓSIMO, la obtención de los informes requeridos por la Oficina Judicial a fojas 3, facultándolos para que, en cumplimiento de ese cometido, recaben de las distintas oficinas de la Repartición, los antecedentes y documentos que estimen necesarios.

OTORGAMIENTO DE BECAS

Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

— Exp. 14939/S/948. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica a fojas 34 y atento a la Resolución Ministerial de fojas 37, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Designar una Comisión integrada por los señores Inspectores Técnicos Generales y un Inspector Técnico Seccional de cada Inspección Técnica General de la Repartición, a fin de que estudien el plan de excursiones proyectado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Comercio y establezcan las bases para el otorgamiento de las becas a que se refieren las actuaciones.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 27798/T/948. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica a fojas 31, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Designar al señor Director General del Instituto "Félix Fernando Bernasconi", profesor don CARLOS H. MARFANY, para que integre la comisión que deberá expedirse sobre la conveniencia de la realización de un homenaje al historiador argentino, señor don ALFREDO B. GROSSO, como así también la forma y el lugar en que podría efectuarse el mismo.

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO Nº 5201/948

Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

— Exp. 11719/C/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por Dirección General de Administración, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución de fojas 2 de estas actuaciones.

2º — La Comisión Asesora de Adjudicaciones, en todos los casos dará cumplimiento en forma directa, a las prescripciones del inciso I, del punto 2º del artículo 81 del Superior Decreto Nº 5201/948.

MOVIMIENTO DE PERSONAL DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 7603/M/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo aconsejado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que se inserten en el Boletín de Resoluciones todos los movimientos de personal que se produzcan en los Institutos de Enseñanza de que habla el Art. 2º, inciso a) de la Ley 13.047.

SECCIÓN CAPITAL

FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 7637/E/949. — Vistas estas actuaciones, atento a la información producida y a lo dictaminado por Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Considerar autorizado el funcionamiento del Colegio "San José", sito en Azcuénaga 158 de esta Capital, institución que actúa en el país desde el año 1904.
2º — Considerar autorizado el funcionamiento de la escuela "San Miguel de Garicoits", sito en Larrea 185 de esta Capital, institución que actúa en el país desde el año 1904.

ASIGNACIÓN DE NÚMERO A ESCUELA.
— C. E. 16º —

Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

— Exp. 13901/16º/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Asignar el número 31 de jurisdicción del Consejo Escolar 16º a la escuela de nuevo tipo, creada por resolución Ministerial del 26 de febrero último, expediente Nº 4523/S/949 la que ocupará los locales donde funcionaban anteriormente las Nos. 12 y 20 del mismo Distrito y cuya sede es Galván 3464.

SECCIÓN PROVINCIAS

CREACIÓN DE SECCIÓN.
— JARDÍN DE INFANTES —

Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

— Exp. 10395/B/949. — Vistas estas actuaciones, atento la información producida, lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica y la conformidad prestada por el Ministerio de Educación, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Crear una nueva sección de Jardín de Infantes en la escuela Nº 36 de la Provincia de Buenos Aires.

CREACIÓN DE ESCUELA.
— CORRIENTES —

Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

— Exp. 5738/C/941. — Vistas estas actuaciones, atento la información producida, lo aconsejado por las Secretarías de Didáctica y de Personal y Asuntos Legales y la autorización ministerial de fojas 49, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela de la Ley Nº 4874 en "LOS NEGROS", Departamento de Curuzú-Cuatiá, Provincia de Corrientes, debiendo la Inspección General respectiva, asignarle número y determinar su calificación.

2º — Aceptar y agradecer a los herederos del señor VICTORINO PUCHETA, la cesión gratuita del local que por el término de dos (2) años hace con destino al funcionamiento de la escuela creada y autorizar a la Inspección Seccional de Corrientes a celebrar el contrato correspondiente.

CREACIÓN DE ESCUELA.
— MENDOZA —

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 3627/M/949. — Vistas estas actuaciones, atento la información producida, lo aconsejado por las Secretarías de Didáctica y de Personal y Asuntos Legales y la autorización ministerial de fojas 35, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear una escuela de la Ley 4874 en el Kilómetro 180, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, a la que corresponde incluir en el grupo B (ubicación desfavorable) debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Solicitar del Ministerio de Transportes la cesión gratuita de una casa que posee en el Kilómetro 180 (Playa Nueva, Distrito Malargüe), Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, para destinarla al funcionamiento de la escuela creada.

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

ENSEÑANZA A CONSCRIPTOS

Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

— Exp. 7827/I/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Didáctica, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que el personal docente de la escuela Nº 8, anexa al Regimiento 8 de Infantería (Comodoro Rivadavia) imparta también, enseñanza a los conscriptos del 9º Grupo Antiaéreo Pesado y a los del Destacamento de Exploración Mecanizado del Comando de la Agrupación "Patagonia" por tener dichas unidades asiento en la misma guarnición.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

SECCIÓN ADULTOS Y MILITARES

DISTRIBUCIÓN DE INSPECTORES
DE DISTRITO

Buenos Aires, 8 de agosto de 1949.

— Exp. 17150/I/949. — Vistas estas actuaciones, la información producida y lo dictaminado por la Secretaría de Personal y Asuntos Legales, el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aprobar la distribución de los Inspectores de Distrito de la Inspección General de Escuelas para Adultos a que se refiere la nota de fojas 1 (*)

(*)
LUIS FELIPE ALVELDA, Consejos Escolares 13º y 14º.
ALFREDO MARINO, Consejos Escolares 9º y 17º.
OSVALDO E. SOLARI BOSCH, Consejos Escolares 7º y 10º.
JUAN JOSÉ TRAMUTOLA, Consejos Escolares 3º y 11º.

(Firmado): FEDERICO A. DAUS
ALBERTO BRITOS MUÑOZ

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas en los expedientes y fechas indicados en cada caso.

Alberto Britos Muñoz

ALBERTO BRITOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

C. N. de E.-T. Gráficos-Exp. 20338-T-945